CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO

INFORME DE AUDITORÍA N° 019-2025-2-0389-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OMACHA
OMACHA, PARURO, CUSCO

"CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS: OMACHA CAPITAL; CHECCAPUCARA ANEXOS: HATUNCANCHA, COLCHAPAMPA; SAHUA SAHUA ANEXOS: HUANACOPAMPA, CHILLAHUAYOQPATA, CERCOPAMPA, LACA LACA, DISTRITO DE OMACHA – PARURO – CUSCO"

PERÍODO: 4 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 10 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE XI

3 DE DICIEMBRE DE 2025
CUSCO – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"





0001

INFORME DE AUDITORÍA N° 019-2025-2-0389-AC

"CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS: OMACHA CAPITAL; CHECCAPUCARA ANEXOS: HATUNCANCHA, COLCHAPAMPA; SAHUA SAHUA ANEXOS: HUANACOPAMPA, CHILLAHUAYOQPATA, CERCOPAMPA, LACA LACA, DISTRITO DE OMACHA – PARURO – CUSCO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
	1.1. Origen	3
	1.2. Objetivos	3
	1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	4
	1.4. De la entidad o dependencia	5
	1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimento	6
	1.6. Aspectos relevantes	6
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	7
III.	OBSERVACIONES	45
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	118
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	118
VI.	CONCLUSIONES	119
VII	RECOMENDACIONES	122
VIII.	APÉNDICES	123

INFORME DE AUDITORÍA N° 019-2025-2-0389-AC

"CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS: OMACHA CAPITAL; CHECCAPUCARA ANEXOS: HATUNCANCHA, COLCHAPAMPA; SAHUA SAHUA ANEXOS: HUANACOPAMPA, CHILLAHUAYOQPATA, CERCOPAMPA, LACA LACA, DISTRITO DE OMACHA – PARURO – CUSCO"

PERÍODO: 4 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 10 DE FEBRERO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Omacha, en adelante la "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Paruro, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0389-2025-003, iniciado mediante Oficio n.° 000225-2025-CG/OC0389 de 23 de abril de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022CG/NORM "Directiva de Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificada mediante Resolución de Contraloría N° 157-2023-CG, de 9 de mayo de 2023.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si la contratación, ejecución y liquidación de obra del proyecto: Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable e instalación del sistema de disposición sanitaria de excretas en las Comunidades Campesinas: Omacha capital; Checcapucara anexos: Hatuncancha, Colchapampa; Sahua Sahua anexos: Huanacopampa, Chillahuayoqpata, Cercopampa, Laca Laca, distrito de Omacha – Paruro – Cusco" se ejecutó de conformidad a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales establecidas.

Objetivo Específico:

- Establecer que la formulación del requerimiento y el perfeccionamiento del contrato de la Licitación Pública n.° 1-2021-MDO/CS-1 para ejecución del proyecto se haya efectuado de conformidad a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales establecidas.

- Establecer que la formulación del requerimiento y el perfeccionamiento del contrato de la Adjudicación Simplificada n.° 7-2021-MDO/CS-1 para la supervisión del proyecto se haya efectuado de conformidad a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales establecidas.

- Establecer que la ejecución del proyecto se haya ejecutado de conformidad a la normativa aplicable, expediente técnico aprobado y estipulaciones contractuales establecidas.

- Establecer que la supervisión del proyecto se haya ejecutado de conformidad a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales establecidas.

- Establecer que la liquidación de los contratos de ejecución y supervisión de obra se hayan realizado de conformidad a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales establecidas.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde la contratación, ejecución y liquidación del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable e instalación del sistema de disposición sanitaria de excretas en las Comunidades Campesinas: Omacha capital; Checcapucara anexos: Hatuncancha, Colchapampa; Sahua Sahua anexos: Huanacopampa, Chillahuayoqpata, Cercopampa, Laca Laca, distrito de Omacha – Paruro – Cusco", en adelante el "proyecto", para el cual se convocaron los procedimientos de selección de Licitación Pública n.° 1-2021-MDO/CS-1 (ejecución de obra) y Adjudicación Simplificada n.° 7-2021-MDO/CS-1 (supervisión de obra); dentro de la ejecución de obra se tiene como materia de control la participación del plantel profesional clave acreditado por los contratistas; así como, las ampliaciones de plazo y aprobación de adicionales de obra, culminado con la liquidación del contrato de obra.

Los montos materia de control se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1
DETALLE DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Detalle del presupuesto	Importe S/
Costo directo	7 730 000,00
Gastos generales (8,00%)	618 400,00
Utilidad (5,00%)	386 500,00
Sub total	**8 734 900,00**
Impuesto General a la Ventas (IGV) 18,00%	1 572 282,00
Costo de obra	**10 307 182,00**
Supervisión de obra (2,50%)	257 679,55
Costo total de obra	**10 564 861,55**

Fuente: Resolución Gerencial N° 114-2021-GM-MDO/P de 5 de noviembre de 2021.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Las operaciones, procesos y transacciones que fueron materia de auditoría comprenden los procedimientos de selección de Licitación Pública n.° 1-2021-MDO/CS-1 (ejecución de obra) y Adjudicación Simplificada n.° 7-2021-MDO/CS-1 (supervisión de obra); así como, el procedimiento del perfeccionamiento del contrato, cambio del plantel profesional clave, aplicación de penalidades y otras penalidades en la ejecución de obra y la liquidación del contrato de ejecución de obra.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la aplicación de otras penalidades por no ejecutar las prestaciones con el personal clave acreditado o debidamente sustituido; aplicación de penalidad por mora debido a las suspensiones y ampliaciones de plazo otorgadas sin sustento técnico ni legal; así como, reconocimiento de mayores importes en la liquidación del contrato de ejecución de obra.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el período de 4 de noviembre de 2021 al 10 de febrero de 2024; así como, a las Subgerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Abastecimientounidades orgánicas examinadas y el ámbito geográfico

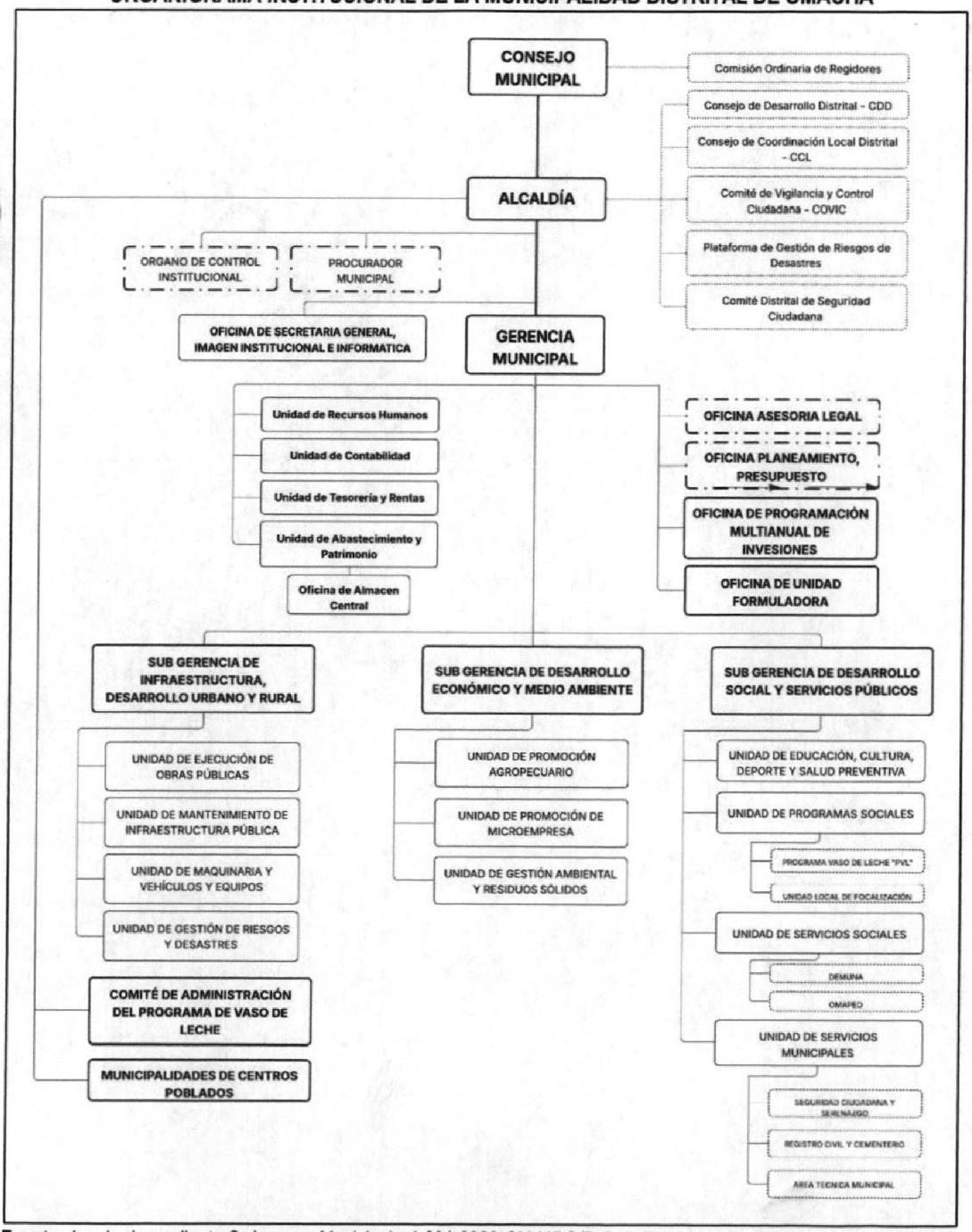
donde se realizó la auditoría.

1.4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Omacha pertenece al nivel de gobierno local; la función que por norma expresa tiene asignada.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Omacha:

IMAGEN N° 1
ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OMACHA



Fuente: Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 001-2023-CM-MDO/P-C de 5 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 282)**.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 158-2023-CG de 9 de mayo de 2023, Resolución de Contraloría n.° 223-2023-CG de 15 de junio de 2023, Resolución de Contraloría n.° 245-2023-CG de 26 de junio de 2023, Resolución de Contraloría n.° 062-2024-CG de 7 de febrero de 2024, Resolución de Contraloría n.° 247-2024-CG de 13 de mayo de 2024 y Resolución de Contraloría n.° 253-2024-CG de 14 de mayo de 2024, Directiva n.° 001-2022CG/NORM "Directiva de Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificados mediante Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG, de 9 de mayo de 2023, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Para todos los casos se ha optado por la comunicación personal a través de medios físicos, ello en atención a lo establecido en la segunda disposición complementaria transitoria de la Directiva N° 007-2025-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 479-2025-CG de 27 de octubre de 2025, la cual establece que *"**La Gerencia de Tecnologías de la Información** y Gobierno Digital o la que haga sus veces, **realiza las adecuaciones al Sistema eCasilla-CGR en un plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente Directiva**".*

Así mismo refiere que: *"**Durante el referido plazo, el servicio** brindado a través **del Sistema eCasilla-CGR será suspendido** con la finalidad de implementar las adecuaciones requeridas al citado sistema. **Los** OUO de la Contraloría y **OCI realizarán o gestionarán las notificaciones correspondientes conforme a la normativa específica** que regule los procesos de control o los procedimientos administrativos, debiendo para ello aplicar, en lo que corresponda, las modalidades de notificación establecidas en el TUO de la Ley N° 27444. **En el caso de los procesos de control, no será necesaria la conformidad del OUO o jefe de OCI previa a la notificación**."*

Por lo que, se ha cumplido con la notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en estos.

1.6. Aspectos relevantes

EN EL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2022, DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA DE SANEAMIENTO SE DESIGNÓ A UN ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CUANDO ÉSTE ESTUVO PARTICIPANDO DESDE EL MES DE MAYO DE 2022, SIN QUE SE LE ASIGNE OFICIALMENTE FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

El 3 de agosto de 2022 mediante Resolución Gerencial n.° 125-2022-A-MDO/P, el Gerente Municipal designó al administrador de contrato de obra; sin embargo, dicha resolución no precisó las funciones y obligaciones específicas que dicho funcionario debía de cumplir como tal.

Si bien se tiene que, el 3 de agosto de 2022 se designó al funcionario como administrador del contrato, este emitió un informe como administrador del contrato en el mes de junio de 2022, siendo este el Informe n.° 03-2022-EHC/AC-E/MDO de 22 de junio de 2022, con el que remite la valorización de obra n.° 01 correspondiente al mes de mayo de 2022.

Por lo tanto, resulta una dificultad de carácter excepcional el identificar las funciones y obligaciones específicas de dicho funcionario designado como Administrador del contrato.

Es de precisar que, mediante Oficio n.° 049-2025-CG/OC0389-AC-OMACHA de 10 de setiembre de 2025, Oficio n.° 050-2025-CG/OC0389-AC-OMACHA de 10 de setiembre de 2025 y Oficio n.° 051-2025-CG/OC0389-AC-OMACHA de 10 de setiembre de 2025 se requirió al funcionario designado, al Sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y al Gerente Municipal si se le asignó funciones especificas mediante otro documento; sin embargo, no se obtuvo respuesta a los documentos descritos.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

Las deficiencias determinadas como producto de la evaluación de los controles internos de la materia de control se desarrollan a continuación:

2.1. ENTIDAD NO TIENE IMPLEMENTADO LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA COORDINACIÓN ENTRE EL ÁREA USUARIA Y EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES EN LA FORMULACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS QUE CUENTAN CON FICHA DE HOMOLOGACIÓN APROBADA; ASÍ COMO, PARA LA VERIFICACIÓN DEL USO OBLIGATORIO DE BASES ESTÁNDAR VIGENTES; SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA LEGALIDAD DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.

De la revisión a la documentación del expediente de contratación del procedimiento de selección de Licitación Pública n.° 1-2021-MDO/CS-1 y de la Adjudicación Simplificada n.° 7-2021-MDO/CS-1 para la contratación de la ejecución y supervisión del proyecto[1], se ha identificado que la entidad no tiene implementado lineamientos y procedimientos para la coordinación entre el área usuaria y el Órgano Encargado de las Contrataciones en la formulación de términos de referencia para ejecución y supervisión de obras que cuentan con fichas de homologación aprobadas; toda vez que, los términos de referencia y las bases administrativas de los procedimiento de selección para ejecución y supervisión de obras de saneamiento, no recogieron las calificaciones y experiencia establecida en la Ficha de Homologación de "Perfil del plantel profesional clave para la ejecución de la obra de saneamiento en el ámbito rural por gravedad o pluvial, para el procedimiento de selección por licitación pública" y la Ficha de Homologación de "Perfil profesional de personal clave para la supervisión de la ejecución de la obra de saneamiento en el ámbito rural por gravedad o pluvial, para el procedimiento de selección de adjudicación simplificada".

Asimismo, no se ha implementado procedimientos de verificación de uso de las bases estándar aprobadas; toda vez que, el Comité de Selección elaboró las bases del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 7-2021-MDO/CS-1 sin utilizar obligatoriamente el documento estándar aprobado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, exigiendo como factor de evaluación el tener "Conocimiento del proyecto e identificación de facilidades, dificultades y propuestas de

[1] "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable e instalación del sistema de disposición sanitaria de excretas en las Comunidades Campesinas: Omacha capital; Checcapucara anexos: Hatuncancha, Colchapampa; Sahua Sahua anexos: Huanacopampa, Chillahuayoqpata, Cercopampa, Laca Laca, distrito de Omacha – Paruro – Cusco"

solución", el cual se acreditaría con la presentación de un documento que acredite la visita a campo suscrita por el responsable del área usuaria.

Los hechos antes descritos se desarrollan a continuación:

De la formulación de términos de referencia y bases de la Licitación Pública n.° 1-2021-MDO/CS-1 sin recoger de forma obligatoria las calificaciones y experiencia establecida en la Ficha de Homologación aprobada

Mediante Hoja de requerimiento n.° 1350 de 4 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 3)** se requirió la contratación de la ejecución de la obra, para ello se adjuntó al requerimiento los Términos de referencia para la contratación de ejecución de obra **(Apéndice n.° 54),** los cuales establecieron los requisitos de calificación que los postores deberían de cumplir.

Dichos Términos de referencia para la contratación de ejecución de obra **(Apéndice n.° 54)** exigieron **cuarenta y ocho (48) meses de experiencia para el residente de obra** y **treinta y seis (36) meses de experiencia en obras similares para los demás profesionales**, ello como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 2
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Cargo	Formación Académica	Experiencia	
	Profesión	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia
Residente de obra	Ingeniero civil o ingeniero Sanitario	Obras de saneamiento u obras similares.	48 meses en el cargo desempeñado.
Especialista en seguridad de Obra y Salud Ocupacional	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	Obras similares	36 meses en el cargo desempeñado.
Especialista Ambiental	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos.	Obras similares	36 meses en el cargo desempeñado.
Especialista en Calidad	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	Obras similares	36 meses en el cargo desempeñado.

Fuente: Hoja de requerimiento n.° 1350 de 4 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 3)** que contiene los Términos de referencia para la contratación de ejecución de obra **(Apéndice n.° 54)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, el numeral 29.10 del artículo 29° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[2], establece que antes de la formulación del requerimiento el área usuaria coordina con el Órgano Encargado de las Contrataciones y verifica si dicha necesidad se encuentra definida en una ficha de homologación, de ser así, el requerimiento recoge las características ya definidas[3]. Sobre ello, el artículo 30° del Reglamento de la Ley

[2] Aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo n.° 162-2021-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de junio de 2021 y vigente desde el 12 de julio de 2021.

[3] ***Artículo 29. Requerimiento***
(...)
*29.10. **Antes de formular el requerimiento, el área usuaria, en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones, verifica si su necesidad se encuentra definida en una ficha de homologación del Listado de Requerimientos Homologados implementado por PERÚ COMPRAS,** una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco. **En dicho caso, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas.***
[Sic] (El énfasis nos corresponde)

n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[4], ha establecido que el uso de la ficha de homologación aprobada es obligatorio para todas las contrataciones que efectúen las Entidades[5].

Por lo tanto, la normativa en contrataciones ha establecido que las entidades contratantes deben recoger las características técnicas establecidas en la Ficha de Homologación de "Perfil del plantel profesional clave para la ejecución de la obra de saneamiento en el ámbito rural por gravedad o pluvial, para el procedimiento de selección por licitación pública"[6] **(Apéndice n.° 7)**, en la cual se establece para el residente de obra un tiempo de experiencia de veinticuatro (24) meses y para los demás profesionales un tiempo de experiencia de doce (12) meses en obras en general.

Sin embargo, el Sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, para la elaboración de los Términos de referencia para la contratación de ejecución de obra **(Apéndice n.° 54)**, no coordino con la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio y por el contrario, consideró requisitos de calificación mayores a los establecidas en la Ficha de Homologación de "Perfil del plantel profesional clave para la ejecución de la obra de saneamiento en el ámbito rural por gravedad o pluvial, para el procedimiento de selección por licitación pública" **(Apéndice n.° 5)**, respecto al tiempo y tipo de experiencia del plantel profesional clave, ello como se resumen en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 3
COMPARATIVO ENTRE LO ESTABLECIDO EN LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN Y LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA

Cargo	Según lo establecido en la Ficha de Homologación		Según lo consignado en los Términos de Referencia de la ejecución de obra	
	Tipo de experiencia	Tipo de experiencia	Tipo de experiencia	Tipo de experiencia
Residente de obra	Obras de saneamiento u obras similares.	24 meses en el cargo desempeñado.	Obras de saneamiento u obras similares.	48 meses en el cargo desempeñado.
Especialista en seguridad de Obra y Salud Ocupacional	Obras en general.	12 meses en el cargo desempeñado.	Obras similares	36 meses en el cargo desempeñado.
Especialista Ambiental	Obras en general.	12 meses en el cargo desempeñado.	Obras similares	36 meses en el cargo desempeñado.
Especialista en Calidad	Obras en general.	12 meses en el cargo desempeñado.	Obras similares	36 meses en el cargo desempeñado.

Fuente: Ficha de Homologación de "Perfil del plantel profesional clave para la ejecución de la obra de saneamiento en el ámbito rural por gravedad o pluvial, para el procedimiento de selección por licitación pública" **(Apéndice n.° 5)** y Términos de Referencias para la contratación de ejecución de obra **(Apéndice n.° 54).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

4 Aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo n.° 162-2021-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de junio de 2021 y vigente desde el 12 de julio de 2021.

5 ***Artículo 30. Homologación***
30.1. ***Mediante la homologación los Ministerios establecen las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución****, conforme a las disposiciones establecidas por PERÚ COMPRAS.*
30.2. ***El uso de la ficha de homologación es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"****, siempre que no se haya convocado el procedimiento de selección correspondiente.*
30.3. ***Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades****, con independencia del monto de la contratación, incluyendo aquellas que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley o que se sujeten a otro régimen legal de contratación.*
(...)" [Sic] (El énfasis nos corresponde)

6 Aprobada con Resolución Ministerial n.° 249-2020-VIVIENDA de 6 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 6),** la cual aprobó once (11) fichas de homologación de requisitos de calificación de "Perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito rural", y publicado en el Listado de requerimiento homologados de Perú Compras en el link: https://central.perucompras.gob.pe/homologacion/relacion-fichas-homologacion-aprobadas.php

Por otro lado, estos mismos requisitos fueron incorporados por el Comité de Selección - designado mediante Resolución Gerencial n.° 0116-2021-GM-MDO/P de 11 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 6)-** en las Bases administrativas de la Licitación Pública n.° 1-2021-MDO/CS-1 **(Apéndice n.° 7)**, bases aprobadas por el Gerente Municipal mediante Resolución Gerencial n.° 0117-2021-GM-MDO/P de 15 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, siendo que en su numeral 3.1 y 3.2 del Capítulo III Requerimiento de la Sección Especifica se transcribieron las mismas calificaciones y experiencia del plantel profesional clave de los Términos de referencia para la contratación de ejecución de obra **(Apéndice n.° 54)**, los cuales exceden los establecidos en la Ficha de Homologación de "Perfil del plantel profesional clave para la ejecución de la obra de saneamiento en el ámbito rural por gravedad o pluvial, para el procedimiento de selección por licitación pública" **(Apéndice n.° 5)**.

De la formulación de términos de referencia y bases de la Adjudicación Simplificada n.° 7-2021-MDO/CS-1 sin recoger de forma obligatoria las calificaciones y experiencia establecida en la Ficha de Homologación.

Mediante Hoja de requerimiento n.° 1359 de 8 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, se requirió la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión del proyecto; para ello se adjuntó los Términos de referencia para la contratación de supervisión de obra **(Apéndice n.° 10)**, los cuales establecieron los requisitos de calificación que el plantel profesional clave debería de cumplir.

Dichos Términos de referencia para la contratación de supervisión de obra **(Apéndice n.° 10)** exigieron calificaciones y experiencia de **sesenta (60) meses de experiencia en obras de saneamiento u obras similares para el Supervisor de obra y treinta y seis (36) meses de experiencia en obras de saneamiento u obras similares para los especialistas;** así también, se exigió que esta experiencia sea en el cargo de **Inspector, y/o supervisor de obra y/o jefe de supervisión y/o equipo de supervisión de obras iguales o similares al objeto de convocatoria**, ello como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 4
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL REQUERIMIENTO

Cargo	Formación Académica		Experiencia		
	Nivel, grado o titulo	Profesión	Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia
Jefe Supervisor de obra	Título profesional	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario	Inspector, y/o supervisor de obra y/o jefe de supervisión y/o equipo de supervisión de obras iguales o similares al objeto de convocatoria.	Obras de saneamiento u obras similares	60 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de colegiatura)
Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional	Título profesional	Ingeniero Civil y/o Minas	Inspector y/o supervisor de obra y/o jefe de supervisión y/o equipo de supervisión especialista en seguridad y salud ocupacional de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.	Obras de saneamiento u obras similares	36 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura)
Especialista Ambiental	Título profesional	Ingeniero Ambiental y/o Biólogo	Inspector y/o supervisor de obra y/o jefe de supervisión y/o equipo de supervisión especialista Ambiental de obras iguales o similares al objeto de convocatoria.	Obras de saneamiento u obras similares	36 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura)

Cargo	Formación Académica		Experiencia		
	Nivel, grado o título	Profesión	Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia
Especialista en Calidad	Título profesional	Ingeniero Civil y/o Industrial	Inspector, y/o supervisor de obra y/o jefe de supervisión y/o equipo de supervisión especialista en calidad de obras iguales o similares al objeto de convocatoria.	Obras de saneamiento u obras similares	36 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura)

Fuente: Términos de referencia para la contratación de supervisión de obra **(Apéndice n.° 10)**, adjuntos a la Hoja de requerimiento n.° 1359 de 8 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 9).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, el numeral 29.10 del artículo 29° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[7], establece que antes de la formulación del requerimiento el área usuaria coordina con el Órgano Encargado de las Contrataciones y verifica si dicha necesidad se encuentra definida en una ficha de homologación, de ser así, el requerimiento recoge las características ya definidas. Sobre ello, el artículo 30° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[8], ha establecido que el uso de la ficha de homologación aprobada es obligatorio para todas las contrataciones que efectúen las Entidades.

Por lo tanto, la normativa en contrataciones ha establecido que las Entidades contratantes deben recoger las características técnicas establecidas en la Ficha de Homologación[9] de "Perfil profesional de personal clave para la supervisión de la ejecución de la obra de saneamiento en el ámbito rural por gravedad o pluvial, para el procedimiento de selección de adjudicación simplificada"[10] **(Apéndice n.° 11)**, en la cual se establece para el supervisor de obra un tiempo de experiencia de veinticuatro (24) meses como residente, supervisor o inspector en obras de saneamiento o similares; y para los especialistas un tiempo de doce (12) meses como especialistas en sus ramas en obras en general.

Sin embargo, el Sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, para la elaboración de los Términos de referencia para la contratación de Supervisión de obra **(Apéndice n.° 10)**, no coordinó con la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio; por el contrario, limitó las profesiones para el personal clave; así como, la experiencia en el cargo desempeñado; de igual manera consideró exigencias mayores a las establecidas en la Ficha de Homologación de "Perfil profesional de personal clave para la supervisión de la ejecución de la obra de saneamiento en el ámbito rural por gravedad o pluvial, para el procedimiento de selección de adjudicación simplificada" **(Apéndice n.° 11)**, respecto a la profesión, cargo desempeñado, tipo y tiempo de experiencia del plantel profesional clave, ello como se muestra en el cuadro siguiente:

7 Aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo n.° 162-2021-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de junio de 2021 y vigente desde el 12 de julio de 2021.

8 Aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo n.° 162-2021-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de junio de 2021 y vigente desde el 12 de julio de 2021.

9 Aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 249-2020-VIVIENDA de 6 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 4)** se aprobó once (11) fichas de homologación de requisitos de calificación de "Perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito rural" y publicado en el Listado de requerimiento homologados de Perú Compras en el link: https://central.perucompras.gob.pe/homologacion/relacion-fichas-homologacion-aprobadas.php

10 Ficha de homologación de uso obligatorio conforme se tiene establecido en el artículo 30° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual se cita a continuación:
*"**Artículo 30. Homologación***
*30.1. **Mediante la homologación los Ministerios establecen las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas por PERÚ COMPRAS.***
*30.2. **El uso de la ficha de homologación es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"**, siempre que no se haya convocado el procedimiento de selección correspondiente.*
*30.3. **Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades**, con independencia del monto de la contratación, incluyendo aquellas que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley o que se sujeten a otro régimen legal de contratación."*

CUADRO N° 5
COMPARATIVO ENTRE LO ESTABLECIDO EN LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN Y LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA

Cargo	Según lo establecido en la Ficha de Homologación				Según lo consignado en los Términos de Referencia para la supervisión de obra			
	Profesión	Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tipo de experiencia	Profesión	Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tipo de experiencia
Supervisor de obra	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario	Residente o supervisor o inspector o gerente de construcción o gerente de proyectos de construcción o jefe de supervisión o la combinación de estos, en: la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra; en obras de saneamiento u obras similares.	Obras de saneamiento u obras similares.	24 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura)	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario	Inspector, y/o supervisor de obra y/o jefe de supervisión y/o equipo de supervisión de obras iguales o similares al objeto de convocatoria.	Obras de saneamiento u obras similares.	60 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de colegiatura)
Especialista en seguridad de Obra y Salud Ocupacional	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	Especialista, ingeniero, supervisor, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos, en seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o seguridad y salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.	Obras en general.	12 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura)	Ingeniero Civil y/o Minas	Inspector y/o supervisor de obra y/o jefe de supervisión y/o equipo de supervisión especialista en seguridad y salud ocupacional de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.	Obras de saneamiento u obras similares	36 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura)
Especialista Ambiental	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos.	Especialista o ingeniero o supervisor o jefe o responsable o residente o la combinación de estos, en: ambiental o mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente o protección de medio ambiente; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.	Obras en general.	12 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura)	Ingeniero Ambiental y/o Biólogo	Inspector y/o supervisor de obra y/o jefe de supervisión y/o equipo de supervisión especialista Ambiental de obras iguales o similares al objeto de convocatoria.	Obras de saneamiento u obras similares	36 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura)
Especialista en Calidad	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	Especialista en calidad, ingeniero supervisor, jefe, residente, responsable, coordinador o la combinación de estos, en: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general.	Obras en general.	12 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura)	Ingeniero Civil y/o Industrial	Inspector, y/o supervisor de obra y/o jefe de supervisión y/o equipo de supervisión especialista en calidad de obras iguales o similares al objeto de convocatoria.	Obras de saneamiento u obras similares	36 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura)

Fuente: Ficha de Homologación de "Perfil profesional de personal clave para la supervisión de la ejecución de la obra de saneamiento en el ámbito rural por gravedad o pluvial, para el procedimiento de selección de adjudicación simplificada" **(Apéndice n.° 11)** y Términos de Referencias para la contratación de supervisión de obra **(Apéndice n.° 10).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por lo tanto, el Sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, para la elaboración de los Términos de referencia para la contratación de supervisión de obra **(Apéndice n.° 10)** contenidos en la Hoja de requerimiento n.° 1359 de 8 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, no solamente no coordinó con el Órgano Encargado de las Contrataciones para verificar si su necesidad se encontraba definida en una ficha de homologación, sino que también, no utilizó de forma obligatoria la Ficha de Homologación de "Perfil profesional de personal clave para la supervisión de la ejecución de la obra de saneamiento en el ámbito rural por gravedad o pluvial, para el procedimiento de selección de adjudicación simplificada" **(Apéndice n.° 11)**.

Por otro lado, estos mismos requisitos fueron incorporados por el Comité de Selección –designado mediante Resolución Gerencial n.° 0120-2021-GM-MDO/P de 19 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 12)-**, en las Bases administrativas de la Adjudicación Simplificada n.° 7-2021-MDO/CS-1 **(Apéndice n.° 13)** aprobadas por el Gerente Municipal mediante Resolución Gerencial n.° 0121-2021-GM-MDO/P de 19 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, siendo que en su numeral 3.1 y 3.2 del Capítulo III Requerimiento de la Sección Especifica se transcribieron las mismas calificaciones y experiencia del plantel profesional clave de los Términos de referencia para la contratación de supervisión de obra **(Apéndice n.° 10)**, los cuales exceden los establecidos en la Ficha de Homologación de "Perfil profesional de personal clave para la supervisión de la ejecución de la obra de saneamiento en el ámbito rural por gravedad o pluvial, para el procedimiento de selección de adjudicación simplificada" **(Apéndice n.° 11)**.

De la no utilización de bases estándar vigentes aprobadas por el OSCE en la Adjudicación Simplificada n.° 7-2021-MDO/CS-1

Mediante Resolución Gerencial n.° 0120-2021-GM-MDO/P de 18 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, se designó el Comité de Selección a cargo de la conducción y elaboración de las bases administrativas del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 7-2021-MDO/CS-1 **(Apéndice n.° 13).**

Las bases administrativas para la Adjudicación Simplificada n.° 7-2021-MDO/CS-1 **(Apéndice n.° 13)** elaboradas por el Comité de Selección **incluyeron el factor de evaluación de "Conocimiento del proyecto e identificación de facilidades, dificultades y propuestas de solución"**, el cual requirió la evaluación del conocimiento del proyecto e identificación de facilidades, dificultades y propuestas de solución para la ejecución de la consultoría; es decir que, para obtener el puntaje en este factor debía acreditar con la presentación del documento que sustente el conocimiento del servicio con una constancia de visita a campo suscrita por el responsable del área usuaria y demostrar su experiencia en la supervisión de obras de saneamiento básico gestionados ante el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.

Al respecto, el numeral 51.4 del artículo 51° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[11] estableció que, para el caso de consultoría de obra, además del precio se consideran los factores de evaluación de experiencia del postor en la especialidad y metodología propuesta; asimismo, pueden incluirse otros factores de evaluación relacionados con la sostenibilidad ambiental y social[12].

11 Aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo n.° 162-2021-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de junio de 2021 y vigente desde el 12 de julio de 2021.

12 ***Artículo 51. Factores de evaluación***

(...)

*51.4. **En el caso de** consultoría en general o **consultoría de obra, además del precio, se consideran los siguientes factores de evaluación: a) Experiencia del postor en la especialidad; y, b) La metodología propuesta.***

51.5. En el caso de consultoría en general, puede incluirse como factor de evaluación las calificaciones y/o experiencia del personal clave con formación, conocimiento, competencia y/o experiencia similar al campo o especialidad que se propone.

Sobre ello, el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que el Comité de Selección elabora las bases del procedimiento de selección utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado[13], ello como se cita a continuación:

En concordancia con ello, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), dispuso a través de la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD aprobada mediante Resolución n.° 013-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019 y modificada con Resolución n.° 100-2021-OSCE/PRE de 9 de julio de 2021, el uso obligatorio de las bases estándar publicadas, siendo que para el caso en concreto, se publicó las Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación del servicio de consultoría de obra[14] **(Apéndice n.° 15),** las cuales acogieron lo establecido en el marco normativo antes descrito.

Por lo tanto, las bases utilizadas por el Comité de Selección no corresponden a aquellas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, puesto que, incorporaron un factor de evaluación que no se encuentra establecido en el numeral 51.4 del artículo 51° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, más aún, no se encuentran en las Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación del servicio de consultoría de obra **(Apéndice n.° 15)** contenidas en la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD aprobada mediante Resolución n.° 013-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019 y modificada con Resolución n.° 100-2021-OSCE/PRE de 9 de julio de 2021.

En consecuencia, la falta de implementación de lineamientos y procedimientos de verificación del uso de bases estándar afectaría la legalidad de las contrataciones públicas que efectúe la entidad.

Los hechos antes descritos inobservan la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

 "(...)
 Artículo 17. Homologación de requerimientos
 17.1 Los Ministerios están facultados para uniformizar los requerimientos en el ámbito de sus competencias a través de un proceso de homologación; debiendo elaborar y actualizar su Plan de Homologación de Requerimientos conforme a las disposiciones establecidas por la Central de Compras Públicas–Perú Compras. Una vez aprobadas las Fichas de Homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación.

***Adicionalmente, en el caso de** consultoría en general o **consultoría de obra, las Bases Estándar que apruebe el OSCE pueden establecer otros factores de evaluación tales como aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental y social.** (...)."* [Sic] (El énfasis nos corresponde)

13 ***Artículo 47° Documentos del procedimiento de selección***
*47.1. **Los documentos del procedimiento de selección son las bases**, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, **los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.***
47.2. Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados.
*47.3. **El comité de selección** o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, **elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que apruebe el OSCE** y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.*
(...)" [Sic] (El énfasis nos corresponde)

14 Recuperado de: https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/5601492-001-2019-osce-cd-v-09

(...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 modificado mediante Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, Decreto Supremo n.° 250-2020-EF y Decreto Supremo n.° 162-2021-EF vigente desde el 12 de julio de 2021.**

"(...)

Artículo 29. Requerimiento

(...)

29.10. Antes de formular el requerimiento, el área usuaria, en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones, verifica si su necesidad se encuentra definida en una ficha de homologación del Listado de Requerimientos Homologados implementado por PERÚ COMPRAS, una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco. En dicho caso, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas.

(...)

Artículo 30. Homologación

30.1. Mediante la homologación los Ministerios establecen las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas por PERÚ COMPRAS.

30.2. El uso de la ficha de homologación es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", siempre que no se haya convocado el procedimiento de selección correspondiente.

30.3. Las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación, incluyendo aquellas que no se encuentran bajo el ámbito de la Ley o que se sujeten a otro régimen legal de contratación.

(...)

Artículo 47° Documentos del procedimiento de selección

47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.

(...)

47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

(...)"

- **Ficha de homologación "Perfil del plantel profesional clave para la ejecución de la obra de saneamiento en el ámbito rural por gravedad o pluvial, para el procedimiento de selección por licitación pública" aprobado con Resolución Ministerial n.° 249-2020-VIVIENDA de 6 de octubre de 2020.**

FICHA DE HOMOLOGACIÓN

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

Denominación : *Perfil del plantel profesional clave para la ejecución de la obra de saneamiento en el ámbito rural por gravedad o pluvial, para el procedimiento de selección por licitación*

pública.

Descripción general : *Requisitos de calificación del plantel profesional clave para la ejecución de la obra de saneamiento en el ámbito rural por gravedad o pluvial, para el procedimiento de selección por licitación pública, que comprende alguno de los siguientes componentes:*
(...)

ANEXO DE LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

(...)

A) CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

(...)

A.3 Experiencia del plantel profesional clave:

1. Residente de Obra

Formación académica del plantel profesional clave		
Nivel Grado o titulo	**Profesión**	**Acreditación**
Título profesional	*Ingeniero civil o ingeniero Sanitario*	*Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Ver nota 5)*

Experiencia			
Cargo desempeñado	**Tipo de experiencia**	**Tiempo de experiencia**	**Acreditación de Experiencia**
Residente o supervisor o inspector o gerente de construcción o jefe de supervisión o asistente de residente o asistente de supervisión o la combinación de estos en: la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra; en obras de saneamiento u obras similares (Ver nota 6)	*Obras de saneamiento u obras similares (Ver nota 7)*	***24 meses** en el cargo desempeñado (Computa desde la fecha de la colegiatura)*	*(...)*

(...)

2. Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional

Formación académica del plantel profesional clave		
Nivel Grado o titulo	**Profesión**	**Acreditación**
Título profesional	*Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil*	*Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Ver nota 5)*

Experiencia			
Cargo desempeñado	**Tipo de experiencia**	**Tiempo de experiencia**	**Acreditación de Experiencia**
Especialista, ingeniero, supervisor, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos, en seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o seguridad y salud ocupacional y	*Obras en general*	***12 meses** en el cargo desempeñado (Computa desde la fecha de la colegiatura)*	*(...)*

medio ambiente o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general (Ver nota 6)			

(...)

3. Especialista Ambiental

Formación académica del plantel profesional clave		
Nivel Grado o título	**Profesión**	**Acreditación**
Título profesional	*Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos*	*Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Ver nota 5)*

Experiencia			
Cargo desempeñado	**Tipo de experiencia**	**Tiempo de experiencia**	**Acreditación de Experiencia**
Especialista o ingeniero o supervisor o jefe o responsable o residente o la combinación de estos, en ambiental o mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente o protección de medio ambiente; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general (Ver nota 6)	*Obras en general*	***12 meses** en el cargo desempeñado (Computa desde la fecha de la colegiatura)*	*(...)*

(...)

4. Especialista en Calidad

Formación académica del plantel profesional clave		
Nivel Grado o título	**Profesión**	**Acreditación**
Título profesional	*Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil*	*Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Ver nota 5)*

Experiencia			
Cargo desempeñado	**Tipo de experiencia**	**Tiempo de experiencia**	**Acreditación de Experiencia**
Especialista en calidad, ingeniero, supervisor, jefe, residente, responsable, coordinador o la combinación de estos, en: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general (Ver nota 6)	*Obras en general*	***12 meses** en el cargo desempeñado (Computa desde la fecha de la colegiatura)*	*(...)*

(...)"

➢ **Ficha de homologación "Perfil profesional del personal clave para la supervisión de la ejecución de la obra de saneamiento en el ámbito rural por gravedad o pluvial, para el procedimiento de selección por adjudicación simplificada" aprobado con Resolución Ministerial n.° 249-2020-VIVIENDA de 6 de octubre de 2020.**

FICHA DE HOMOLOGACIÓN

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

Denominación : *Perfil profesional del personal clave para la supervisión de la ejecución de la obra de saneamiento en el ámbito rural por gravedad o pluvial, para el procedimiento de selección por adjudicación simplificada.*

Descripción general : *Requisitos de calificación de perfiles profesionales del personal clave para la supervisión de la ejecución de la obra de saneamiento en el ámbito rural por gravedad o pluvial, para el procedimiento de selección por adjudicación simplificada, que comprende alguno de los siguientes componentes:*

(...)

ANEXO DE LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

(...)

B) CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1 Calificaciones del personal clave y
B.2 Experiencia del personal clave:

1. Supervisor de Obra

Formación académica		
Nivel Grado o título	**Profesión**	**Acreditación**
Título profesional	*Ingeniero civil o ingeniero Sanitario*	*Documentos para la acreditación de formación académica: Dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Ver nota 5)*

Experiencia			
Cargo desempeñado	**Tipo de experiencia**	**Tiempo de experiencia**	**Acreditación de Experiencia**
Residente o supervisor o inspector o gerente de construcción o gerente de proyectos de construcción o jefe de supervisión o la combinación de estos en: la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra; en obras de saneamiento u obras similares (Ver nota 6)	*Obras de saneamiento u obras similares (Ver nota 8)*	***24 meses** en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura)*	*(...)*

(...)

2. Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional

Formación académica		
Nivel Grado o título	**Profesión**	**Acreditación**
Título profesional	*Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o*	*Documentos para la acreditación de formación académica: Dicho*

	Ingeniería de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	*requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Ver nota 5)*

Experiencia			
Cargo desempeñado	***Tipo de experiencia***	***Tiempo de experiencia***	***Acreditación de Experiencia***
Especialista, ingeniero, supervisor, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos, en seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o seguridad y salud ocupacional y medio ambiente o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general (Ver nota 6)	*Obras en general*	***12 meses** en el cargo desempeñado (Computa desde la fecha de la colegiatura)*	*(...)*

(...)

3. Especialista Ambiental (Ver nota 7)

Formación académica		
Nivel Grado o titulo	***Profesión***	***Acreditación***
Título profesional	*Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos*	*Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Ver nota 5)*

Experiencia			
Cargo desempeñado	***Tipo de experiencia***	***Tiempo de experiencia***	***Acreditación de Experiencia***
Especialista o ingeniero o supervisor o jefe o responsable o residente o la combinación de estos, en: ambiental o mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente o protección de medio ambiente; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general (Ver nota 6)	*Obras en general*	***12 meses** en el cargo desempeñado (Computa desde la fecha de la colegiatura)*	*(...)*

(...)

4. Especialista en Calidad (Ver nota 7)

Formación académica		
Nivel Grado o titulo	***Profesión***	***Acreditación***
Título profesional	*Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil*	*Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Ver nota 5)*

Experiencia

Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación de Experiencia
Especialista, ingeniero, supervisor, jefe, residente, gerente de construcción, responsable, coordinador o la combinación de estos, en: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras en general (Ver nota 6)	*Obras de saneamiento u obras similares. (Ver nota 8)*	***12 meses** en el cargo desempeñado (Computa desde la fecha de la colegiatura)*	*(...)*

(...)

- **Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD "Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.° 30225" aprobada mediante Resolución n.° 013-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019 y modificada con Resolución n.° 100-2021-OSCE/PRE de 9 de julio de 2021.**

I. FINALIDAD

Orientar a las Entidades sobre el contenido y obligatoriedad de la utilización de las Bases y Solicitudes de Expresión de interés Estándar para los procedimientos de selección que convoquen en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.

II. OBJETO

Regular el contenido y obligatoriedad de la utilización de las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva.

III. ALCANCE

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

7.3. DE LA OBLIGATORIEDAD

Las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva con de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que convoquen, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección.

(...)

VIII. DISPOSICIÓN FINAL

La presente directiva es aplicable a los procedimientos de selección que se convoquen a partir de su entrada en vigencia.

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

[CONSIGNAR EL NÚMERO DE CONVOCATORIA]

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA
[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]

(...)

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

Importante para la Entidad

*De acuerdo con el artículo 51 del Reglamento, se **deben** establecer los siguientes factores de evaluación:*

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como los factores de evaluación que no se incluyan.

	FACTORES DE EVALUACIÓN	***PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN***
A.	***EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD***	***[...] puntos***
	(...)	***(...)***
B.	***METODOLOGÍA PROPUESTA***	***[...] puntos***
	(...)	*(...)*

(...)

C.	***SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL***	
	Evaluación: *Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social* *En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.* ***Importante para la Entidad*** *En caso el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selecci según corresponda, opte por incluir el factor de sostenibilidad ambienta social, debe incluirse obligatoriamente todas las opciones de práctic previstas para el factor.* ***Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.***	***(Máximo 3 puntos)*** *Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad* ***[...] puntos*** *No acredita ninguna práctica en sostenibilidad* ***0 puntos***
C.1	*Práctica:* *Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo* *(...)*	
C.2	*Práctica:* *Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social* *(...)*	
C.3	*Práctica:* *Certificación del sistema de gestión ambiental.* *(...)*	
C.4	*Práctica:* *Responsabilidad hídrica*	

	(...)	
C.5	Práctica: Certificación del sistema de gestión de la energía (...)	
D.	**PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO**	
	Evaluación: Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de protección social o desarrollo humano. En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de protección social o desarrollo humano. **Importante para la Entidad** En caso el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selecc según corresponda, opte por incluir el factor de protección social y desarr humano, debe incluirse obligatoriamente todas las opciones de prácti previstas para el factor. **Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.**	**(Máximo 2 puntos)** Acredita una (1) de las prácticas de protección social o desarrollo humano. **[...] puntos** No acredita ninguna práctica de protección social o desarrollo humano. **0 puntos**
D.1	Práctica: Certificación como "Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer" (...)	
D.2	Práctica: Contratación de personas con discapacidad (...)	
E.	**INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**	
	Evaluación: Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno (...)	**(Máximo 2 puntos)** (...)
PUNTAJE TOTAL		**100 puntos**[15]

(...)

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	**PRECIO**	
	Evaluación: Se evaluará considerando la oferta económica del postor. (...)	(...)
PUNTAJE TOTAL		**100 puntos**

(...)"

- **Normas de control interno aprobadas por Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG, publicado el 3 de noviembre de 2006.**

"(...)

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.5. Verificaciones y conciliaciones

Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y

[15] Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.

Comentarios:

01 Las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas deben realizarse periódicamente para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

02 Deben también realizarse verificaciones y conciliaciones entre los registros de una misma unidad, entre éstos y los de distintas unidades, así como contra los registros generales de la institución y los de terceros ajenos a ésta, con la finalidad de establecer la veracidad de la información contenida en los mismos. Dichos registros están referidos a la información operativa, financiera, administrativa y estratégica propia de la institución.

(...)

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

(...)"

Las situaciones expuestas afectarían la legalidad de las contrataciones públicas que efectúe la entidad; toda vez que, no se tiene implementado lineamientos y procedimientos que regulen la coordinación entre el área usuaria y el Órgano Encargado de las Contrataciones en la formulación de los términos de referencia para la ejecución y supervisión de obras que cuentan con ficha de homologación aprobada; así como, para la verificación del uso de bases estándar aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

2.2. FALTA DE MECANISMOS DE REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS GANADORES DE LA BUENA PRO PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA; ASÍ COMO, EL PERFECCIONAMIENTO ANTES DE LA PRESENTACIÓN DE LA TOTALIDAD DE DOCUMENTOS; PODRÍAN AFECTAR LA LEGALIDAD DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.

De la revisión a la documentación del perfeccionamiento del contrato de la Licitación pública n.° 1-2021-MDO/CS-1 y de la Adjudicación Simplificada n.° 7-2021-MDO/CS-1, se ha identificado que la entidad no ha implementado mecanismos de revisión de la documentación presentada por los ganadores de la buena pro; toda vez que, el Consorcio San Mateo – Omacha no presentó las pólizas de seguro exigidas en las bases integradas conjuntamente con los documentos para el perfeccionamiento del contrato; asimismo, los documentos presentados respecto al análisis de precios unitarios y detalle de gastos generales sustentan el importe de S/ 10 307 182,00, monto que corresponde al valor referencial y no a su oferta económica presentada por S/ 10 304 232,00; documentación que no fue remitida a la Unidad

de Abastecimiento para su revisión, puesto que no se encontraba completa; a pesar de ello, la entidad suscribió el contrato con el Consorcio San Mateo – Omacha.

Asimismo, para el perfeccionamiento del contrato de la Adjudicación Simplificada n.° 7-2021-MDO/CS-1 se ha identificado que, la carta con la que el Consorcio Virco'pa - WTA habría entregado la documentación, contiene el contrato de consorcio con firmas legalizadas y otra documentación que se habría tramitado el 31 de diciembre de 2021; sin embargo, el contrato para la supervisión de obra se perfeccionó un (1) día antes, es decir el 30 de diciembre de 2021; aunado a ello se tiene que, estos documentos no fueron ingresados por Mesa de partes de la Entidad, toda vez que, el Registro de documentos de Mesa de Partes del año 2021 no refiere la presentación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

Los hechos descritos se desarrollan a continuación.

Del perfeccionamiento del contrato de la ejecución de obra sin que se presente la totalidad de los documentos exigidos en las bases y sin sustentar la oferta económica.

Mediante Acta de apertura de ofertas electrónicas, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección licitación pública N° 01-2021-MDO de 20 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 16),** los miembros del Comité de Selección de la Licitación Pública n.° 1-2021-MDO/CS-1 otorgaron la buena pro al Consorcio San Mateo - Omacha[16] por el importe de S/ 10 304 232,00; por lo que, el 6 de enero de 2022 la Entidad registró el consentimiento de la buena pro.

Al respecto, los artículos 139° y 175° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado han detallado los requisitos que los postores ganadores de la buena pro deben presentar para perfeccionar el contrato; así como, aquellos adicionales al tratarse de obras[17].

Asimismo, los Términos de referencia para la contratación de ejecución de obra **(Apéndice n.° 54)** y las Bases integradas de la Licitación Pública n.° 1-2021-MDO/CS-1 **(Apéndice n.° 55)**, establecieron que el contratista debería entregar conjuntamente con los documentos para el perfeccionamiento del contrato la Póliza de Seguros Contra todo Riesgo, Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo del Personal de Administración y Control de Obra y la Póliza de seguros Essalud + vida.

De lo descrito precedentemente se tiene que, el postor tenía que cumplir con presentar diversos requisitos para el perfeccionamiento del contrato. Es así que, el 17 de enero de 2022 el representante común del Consorcio San Mateo – Omacha mediante Carta n.° 01-2022-CSMO/JCE/RC[18] **(Apéndice n.° 42)**, presentó en Mesa de Partes de la Entidad

16 Consorcio San Mateo - Omacha, -integrado por las empresas: i) El Horizonte SRL con RUC n.° 20365809179 y, ii) Enhafa JVM SRL con RUC n.° 20564410773.

17 ***Artículo 139. Requisitos para perfeccionar el Contrato***
*139.1. Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, **además de lo previsto en los documentos del procedimiento de selección**, lo siguiente:*
(...)
Artículo 175. Requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra
175.1. Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos:
(...)
*e) **Entregar los análisis de costos unitarios de las partidas y detalle de gastos generales que da origen a la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de precios unitarios.***
f) Entregar el desagregado por partidas que dio origen a su propuesta, en el caso de obras sujetas al sistema de suma alzada.
(...)" [Sic] (El énfasis nos corresponde)

18 Registrado en el Registro de documentos del año 2022 **(Apéndice n.° 48)** de Mesa de Partes de la Entidad el 17 de enero de 2022

los documentos para el perfeccionamiento del contrato, dentro del cual adjuntó el listado del contenido **(Apéndice n.° 17),** en el cual adjuntó el Detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta **(Apéndice n.° 18)** en cuyo resumen general del presupuesto detalló el importe de S/ 10 307 182,00.

Al respecto, el literal e)[19] del numeral 175.1 del artículo 175° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[20] establece que, el postor ganador **debe entregar *el análisis de costos unitarios de las partidas y detalle de gastos generales que dieron origen a la oferta***; considerando que el Precio de la oferta del Consorcio San Mateo – Omacha **(Apéndice n.° 19)** durante el procedimiento de selección de Licitación Pública n.° 1-2021-MDO/CS-1 fue de S/ 10 304 232,00.

Por lo tanto, el monto consignado por el Consorcio San Mateo – Omacha en el Detalle de los gastos generales fijos y variables **(Apéndice n.° 18)** para el perfeccionamiento del contrato no coinciden con el importe de su oferta económica **(Apéndice n.° 19);** es decir que, para el perfeccionamiento del contrato, el Consorcio San Mateo – Omacha debió sustentar su oferta de S/ 10 304 232,00; sin embargo, el documento presentado por el contratista para el perfeccionamiento del contrato consignó el importe de S/ 10 307 182,00, que corresponde al importe del valor referencial del procedimiento de selección y establecido en la Hoja resumen del Presupuesto del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 20).**

Así también, el Capítulo III de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 1-2021-MDO/CS-1 **(Apéndice n.° 55)** establecieron que el Contratista debía presentar conjuntamente con los documentos para el perfeccionamiento del contrato las pólizas: i) Póliza de Seguros C.A.R. Contra Todo Riesgo; ii) Póliza SCTR del Personal de Administración y Control de Obra; y, iii) Póliza de seguros Essalud + vida[21].

Sin embargo, conforme se tiene la Carta n.° 01-2022-CSMO/JCE/RC de 16 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 42)** y el listado del contenido de los documentos para el perfeccionamiento del contrato **(Apéndice n.° 17),** el representante en común del Consorcio San Mateo – Omacha no presentó las pólizas exigidas.

Por otro lado, según el Cuaderno de Mesa de Partes del año 2022 **(Apéndice n.° 48)** la Carta n.° 01-2022-CSMO/JCE/RC de 16 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 42)** conjuntamente con la documentación detallada en el listado del contenido de los documentos para el perfeccionamiento del contrato **(Apéndice n.° 17)** fue remitida a la Oficina de Secretaría General; siendo que, el mismo día (17 de enero de 2022) ingresó en Gerencia Municipal y registrado en el expediente n.° 023 de 17 de enero de 2022, ello según el Cuaderno de Registro de documentos externos de Gerencia Municipal del año 2022 **(Apéndice n.° 51)**; sin embargo, como se desprende de dicho Cuaderno, la Gerencia Municipal no remitió dichos documentos a la Unidad de Abastecimientos para su respectiva verificación y de corresponder la subsanación[22].

en el registro n.° 023.

19 ***"Artículo 175. Requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra***
175.1. Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos:
(...)
e) Entregar los análisis de costos unitarios de las partidas y detalle de gastos generales que da origen a la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de precios unitarios."

20 Aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo n.° 162-2021-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de junio de 2021 y vigente desde el 12 de julio de 2021.

21 Ello en concordancia con los Términos de Referencia para la ejecución de obra **(Apéndice n.° 54).**

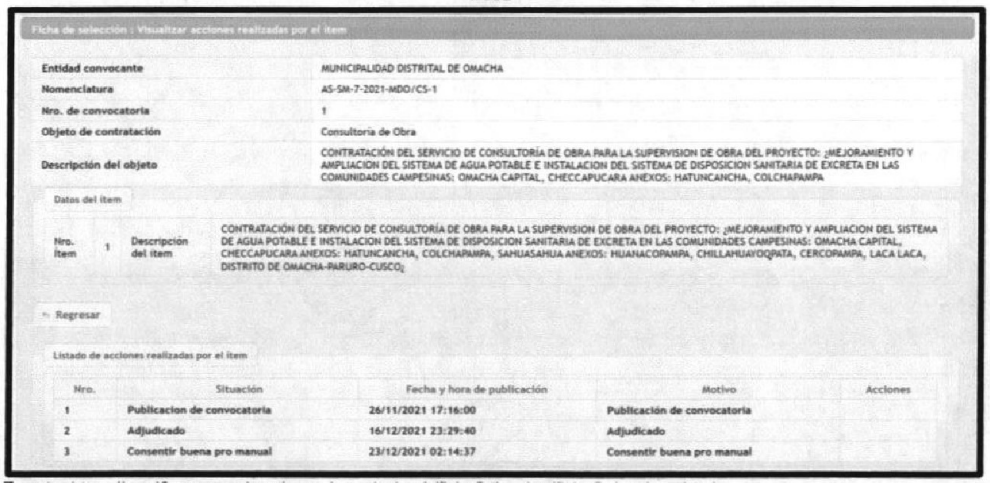
22 ***"Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones***
5.1. Cada Entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión al órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo con lo que establece el Reglamento.
*5.2. **El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento,** la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras*

A pesar de ello, el mismo día de presentado los documentos para el perfeccionamiento del contrato, es decir el 17 de enero de 2022, se perfeccionó el contrato con el Consorcio San Mateo – Omacha con la suscripción del Contrato n.° 0001-2022-MDO **(Apéndice n.° 41).**

Del perfeccionamiento del contrato de la supervisión de obra sin contar con la documentación obligatoria

El 16 de diciembre de 2021 mediante Acta de evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro Adjudicación Simplificada n.° 07-2021-MDO-1 **(Apéndice n.° 21),** los miembros del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 7-2021-MDO/CS-1 otorgaron la buena pro al Consorcio Virco'pa – WTA, -integrado por: i) Virco´pa Contratistas y Multiservicios SAC con RUC n.° 20490061798; y, ii) Wilbert Trujillano Arriola con RUC n.° 10238412434- por el importe de S/ 257 580,00, buena pro que fue consentida el 23 de diciembre de 2021, ello como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 2
FICHA DE SELECCIÓN QUE REGISTRA LA FECHA DEL CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO



Ficha de selección : Visualizar acciones realizadas por el ítem

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OMACHA
Nomenclatura	AS-SM-7-2021-MDO/CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Consultoría de Obra
Descripción del objeto	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETA EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS: OMACHA CAPITAL, CHECCAPUCARA ANEXOS: HATUNCANCHA, COLCHAPAMPA

Datos del ítem

Nro. ítem	Descripción del ítem
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETA EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS: OMACHA CAPITAL, CHECCAPUCARA ANEXOS: HATUNCANCHA, COLCHAPAMPA, SAHUASAHUA ANEXOS: HUANACOPAMPA, CHILLAHUAYOQPATA, CERCOPAMPA, LACA LACA, DISTRITO DE OMACHA-PARURO-CUSCO;

Regresar

Listado de acciones realizadas por el ítem

Nro.	Situación	Fecha y hora de publicación	Motivo	Acciones
1	Publicacion de convocatoria	26/11/2021 17:16:00	Publicación de convocatoria	
2	Adjudicado	16/12/2021 23:29:40	Adjudicado	
3	Consentir buena pro manual	23/12/2021 02:14:37	Consentir buena pro manual	

Fuente: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml.

Al respecto, el artículo 139° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado ha establecido los requisitos para perfeccionar el contrato[23]; en concordancia con ello, las Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 07-2021-MDO-1 **(Apéndice n.° 22),** han establecido en su numeral 2.4 del Capítulo II, los requisitos que el postor ganador de la buena pro debió presentar de manera previa para el perfeccionamiento del contrato.

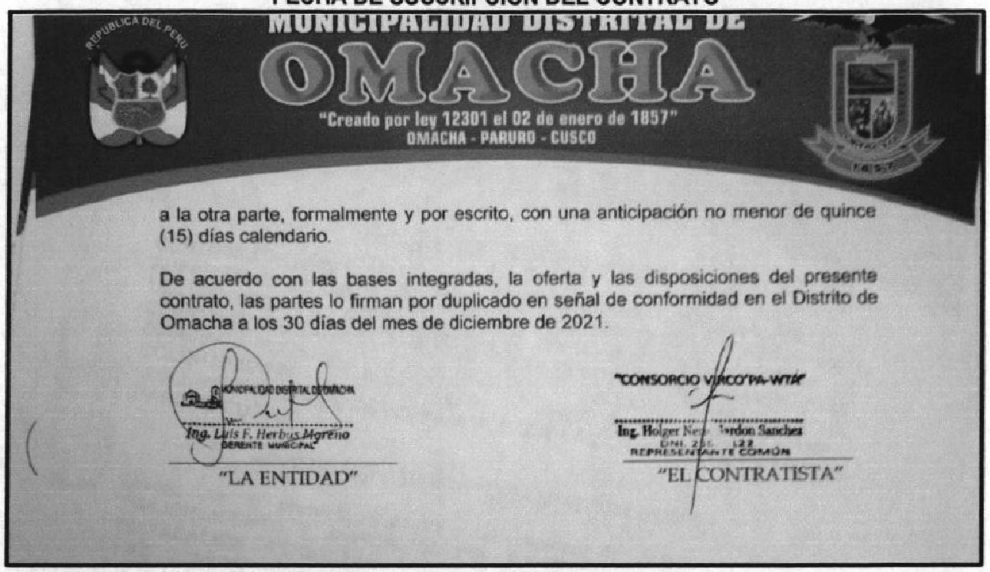
Consecuentemente, el 30 de diciembre de 2021 la entidad y el Consorcio Virco'pa – WTA suscribieron el Contrato n.° 0052-2021-MDO/P **(Apéndice n.° 23),** ello como se muestra la fecha de suscripción del contrato en la imagen siguiente:

actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función."

[23] ***Artículo 139. Requisitos para perfeccionar el Contrato***
139.1. Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente:
- ***a) Garantías, salvo casos de excepción.***
- ***b) Contrato de consorcio, de ser el caso.***
- ***c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.***
- ***d) Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.***
- ***e) Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras.***

(...)" [Sic] (El énfasis nos corresponde)

IMAGEN N° 3
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
OMACHA
"Creado por ley 12301 el 02 de enero de 1857"
OMACHA - PARURO - CUSCO

a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en el Distrito de Omacha a los 30 días del mes de diciembre de 2021.

"LA ENTIDAD"

"CONSORCIO VIRCO'PA-WTA"
Ing. Holger Nery Tordoya Sanchez
REPRESENTANTE COMÚN
"EL CONTRATISTA"

Fuente: Contrato n.° 0052-2021-MDO/P de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 23)**.

Esta fecha de suscripción concuerda con la información registrada en el módulo de contratos del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, que refiere como fecha de suscripción del contrato el 30 de diciembre de 2021, ello como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 4
DATOS GENERALES DEL CONTRATO REGISTRADO EN LA PLATAFORMA DE CONTRATOS DEL SEACE DONDE SE MUESTRA LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN



Datos generales del contrato

Entidad Convocante: 20159308619-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OMACHA
Contratista: 20490061798-CONSORCIO VIRCOPA - WTA
Entidad Contratante: 20159308619-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OMACHA
Destinatario de pago: 10238412434-TRUJILLANO ARRIOLA WILBERT
Descripción del contrato: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETA EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS: OMACHA CAPITAL, CHECCAPUCARA ANEXOS: HATUNCANCHA, COLCHAPAMPA
Nomenclatura del Proceso: AS-SM-7-2021-MDO/CS-1
Número del contrato: 52-2021-MDO/P
Fecha de suscripción del contrato: 30/12/2021
Monto contratado: 257,580.00
Fecha de publicación del contrato: 31/12/2021
Tipo de moneda: Soles
Fecha de inicio de vigencia del contrato: 31/12/2021
CCP: S/ 250,012.00
Fecha de fin de vigencia del contrato: 01/09/2022
Previsión Presupuestal: S/ 7,568.00
Lugar: CUSCO
Archivo de Contrato: Contrato supervision.pdf 31/12/2021 04:09 PM 2.50MB
Archivo de Consorcio: consorcio vircopa.pdf 31/12/2021 04:09 PM 1.97MB

Fuente: https://prod4.seace.gob.pe/contratos/publico/#/detalle/idContrato/tipo/2095296/1.

Por lo tanto, el contrato se suscribió (perfeccionó) el 30 de diciembre de 2021; sin embargo, este contrato se habría perfeccionado sin tener los documentos para el perfeccionamiento del contrato, los cuales debieron ser presentados por el Consorcio Virco'pa – WTA, puesto que, el Cuaderno de mesa de partes del año 2021 **(Apéndice n.° 24)** refiere recepción de veintinueve (29) documentos desde el 23 de diciembre de 2021 (fecha de consentimiento de la buena pro) hasta el 29 de diciembre de 2021 (final de registro de documentos), dentro de los cuales no se tiene la entrega de los documentos para el perfeccionamiento del contrato por parte del Consorcio Virco´pa – WTA.

Es de precisar que, un día después de suscrito el contrato, es decir el 31 de diciembre de 2021[24], el Consorcio Virco´pa – WTA habría elaborado y tramitado recién los documentos para el perfeccionamiento del contrato, siendo que, mediante Oficio n.° 000075-2025-CG/OC0389 de 25 de febrero de 2025[25] **(Apéndice n.° 25)** se requirió al representante legal del Consorcio Virco'pa – WTA copia del cargo del documento mediante el cual se presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato, copia simple del contrato de consorcio y copia de los documentos del plantel profesional acreditado; es así que, mediante documento s/n de 13 de marzo de 2025[26] **(Apéndice n.° 26)** Wilbert Trujillano Arriola, proporcionó copia simple de:

- La Carta n.° 001-2021-CONSULTOR-CONSORCIO VIRCO'PA-WTA/MDO **(Apéndice n.° 27),** la cual tiene como fecha de elaboración el **31 de diciembre de 2021**, siendo este documento con el que el Contratista habría entregado los documentos del perfeccionamiento del contrato, el mismo que no contiene el sello de recepción por parte de la Entidad.

- El Contrato de consorcio con firmas legalizadas de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 28),** el cual fue legalizado por el notario Rodolfo Oros Carrasco **el 31 de diciembre de 2021**.

- La Ficha RUC de la empresa Virco'pa Contratistas y Multiservicios S.A.C **(Apéndice n.° 29)** la cual tiene **fecha de impresión de 31 de diciembre de 2021**.

- La Ficha RUC de la persona natural Wilbert Trujillano Arriola **(Apéndice n.° 30),** la cual tiene **fecha de impresión de 31 de diciembre de 2021**.

- El Detalle de precios unitarios de oferta económica **(Apéndice n.° 31)**, documento que serviría para el perfeccionamiento del contrato, la cual tiene la **fecha de 31 de diciembre de 2021**.

- El documento de Experiencia profesional **(Apéndice n.° 32)**, documento que serviría para el perfeccionamiento del contrato, el cual tiene la fecha de **31 de diciembre de 2021**.

Los hechos antes descritos inobservan el marco normativo siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 modificado mediante Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, Decreto Supremo n.° 250-2020-EF y Decreto Supremo n.° 162-2021-EF vigente desde el 12 de julio de 2021.**

 "(...)
 Artículo 139. Requisitos para perfeccionar el Contrato
 139.1. Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente:
 a) Garantías, salvo casos de excepción.
 b) Contrato de consorcio, de ser el caso.
 c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no

[24] Mediante Decreto Supremo n.° 161-2021-PCM publicado el 7 de octubre de 2021, decretó como día no laborable para el sector público el viernes 31 de diciembre de 2021.

[25] Remitido a los correos electrónicos [redacted] el 25 y 26 de febrero de 2025.

[26] Remitido del correo electrónico [redacted] al correo electrónico iorganodecontrol@gmail.com el 13 de marzo de 2025.

domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.

d) Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.

e) Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras.

(...)

Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

141.1. Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:

a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

(...)

Artículo 175. Requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra

175.1. Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos:

(...)

e) Entregar los análisis de costos unitarios de las partidas y detalle de gastos generales que da origen a la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de precios unitarios.

f) Entregar el desagregado por partidas que dio origen a su propuesta, en el caso de obras sujetas al sistema de suma alzada.

(...)

➢ **Normas de control interno aprobadas por Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG, publicado el 3 de noviembre de 2006.**

"(...)

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.5. Verificaciones y conciliaciones

Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.

Comentarios:

01 Las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas deben realizarse periódicamente para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

02 Deben también realizarse verificaciones y conciliaciones entre los registros de una misma unidad, entre éstos y los de distintas unidades, así como contra los registros generales de la institución y los de terceros ajenos a ésta, con la finalidad de establecer la veracidad de la información contenida en los mismos. Dichos registros están referidos a la información operativa,

financiera, administrativa y estratégica propia de la institución.

(...)

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

(...)"

Las situaciones expuestas afectarían la legalidad de las contrataciones públicas; toda vez que, la entidad no cuenta con mecanismos de revisión de la documentación presentada por los ganadores de la buena pro; así como, disposiciones para que el perfeccionamiento y suscripción del contrato se efectúe con la presentación de toda la documentación exigida en las bases de los procedimientos de selección.

2.3. FALTA DE DISPOSICIONES, MECANISMOS Y CONTROLES EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CALIFICACIONES DE EXPERIENCIA EXIGIDA EN LAS BASES PARA EL CAMBIO DE PLANTEL PROFESIONAL CLAVE; PERMITIRÍA CONTAR CON PROFESIONALES SIN EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y AFECTARÍA EL NORMAL DESARROLLO EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS.

De la revisión a la documentación relacionada al cambio del plantel profesional clave durante la ejecución del proyecto se ha identificado que, la entidad no cuenta con disposiciones, mecanismos y controles en la verificación del cumplimiento de las calificaciones de experiencia exigida en las bases para el cambio de plantel profesional clave; toda vez que, el Consorcio San Mateo – Omacha (ejecutor de obra) solicitó el cambio del plantel profesional clave en el cargo de Residente de Obra, el cual fue aprobado el mismo día de presentada la solicitud y sin que se evalúe de forma previa el cumplimiento de las calificaciones de dicho personal; a pesar que, el personal clave reemplazante (nuevo Residente de obra) no cumplió con acreditar la calificación de experiencia exigida en las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 1-2021-MDO/CS.

Asimismo, el Consorcio Virco´pa – WTA (supervisor de obra) solicitó el cambio del plantel profesional clave en el cargo de jefe Supervisor de Obra, solicitud que no se tramitó en el plazo; por lo que fue aprobado de forma automática, debido a la falta de pronunciamiento; siendo que, la Entidad tenía ocho (8) días calendario para pronunciarse sobre su cambio; sin embargo, se remitió dicha solicitud a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural catorce (14) días calendario después de recibido, es decir, cuando el plazo para que la Entidad se pronuncie venció, lo cual generó su aprobación automática; ello a pesar que, el personal clave reemplazante (nuevo jefe Supervisor de obra) no cumplió con acreditar la calificación de experiencia exigida en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 7-2021-MDO/CS.

Los hechos descritos se desarrollan a continuación:

Del primer cambio de Residente de obra sin que cumpla con las calificaciones de experiencia exigidas

Mediante Carta n.° 001-2022-CSM-MDO de 6 de abril de 2022[27] **(Apéndice n.° 45)** el representante en común del Consorcio San Mateo – Omacha, solicitó el cambio del plantel profesional clave para el cargo Residente de Obra, proponiendo como nuevo Residente de obra a Oscar Raúl Villagaray Pacheco.

Según se tiene del Cuaderno de Mesa de partes de la Entidad del año 2022 **(Apéndice n.° 48)**, la Carta n.° 001-2022-CSM-MDO de 6 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 45)** ingresó a la Entidad en el expediente n.° 279-MDO; seguidamente, el mismo día, es decir el 6 de abril de 2022, dicho documento ingresó a Gerencia Municipal en el registro n.° 279, ello según se tiene el Cuaderno de registro de documentos externos del año 2022 **(Apéndice n.° 51)**; es así que, el mismo día que se solicitó el cambio del Residente de Obra, mediante Resolución Gerencial n.° 048-2022-GM-MDO/P de 6 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, se aprobó el cambio de plantel profesional clave, siendo el nuevo Residente de obra el ingeniero civil Oscar Raúl Villagaray Pacheco; dicha aprobación se efectuó sin que se evalúe de forma previa el cumplimiento de las calificaciones de dicho personal, toda vez que, la resolución emitida no hace referencia en su motivación documento alguno sobre la verificación y cumplimiento de los requisitos de calificación de experiencia.

Sobre el cumplimiento de las calificaciones de experiencia, los Términos de referencia de la ejecución de obra **(Apéndice n.° 54)** y el numeral 3.2 de la sección específica de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 1-2021-MDO/CS **(Apéndice n.° 55)** exigieron como experiencia del residente de obra contar con cuarenta y ocho (48) meses como residente o supervisor o inspector o gerente de construcción o jefe de supervisión o asistente de residente o asistente de supervisión o la combinación de estos en la: ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra en obras de saneamiento u obras similares.

Sin embargo, los documentos de experiencia adjuntos a la Carta n.° 001-2022-CSM-MDO de 6 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 45)** acreditaron que dicho personal clave tuvo únicamente veintitrés (23) meses y veintiocho (28) días de experiencia, ello como se resume en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 6
VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL CONSORCIO SAN MATEO – OMACHA DEL NUEVO RESIDENTE DE OBRA

Ítem	Documento que acredita	Entidad / Empresa	Cargo	Fechas de experiencia		Tiempo de Experiencia	Comentario
				Desde	Hasta		
1	Certificado de 5 de diciembre de 2006	Municipalidad Distritral de Talavera	Residente[28]	10/07/2006	30/09/2006	2 meses y 22 días	Experiencia válida (*)
2	Resolución de Alcaldía n.° 264-A/MDS-SG-11 de 3 de noviembre de 2011.	Municipalidad Distrital de Santiago	Gerente de Infraestructura[29]	03/11/2011	14/09/2012	10 meses y 12 días	Experiencia no válida (*)(*)

[27] Registrado en Mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Omacha el 6 de abril de 2022 en el registro n.° 279-MDO a las 14:15 horas.

[28] Residente en la obra: Construcción Sistema de desague U.U.V.V Aranjuez

[29] Gerente de Infraestructura en las obras: i) Construcción del sistema de agua potable con letrinas en la Comunidad Campesina de Ccoyllorpujio, distrito de Santiago – Cusco – Cusco; ii) Construcción de canal para la evacuación de aguas pluviales en el PP.JJ General Ollanta, distrito de Santiago – Cusco – Cusco; y, iii) Mejoramiento del sistema de agua y alcantarillado de la microcuenca Chocco Ccuychiro, distrito de Santiago – Cusco - Cusco

Ítem	Documento que acredita	Entidad / Empresa	Cargo	Fechas de experiencia		Tiempo de Experiencia	Comentario
				Desde	Hasta		
	Resolución de Alcaldía n.° 254-A/MDS-SG-12 de 14 de setiembre de 2012 Certificado de Trabajo de 5 de abril de 2022						
2	Resolución de Alcaldía n.° 014-2015-MPC de 5 de enero de 2015. Resolución de Alcaldía n.° 300-2015-MPC de 3 de julio de 2015. Constancia de 10 de julio de 2015	Municipalidad Provincial del Cusco	Director de la Oficina de Supervisión de Obras y Jefe de Supervisión[30]	05/01/2015	03/07/2015	7 meses	Experiencia válida (*)(*)(*)
3	Resolución de Alcaldía n.° 318-2015-MPC de 3 de julio de 2015. Resolución de Alcaldía n.° 005-2017-MPC de 6 de enero de 2017. Constancia de trabajo de 5 de abril de 2022.	Municipalidad Provincial del Cusco	Gerente de Infraestructura[31]	03/07/2015	06/01/2017	18 meses 24 días	Experiencia no válida (*)(*)(*)(*)
4	Contrato de Locación de Servicios n.° 252-2017-URRHH/MDP de 28 de abril de 2017. Consulta al Sistema de emisión electrónica de SUNAT	Municipalidad Distrital de Poroy	Supervisor de obra[32]	20/04/2017	30/06/2017	2 meses y 11 días	Experiencia válida (*)(*)(*)(*)(*)
5	Constancia de 5 de enero de 2022	Consorcio ALV	Supervisor de obra[33]	01/04/2021	25/03/2022	11 meses y 25 días	Experiencia válida (*)(*)(*)(*)(*)

(*)
(*)(*)

Acredita experiencia como Residente en la ejecución de una obra de saneamiento.
No acredita experiencia en el cargo descrito en las Bases Integradas; toda vez que como Gerente de Infraestructura no tiene participación directa en las obras descritas en el Certificado de trabajo; aunado a ello, se tiene que mediante la Opinión N° 012-2018/DTN, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado indicó lo siguiente: "(...) No obstante, considerando la definición contemplada en diversas opiniones emitidas por este Organismo Técnico Especializado, la experiencia implica la participación en una actividad en particular, la cual genera destreza y valor agregado para su titular, con lo cual los documentos que se presenten para acreditar la experiencia de un profesional deben certificar el tiempo real de ejecución efectiva de determinada actividad, (...)"; por lo tanto, como Gerente de Infraestructura tiene participación administrativa vinculadas al funcionamiento de la Administración Pública de la Municipalidad Distrital de Santiago.

(*)(*)(*)
(*)(*)(*)(*)

Acredita experiencia como Jefe de Supervisión en la ejecución de obras de saneamiento.
No acredita experiencia en el cargo descrito en las Bases Integradas; toda vez que como Gerente de Infraestructura no tiene participación directa en las obras descritas en el Constancia de trabajo; aunado a ello, se tiene que mediante la Opinión N° 012-2018/DTN, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado indicó lo siguiente: "(...) No obstante, considerando la definición contemplada en diversas opiniones emitidas por este Organismo Técnico Especializado, la experiencia implica la participación en

30 Director de la Oficina de Supervisión de Obras y Jefe de Supervisión en las obras: i) Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable mediante galerias filtrantes en la Comunidad Campesina de Yuncaypata del distrito de Cusco, provincia de Cusco – Cusco; ii) Mejoramiento del sistema de agua y desague en la Calle Nueva Alta y Apurimac del Centro Histórico de la ciudad del Cusco, provincia de Cusco – Cusco; iii) Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado en la Calle San Martín de la APV Mirador Tococachi del distrito, provincia de Cusco – Cusco; y, iv) Mejoramiento de las redes de distribución de agua potable y de las redes colectoras del Jiron Retiro (progresiva 0+140-0+511) Urb. Mateo Pumacahua del distrito de Wanchaq, provincia de Cusco – Cusco.

31 Gerente de Infraestructura en las obras: i) Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable mediante galerias filtrantes en la Comunidad Campesina de Yuncaypata del distrito de Cusco, provincia de Cusco – Cusco; ii) Mejoramiento del sistema de agua y desague en la Calle Nueva Alta y Apurimac del Centro Histórico de la ciudad del Cusco, provincia de Cusco – Cusco; iii) Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado en la Calle San Martín de la APV Mirador Tococachi del distrito, provincia de Cusco – Cusco; iv) Mejoramiento de las redes de distribución de agua potable y de las redes colectoras del Jiron Retiro (progresiva 0+140-0+511) Urb. Mateo Pumacahua del distrito de Wanchaq, provincia de Cusco – Cusco; v) Mejoramiento del sistema de agua potable y desague en la Comunidad Camnpesina de Queser Grande, del distrito de Cusco, provincia de Cusco – Cusco; vi) Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario en la Calle Abel Landeo de la Urb. Rosaspata – Cruzpata del distrito de Cusco, provincia de Cusco – Cusco; y, vii) Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales en la Comunidad Paucarpata Mandorani, del distrito, provincia y departamento del Cusco.

32 Supervisor de obra en la obra: Mejoramiento de las condiciones de abastecimiento público de agua potable de las manzanas K, L, M y N de la APV Villa Las Rocas del distrito de Poroy – Cusco – Cusco.

33 Supervisor de obra en la obra: Instalación, ampliación y mejoramiento de los servicios de saneamiento básico integral del Centro Poblado de Lamay, provincia de Calca – Cusco.

una actividad en particular, la cual genera destreza y valor agregado para su titular, con lo cual los documentos que se presenten para acreditar la experiencia de un profesional deben certificar el tiempo real de ejecución efectiva de determinada actividad, (...)"; por lo tanto, como Gerente de Infraestructura tiene participación administrativa vinculadas al funcionamiento de la Administración Pública de la Municipalidad Provincial del Cusco.

(*)(*)(*)(*)(*) Acredita experiencia como Supervisor de obra en la ejecución de obra de saneamiento.

Fuente: Carta n.° 001-2022-CSM-MDO de 6 de abril de 2022 y adjuntos de la experiencia del nuevo rediente de obra **(Apéndice n.° 45).**
Elaborador por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente se evidencia que, dos (2) experiencias acreditadas por el Consorcio San Mateo – Omacha no son válidas; toda vez que, acredita en ambos casos el cargo de Gerente de Infraestructura; por lo tanto, el tiempo de experiencia acreditado de forma válida es solamente de veintitres (23) meses y veintiocho (28) días; no cumpliendo así con los cuarenta y ocho (48) meses exigidos en las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 1-2021-MDO/CS-1 **(Apéndice n.° 55)** que motivó la selección del Consorcio San Mateo – Omacha.

Sobre ello, el numeral 190.4 del artículo 190° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[34] ha establecido que: *"190.4. **Para que proceda la sustitución del personal acreditado**, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, **el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista**."*; es de precisar que, el Consorcio San Mateo – Omacha acreditó un Residente de obra con sesenta y nueve (69) meses y veintidos (22) días de experiencia, ello como se tiene en la Experiencia del personal clave de residente de obra de Hermogenes Tupa Quispe **(Apéndice n.° 33)** adjunto a la Carta n.° 01-2022-CSMO/JCE/RC de 16 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 42)** con la que presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

A pesar que, el personal acreditado como reemplazo no cumplió con la experiencia exigida en las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 1-2021-MDO/CS-1 **(Apéndice n.° 55) -** siendo que no debió proceder la sustitución-, mediante Resolución Gerencial n.° 048-2022-GM-MDO/P de 6 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, se aprobó el cambio de Residente de obra.

De la aprobación automática del cambio de personal clave de Supervisor por falta de pronunciamiento de la Entidad, a pesar que no cumplió con acreditar los requisitos de calificación de experiencia

Mediante Carta-027-2022-VIRCOPA-WTA/MDO de 26 de setiembre de 2022[35] **(Apéndice n.° 34),** el Consorcio Virco'pa – WTA comunicó a la Entidad la renuncia del Supervisor de obra Wilbert Trujillano Arriola y alcanzó la propuesta del nuevo Supervisor de obra Wilfredo Ccolla Ccolla.

Sobre el particular, según se tiene el registro n.° 872 del Cuaderno de Mesa de partes del año 2022 **(Apéndice n.° 48),** dicho documento fue remitido a la Gerencia Municipal ello como se tiene el registro n.° 872 del Cuaderno de registros de documentos externos de Gerencia Municipal del año 2022 **(Apéndice n.° 51)**, posteriormente, catorce (14) días calendario[36] después de recibido el documento, es decir el 13 de octubre de 2022 dicho documento fue remitido por la Gerencia Municipal a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

34 Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 modificado mediante Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, Decreto Supremo n.° 250-2020-EF y Decreto Supremo n.° 162-2021-EF vigente desde el 12 de julio de 2021.

35 Registrado en Trámite Documentario de la Entidad el 29 de setiembre de 2022, en el expediente n.° 872 a las 12:02 horas.

36 Conforme está establecido en el artículo 143° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, respecto al cómputo de los plazos, establece que: *"**Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, excepto en los casos en los que el presente Reglamento indique lo contrario**, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil."*

Al respecto, el numeral 190.5 del artículo 190° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[37], establece que si la Entidad no emite pronunciamiento dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud a la Entidad se considera aprobada la sustitución[38].

Por lo tanto, el hecho que la entidad no haya emitido pronunciamiento y tramitado dentro de los plazos establecidos la solicitud de cambio del plantel profesional de Supervisor de Obra, ocasionó que dicha solicitud se considere aprobada de forma automática, ello tal como, se refiere en el asiento n.° 102 del Cuaderno de Obra **(Apéndice n.° 49),** en el cual el Supervisor de obra refiere que al 7 de octubre de 2022, la Entidad no ha emitido pronunciamiento y que al no emitir dicho pronunciamiento el ingeniero Wilfredo Ccolla Ccolla asumirá como jefe Supervisor de obra a partir del 8 de octubre de 2022.

Aunado a ello, se tiene que dicha aprobación sin pronunciamiento por parte de la entidad se dio sin que el personal clave reemplazante cumpla con las calificaciones de experiencia; toda vez que, tanto como el numeral 15.6 Perfil del equipo de supervisión de los Términos de referencia para la contratación de la supervisión de obra **(Apéndice n.° 10)** como los requisitos de calificación establecidos en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 7-2021-MDO/CS **(Apéndice n.° 22)** exigieron que el jefe supervisor de obra tenga una experiencia mínima de **veinticuatro (24) meses en la prestación de servicio como inspector y/o supervisor de obra y/o jefe de supervisión y/o equipo de supervisión de obras de saneamiento similares la objeto de la convocatoria**.

Mediante Documento s/n de 14 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 35),** -en atención al Oficio n.° 029-2025-CG/OC0389-AC-OMACHA de 9 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 36)-,** Wilbert Trujillano Arriola, proporcionó el cargo de la Carta-027-2022-VIRCOPA-WTA/MDO de 26 de setiembre de 2022[39] **(Apéndice n.° 34),** con la que adjuntó el Currículum Vitae documentado de Wilfredo Ccolla Ccolla **(Apéndice n.° 37)**, quien fue el jefe Supervisor de Obra reemplazante, y que de la revisión a la experiencia acreditada en dicha documentación únicamente acreditó veintidós (22) meses y nueve (9) días de experiencia como parte del equipo de supervisión de obras de saneamiento o similares al objeto de convocatoria; ello como se detalla en el cuadro siguiente:

37 Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 modificado mediante Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, Decreto Supremo n.° 250-2020-EF y Decreto Supremo n.° 162-2021-EF vigente desde el 12 de julio de 2021.

38 ***Artículo 190°. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado***

(...)

*190.3. **Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.***

(...)

*190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. **En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.***

(...)" (El énfasis nos corresponde)

39 Registrado en Trámite Documentario de la Entidad el 29 de setiembre de 2022, en el expediente n.° 872 a las 12:02 horas.

CUADRO N° 7
RESUMEN DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL CONSORCIO VIRCO´PA – WTA DEL SUPERVISOR DE OBRA

Ítem	Documento que acredita	Entidad / Empresa	Cargo	Fechas de experiencia		Tiempo de Experiencia	Comentario
				Desde	Hasta		
1	Certificado de Trabajo de 15 de febrero de 2014	ICS Consultora en Supervisión de Obras	Asistente de supervisión de obra[40]	06/05/2013	31/01/2014	8 meses y 26 días	Experiencia válida (*)
2	Memorandúm n.° 060-2015-MPH/GIDUR/HBGA de 20 de julio de 2015. Certificado de trabajo de 22 de febrero de 2016.	Municipalidad Provincial de Huancané	Residente de Obra[41]	06/07/2015	31/01/2016	6 meses y 26 días	Experiencia no válida (*)(*)
3	Certificado de Trabajo de 30 de diciembre de 2020	ICS Consultora en Supervisión de Obras	Asistente de supervisión de obra[42]	06/11/2019	18/12/2020	13 meses y 13 días	Experiencia válida (*)

(*) Acredita experiencia como Asistente de supervisión de obra, el cual es parte del equipo de supervisión de obras.
(*)(*) Acredita experiencia como Residente de Obra, el cual no se encuentra establecido en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 7-2021-MDO/CS **(Apéndice n.° 21)**, el cual establece acreditar la prestación de servicio como inspector, y/o supervisor de obra y/o jefe de supervisión y/o equipo de supervisión de obras de saneamiento o similares al objeto de la convocatoria.
Fuente: Curriculum Vitae documentado de Wilfredo Ccolla Ccolla **(Apéndice n.° 37)**, adjunto a la Carta-027-2022-VIRCOPA-WTA/MDO de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 34)**.
Elaborador por: Comisión Auditora.

Los hechos antes descritos vienen inobservando el marco normativo siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 modificado mediante Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, Decreto Supremo n.° 250-2020-EF y Decreto Supremo n.° 162-2021-EF vigente desde el 12 de julio de 2021.**

"(…)
Artículo 190°. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado
(…)
190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.
190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.
(…)"

40 Asistente de supervisión de obra en la obra: Ampliación y mejoramiento del sistema de saneamiento básico integral del Centro Poblado de Qqueroccollana del distrito de Coporaque – Espinar – Cusco.
41 Residente de Obra en la obra: Instalación del sistema de disposición sanitaria de excretas en la parcialidad de Chacacruz, distrito de Huancané, provincia de Huancané – Puno.
42 Asistente de supervisión de obra en la obra: Instalación del sistema de agua potable y disposición sanitaria de excretas en las Comunidades de Torkopi Pampa, Llallahua, Ccapajon y Tulani Ketekete, distrito de Santiago Pupuja – Azangaro – Puno.

➢ **Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 1-2021-MDO/CS-1 para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable e instalación del sistema de disposición sanitaria de excretas en las Comunidades Campesinas: Omacha capital; Checcapucara anexos: Hatuncancha, Colchapampa; Sahua Sahua anexos: Huanacopampa, Chillahuayoqpata, Cercopampa, Laca Laca, distrito de Omacha – Paruro – Cusco".**

"(...)
SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
(...)
3.1.2. Consideraciones específicas
(...)
b) Del plantel profesional

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
Residente de Obra	Ing. Civil y/o Ing. Sanitario	Contar con 48 meses como residente o supervisor o inspector o gerente de construcción o jefe de supervisión o asistente de residente o asistente de supervisión o la combinación de estos en la: ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra en obras de saneamiento u obras similares.

(...)

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
(...)

A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
	Requisitos:

CARGO	EXPERIENCIA
Residente de Obra	Contar con 48 meses como residente o supervisor o inspector o gerente de construcción o jefe de supervisión o asistente de residente o asistente de supervisión o la combinación de estos en la: ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra en obras de saneamiento u obras similares.

(...)
Acreditación:
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

(...)"

➢ **Términos de Referencia de la ejecución del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable e instalación del sistema de disposición sanitaria de excretas en las Comunidades Campesinas: Omacha capital; Checcapucara anexos: Hatuncancha, Colchapampa; Sahua Sahua anexos: Huanacopampa, Chill" – SNIP: 366207.**

1 EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
(...)
3.1.2. Consideraciones específicas

(...)

b) Del plantel profesional

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
Residente de Obra	*Ing. Civil y/o Ing. Sanitario*	*Contar con 48 meses como residente o supervisor o inspector o gerente de construcción o jefe de supervisión o asistente de residente o asistente de supervisión o la combinación de estos en la: ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obra en obras de saneamiento u obras similares.*

(...)"

- **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 7-2021-MDO/CS-1 para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable e instalación del sistema de disposición sanitaria de excretas en las Comunidades Campesinas: Omacha capital; Checcapucara anexos: Hatuncancha, Colchapampa; Sahua Sahua anexos: Huanacopampa, Chillahuayoqpata, Cercopampa, Laca Laca, distrito de Omacha – Paruro – Cusco".**

"(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA

(...)

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

(...)

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

(...)

15. RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS QUE PROPORCIONARÁ EL SUPERVISOR

(...)

15.6. Perfil del Equipo de Supervisión.

(...)

JEFE SUPERVISOR DE OBRA.

Ingeniero Civil, o Ingeniero Sanitario, Colegiado y Habilitado. Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses en la prestación de servicio como inspector, y/o supervisor de obra y/o jefe de supervisión y/o equipo de supervisión de obras de saneamiento o similares al objeto de la convocatoria.

(...)

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

(...)

B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	Personal clave requerido: *a. JEFE SUPERVISOR DE OBRA:* *Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses en la prestación de servicio como inspector, y/o supervisor de obra y/o jefe de supervisión y/o equipo de supervisión de obras de saneamiento o similares al objeto de la convocatoria.* *(...)* *Acreditación:* *La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.* *De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.*

(...)"

- **Términos de referencia para el servicio de consultoría para la supervisión de obra del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable e instalación del sistema de disposición sanitaria de excreta en las Comunidades Campesinas: Omacha capital; Checcapucara anexos: Hatuncancha, Colchapampa; Sahua Sahua anexos: Huanacopampa, Chillahuayoqpata, Cercopampa, Laca Laca, distrito de Omacha – Paruro – Cusco".**

"(...)

15. RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS QUE PROPORCIONARÁ EL SUPERVISOR

(...)

15.6. Perfil del Equipo de Supervisión.

(...)

JEFE SUPERVISOR DE OBRA.

Ingeniero Civil, o Ingeniero Sanitario, Colegiado y Habilitado. Experiencia mínima de veinticuatro (24) meses en la prestación de servicio como inspector, y/o supervisor de obra y/o jefe de supervisión y/o equipo de supervisión de obras de saneamiento o similares al objeto de la convocatoria.

(...)"

- **Normas de control interno aprobadas por Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG, publicado el 3 de noviembre de 2006.**

"(...)

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.5. Verificaciones y conciliaciones

Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.

Comentarios:

01 Las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas deben realizarse periódicamente para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

02 Deben también realizarse verificaciones y conciliaciones entre los registros de una misma unidad, entre éstos y los de distintas unidades, así como contra los registros generales de la institución y los de terceros ajenos a ésta, con la finalidad de establecer la veracidad de la información contenida en los mismos. Dichos registros están referidos a la información operativa, financiera, administrativa y estratégica propia de la institución.

(...)

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente

cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

(...)"

Las situaciones expuestas permitirían contar con profesionales sin experiencia específica y afectaría el normal desarrollo en la ejecución de obras; toda vez que, la entidad no cuenta con disposiciones, mecanismos y controles en la verificación del cumplimiento de las calificaciones exigidas en las bases para el cambio del plantel profesional clave; puesto que, aprobó el cambio de plantel profesional clave el mismo día de presentada la solicitud y sin verificar previamente el cumplimiento de las calificaciones de dicho personal; siendo que, el personal clave reemplazante (nuevo Residente de obra) no cumplió con acreditar las calificaciones de experiencia exigidas. Asimismo, se aprobó el cambió del jefe de Supervisión de obra de forma automática, debido a la falta de pronunciamiento de la entidad; aunado a ello, el personal clave reemplazante (nuevo jefe Supervisor de obra) no cumplió con acreditar la calificación de experiencia exigida.

2.4. INADECUADO CONTROL Y ARCHIVO DE ACERVO DOCUMENTARIO EN LA OFICINA DE ARCHIVO CENTRAL, OCASIONA DESORDEN ADMINISTRATIVO Y DIFICULTADES EN IDENTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE REQUIERAN LOS ADMINISTRADOS Y LOS ÓRGANOS DE CONTROL.

Del análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Entidad, se evidenció un deficiente manejo administrativo respecto a la organización, conservación y custodia del acervo documentario en Archivo Central de la entidad, toda vez que, mediante Acta n.° 011-2025-CG/OCI-0389 de 23 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 38)** se ha advertido que la documentación en dicho ambiente se encontraba completamente desordenada, documentación suelta, fuera de los archivadores y en el piso, ello como se muestra en las imágenes siguientes:

IMAGEN N° 5
DOCUMENTACIÓN SUELTA Y EN EL PISO EN ARCHIVO CENTRAL



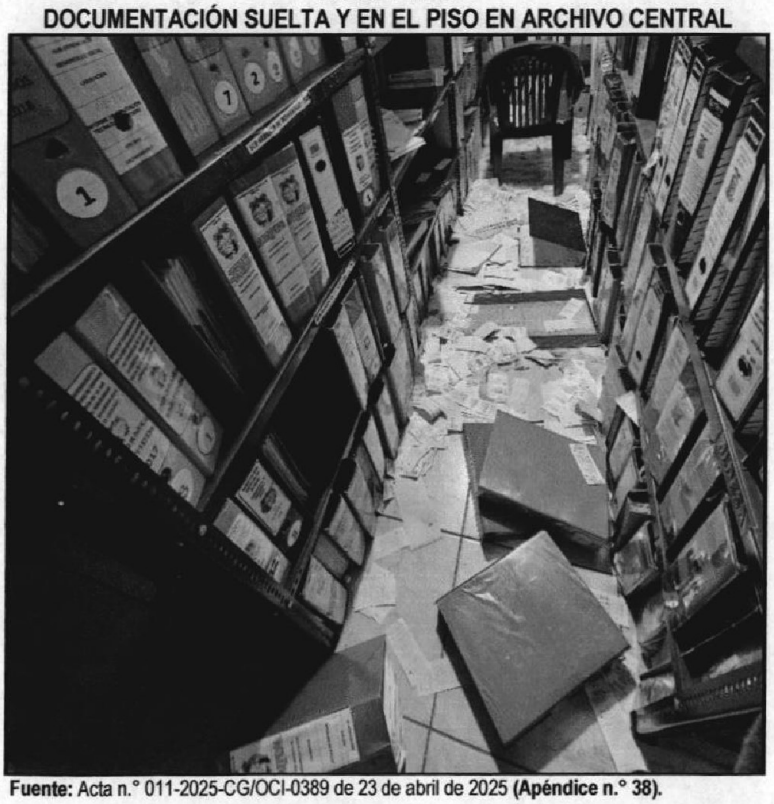
Fuente: Acta n.° 011-2025-CG/OCI-0389 de 23 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 38).**

IMAGEN N° 6
DOCUMENTACIÓN SUELTA Y EN EL PISO EN ARCHIVO CENTRAL



Fuente: Acta n.° 011-2025-CG/OCI-0389 de 23 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 38).**

IMAGEN N° 7
DOCUMENTACIÓN SUELTA Y EN EL PISO EN ARCHIVO CENTRAL



Fuente: Acta n.° 011-2025-CG/OCI-0389 de 23 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 38).**

Según se tiene el Informe n.° 04-2024/AVB/MDO/UI/RPP de 21 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 39)** el encargado de Archivo Central comunicó que a las 8:20 de la mañana del lunes 21 de abril de 2025 encontró el ambiente de Archivo Central con un desorden documental con papeles en el suelo y fuera de los archivadores.

Es de precisar que, con Informe n.° 03-2025-AC-MDO de 16 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 40)** el encargado de Archivo Central comunicó que el ambiente destinado para custodiar la documentación no tiene el espacio necesario para almacenar nueva documentación, adjuntando imágenes que muestran que dicho ambiente al 16 de abril de 2025 se encontraba ordenado.

Por lo tanto, la manipulación documental en el ambiente de Archivo Central habría ocurrido entre el 17 de abril de 2025 y el 20 de abril de 2025.

Los hechos antes descritos vienen inobservando la normativa siguiente:

- **Directiva n.° 01-2019-AGN/DC, Norma para la conservación de documentos archivísticos en la entidad pública, aprobada mediante Resolución Jefatural n.° 304-2019-AGN/J de 31 de diciembre de 2019.**

"(...)

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. La conservación de documentos es un proceso técnico archivístico a que ejecuta acciones preventivas y correctivas para la protección del soporte o medios físicos e integridad de información del documento archivístico.

Este proceso es transversal a todos los demás procesos técnicos que se desarrollan en la gestión documental; por tanto, está presente en todas las fases de vida de los documentos, independientemente de su soporte o medio físico.

(...)"

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019.**

"(...)

Artículo 164.- Intangibilidad del expediente

(...)

164.3. Las entidades podrán emplear tecnología de microformas o medios informáticos para el archivo y tramitación de expedientes, previendo las seguridades, inalterabilidad e integridad de su contenido, de conformidad con la normativa de la materia.

164.4. Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código procesal Civil.

(...)

Artículo 168.- Medidas de seguridad documental

Las entidades aplicaran las siguientes medidas de seguridad documental:

1. *Establecer un sistema único de identificación de todos los escritos y documentos ingresados a ella, que comprenda la numeración progresiva y la fecha, así como guardará una numeración invariable para cada expediente, que será conservada a través de todas las actuaciones sucesivas, cualquiera fueran los órganos o autoridades del organismo que interviene.*
2. *Guardar las constancias de notificación, publicación o entrega de información sobre los actos, acuse de recibo y todos los documentos necesarios para acreditar la*

realización de las diligencias, con la certificación del instructor sobre su debido cumplimiento.

(...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 008-92-JUS, publicado el 27 de junio de 1992.**

"(...)

***Artículo 32**.- Son faltas graves y pasibles de sanción las siguientes:*

(...)

c) Los daños al Patrimonio Documental por negligencia o por acción u omisión deliberada;

(...)

***Artículo 34.-** Entiéndase por accesibilidad a la disponibilidad de los documentos para la consulta mediante la función de servicio que realiza todo Archivo.*

***Artículo 35.-** La accesibilidad a la información está referida a todos los documentos que conforman el Patrimonio Documental de la Nación, sean estos públicos o privados.*

(...)"

- **Normas de control interno aprobadas por Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG, publicado el 3 de noviembre de 2006.**

"(...)

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.4. Controles sobre el acceso a los recursos o archivos

El acceso a los recursos o archivos debe limitarse al personal autorizado que sea responsable por la utilización o custodia de los mismos. La responsabilidad en cuanto a la utilización y custodia debe evidenciarse a través de registro en recibos, inventarios o cualquier otro documento o medio que permita llevar un control efectivo sobre los recursos o archivos.

(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismo y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. (...)

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

(...)"

Las situaciones expuestas ocasionan desorden administrativo y dificultades en identificación de documentación que requieran los administrados y los órganos de control, toda vez que, se ha advertido que la documentación en Archivo Central de la entidad se encontraba completamente desordenada, documentación suelta, fuera de los archivadores y en el piso.

III. OBSERVACIONES

2.1. CONTRATISTA EJECUTÓ OBRA CON PLANTEL PROFESIONAL CLAVE QUE NO ESTUVO ACREDITADO O DEBIDAMENTE SUSTITUIDO, SITUACIÓN QUE NO FUE ADVERTIDA POR FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUIENES OTORGARON CONFORMIDAD A LAS VALORIZACIONES MENSUALES; A PESAR QUE, ÉSTAS CONTENÍAN INFORMES MENSUALES DE LOS PROFESIONALES NO ACREDITADOS, OCASIONANDO QUE LA ENTIDAD DEJE DE COBRAR OTRAS PENALIDADES POR S/ 1 019 277,37.

De la revisión a la ejecución del proyecto y de las valorizaciones mensuales presentadas por el Consorcio San Mateo – Omacha se ha identificado que, el Consorcio San Mateo - Omacha (ejecutor de obra) ejecutó la obra con personal clave que no estuvo acreditado o debidamente sustituido; pese a que, las valorizaciones mensuales de obra contenían los informes del: i) Especialista en seguridad en Obra y Salud Ocupacional; y, ii) el Especialista en Calidad, elaborados y suscritos por personal clave distinto al acreditado.

A pesar de ello, los Sub gerentes de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural no advirtieron dicho incumplimiento contractual el cual resultaba pasible de aplicación de penalidad por cada día de ausencia; por el contrario otorgaron conformidad a dichas valorizaciones; y así, permitieron que la Municipalidad Distrital de Omacha en adelante la "Entidad" deje de aplicar y cobrar las respectivas penalidades, toda vez que, el contrato estableció el cobro de una (1) Unidad Impositiva Tributaria por cada día de ausencia del personal clave acreditado o debidamente sustituido.

Los hechos antes descritos transgredieron lo establecido en los artículos 161° y 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 modificado mediante Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, Decreto Supremo n.° 250-2020-EF y Decreto Supremo n.° 162-2021-EF vigente desde el 12 de julio de 2021 respecto a las penalidades y otras penalidades; así como, la cláusula decima quinta del Contrato n.° 0001-2022-MDO de 17 de enero de 2022, respecto a las penalidades.

Los hechos antes descritos ocasionaron que la Entidad deje de cobrar por otras penalidades el importe de S/ 1 019 277,37.

Asimismo, se produjeron por la conducta consiente de los Sub gerentes de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural quienes al recibir las valorizaciones de obra luego de verificar el contenido de la documentación otorgaron conformidad sin advertir que en su contenido se tiene los informes de: i) el especialista en seguridad en Obra y Salud Ocupacional; y, ii) el especialista en Calidad, elaborados y suscritos por personal clave que no estuvo acreditado o debidamente sustituido; permitiendo así a que la Entidad deje de aplicar y cobrar las otras penalidades establecidas en el contrato por incumplimiento.

Lo descrito se desarrollan a continuación:

Mediante Contrato n.° 0001-2022-MDO de 17 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 41)**, el Consorcio San Mateo – Omacha quedó obligado a ejecutar el Proyecto con el plantel profesional clave acreditado en el perfeccionamiento del contrato[43]; por lo que, para dicho acto el 17 de enero de 2022, mediante Carta n.° 01-2022-CSMO/JCE/RC[44] **(Apéndice**

[43] De conformidad a lo establecido en el numeral 190.1 del artículo 190° del Reglamento de la Ley n.° 30225, el cual establece que: ***"190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato."***

[44] Registrado en Mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Omacha el 17 de enero de 2022 en el registro n.° 023.

n.° 42), dicho Consorcio adjuntó la Carta de presentación de plantel profesional clave de 11 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 43),** con la que acreditó al personal conformado por los profesionales que se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 8
PERSONAL CLAVE Y NO CLAVE ACREDITADO EN LA DOCUMENTACIÓN PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

N°	Cargo en el plante profesional	Profesión	Nombres y Apellidos
1	Residente de obra	Ingeniero Civil	Hermogenes Tupa Quispe
2	**Especialista en Calidad**	**Ingeniero Civil**	**Ronald Serrano Cervantes**
3	Especialista Ambiental	Ingeniera Ambiental	Angeli Lizbet Anampa Contreras
4	**Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional**	**Ingeniero Civil**	**Guido Contreras Sauñe**

Fuente: Carta n.° 01-2022-CSMO/JCE/RC de 16 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, que contiene la Carta de presentación de plantel profesional clave de 11 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 43)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente se evidencia que, para la ejecución del Proyecto, el Consorcio San Mateo – Omacha acreditó a un (1) Residente de Obra a cargo del ingeniero civil Hermogenes Tupa Quispe, un (1) Especialista de Calidad a cargo del ingeniero civil Ronald Serrano Cervantes, un (1) Especialista Ambiental a cargo de la ingeniera ambiental Angeli Lizbet Anampa Contreras y un (1) Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional a cargo del ingeniero civil Guido Contreras Sauñe.

Es de precisar que, el Análisis de gastos generales variables **(Apéndice n.° 44)** del Expediente Técnico de Obra ha establecido que la participación del personal clave detallado precedentemente es durante todo el plazo de ejecución del Proyecto, es decir, al 100% durante el plazo de ejecución de obra, ello como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 8
PERMANENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO

ANALISIS DE GASTOS GENERALES VARIABLES

Proyecto	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETA EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS: OMACHA CAPITAL, CHECCAPUCARA ANEXOS: HATUNCANCHA, COLCHAPAMPA, SAHUASAHUA ANEXOS: HUANACOPAMPA, CHILLAHUAYOQPATA, CERCOPAMPA, LACA LACA, DISTRITO DE OMACHA-PARURO-CUSCO
Cod Inv.	2329878
Componente	GASTOS GENERALES
Fecha	lunes, 1 de Noviembre de 2021

DURACION DE LA OBRA	8.00	MESES
COSTO DIRECTO	7,730,000	

Item	CONCEPTO	UND	CANT 1	CANT 2	PRECIO UNITARIO	PARCIAL
01.00	REMUNERACION DE PERSONAL TECNICO					
01.01	Residente de Obra	mes	1.00	8.00	S/. 6,500.00	S/. 52,000.00
01.02	Especialista en Calidad	mes	1.00	8.00	S/. 4,500.00	S/. 36,000.00
01.03	Especialista Ambiental	mes	1.00	8.00	S/. 4,500.00	S/. 36,000.00
01.04	Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional	mes	1.00	8.00	S/. 4,500.00	S/. 36,000.00
01.05	Asistente Técnico	mes	1.00	8.00	S/. 3,000.00	S/. 24,000.00
01.06	Maestro de Obra General	mes	1.00	8.00	S/. 3,000.00	S/. 24,000.00
	Leyes y beneficios sociales	%	49.37%		S/. 208,000.00	S/. 102,684.05
	MONTO TOTAL REMUNERACIÓN DE PERSONAL TECNICO					S/. 310,684.05

Fuente: Análisis de gastos generales variables **(Apéndice n.° 44)** del Expediente Técnico de Obra.

Antes del inicio de la ejecución del proyecto con Carta n.° 001-2022-CSM-MDO de 6 de abril de 2022[45] **(Apéndice n.° 45)** el representante común del Consorcio San Mateo – Omacha, solicitó el cambio de personal clave en el cargo de Residente de Obra, refiriendo que el personal clave que se acredita para la sustitución es el ingeniero Oscar Raúl Villagaray Pacheco y que cuenta con la experiencia solicitada en las bases, ello como se cita a continuación:

[45] Registrado en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Omacha el 6 de abril de 2022 en el registro n.° 279-MDO a las 14:15 horas.

"(...)
ANÁLISIS
1. *Luego de la suscripción del contrato a la fecha actual han transcurrido 81 días, por lo tanto el plazo previsto en el art. 190.2 del RLCE de 60 días desde el inicio contractual ha sido cumplido.*
2. ***El profesional que se acredita para sustitución es el ing. Oscar Raúl Villagaray Pacheco con CIP 80713, el cual cuenta con la experiencia solicitada en las bases. Adjunto a la presente se tiene la acreditación de su experiencia con los documentos sustentatorios correspondientes.***

CONCLUSIONES
1. ***El consorcio San Mateo considera que se cumplen con los requisitos para que la entidad declare PROCEDENTE la sustitución del personal clave RESIDENTE DE OBRA*** *para cumplir con la ejecución.*

(...)" [Sic] (El énfasis nos corresponde)

Es así que, el mismo día de recibido la Carta n.° 001-2022-CSM-MDO de 6 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 45),** mediante Resolución Gerencial n.° 048-2022-GM-MDO/P de 6 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 46),** el Gerente Municipal, declaró procedente la solicitud de cambio de personal clave; por lo que, el nuevo Residente de obra fue Oscar Raúl Villagaray Pacheco, ello como se cita a continuación:

"(...)
VISTO:
La Carta N°001-2022-CSM-MDO de fecha 06 de abril del 2022, emitido por Jhonatan Contreras Espinoza Representante en común del Consorcio San Mateo, solicita cambio de personaje clave *del PROYECTO: (...).*
SE RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada Jhonatan Contreras Espinoza el Representante en común del Consorcio San Mateo*, en consecuencia;*
ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el cambio de residente de obra; en consecuencia DESIGNAR al Ingeniero Oscar Raúl Villagaray Pacheco con CIP 80713, quien asumirá a partir de la fecha el Cargo de Residente de la Obra *(...)"* [Sic] (El énfasis nos corresponde)

Por lo tanto, los profesionales a participar durante la ejecución de obra desde el 3 de mayo de 2022 (fecha de inicio de ejecución de obra) hasta el 15 de diciembre del 2022 (fecha de suspensión del plazo de ejecución de obra[46]), son los que se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 9
PERSONAL CLAVE ACREDITADO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA DESDE MAYO 2022 HASTA DICIEMBRE 2022

N°	Cargo	Nombres y Apellidos	CIP	Documento de acreditación
1	Residente de Obra	Oscar Raúl Villagaray Pacheco	[redacted]	Resolución Gerencial n.° 048-2022-GM-MDO/P de 6 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, mediante el cual se aprobó el cambio del residente de obra
2	Especialista en seguridad en Obra y Salud Ocupacional	Guido Contreras Sauñe	[redacted]	Carta n.° 01-2022-CSMO/JCE/RC de 16 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 42),** con la que se presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato
3	Especialista Ambiental	Angeli Lizbet Anampa Contreras	[redacted]	
4	Especialista en Calidad	Ronald Serrano Cervantes	[redacted]	

Fuente: Carta n.° 01-2022-CSMO/JCE/RC de 16 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 42)** y Resolución Gerencial n.° 048-2022-GM-MDO/P de 6 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 46).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

[46] Según se tiene el Acta de acuerdo de suspensión de obra n.° 01 de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 47),** la Entidad y el Consorcio San Mateo – Omacha acuerdan suspender el plazo de ejecución de obra a causa de lluvias y tormentas eléctricas desde el 16 de diciembre de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023.

Asimismo, de la revisión al cuaderno de mesa de partes de la Entidad durante el año 2022 **(Apéndice n.° 48),** el representante legal del Consorcio San Mateo – Omacha (ejecutor de obra) solicitó dos (2) veces (durante el año 2022) el cambio de plantel profesional clave, siendo dicho cambio para el Residente de obra, ello en el expediente n.° 279 de 6 de abril de 2024 del Cuaderno de Mesa de Partes del año 2022 **(Apéndice n.° 48)** y a través de la Carta n.° 001-2022-CSM-MDO de 6 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 45),** ello en concordancia con lo descrito en el Cuaderno de Obra **(Apéndice n.° 49)** en el asiento n.° 4 de 3 de mayo de 2022 se dejó constancia que hubo cambio únicamente del personal clave en el cargo de Residente de obra, no refiriendo en los asientos subsiguientes del año 2022 el cambio de los especialistas en seguridad en obras y salud ocupacional, ambiental y calidad.

Así también, mediante Carta n.° 51-2022-CONSORCIO VIAL SAN MATEO/RC de 13 de diciembre de 2022[47] **(Apéndice n.° 50)** el representante común del Consorcio San Mateo – Omacha, solicitó el cambió de plantel profesional clave en el cargo de Residente de obra; citando lo siguiente:

> *"(...)*
> *Mediante el presente **nos dirigimos a su despacho, con la finalidad de solicitar su aprobación para el cambio de los siguientes profesionales**:*
>
CARGO	*PROFESIONAL ENTRANTE*	*PROFESIONAL SALIENTE*
> | *Residente de Obra* | *ING. Hugo Yucra Yucra* | *ING. Oscar Raúl Villagaray Pacheco* |
>
> *El Ing. Oscar Raúl Villagaray Pacheco, ha presentado su carta de renuncia al cargo de RESIDENTE DE OBRA en la obra referida, por motivos estrictamente de salud y de carácter privado que impedirán su continuidad en el cargo.*
>
> *Por lo expuesto, **mi representada propone al Ing. Hugo YUCRA YUCRA, Reg. CIP N° 135683, quien cumple con los términos de referencia de las bases del proceso de selección, para el cargo de Residente de Obra y quien cumplirá dicha función a tiempo completo.***
> ***Adjuntamos para su revisión la documentación del Ing. Hugo, YUCRA YUCRA, Residente de Obra**.*
> *(...)"* [Sic] (El énfasis nos corresponde)

Es así que, según se tiene el registro n.° 1097 del Cuaderno de Registro de Gerencia Municipal del año 2022 de documentos externos **(Apéndice n.° 51)** el 13 de diciembre de 2022, dicha carta fue remitida a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; por lo que, con Informe n.° 1189-FVY-SGDU-MDO-2022 de 14 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 52)** el Sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Felimon Vilca Yucra, solicitó que dicho documento sea derivado a la Oficina de Logística y Abastecimiento para la evaluación del perfil del personal profesional propuesto, ello como se cita a continuación:

> *"(...)*
> ***CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:***
> ***En tal sentido solicito que se derive el presente documento a Oficina de Logística y Abastecimiento para la evaluación del perfil del personal profesional propuesto ING. HUGO YUCRA YUCRA** con DNI N° [redacted] con Registro CIP [redacted]*
> ***Del mismo modo, con el informe de aprobación del área que evalúa el cambio de personal clave, proceder a la APROBACIÓN RESOLUTIVA del nuevo RESIDENTE DE OBRA que sustituye al anterior**.*
> *Una vez aprobada el cambio o sustitución del Residente de obra, se solicita que la*

[47] Registrado en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Omacha el 13 de diciembre de 2022 en el registro 1097 a las 11:02 horas.

RESOLUCIÓN DE SUSTITUCIÓN, sea notificada mediante carta tanto al contratista como a la supervisión de obra, teniendo como plazo máximo hasta 21 de diciembre del 2022.
(...)" [Sic] (El énfasis nos corresponde)

Dicho informe fue remitido el 15 de diciembre de 2022 por Gerencia Municipal a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, es así que, con Informe n.° 096-2022-ABAST-MDO/KEPT de 21 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 53)** la jefa de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio comunicó al Gerente Municipal que el personal clave reemplazante cumpliría con los Términos de Referencia para la ejecución de obra **(Apéndice n.° 54)** y con las Bases integradas de la Licitación Pública n.° 1-2021-MDO/CS **(Apéndice n.° 55)**, ello como se cita a continuación:

"(...)
TERCERO
Una vez realizada la revisión de la documentación respectiva, se hace evidencia que el ing. Hugo Yucra Yucra, cumpliría (según la documentación alcanzada por el contratista) con los TDR solicitados en las bases integradas del procedimiento de selección LP Nro 001-2021-MDO.

CUARTO
Se sugiere que la documentación alcanzada por EL CONTRATISTA sea derivada al Administrador del Contrato para su revisión y evaluación respectiva para que así se prosiga con los trámites respectivos, salvo mejor parecer.
(...)" (El énfasis nos corresponde)

Es de precisar que, dicho cambio de plantel profesional clave en el cargo de Residente de obra fue aprobado de forma automática por falta de pronunciamiento de la Entidad, puesto que, mediante Informe Legal n.° 029-2023-AJE-ARV-MDO/P de 27 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 56)** el Asesor Jurídico externo de la Entidad emitió opinión respecto a dicho cambio del plantel profesional clave en el cargo de Residente de Obra, en que refirió la improcedencia de la emisión de la Resolución de aprobación por haber operado la aprobación de forma automática, por lo tanto, no es necesario la emisión de la resolución, ello como se cita a continuación:

"(...)
III. CONCLUSIÓN:
Por las razones expuestas, la Asesoría Jurídica Externa, concluye y opina:
1. ***Por la IMPROCEDENCIA de la emisión de la Resolución de aprobación de residente en vía de regularización de obra*** *(...) sugerido por el Sub gerente Infraestructura, solicitado por el representante legal del Consorcio San Mateo Omacha,* ***al haberse operado la aprobación en forma automática*** *por ley del Profesional entrante Ing. Hugo Yucra Yucra y profesional saliente Ing. Oscar Raúl Villagaray, sin que sea necesario la emisión de la Resolución.*

(...)" [Sic] (El énfasis nos corresponde)

De igual manera, de la revisión al cuaderno de mesa de partes del año 2023 **(Apéndice n.° 57),** durante el año 2023 el Consorcio San Mateo - Omacha no solicitó otro cambio del plantel profesional clave para ninguno de los cargos. Por lo tanto, los profesionales a participar durante la ejecución de obra desde el 26 de abril de 2023 (fecha de reinicio de ejecución de obra[48]) hasta el 14 de setiembre de 2023 (fecha de conclusión de la ejecución de obra[49]), son los que se detallan en el cuadro siguiente:

[48] Según se tiene el Acta de reinicio del plazo de ejecución de 25 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 58).**
[49] Según lo descrito en el asiento n.° 253 de 14 de setiembre de 2023 del Cuaderno de Obra **(Apéndice n.° 49)**

CUADRO N° 10
PERSONAL CLAVE ACREDITADO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA DESDE ABRIL 2023 HASTA SETIEMBRE 2023

N°	Cargo	Nombres y Apellidos	CIP	Documento de acreditación
1	Residente de Obra	Hugo Yucra Yucra	[redacted]	Carta n.° 51-2022-CONSORCIO VIAL SAN MATEO/RC de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 50).** Con aprobación automática por falta de pronunciamiento de la Entidad.
2	Especialista en seguridad en Obra y Salud Ocupacional	Guido Contreras Sauñe	[redacted]	Carta n.° 01-2022-CSMO/JCE/RC de 16 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 42),** con la que se presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato
3	Especialista Ambiental	Angeli Lizbet Anampa Contreras	[redacted]	
4	Especialista en Calidad	Ronald Serrano Cervantes	[redacted]	

Fuente: Carta n.° 01-2022-CSMO/JCE/RC de 16 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 42)** y Carta n.° 51-2022-CONSORCIO VIAL SAN MATEO/RC de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 50).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Ahora bien, de la revisión a las valorizaciones presentadas por el Consorcio San Mateo – Omacha desde el 3 de mayo de 2022 (inicio de la ejecución de obra) hasta el 14 de setiembre de 2023 (fecha de culminación de ejecución de obra), se ha identificado que estas adjuntaron en su contenido los informes de los especialistas en seguridad en obras y salud ocupacional y de calidad; los mismos que fueron elaborados y suscritos por **Amnellyse Livano Guzmán, como especialista en calidad** y por **Humberto Chávez Vargas como especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional,** ello como se resume en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 11
INFORMES DE LOS ESPECIALISTA DE CALIDAD Y DE SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD OCUPACIONAL PRESENTADOS EN CADA VALORIZACIÓN MENSUAL

Valorización	Documento con el que se presentó la valorización a la Entidad	Personal clave que elaboró el:	
		Informe elaborado y suscrito por Amnellyse Livano Guzmán, especialista en calidad	Informe elaborado y suscrito por Humberto Chávez Vargas especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional
N° 1 mayo - 2022	Carta-007-2022-VIRCOPA-WTA-MDO de 1 de junio de 2022[50] **(Apéndice n.° 59).**	Informe de control de calidad correspondiente al mes de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 60).**	Informe de seguridad y salud en el trabajo correspondiente al mes de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 61).**
N° 2 junio - 2022	Carta-013-2022-VIRCOPA-WTA-MDO de 5 de junio de 2022[51] **(Apéndice n.° 62).**	Informe de control de calidad correspondiente al mes de junio de 2022 **(Apéndice n.° 63)** .	Informe de seguridad y salud en el trabajo correspondiente al mes de junio de 2022 **(Apéndice n.° 64).**
N° 3 julio - 2022	Carta-017-2022-VIRCOPA-WTA-MDO de 2 de agosto de 2022[52] **(Apéndice n.° 65).**	Informe de control de calidad correspondiente al mes de julio de 2022 **(Apéndice n.° 66).**	Informe de seguridad y salud en el trabajo correspondiente al mes de julio de 2022 **(Apéndice n.° 67).**
N° 4 agosto - 2022	Carta-023-2022-VIRCOPA-WTA-MDO de 2 de setiembre de 2022[53] **(Apéndice n.° 68).**	Informe de control de calidad correspondiente al mes de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 69).**	Informe de seguridad y salud en el trabajo correspondiente al mes de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 70).**
N° 5 setiembre - 2022	Carta-031-2022-VIRCOPA-WTA-MDO de 5 de octubre de 2022[54] **(Apéndice n.° 71).**	Informe de control de calidad correspondiente al mes de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 72).**	Informe de seguridad y salud en el trabajo correspondiente al mes de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 73).**

50 Registrado en Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de Omacha el 1 de junio de 2022 en el expediente n.° 465-MDO a las 10:47 horas.
51 Registrado en Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de Omacha el 5 de julio de 2022 en el expediente n.° 555-MDO a las 11:01 horas.
52 Registrado en Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de Omacha el 2 de agosto de 2022 en el expediente n.° 655-MDO a las 16:00 horas.
53 Registrado en Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de Omacha el 2 de setiembre de 2022 en el expediente n.° 767-MDO a las 15:00 horas.
54 Registrado en Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de Omacha el 5 de octubre de 2022 en el expediente n.° 892-MDO a las 15:00 horas.

Valorización	Documento con el que se presentó la valorización a la Entidad	Personal clave que elaboró el:	
		Informe elaborado y suscrito por Amnellyse Livano Guzmán, especialista en calidad	Informe elaborado y suscrito por Humberto Chávez Vargas especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional
N° 6 octubre - 2022	Carta-037-2022-VIRCOPA-WTA-MDO de 3 de noviembre de 2022[55] **(Apéndice n.° 74).**	Informe de control de calidad correspondiente al mes de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 75).**	Informe de seguridad y salud en el trabajo correspondiente al mes de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 76).**
N° 7 noviembre - 2022	Carta-043-2022-VIRCOPA-WTA-MDO de 3 de noviembre de 2022[56] **(Apéndice n.° 77).**	Informe de control de calidad correspondiente al mes de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 78). (*)**	Informe de seguridad y salud en el trabajo correspondiente al mes de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 79). (*)**
N° 8 diciembre - 2022	Carta-001-2023-VIRCOPA-WTA-MDO de 5 de enero de 2023[57] **(Apéndice n.° 80).**	Informe de control de calidad correspondiente al mes de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 81).**	Informe de seguridad y salud en el trabajo correspondiente al mes de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 82).**
N° 9 abril - 2023	Carta n.° 002-2023-SUP.AAVB/MDO de 8 de mayo de 2023[58] **(Apéndice n.° 83).**	Informe de control de calidad correspondiente al mes de abril de 2023 **(Apéndice n.° 84).**	Informe de seguridad y salud en el trabajo correspondiente al mes de abril de 2023 **(Apéndice n.° 85).**
N° 10 mayo - 2023	Carta n.° 006-2023-SUP.AAVB/MDO de 5 de junio de 2023[59] **(Apéndice n.° 86).**	Informe de control de calidad correspondiente al mes de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 87).**	Informe de seguridad y salud en el trabajo correspondiente al mes de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 88).**
N° 11 junio - 2023	Carta n.° 008-2023-SUP.AAVB/MDO de 5 de julio de 2023[60] **(Apéndice n.° 89).**	Informe de control de calidad correspondiente al mes de junio de 2023 **(Apéndice n.° 90).**	Informe de seguridad y salud en el trabajo correspondiente al mes de junio de 2023 **(Apéndice n.° 91).**
N° 12 julio - 2023	Carta n.° 015-2023-SUP.AAVB/MDO de 2 de agosto de 2023[61] **(Apéndice n.° 92).**	Informe de control de calidad correspondiente al mes de julio de 2023 **(Apéndice n.° 93).**	Informe de seguridad y salud en el trabajo correspondiente al mes de julio de 2023 **(Apéndice n.° 94).**
N° 13 agosto - 2023	Carta n.° 018-2023-SUP.AAVB/MDO de 5 de setiembre de 2023[62] **(Apéndice n.° 95).**	Informe de control de calidad correspondiente al mes de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 96).**	Informe de seguridad y salud en el trabajo correspondiente al mes de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 97).**
N° 14 setiembre - 2023	Carta n.° 022-2023-SUP.AAVB/MDO de 5 de octubre de 2023[63] **(Apéndice n.° 98).**	Informe de control de calidad correspondiente al mes de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 99).**	Informe de seguridad y salud en el trabajo correspondiente al mes de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 100).**

(*) Informes que no tienen la firma de Amnellyse Livano Guzmán, como especialista en calidad y por Humberto Chávez Vargas especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional; siendo suscritos únicamente por el Residente de Obra, Oscar Raul Villagaray Pacheco

Fuente: Carta-007-2022-VIRCOPA-WTA-MDO de 1 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 59)**, Carta-013-2022-VIRCOPA-WTA-MDO de 5 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 62)**, Carta-017-2022-VIRCOPA-WTA-MDO de 2 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 65)**, Carta-023-2022-VIRCOPA-WTA-MDO de 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 68)**, Carta-031-2022-VIRCOPA-WTA-MDO de 5 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 71)**, Carta-037-2022-VIRCOPA-WTA-MDO de 3 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 74)**, Carta-043-2022-VIRCOPA-WTA-MDO de 3 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 77)**, Carta-001-2023-VIRCOPA-WTA-MDO de 5 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 80)**, Carta n.° 002-2023-SUP.AAVB/MDO de 8 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 83)**, Carta n.° 006-2023-SUP.AAVB/MDO de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 86)**, Carta n.° 008-2023-SUP.AAVB/MDO de 5 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 89)**, Carta n.° 015-2023-SUP.AAVB/MDO de 2 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 92)**, Carta n.° 018-2023-SUP.AAVB/MDO de 5 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 95)**, Carta n.° 022-2023-SUP.AAVB/MDO de 5 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 98).**
Elaborado por: Comisión Auditora

55 Registrado en Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de Omacha el 3 de noviembre de 2022 en el expediente n.° 971-MDO.
56 Registrado en Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de Omacha el 5 de diciembre de 2022 en el expediente n.° 1067-MDO a las 16:40 horas.
57 Registrado en Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de Omacha el 11 de enero de 2023 en el expediente n.° 021-MDO a las 10:05 horas.
58 Registrado en Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de Omacha el 8 de mayo de 2023 en el expediente n.° 716-MDO a las 16:30 horas.
59 Registrado en Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de Omacha el 5 de junio de 2023 en el expediente n.° 932-MDO a las 16:00 horas.
60 Registrado en Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de Omacha el 5 de julio de 2023 en el expediente n.° 115 a las 17:00 horas.
61 Registrado en Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de Omacha el 2 de agosto de 2023 en el expediente n.° 1366-MDO a las 15:06 horas.
62 Registrado en Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de Omacha el 5 de setiembre de 2023 en el expediente n.° 1624-MDO a las 17:00 horas.
63 Registrado en Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de Omacha el 5 de setiembre de 2023 en el expediente n.° 1803-MDO a las 11:00 horas.

Del cuadro precedente se evidencia que, en cada valorización presentada por el Consorcio San Mateo – Omacha (ejecutor de obra) conjuntamente con el Consorcio Virco´pa – WTA (supervisor de obra) adjuntaron los informes de Control de Calidad y de Seguridad y Salud en el trabajo elaborados y suscritos por **Amnellyse Livano Guzmán y Humberto Chávez Vargas**, respectivamente; sin embargo, conforme se tiene descrito en el **Cuadro n.° 9 y Cuadro n.° 10,** el plantel profesional clave acreditado para las especialidades de Calidad y Seguridad en Obra y Salud Ocupacional fueron **Ronald Serrano Cervantes y Guido Contreras Sauñe,** respectivamente; por lo tanto, los profesionales que elaboraron y suscribieron los informes de Control de Calidad y de Seguridad y Salud en el Trabajo fueron profesionales que no estuvieron acreditados o debidamente sustituidos.

Tal es así, que a fin de confirmar la participación del personal clave, la Comisión Auditora mediante Oficio n.° 006-2025-CG/OC0389-AC-OMACHA de 26 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 101)** se solicitó a Guido Contreras Sauñe, la confirmación de su participación en la ejecución del Proyecto; es así que, mediante Oficio n.° 01-2025-GUIDOCONTRERASSAUÑE de 4 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 102),** el profesional acreditado por el Consorcio San Mateo - Omacha como Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional, refirió que, sí facilitó sus documentos personales a la empresa y que durante la ejecución de dicha obra no participó como especialista, ello como se cita a continuación:

> *"(...)*
> ***Al respecto; confirmo haber facilitado mis documentos a la empresa; sin embargo, desconozco si la empresa me haya considerado como personal clave durante el procedimiento de selección** en el cargo de especialista en seguridad en obra y salud ocupacional. Además, **durante la ejecución de la obra mencionada, no he participado como especialista en seguridad en obra y salud ocupacional.***
> *(...)"* [Sic] (El énfasis nos corresponde)

Sobre el particular el numeral 163.1 del artículo 163° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"163.1 **Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162**, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. **Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto** y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar."*

En ese sentido, el Contrato n.° 0001-2022-MDO de 17 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 41)** en su cláusula décima quinta, estableció la aplicación de otras penalidades, entre ellas, la aplicación de penalidad **en caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido**, ello como se cita a continuación:

> *"(...)*
> ***CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES***
> *(...)*
> ***Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades**:*

Penalidades			
N°	***Supuestos de aplicación de penalidad***	***Forma de cálculo***	***Procedimiento***
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*
2	***En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.***	***UNA (1) UIT por cada día de ausencia del personal***	*Según informe del inspector o Supervisor de Obra*

(...)	(...)	(...)	(...)

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

***La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente**, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.*

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.
(...)" [Sic] (El énfasis nos corresponde)

De lo citado precedentemente se tiene que, durante la ejecución de obra desde el 3 de mayo de 2022 hasta el 14 de setiembre de 2023, el Consorcio San Mateo – Omacha (ejecutor de la obra) incumplió su obligación de ejecutar las prestaciones con el plantel clave acreditado o debidamente sustituido; por lo que, en aplicación a lo establecido en la cláusula decima quinta del Contrato n.° 0001-2022-MDO de 17 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 41)** correspondía al Consorcio Virco´pa – WTA a cargo de la supervisión de obra advertir a través de sus informes mensuales la participación del personal clave no acreditado o debidamente sustituido, a fin de que la Entidad aplique y cobre las penalidades correspondientes; sin embargo, dicho Consorcio supervisor, en sus informes mensuales no advirtió en el apartado de control de recursos de mano de obra la participación de personal clave no acreditado o debidamente sustituido para la aplicación de dicha penalidad; ello como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 12
INFORMES MENSUALES DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA SIN OBSERVACIONES RESPECTO AL PERSONAL CLAVE

Valorización	Documento con el que se presentó la valorización a la Entidad	Informe Mensual	Detalle de control de mano de obra
N° 1 – mayo 2022	Carta-008-2022-VIRCOPA-WTA/MDO de 1 de junio de 2022[64] **(Apéndice n.° 103).**	Informe Mensual N° 01 mayo – 2022 **(Apéndice n.° 104).**	El personal directo (obrero) ha laborado en los diferentes frentes de trabajo, en general en la construcción del almacén o depósito de materiales, en la excavación de zanjas con maquinaria en la línea de conducción.
N° 2 – junio 2022	Carta-14-2022-VIRCOPA-WTA/MDO de 5 de junio de 2022[65] **(Apéndice n.° 105).**	Informe Mensual N° 02 junio – 2022 **(Apéndice n.° 106).**	El personal directo (obreros) ha laborado en las diferentes frentes de trabajo, en general en la comunidad de Hatuncancha, en la excavación de zanjas con maquinaria en las líneas de distribución en los sistemas 03, 04, 06 y 07.
N° 3 – julio 2022	Carta-018-2022-VIRCOPA-WTA/MDO de 2 de julio de 2022[66] **(Apéndice n.° 107).**	Informe Mensual N° 03 julio – 2022 **(Apéndice n.° 108).**	El personal directo (obreros) ha laborado en los diferentes frentes de trabajo, en general en las comunidades de Hatuncancha, Sahua Sahua, Cercopampa, Huanacopampa y Laca Laca, en la excavación de zanjas con maquinaria en las líneas de conducción y distribución y unidades básicas sanitarias.
N° 4 – agosto 2022	Carta-024-2022-VIRCOPA-WTA/MDO de 2 de setiembre de	Informe Mensual N° 04 agosto –	El personal directo (obreros) ha laborado en los diferentes frentes de trabajo, en general en las comunidades de Hatuncancha, Colchapampa, Sahua

64 Registrado en Tramite documentario de la Municipalidad Distrital de Omacha el 1 de junio de 2022 en el expediente n.° 464-MDO a las 10:47 horas.
65 Registrado en Tramite documentario de la Municipalidad Distrital de Omacha el 5 de julio de 2022 en el expediente n.° 556-MDO a las 11:01 horas.
66 Registrado en Tramite documentario de la Municipalidad Distrital de Omacha el 2 de agosto de 2022 en el expediente n.° 656-MDO a las 16:00 horas.

Valorización	Documento con el que se presentó la valorización a la Entidad	Informe Mensual	Detalle de control de mano de obra
	2022[67] **(Apéndice n.° 109).**	2022 **(Apéndice n.° 110).**	Sahua, Cercopampa, Huanacopampa, Chillahuayocpata, Laca Laca, Chunchuma y Omacha Capital en la excavación de zanjas con maquinaria en las líneas de conducción y distribución, unidades básicas sanitarias y obras de arte como reservorios y cámaras de distribución de caudales.
N° 5 – setiembre 2022	Carta-032-2022-VIRCOPA-WTA/MDO de 5 de octubre de 2022[68] **(Apéndice n.° 111).**	Informe Mensual N° 05 setiembre – 2022 **(Apéndice n.° 112).**	El personal directo (obreros) ha laborado en los diferentes frentes de trabajo, en general en las comunidades de Hatuncancha, Colchapampa, Sahua Sahua, Cercopampa, Huanacopampa, Chillahuayocpata, Laca Laca, Chunchuma y Omacha Capital en la excavación de zanjas con maquinaria en las líneas de conducción y distribución, unidades básicas sanitarias y obras de arte como reservorios y cámaras de distribución de caudales.
N° 6 – octubre 2022	Carta-037-2022-VIRCOPA-WTA/MDO de 3 de noviembre de 2022[69] **(Apéndice n.° 113).**	Informe Mensual N° 06 octubre – 2022 **(Apéndice n.° 114).**	El personal directo (obreros) ha laborado en los diferentes frentes de trabajo, en general en las comunidades de Hatuncancha, Colchapampa, Sahua Sahua, Cercopampa, Huanacopampa, Chillahuayocpata, Laca Laca y Omacha Capital en la excavación de zanjas con maquinaria en las líneas de distribución, unidades básicas sanitarias y obras de arte como reservorios y captaciones.
N° 7 – noviembre 2022	Carta-044-2022-VIRCOPA-WTA/MDO de 5 de diciembre de 2022[70] **(Apéndice n.° 115).**	Informe Mensual N° 07 noviembre – 2022 **(Apéndice n.° 116).**	El personal directo (obreros) ha laborado en los diferentes frentes de trabajo, en general en las comunidades de Hatuncancha, Colchapampa, Sahua Sahua, Cercopampa, Huanacopampa, Chillahuayocpata, Laca Laca y Omacha Capital en la excavación de zanjas con maquinaria en las líneas de distribución, unidades básicas sanitarias y obras de arte como reservorios y captaciones.
N° 8 – diciembre 2022	Carta-002-2023-VIRCOPA-WTA/MDO de 5 de enero de 2023[71] **(Apéndice n.° 117).**	Informe Mensual N° 08 diciembre – 2022 **(Apéndice n.° 118).**	El personal directo (obreros) ha laborado en los diferentes frentes de trabajo, en general en las comunidades de Hatuncancha, Colchapampa, Sahua Sahua, Cercopampa, Huanacopampa, Chillahuayocpata, Laca Laca y Omacha Capital en unidades básicas sanitarias, obras de arte como reservorios, cámaras de distribución de caudales y cámaras rompe presión y excavación de zanjas para la línea de conducción y distribución para el abastecimiento de agua.

Fuente: Carta-008-2022-VIRCOPA-WTA/MDO de 1 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 103)**, Informe Mensual N° 01 mayo – 2022 **(Apéndice n.° 104)**, Carta-14-2022-VIRCOPA-WTA/MDO de 5 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 105)**, Informe Mensual N° 02 junio – 2022 **(Apéndice n.° 106)**, Carta-018-2022-VIRCOPA-WTA/MDO de 2 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 107)**, Informe Mensual N° 03 julio – 2022 **(Apéndice n.° 108)**, Carta-024-2022-VIRCOPA-WTA/MDO de 2 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 109)**, Informe Mensual N° 04 agosto – 2022 **(Apéndice n.° 110)**, Carta-032-2022-VIRCOPA-WTA/MDO de 5 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 111)**, Informe Mensual N° 05 setiembre – 2022 **(Apéndice n.° 112)**, Carta-037-2022-VIRCOPA-WTA/MDO de 3 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 113)**, Informe Mensual N° 06 octubre – 2022 **(Apéndice n.° 114)**, Carta-044-2022-VIRCOPA-WTA/MDO de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 115)**, Informe Mensual N° 07 noviembre – 2022 **(Apéndice n.° 116)**, Carta-002-2023-VIRCOPA-WTA/MDO de 5 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 117)**, Informe Mensual N° 08 diciembre – 2022 **(Apéndice n.° 118).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

[67] Registrado en Tramite documentario de la Municipalidad Distrital de Omacha el 2 de setiembre de 2022 en el expediente n.° 768-MDO.
[68] Registrado en Tramite documentario de la Municipalidad Distrital de Omacha el 5 de octubre de 2022 en el expediente n.° 893-MDO.
[69] Registrado en Tramite documentario de la Municipalidad Distrital de Omacha el 3 de noviembre de 2022 en el expediente n.° 972-MDO.
[70] Registrado en Tramite documentario de la Municipalidad Distrital de Omacha el 5 de diciembre de 2022 en el expediente n.° 1066-MDO a las 16:40 horas.
[71] Registrado en Tramite documentario de la Municipalidad Distrital de Omacha el 11 de enero de 2023 en el expediente n.° 020-MDO a las 10:05 horas.

Asimismo, durante el año 2023 mediante Contrato n.° 01-2023-MDO/P de 2 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 119)** la Entidad contrató a Albers Antony Vilca Becerra como Supervisor de obra, quien de igual manera en sus informes mensuales no advirtió la participación de personal clave no acreditado o debidamente sustituido; a pesar que, el numeral 11 de las funciones específicas de la cláusula tercera del contrato antes descrito, establece como obligación de Albers Antony Vilca Becerra como Supervisor de obra ***"Exigir al contratista la permanencia en obra del personal y del equipo necesario para la ejecución de la misma."***, dichos informes se resumen en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 13
INFORMES MENSUALES DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA SIN OBSERVACIONES RESPECTO AL PERSONAL CLAVE

Valorización	Informe Mensual	Conclusiones y recomendaciones
N° 9 – abril 2023	Informe mensual n.° 9 correspondiente al mes de abril **(Apéndice n.° 120).**	El monto a facturar es de S/ 1 156 310,95.
N° 10 – mayo 2023	Informe mensual n.° 10 correspondiente al mes de mayo **(Apéndice n.° 121).**	El monto a facturar es de S/ 812 747,17; y se recomienda continuar con el trámite correspondiente para el pago de la valorización n.° 10 correspondiente al mes de mayo del 2023.
N° 11 – junio 2023	Informe mensual n.° 11 correspondiente al mes de junio **(Apéndice n.° 122).**	El monto a facturar es de S/ 495 755,08; y se recomienda continuar con el trámite correspondiente para el pago de la valorización n.° 11 correspondiente al mes de junio del 2023.
N° 12 – julio 2023	Informe mensual n.° 12 correspondiente al mes de julio **(Apéndice n.° 123).**	El monto a pagar al contratista asciende a la suma de S/ 754 893,33; y se recomienda continuar con el trámite correspondiente para el pago de la valorización n.° 12 correspondiente al mes de julio de 2023.
N° 13 – agosto 2023	Informe mensual n.° 13 correspondiente al mes de agosto **(Apéndice n.° 124).**	El monto a facturar es de S/ 317 012,92; y se recomienda continuar con el trámite correspondiente para el pago de la valorización n.° 13 correspondiente al mes de agosto de 2023.
N° 14 – setiembre 2023	Informe mensual n.° 14 correspondiente al mes de setiembre **(Apéndice n.° 125).**	El monto a facturar es de S/ 53 760,37; y se recomienda continuar con el trámite correspondiente para el pago de la valorización n.° 14 correspondiente al mes de setiembre de 2023.

Fuente: Informe mensual n.° 9 correspondiente al mes de abril **(Apéndice n.° 120),** Informe mensual n.° 10 correspondiente al mes de mayo **(Apéndice n.° 121),** Informe mensual n.° 11 correspondiente al mes de junio **(Apéndice n.° 122),** Informe mensual n.° 12 correspondiente al mes de julio **(Apéndice n.° 123),** Informe mensual n.° 13 correspondiente al mes de agosto **(Apéndice n.° 124),** Informe mensual n.° 14 correspondiente al mes de setiembre **(Apéndice n.° 125).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo antes descrito se tiene evidenciado que, las valorizaciones detalladas en el **Cuadro n.° 11** contenían los informes mensuales de personal clave no acreditado o debidamente no sustituido; por lo tanto, correspondió la aplicación de una penalidad diaria conforme a lo establecido en la cláusula decima quinta del Contrato n.° 0001-2022-MDO de 17 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 41).** Sin embargo, los funcionarios de la Entidad antes de otorgar la conformidad a dichas valorizaciones pudieron advertir dichos incumplimientos; por el contrario, otorgaron conformidad, ello se desarrolla a continuación.

De la conformidad y pago de la Valorización n.° 1 correspondiente al mes de mayo de 2022 a pesar de no estar suscrita por los especialistas acreditados o debidamente sustituidos

La Carta-007-2022-VIRCOPA-WTA-MDO de 1 de junio de 2022[72] **(Apéndice n.° 59)**, con la que el Residente de obra y el Supervisor de obra, Wilbert Trujillano Arriola, presentaron la Valorización de Obra n.° 01 mes de mayo 2022 del ejecutor de obra, la cual contiene el Informe de control de calidad correspondiente al mes de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 60)** y el Informe de seguridad y salud en el trabajo correspondiente al mes de mayo de 2022

[72] Registrado en Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de Omacha el 1 de junio de 2022 en el registro 465 a las 10:47 horas.

(Apéndice n.° 61), elaborados y suscritos por Amnellyse Livano Guzmán, como especialista en calidad y por Humberto Chávez Vargas como especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional, respectivamente, fue remida al Administrador del Contrato.

A pesar que, en la ejecución de obra durante el mes de mayo de 2022, no participó el personal clave acreditado o debidamente sustituido, ello respecto a los especialistas de calidad y seguridad en obra y salud ocupacional, con Informe n.° 03-2022-EHC/AC-E/MDO de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 126)** el Administrador del Contrato, remitió al Sub gerente de Infraestructura y Obras, Felimon Vilca Yucra, la revisión contractual de la valorización n.° 01, concluyendo en la procedencia de dicha valorización y recomendando proseguir con el trámite de pago; es así que, este último, con Informe n.° 569-FVY-SGIDU-MDO-2022 de 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 127)**, otorgó conformidad a la Valorización de Obra n.° 01 mes de mayo 2022 del Ejecutor de Obra, precisando que no existe ninguna penalidad, declarando procedente y recomendando el pago, ello como se cita a continuación:

"(...)

II. ANTECEDENTES

(...)

- *Con fecha (...) 1/,6/2022* ***mediante CARTA N° 007-2022-VIRCOPA-WTA-MDO la Empresa CONSORCIO SAN MATEO-OMACHA****, el RESIDENTE DE OBRA de dicho consorcio Ing. OSCAR RAUL VILLAGAY PACHECO* ***alcanza la VALORIZACIÓN N° 01 para poder ser revisado por esta dependencia y posterior pago al CONSORCIO SAN MATEO-OMACHA***

III. ANÁLISIS

DEL PAGO

- *(...). El cual* ***dicha valorización asciende a un monto Total de S/ 322,418.98*** *(...) soles.*
- *La suma alcanzada por reajustes de formula polinómica, asciende a la suma de S/. 4,831.29 Soles.*
- *La retención por garantía de fiel cumplimiento, asciende a la suma de: S/. 69,739.84 Soles.*
- *El monto neto a cancelar al contratista asciende a la suma: S/. 252,679.14 Soles.*

(...)

DE LAS PENALIDADES

- *De conformidad con la CLAUSULA DECIMA QUINTA del CONTRATO N° 0001-2018-MDT se establece sobre la penalidad por mora, por cada día de atraso* ***y por SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD los cuales todos fueron cumplidos de acuerdo a las cláusulas del contrato, por lo que no existe NINGUNA PENALIDAD****.*

(...)

IV. CONCLUSIONES

LA VALORIZACIÓN MENSUAL N° 01 *presentada para el pago por la Empresa ejecutora CONSORCIO SAN MATEO – OMACHA (...)* ***es PROCEDENTE*** *por la suma total de S/. 252,679.14 Soles.*

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda proseguir con el trámite del pago por concepto de VALORIZACIÓN MENSUAL N° 01 *a favor de la empresa CONSORCIO SAN MATEO-OMACHA (...)"* [Sic]
(El énfasis nos corresponde)

En ese sentido, el Sub gerente de Infraestructura y Obras, Felimón Vilca Yucra no advirtió la aplicación de otras penalidades, por el contrario, otorgó la conformidad; ratificando dicha conformidad con la suscripción del visto bueno del servicio en la Orden de servicio n.° 766 de 1 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 128)**; permitiendo que la Entidad mediante Comprobante

de Pago n.° 1010 de 12 de julio de 2022[73] **(Apéndice n.° 129)** y Comprobante de Pago n.° 1232 de 10 de agosto de 2022[74] **(Apéndice n.° 130),** la Entidad efectúe el pago de la valorización por el importe de S/ 322 418,98, sin aplicar y cobrar penalidad alguna.

De la conformidad y pago de la Valorización n.° 2 correspondiente al mes de junio de 2022 a pesar de no estar suscrita por los especialistas acreditados o debidamente sustituidos

La Carta-013-2022-VIRCOPA-WTA-MDO de 5 de junio de 2022[75] **(Apéndice n.° 62)**, con la que el Residente de obra y el Supervisor de obra, Wilbert Trujillano Arriola, presentaron la Valorización n.° 02 mes de junio de 2022 del ejecutor de obra, la cual contiene el Informe de control de calidad correspondiente al mes de junio de 2022 **(Apéndice n.° 63)** y el Informe de seguridad y salud en el trabajo correspondiente al mes de junio de 2022 **(Apéndice n.° 64)**, elaborados y suscritos por Amnellyse Livano Guzmán, como especialista en calidad y por Humberto Chávez Vargas como especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional, respectivamente, fue remitida al Sub gerente de Infraestructura y Obras.

A pesar que, en la ejecución de obra durante el mes de junio de 2022, no participó el personal clave acreditado o debidamente sustituido, ello respecto a los especialistas de calidad y seguridad en obra y salud ocupacional, con Informe n.° 596-FVY-SGIDU-MDO-2022 de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 131)** el Sub gerente de Infraestructura y Obras, Felimon Vilca Yucra, otorgó conformidad a la Valorización de Obra n.° 02 mes de junio 2022 del Ejecutor de Obra, precisando que la supervisión no refiere ninguna penalidad, declarando procedente y recomendando el pago, ello como se cita a continuación:

"(...)

II. ANÁLISIS

DEL PAGO

- *(...). El cual **dicha VALORIZACIÓN FISICA asciende a un monto Total de S/ 463,746.46** (...).*
- *La suma alcanzada por REAJUSTES DE FORMULA POLINÓMICA, asciende a la suma de S/. 11,593.66 Soles.*
- *La retención por FONDO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, asciende a la suma de: S/. 140,225.34 Soles.*
- ***El MONTO NETO A CANCELAR AL CONTRATISTA asciende a la suma: S/. 420,676.01** Soles.*

(...)

DE LAS PENALIDADES

- ***De conformidad con la CLAUSULA DECIMA QUINTA del CONTRATO N° 0001-2022-MDO la SUPERVISIÓN NO REFIERE PENALIDAD ALGUNA**.*

(...)

III. CONCLUSIONES

***LA VALORIZACIÓN MENSUAL N° 02 – JUNIO – 2022, presentada para el pago por la empresa contratista CONSORCIO SAN MATEO – OMACHA, (...): es PROCEDENTE** por la suma total de S/. 252,679.14 Soles.*

(...)

IV. RECOMENDACIONES

***Se recomienda proseguir con el trámite del pago por concepto de VALORIZACIÓN MENSUAL N° 02 – JUNIO - 2022** a favor de la empresa CONSORCIO SAN MATEO-*

73 Comprobante de pago n.° 1010 de 12 de julio de 2022 por el importe de S/ 252 679,14, pago a nombre de la empresa Enhafa JVM SRL (empresa integrante del Consorcio San Mateo – Omacha) identificado con RUC n.° 20564410773, por concepto de la valorización n.° 01 correspondiente al mes de mayo de 2022, conforme se tiene la Constancia de pago mediante transferencia electrónica ejercicio 2022 con operación n.° 081-22001128 de 14 de julio de 2022.

74 Comprobante de pago por el importe de S/ 69 739,84, pago a nombre de la Entidad por concepto de retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

75 Registrado en Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de Omacha el 5 de julio de 2022 en el expediente n.° 555 a las 11:01 horas.

OMACHA (...)" [Sic] (El énfasis nos corresponde)

En ese sentido, el Sub gerente de Infraestructura y Obras, Felimon Vilca Yucra no advirtió la aplicación de otras penalidades, por el contrario, otorgó la conformidad; ratificando dicha conformidad con la suscripción del visto bueno del servicio en la Orden de servicio n.° 782 de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 132)**; permitiendo que la Entidad mediante Comprobante de Pago n.° 1011 de 12 de julio de 2022[76] **(Apéndice n.° 133),** Comprobante de Pago n.° 1012 de 12 de julio de 2022[77] **(Apéndice n.° 134)** y Comprobante de Pago n.° 1233 de 10 de agosto de 2022[78] **(Apéndice n.° 135)** efectúe el pago de la valorización por el importe de S/ 560 901,34, sin aplicar y cobrar penalidad alguna.

De la conformidad y pago de la Valorización n.° 3 correspondiente al mes de julio de 2022 a pesar de no estar suscrita por los especialistas debidamente sustituidos

La Carta-017-2022-VIRCOPA-WTA-MDO de 2 de agosto de 2022[79] **(Apéndice n.° 65)**, con la que el Residente de obra y el Supervisor de obra, Wilbert Trujillano Arriola, presentaron la Valorización n.° 03 mes de julio de 2022 del ejecutor de obra, la cual contiene el Informe de control de calidad correspondiente al mes de julio de 2022 **(Apéndice n.° 66)** y el Informe de seguridad y salud en el trabajo correspondiente al mes de julio de 2022 **(Apéndice n.° 67)**, elaborados y suscritos por Amnellyse Livano Guzmán, como especialista en calidad y por Humberto Chávez Vargas como especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional, respectivamente, fue remida al Administrador del Contrato.

A pesar que, en la ejecución de obra durante el mes de julio de 2022, no participó el personal clave acreditado o debidamente sustituido, ello respecto a los especialistas de calidad y seguridad en obra y salud ocupacional, con Informe n.° 08-2022-EHC/AC-E/MDO de 2 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 136)** el Administrador del Contrato, remitió al Sub gerente de Infraestructura y Obras, Felimon Vilca Yucra, la revisión contractual de la valorización n.° 03 mes de julio de 2022, concluyendo que la ejecución de obra recae en retraso injustificado y recomendando el trámite de pago de la valorización; es así que este último, con Informe n.° 700-FVY-SGIDU-MDO-2022 de 10 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 137)** otorgó conformidad a la Valorización de Obra n.° 03 mes de julio 2022 del Ejecutor de Obra, precisando que la supervisión no refiere ninguna penalidad, declarando procedente y recomendando el pago, ello como se cita a continuación:

"(...)

II. ANÁLISIS
DEL PAGO

- *(...). El cual **dicha VALORIZACIÓN FISICA asciende a un monto Total de S/ 488,055.95** (...).*
- *La suma alcanzada por REAJUSTES DE FORMULA POLINÓMICA, asciende a la suma de S/. 25,753.62 Soles.*
- *La retención por FONDO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, asciende a la suma de: S/. 400,000 Soles.*

76 Comprobante de pago n.° 1011 de 12 de julio de 2022 por el importe de S/ 300 000,00, se pagó a nombre de la empresa Enhafa JVM SRL (empresa integrante del Consorcio San Mateo – Omacha) identificado con RUC n.° 20564410773, por concepto de la valorización n.° 02 correspondiente al mes de junio de 2022, conforme se tiene la Constancia de pago mediante transferencia electrónica ejercicio 2022 con operación n.° 081-22001131 de 14 de julio de 2022.

77 Comprobante de pago n.° 1012 de 12 de julio de 2022 por el importe de S/ 120 676,01, se pagó a nombre de la empresa Enhafa JVM SRL (empresa integrante del Consorcio San Mateo – Omacha) identificado con RUC n.° 20564410773, por concepto de la valorización n.° 02 correspondiente al mes de junio de 2022, conforme se tiene la Constancia de pago mediante transferencia electrónica ejercicio 2022 con operación n.° 081-22001132 de 14 de julio de 2022.

78 Comprobante de pago n.° 1233 de 10 de agosto de 2022 por el importe de S/ 140 225,33, se pagó a nombre de la Municipalidad Distrital de Omacha, por concepto de retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

79 Registrado en Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de Omacha el 2 de agosto de 2022 en el expediente 655.

- ***El MONTO NETO A CANCELAR AL CONTRATISTA asciende a la suma: S/. 488,055.95*** *(...) por concepto de EJECUCIÓN DE OBRA CON RECURSOS ORDINARIOS (TRANSFERIDOS POR EL PNSR).*
- ***El MONTO NETO A CANCELAR AL CONTRATISTA asciende a la suma: S/. S/. 25,753.62 Soles*** *(...) por concepto de REAJUSTES con recursos propios de la entidad que se encuentran en la meta del proyecto.*

DE LAS PENALIDADES

- ***De conformidad con la CLAUSULA DECIMA QUINTA del CONTRATO N° 0001-2022-MDO la SUPERVISIÓN NO REFIERE PENALIDAD ALGUNA.***

(...)

III. CONCLUSIONES

LA VALORIZACIÓN MENSUAL N° 03 – JULIO – 2022, presentada para el pago por la empresa contratista CONSORCIO SAN MATEO – OMACHA, (...): es PROCEDENTE *por la suma total de S/. 488,055.95 Soles Y S/. 25,753.62 Soles, esto en referencia al informe adjuntado INFORME N° 08-2022-EHC/AC-E/MDO*

IV. RECOMENDACIONES

Se recomienda proseguir con el trámite del pago por concepto de VALORIZACIÓN MENSUAL N° 03 – JULIO - 2022 *a favor de la empresa CONSORCIO SAN MATEO-OMACHA (...)"* [Sic] (El énfasis nos corresponde)

En ese sentido, el Sub gerente de Infraestructura y Obras, Felimón Vilca Yucra no advirtió la aplicación de otras penalidades, por el contrario, otorgó la conformidad; ratificando dicha conformidad con la suscripción del visto bueno del servicio en la Orden de servicio n.° 893 de 2 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 138)**; permitiendo que la Entidad mediante Comprobante de Pago n.° 1250 de 12 de agosto de 2022[80] **(Apéndice n.° 139),** Comprobante de Pago n.° 1251 de 12 de agosto de 2022[81] **(Apéndice n.° 140),** Comprobante de Pago n.° 1253 de 15 de agosto de 2022[82] **(Apéndice n.° 141)** y Comprobante de Pago n.° 1254 de 15 de agosto de 2022[83] **(Apéndice n.° 142)** efectúe el pago de la valorización por el importe de S/ 888 055,95, sin aplicar y cobrar penalidad alguna.

De la conformidad y pago de la Valorización n.° 4 correspondiente al mes de agosto de 2022 a pesar de no estar suscrita por los especialistas debidamente sustituidos

La Carta-023-2022-VIRCOPA-WTA-MDO de 2 de setiembre de 2022[84] **(Apéndice n.° 68)** con la que el Residente de obra y el Supervisor de obra, Wilbert Trujillano Arriola, presentaron la Valorización n.° 04 mes de agosto de 2022 del ejecutor de obra, la cual contiene el Informe de control de calidad correspondiente al mes de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 69)** y el Informe de seguridad y salud en el trabajo correspondiente al mes de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 70)**, elaborados y suscritos por Amnellyse Livano Guzmán, como especialista en calidad y por Humberto Chávez Vargas como especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional, respectivamente, fue remida al Administrador del Contrato.

80 Comprobante de pago n.° 1250 de 12 de agosto de 2022 por el importe de S/ 300 000,00, se pagó a nombre de la empresa Enhafa JVM SRL (empresa integrante del Consorcio San Mateo – Omacha) identificado con RUC n.° 20564410773, por concepto de la valorización n.° 03 correspondiente al mes de julio de 2022, conforme se tiene la Constancia de pago mediante transferencia electrónica ejercicio 2022 con operación n.° 081-22001359 de 15 de agosto de 2022.

81 Comprobante de pago n.° 1251 de 12 de agosto de 2022 por el importe de S/ 99 249,95, se pagó a nombre de la empresa Enhafa JVM SRL (empresa integrante del Consorcio San Mateo – Omacha) identificado con RUC n.° 20564410773, por concepto de la valorización n.° 03 correspondiente al mes de julio de 2022, conforme se tiene la Constancia de pago mediante transferencia electrónica ejercicio 2022 con operación n.° 081-22001360 de 15 de agosto de 2022.

82 Comprobante de pago n.° 1253 de 15 de agosto de 2022 por el importe de S/ 400 000,00, se pagó a nombre de la Municipalidad Distrital de Omacha, por concepto de retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

83 Comprobante de pago n.° 1254 de 15 de agosto de 2022 por el importe de S/ 88 806,00, se pagó a nombre de la empresa Enhafa JVM SRL (empresa integrante del Consorcio San Mateo – Omacha) identificado con RUC n.° 20564410773, por concepto de la valorización n.° 03 correspondiente al mes de julio de 2022.

84 Registrado en Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de Omacha el 2 de setiembre de 2022 en el expediente 767.

A pesar que, en la ejecución de obra durante el mes de agosto de 2022, no participó el personal clave acreditado o debidamente sustituido, ello respecto a los especialistas de calidad y seguridad en obra y salud ocupacional, con Informe n.° 12-2022-EHC/AC-E/MDO de 9 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 143)** el Administrador del Contrato remitió al Sub gerente de Infraestructura y Obras, Felimon Vilca Yucra, la revisión contractual de la valorización n.° 04 mes de agosto de 2022, concluyendo y recomendando el trámite de pago de la valorización; es así que este último, con Informe n.° 778-FVY-SGIDU-MDO-2022 de 9 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 144)** e Informe n.° 783-FVY-SGIDU-MDO-2022 de 13 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 145)** otorgó conformidad a la Valorización de Obra n.° 04 mes de agosto 2022 del Ejecutor de Obra, precisando lo siguiente:

> **Informe n.° 778-FVY-SGIDU-MDO-2022 de 9 de setiembre de 2022**
> *"(...)* ***con la finalidad de REMITIR REVISIÓN CONTRACTUAL DE VALORIZACIÓN 04 – AGOSTO 2022 – DEL CONTRATISTA correspondientes al mes de AGOSTO DEL 2022*** *para el proyecto: (...)* ***esto con la finalidad de que se Genere la ORDEN DE SERVICIO correspondiente y se procedan con los trámites respectivos para el pago del servicio****. (...)"* [Sic] (El énfasis nos corresponde)
>
> **Informe n.° 783-FVY-SGIDU-MDO-2022 de 13 de setiembre de 2022**
> *"(...)*
> *Por medio de la presente, tengo el grato honor de dirigirme a su digna autoridad con la finalidad* ***de ponerle en conocimiento sobre conformidad de la orden de servicio N° 1082-2022 correspondiente AL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA****: (...)* ***con el monto que haciende a la suma de S/. 1,903,869.48*** *(...).*
> ***Por lo tanto, esta división de sub gerencia de infraestructura y obras remite el informe de conformidad de orden de servicio N° 1082*** *Por lo que se recomienda a las áreas pertinentes tomar las acciones correspondientes. (...)"* [Sic] (El énfasis nos corresponde)

En ese sentido, el Sub gerente de Infraestructura y Obras, Felimón Vilca Yucra no advirtió la aplicación de otras penalidades, por el contrario, otorgó la conformidad, ratificando dicha conformidad con la suscripción del visto bueno del servicio en la Orden de servicio n.° 1082 de 12 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 146);** permitiendo que la Entidad mediante Comprobante de Pago n.° 1534 de 19 de setiembre de 2022[85] **(Apéndice n.° 147),** Comprobante de Pago n.° 1534-A de 19 de setiembre de 2022[86] **(Apéndice n.° 148),** Comprobante de Pago n.° 1535 de 19 de setiembre de 2022[87] **(Apéndice n.° 149),** Comprobante de Pago n.° 1535-A de 19 de setiembre de 2022[88] **(Apéndice n.° 150),** Comprobante de Pago n.° 1536 de 19 de setiembre de 2022[89] **(Apéndice n.° 151),** Comprobante de Pago n.° 1572 de 19 de setiembre de 2022[90] **(Apéndice n.° 152)** y

85 Comprobante de pago n.° 1534 de 19 de setiembre de 2022 por el importe de S/ 300 000,00, se pagó a nombre de la empresa Enhafa JVM SRL (empresa integrante del Consorcio San Mateo – Omacha) identificado con RUC n.° 20564410773, por concepto de la valorización n.° 04 correspondiente al mes de agosto de 2022, conforme se tiene la Constancia de pago mediante transferencia electrónica ejercicio 2022 con operación n.° 081-22001599 de 21 de setiembre de 2022.

86 Comprobante de pago n.° 1534-A de 19 de setiembre de 2022 por el importe de S/ 201 545,46 se pagó a nombre de la empresa Enhafa JVM SRL (empresa integrante del Consorcio San Mateo – Omacha) identificado con RUC n.° 20564410773, por concepto de la valorización n.° 04 correspondiente al mes de agosto de 2022, conforme se tiene la Constancia de pago mediante transferencia electrónica ejercicio 2022 con operación n.° 081-22001602 de 21 de setiembre de 2022.

87 Comprobante de pago n.° 1535 de 19 de setiembre de 2022 por el importe de S/ 310 000,00, se pagó a nombre de la empresa Enhafa JVM SRL (empresa integrante del Consorcio San Mateo – Omacha) identificado con RUC n.° 20564410773, por concepto de la valorización n.° 04 correspondiente al mes de agosto de 2022, conforme se tiene la Constancia de pago mediante transferencia electrónica ejercicio 2022 con operación n.° 081-22001601 de 21 de setiembre de 2022.

88 Comprobante de pago n.° 1535-A de 19 de setiembre de 2022 por el importe de S/ 310 000,00, se pagó a nombre de la empresa Enhafa JVM SRL (empresa integrante del Consorcio San Mateo – Omacha) identificado con RUC n.° 20564410773, por concepto de la valorización n.° 04 correspondiente al mes de agosto de 2022, conforme se tiene la Constancia de pago mediante transferencia electrónica ejercicio 2022 con operación n.° 081-22001600 de 21 de setiembre de 2022.

89 Comprobante de pago n.° 1536 de 19 de setiembre de 2022 por el importe de S/ 300 000,00, se pagó a nombre de la empresa Enhafa JVM SRL (empresa integrante del Consorcio San Mateo – Omacha) identificado con RUC n.° 20564410773, por concepto de la valorización n.° 04 correspondiente al mes de agosto de 2022, conforme se tiene la Constancia de pago mediante transferencia electrónica ejercicio 2022 con operación n.° 081-22001598 de 21 de setiembre de 2022.

90 Comprobante de pago n.° 1572 de 19 de setiembre de 2022 por el importe de S/ 420 458,02, se pagó a nombre de la Municipalidad Distrital de Omacha, por concepto de retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Comprobante de Pago n.° 1573 de 19 de setiembre de 2022[91] **(Apéndice n.° 153)** efectúe el pago de la valorización por el importe de S/ 1 903 869,48, sin aplicar y cobrar penalidad alguna.

De la conformidad y pago de la Valorización n.° 5 correspondiente al mes de setiembre de 2022 a pesar de no estar suscrita por los especialistas debidamente sustituidos

La Carta-031-2022-VIRCOPA-WTA-MDO de 5 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 71)**, con la que el Residente de obra y el Supervisor de obra, Wilbert Trujillano Arriola, presentaron la Valorización n.° 05 mes de setiembre de 2022 del ejecutor de obra, la cual contiene el Informe de control de calidad correspondiente al mes de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 72)** y el Informe de seguridad y salud en el trabajo correspondiente al mes de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 73)**, elaborados y suscritos por Amnellyse Livano Guzmán, como especialista en calidad y por Humberto Chávez Vargas como especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional, respectivamente, fue remida al Administrador del Contrato.

A pesar que, en la ejecución de obra durante el mes de setiembre de 2022, no participó el personal clave acreditado o debidamente sustituido, ello respecto a los especialistas de calidad y seguridad en obra y salud ocupacional, con Informe n.° 17-2022-EHC/AC-E/MDO de 13 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 154)** el Administrador del Contrato remitió al Sub gerente de Infraestructura y Obras, Felimon Vilca Yucra, la revisión contractual de la valorización n.° 05 mes de setiembre de 2022, concluyendo y recomendando el trámite de pago de la valorización; es así que, este último con Informe n.° 896-FVY-SGIDU-MDO-2022 de 13 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 155)** e Informe n.° 906-FVY-SGIDUR-MDO-2022 de 19 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 156)** otorgó la conformidad de la Valorización de Obra n.° 05 mes de setiembre 2022 del Ejecutor de Obra, precisando lo siguiente:

> *"(...) **con la finalidad de REMITIR REVISIÓN CONTRACTUAL DE VALORIZACIÓN 05 – SETIEMBRE 2022 – DEL CONTRATISTA PARA GENERACIÓN DE ORDEN DE SERVICIO** (...).*
> ***Por lo tanto, esta división de sub gerencia de infraestructura y obras remite el INFORME N° 017-2022-EHC/AC-E/MDO, Por lo que se recomienda a las áreas pertinentes tomar las acciones correspondientes**. (...)"* [Sic] (El énfasis nos corresponde)

En ese sentido, el Sub gerente de Infraestructura y Obras, Felimón Vilca Yucra, no advirtió la aplicación de otras penalidades, por el contrario, otorgó la conformidad, ratificando dicha conformidad con la suscripción del visto bueno del servicio en la Orden de servicio n.° 1211 de 14 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 157)**; permitiendo que la Entidad mediante Comprobante de Pago n.° 1759 de 20 de octubre de 2022[92] **(Apéndice n.° 158)**, Comprobante de Pago n.° 1760 de 20 de octubre de 2022[93] **(Apéndice n.° 159)**, Comprobante de Pago n.° 1761 de 20 de octubre de 2022[94] **(Apéndice n.° 160)**, Comprobante de Pago n.° 1762 de 20 de octubre de 2022[95] **(Apéndice n.° 161)**,

91 Comprobante de pago n.° 1573 de 19 de setiembre de 2022 por el importe de S/ 61 866,00, se pagó a nombre de la empresa Enhafa JVM SRL (empresa integrante del Consorcio San Mateo – Omacha) identificado con RUC n.° 20564410773, por concepto de la valorización n.° 04 correspondiente al mes de agosto de 2022.

92 Comprobante de pago n.° 1759 de 20 de octubre de 2022 por el importe de S/ 310 000,00, se pagó a nombre de la empresa Enhafa JVM SRL (empresa integrante del Consorcio San Mateo – Omacha) identificado con RUC n.° 20564410773, por concepto de la valorización n.° 05 correspondiente al mes de setiembre de 2022, conforme se tiene la Constancia de pago mediante transferencia electrónica ejercicio 2022 con operación n.° 081-22001866 de 21 de octubre de 2022.

93 Comprobante de pago n.° 1760 de 20 de octubre de 2022 por el importe de S/ 310 000,00 se pagó a nombre de la empresa Enhafa JVM SRL (empresa integrante del Consorcio San Mateo – Omacha) identificado con RUC n.° 20564410773, por concepto de la valorización n.° 05 correspondiente al mes de setiembre de 2022, conforme se tiene la Constancia de pago mediante transferencia electrónica ejercicio 2022 con operación n.° 081-22001867 de 21 de octubre de 2022.

94 Comprobante de pago n.° 1761 de 20 de octubre de 2022 por el importe de S/ 310 000,00, se pagó a nombre de la empresa Enhafa JVM SRL (empresa integrante del Consorcio San Mateo – Omacha) identificado con RUC n.° 20564410773, por concepto de la valorización n.° 05 correspondiente al mes de setiembre de 2022, conforme se tiene la Constancia de pago mediante transferencia electrónica ejercicio 2022 con operación n.° 081-22001868 de 21 de octubre de 2022.

95 Comprobante de pago n.° 1762 de 20 de octubre de 2022 por el importe de S/ 96 117,70, se pagó a nombre de la empresa Enhafa

Comprobante de Pago n.° 1793 de 24 de octubre de 2022[96] **(Apéndice n.° 162)** y Comprobante de Pago n.° 1793 de 15 de diciembre de 2022[97] **(Apéndice n.° 163)** efectúe el pago de la valorización por el importe de S/ 1 068 872,60, sin aplicar y cobrar penalidad alguna.

De la conformidad y pago de la Valorización n.° 6 correspondiente al mes de octubre de 2022 a pesar de no estar suscrita por los especialistas debidamente sustituidos

La Carta-037-2022-VIRCOPA-WTA-MDO de 3 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 74),** con la que el Residente de obra y el Supervisor de obra, Wilfredo Ccolla Ccolla, presentaron la Valorización n.° 06 mes de octubre de 2022 del ejecutor de obra, la cual contiene el Informe de control de calidad correspondiente al mes de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 75)** y el Informe de seguridad y salud en el trabajo correspondiente al mes de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 76)**, elaborados y suscritos por Amnellyse Livano Guzmán, como especialista en calidad y por Humberto Chávez Vargas como especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional, respectivamente, fue remitida al Administrador del Contrato.

A pesar que, en la ejecución de obra durante el mes de octubre de 2022, no participó el personal clave acreditado o debidamente sustituido, ello respecto a los especialistas de calidad y seguridad en obra y salud ocupacional, con Informe n.° 19-2022-EHC/AC-E/MDO de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 164)** el Administrador del Contrato, remitió al Sub gerente de Infraestructura y Obras, Felimon Vilca Yucra, la revisión contractual de la valorización n.° 06 mes de octubre de 2022, concluyendo y recomendando el trámite de pago de la valorización; es así que, este último con Informe n.° 994-FVY-SGIDU-MDO-2022 de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 165)** e Informe n.° 1002-FVY-SGIDU-MDO-2022 de 11 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 166)** otorgó la conformidad de la Valorización de Obra n.° 06 mes de octubre 2022 del Ejecutor de Obra, precisando lo siguiente:

> *"(...) **con la finalidad de REMITIR REVISIÓN CONTRACTUAL DE VALORIZACIÓN 06 – OCTUBRE 2022 – DEL CONTRATISTA correspondiente al mes de OCTUBRE DEL 2022 para el proyecto:** (...) esto con la finalidad de que se genere la ORDEN DE SERVICIO correspondiente y se procedan con los trámites respectivos para el pago del servicio. (...)"* [Sic] (El énfasis nos corresponde)

En ese sentido, el Sub gerente de Infraestructura y Obras, Felimón Vilca Yucra, no advirtió la aplicación de otras penalidades, por el contrario, otorgó la conformidad, ratificando dicha conformidad con la suscripción del visto bueno del servicio en la Orden de servicio n.° 1323 de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 167)**; permitiendo que la Entidad mediante Comprobante de Pago n.° 1983 de 17 de noviembre de 2022[98] **(Apéndice n.° 168),** Comprobante de Pago n.° 1984 de 17 de noviembre de 2022[99] **(Apéndice n.° 169),**

JVM SRL (empresa integrante del Consorcio San Mateo – Omacha) identificado con RUC n.° 20564410773, por concepto de la valorización n.° 05 correspondiente al mes de setiembre de 2022, conforme se tiene la Constancia de pago mediante transferencia electrónica ejercicio 2022 con operación n.° 081-22001869 de 21 de octubre de 2022.

96 Comprobante de pago n.° 1793 de 24 de octubre de 2022 por el importe de S/ 42 754,00, se pagó a nombre de la empresa Enhafa JVM SRL (empresa integrante del Consorcio San Mateo – Omacha) identificado con RUC n.° 20564410773, por concepto de la valorización n.° 05 correspondiente al mes de setiembre de 2022.

97 Comprobante de pago n.° 1793 de 15 de diciembre de 2022 por el importe de S/ 0,90, se pagó a nombre de la empresa Enhafa JVM SRL (empresa integrante del Consorcio San Mateo – Omacha) identificado con RUC n.° 20564410773, por concepto de la valorización n.° 05 correspondiente al mes de setiembre de 2022.

98 Comprobante de pago n.° 1983 de 17 de noviembre de 2022 por el importe de S/ 310 000,00, se pagó a nombre de la empresa Enhafa JVM SRL (empresa integrante del Consorcio San Mateo – Omacha) identificado con RUC n.° 20564410773, por concepto de la valorización n.° 06 correspondiente al mes de octubre de 2022, conforme se tiene la Constancia de pago mediante transferencia electrónica ejercicio 2022 con operación n.° 081-22002085 de 18 de noviembre de 2022.

99 Comprobante de pago n.° 1984 de 17 de noviembre de 2022 por el importe de S/ 310 000,00, se pagó a nombre de la empresa Enhafa JVM SRL (empresa integrante del Consorcio San Mateo – Omacha) identificado con RUC n.° 20564410773, por concepto de la valorización n.° 06 correspondiente al mes de octubre de 2022, conforme se tiene la Constancia de pago mediante transferencia electrónica ejercicio 2022 con operación n.° 081-22002086 de 18 de noviembre de 2022.

Comprobante de Pago n.° 1985 de 17 de noviembre de 2022[100] **(Apéndice n.° 170)** y Comprobante de Pago n.° 1986 de 17 de noviembre de 2022[101] **(Apéndice n.° 171)** la Entidad efectuó el pago de la valorización por el importe de S/ 679 105,32.

De lo descrito precedentemente se tiene evidenciado que las primeras seis (6) valorizaciones fueron revisadas por el Sub gerente de Infraestructura y Obras, Felimon Vilca Yucra, otorgando conformidad sin advertir que en su contenido existían informes de los especialistas de calidad y de seguridad en obra y salud ocupacional que no se encontraban acreditados o debidamente sustituidos; situación que resultaba pasible de aplicación de otras penalidades establecidas en el Contrato n.° 0001-2022-MDO de 17 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 41)**; a pesar que sus funciones descritas en su contrato establecían: *"a) Programa, dirige, coordina, ejecuta, **controla, supervisa, la** elaboración de estudio de proyectos de inversión pública, expedientes técnicos, **ejecución de obras**, habilitaciones urbanas, catastro y planeamiento urbano, (...)"* y ***"n) Supervisa las obras por contrata."***[102].

Posteriormente, durante el año 2023 se tramitaron las conformidades que se desarrollan a continuación:

De la conformidad y pago de la Valorización n.° 7 correspondiente al mes de noviembre de 2022 a pesar de no estar suscrita por los especialistas debidamente sustituidos.

La Carta -043-2022-VIRCOPA-WTA-MDO de 3 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 77)**, con la que el Supervisor de obra, Wilfredo Ccolla Ccolla, presentó la Valorización n.° 07 mes de noviembre de 2022 del ejecutor de obra, la cual contiene el Informe de control de calidad correspondiente al mes de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 78)** y el Informe de seguridad y salud en el trabajo correspondiente al mes de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 79)**, elaborados y suscritos por Amnellyse Livano Guzmán, como especialista en calidad y por Humberto Chávez Vargas como especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional, respectivamente, fue remida al Sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.

A pesar que, en la ejecución de obra durante el mes de noviembre de 2022, no participó el personal clave acreditado o debidamente sustituido, ello respecto a los especialistas de calidad y seguridad en obra y salud ocupacional; con Informe n.° 114-MDO-SGIDU-AGYV-2023 de 13 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 172)** el Sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Axel Gorki Yabar Velazco, otorgó conformidad de la Valorización de Obra n.° 07 mes de noviembre 2022 del Ejecutor de Obra, precisando haber revisado la valorización y recomendando proseguir con el pago, ello como se cita a continuación:

> *"(...)*
> ***III. Análisis.***
> *(...)*
> ***El monto a pagar a la contratista seria de 593,292.03 soles**. (...).*
> ***En conclusión, habiendo realizado la revisión y verificación de la valorización correspondiente se recomienda proseguir con el pago de la valorización N.° 07 de acuerdo al cuadro siguiente**, salvo opinión diferente por parte de asesoría legal.*

100 Comprobante de pago n.° 1985 de 17 de noviembre de 2022 por el importe de S/ 31 941,32, se pagó a nombre de la empresa Enhafa JVM SRL (empresa integrante del Consorcio San Mateo – Omacha) identificado con RUC n.° 20564410773, por concepto de la valorización n.° 06 correspondiente al mes de octubre de 2022, conforme se tiene la Constancia de pago mediante transferencia electrónica ejercicio 2022 con operación n.° 081-22002087 de 18 de noviembre de 2022.

101 Comprobante de pago n.° 1986 de 17 de noviembre de 2022 por el importe de S/ 27 164,00, se pagó a nombre de la empresa Enhafa JVM SRL (empresa integrante del Consorcio San Mateo – Omacha) identificado con RUC n.° 20564410773, por concepto de la valorización n.° 06 correspondiente al mes de octubre de 2022.

102 Funciones descritas en su Contrato Administrativo de Servicios CAS n.° 005-MDO/P-2021 de 1 de enero de 2021.

RESUMEN DE PAGO DE VALORIZACIÓN CONTRACTUAL	MONTO	OBSERVACIÓN
VALORIZACIÓN FÍSICA	S/ 502,789.86	VALORIZACIÓN APROBADA POR SUPERVISOR DE OBRA
IGV	S/ 90,502.17	IGV
MONTO A PAGAR A CONTRATISTA	S/ 593,292.03	
RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/ -	
NETO A PAGAR	S/ 593,292.03	NETO A PAGAR

(...)" [Sic] (El énfasis nos corresponde)

En ese sentido, el Sub gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, Axel Gorki Yabar Velazco, no advirtió la aplicación de otras penalidades, por el contrario, otorgó la conformidad, ratificando dicha conformidad con la suscripción del visto bueno del servicio en la Orden de servicio n.° 0116 de 10 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 173);** permitiendo que la Entidad mediante Comprobante de Pago n.° 414 de 17 de marzo de 2023[103] **(Apéndice n.° 174),** Comprobante de Pago n.° 415 de 17 de marzo de 2023[104] **(Apéndice n.° 175)** y Comprobante de Pago n.° 416 de 17 de marzo de 2023[105] **(Apéndice n.° 176)** efectúe el pago de la valorización por el importe de S/ 593 292,03, sin advertir la aplicación y cobro de penalidad alguna.

De la conformidad y pago de la Valorización n.° 8 correspondiente al mes de diciembre de 2022 a pesar de no estar suscrita por los especialistas debidamente sustituidos

La Carta-001-2023-VIRCOPA-WTA-MDO de 5 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 80)**, con la que el Supervisor de obra, Wilfredo Ccolla Ccolla, presentó la Valorización n.° 08 mes de diciembre de 2022 del ejecutor de obra, la cual contiene el Informe de control de calidad correspondiente al mes de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 81)** y el Informe de seguridad y salud en el trabajo correspondiente al mes de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 82)**, elaborados y suscritos por Amnellyse Livano Guzmán, como especialista en calidad y por Humberto Chávez Vargas como especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional, respectivamente, fue remida al Sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.

A pesar que, en la ejecución de obra durante el mes de diciembre de 2022, no participó el personal clave acreditado o debidamente sustituido, ello respecto a los especialistas de calidad y seguridad en obra y salud ocupacional; con Informe n.° 176-MDO-SGIDU-AGYV-2023 de 10 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 177)** el Sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Axel Gorki Yabar Velazco, otorgó conformidad a la Valorización de Obra n.° 08 mes de diciembre 2022 del Ejecutor de Obra, recomendando que la valorización del mes de diciembre sea tramitada, ello como se cita a continuación:

"(...)

- ***Habiendo aprobado la supervisión la valorización del consorcio contratista SAN MATEO OMACHA esta se encuentra pendiente de pago.*** *La Valorización del mes de diciembre de 2022 del mencionado contratista responde al siguiente detalle:*
 - *Durante el mes de diciembre de 2022 se tiene una valorización contractual de 387,109.25 soles sin IGV. El IGV de asciende a un monto de 69,679.67 soles.*

103 Comprobante de pago n.° 414 de 17 de marzo de 2023 por el importe de S/ 23 732,00, pago a nombre de la empresa Enhafa JVM SRL (empresa integrante del Consorcio San Mateo – Omacha) identificado con RUC n.° 20564410773, por concepto de la valorización n.° 07 correspondiente al mes de noviembre de 2022, conforme se tiene la Constancia de pago mediante transferencia electrónica ejercicio 2023 con operación n.° 081-23000275 de 22 de marzo de 2023.

104 Comprobante de pago n.° 415 de 17 de marzo de 2023 por el importe de S/ 310 000,00, pago a nombre de la empresa Enhafa JVM SRL (empresa integrante del Consorcio San Mateo – Omacha) identificado con RUC n.° 20564410773, por concepto de la valorización n.° 07 correspondiente al mes de noviembre de 2022, conforme se tiene la Constancia de pago mediante transferencia electrónica ejercicio 2023 con operación n.° 081-23000276 de 22 de marzo de 2023.

105 Comprobante de pago n.° 416 de 17 de marzo de 2023 por el importe de S/ 259 560,03, pago a nombre de la empresa Enhafa JVM SRL (empresa integrante del Consorcio San Mateo – Omacha) identificado con RUC n.° 20564410773, por concepto de la valorización n.° 07 correspondiente al mes de noviembre de 2022, conforme se tiene la Constancia de pago mediante transferencia electrónica ejercicio 2023 con operación n.° 081-23000277 de 22 de marzo de 2023.

- ***El monto a pagar a la contratista sería de 456,788.92 soles**. Adicionalmente se presenta un reajuste de acuerdo a fórmula polinómica por un monto de 26,323.43 soles aprobado por la supervisión de obra, **se recomienda** en atención al Artículo 195 de la ley de contrataciones del estado. (...) **Que estos reajustes sean cancelados al momento de la liquidación final del contrato**.*
- ***En conclusión, habiendo realizado la revisión y verificación de la valorización correspondiente se recomienda proseguir con el pago de la valorización N.° 08 correspondiente al mes de diciembre de 2022 de acuerdo al cuadro siguiente, tomando en cuenta la procedencia de pago de la valorización del mes de diciembre del consorcio VIRCOPA-WTA** por parte del asesor jurídico externo mediante informe de la referencia:*

(...)

RECOMENDACIONES.

- ***De acuerdo a lo mencionado en el análisis del presente informe se recomienda que la valorización del mes de diciembre** sin considerar el reajuste sea tramitada, de acuerdo al detalle del párrafo anterior.*

(...)" [Sic] (El énfasis nos corresponde)

En ese sentido, el Sub gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, Axel Gorki Yabar Velazco, no advirtió la aplicación de otras penalidades, por el contrario, otorgó la conformidad, ratificando dicha conformidad con la suscripción del visto bueno del servicio en la Orden de servicio n.° 0117 de 10 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 178);** permitiendo que la Entidad mediante Comprobante de Pago n.° 787 de 14 de abril de 2023[106] **(Apéndice n.° 179),** Comprobante de Pago n.° 788 de 14 de abril de 2023[107] **(Apéndice n.° 180)** y Comprobante de Pago n.° 789 de 14 de abril de 2023[108] **(Apéndice n.° 181)** efectúe el pago de la valorización por el Importe de S/ 487 850,56, , sin advertir la aplicación y cobro de penalidad alguna.

De la conformidad y pago de la Valorización n.° 9 correspondiente al mes de abril de 2023 a pesar de no estar suscrita por los especialistas debidamente sustituidos

El 2 de mayo de 2023, con Carta Nro. 07-2023-CSMO **(Apéndice n.° 182)** el representante común del Consorcio San Mateo - Omacha entregó al Supervisor de obra, Albers Antony Vilca Becerra la Valorización n.° 9 correspondiente al mes de abril de 2023, la cual contiene el Informe de control de calidad correspondiente al mes de abril de 2023 **(Apéndice n.° 84)** y el Informe de seguridad y salud en el trabajo correspondiente al mes de abril de 2023 **(Apéndice n.° 85),** elaborados y suscritos por Amnellyse Livano Guzmán, como especialista en calidad y por Humberto Chávez Vargas como especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional, respectivamente, quien con Carta n.° 002-2023-SUP.AAVB/MDO de 8 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 83)** presentó a la Entidad dicha valorización declarando su conformidad.

Dicha valorización fue remitida al Sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Axel Gorki Yabar Velasco, quien mediante Informe n.° 237-MDO-SGDIDU-AGYV-2023 de 9 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 183)** otorgó la conformidad de la valorización para su trámite de pago, ello como se cita a continuación:

"(...)

106 Comprobante de pago n.° 787 de 14 de abril de 2023 por el importe de S/ 19 515,00, se pagó a nombre de la empresa Enhafa JVM SRL (empresa integrante del Consorcio San Mateo – Omacha) identificado con RUC n.° 20564410773, por concepto de la valorización n.° 08 correspondiente al mes de diciembre de 2022.

107 Comprobante de pago n.° 788 de 14 de abril de 2023 por el importe de S/ 310 000,00, se pagó a nombre de la empresa Enhafa JVM SRL (empresa integrante del Consorcio San Mateo – Omacha) identificado con RUC n.° 20564410773, por concepto de la valorización n.° 08 correspondiente al mes de diciembre de 2022.

108 Comprobante de pago n.° 789 de 14 de abril de 2023 por el importe de S/ 158 335,56, se pagó a nombre de la empresa Enhafa JVM SRL (empresa integrante del Consorcio San Mateo – Omacha) identificado con RUC n.° 20564410773, por concepto de la valorización n.° 08 correspondiente al mes de diciembre de 2022.

III. Análisis.

(...)

De acuerdo a la valorización presentada mediante documento de la referencia y habiendo evaluado el contenido de la misma ***remito el presente informe con la finalidad de que se realicen los trámites correspondientes para el pago de la ejecución física del proyecto en mención*** *(...)"* [Sic] (El énfasis nos corresponde)

En ese sentido, el Sub gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, Axel Gorki Yabar Velazco, no advirtió la aplicación de otras penalidades, por el contrario, otorgó la conformidad, ratificando dicha conformidad con la suscripción del visto bueno del servicio en la Orden de servicio n.° 0286 de 9 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 184);** permitiendo que la Entidad mediante Comprobante de Pago n.° 886 de 11 de mayo de 2023[109] **(Apéndice n.° 185),** Comprobante de Pago n.° 887 de 11 de mayo de 2023[110] **(Apéndice n.° 186),** Comprobante de Pago n.° 888 de 11 de mayo de 2023[111] **(Apéndice n.° 187)**, Comprobante de Pago n.° 889 de 11 de mayo de 2023[112] **(Apéndice n.° 188)** y Comprobante de Pago n.° 890 de 11 de mayo de 2023[113] **(Apéndice n.° 189),** efectúe el pago de la valorización por el Importe de S/ 1 156 310,95, sin advertir la aplicación y cobro de penalidad alguna.

De la conformidad y pago de la Valorización n.° 10 correspondiente al mes de mayo de 2023 a pesar de no estar suscrita por los especialistas debidamente sustituidos

El 31 de mayo de 2023, con Carta Nro. 10-2023-CSMO **(Apéndice n.° 190)** el representante común del Consorcio San Mateo - Omacha entregó al Supervisor de obra, Albers Antony Vilca Becerra la Valorización n.° 10 correspondiente al mes de mayo de 2023, la cual contiene el Informe de control de calidad correspondiente al mes de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 87)** y el Informe de seguridad y salud en el trabajo correspondiente al mes de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 88)**, elaborados y suscritos por Amnellyse Livano Guzmán, como especialista en calidad y por Humberto Chávez Vargas como especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional, respectivamente; quien con Carta n.° 006-2023-SUP. AAVB/MDO de 5 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 86)** presentó a la Entidad dicha valorización declarando su conformidad.

Dicha valorización fue remitida al Sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Axel Gorki Yabar Velazco, quien mediante Informe n.° 301-MDO-SGIDU-AGYV-2023 de 9 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 191)** e Informe n.° 323-MDO-SGIDUR-AGYV-2023 de 19 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 192)** efectuó la evaluación y otorgó la conformidad de la valorización, ello como se cita a continuación:

109 Comprobante de pago n.° 886 de 11 de mayo de 2023 por el importe de S/ 46 253,00, se pagó a nombre de la empresa Enhafa JVM SRL (empresa integrante del Consorcio San Mateo – Omacha) identificado con RUC n.° 20564410773, por concepto de la valorización n.° 09 correspondiente al mes de abril de 2023, conforme se tiene la Constancia de pago mediante transferencia electrónica ejercicio 2023 con operación n.° 081-23000537 de 12 de mayo de 2023.

110 Comprobante de pago n.° 887 de 11 de mayo de 2023 por el importe de S/ 310 000,00, se pagó a nombre de la empresa Enhafa JVM SRL (empresa integrante del Consorcio San Mateo – Omacha) identificado con RUC n.° 20564410773, por concepto de la valorización n.° 09 correspondiente al mes de abril de 2023, conforme se tiene la Constancia de pago mediante transferencia electrónica ejercicio 2023 con operación n.° 081-23000538 de 12 de mayo de 2023.

111 Comprobante de pago n.° 888 de 11 de mayo de 2023 por el importe de S/ 310 000,00, se pagó a nombre de la empresa Enhafa JVM SRL (empresa integrante del Consorcio San Mateo – Omacha) identificado con RUC n.° 20564410773, por concepto de la valorización n.° 09 correspondiente al mes de abril de 2023, conforme se tiene la Constancia de pago mediante transferencia electrónica ejercicio 2023 con operación n.° 081-23000539 de 12 de mayo de 2023.

112 Comprobante de pago n.° 889 de 11 de mayo de 2023 por el importe de S/ 310 000,00, se pagó a nombre de la empresa Enhafa JVM SRL (empresa integrante del Consorcio San Mateo – Omacha) identificado con RUC n.° 20564410773, por concepto de la valorización n.° 09 correspondiente al mes de abril de 2023, conforme se tiene la Constancia de pago mediante transferencia electrónica ejercicio 2023 con operación n.° 081-23000540 de 12 de mayo de 2023.

113 Comprobante de pago n.° 890 de 11 de mayo de 2023 por el importe de S/ 180 057,95, se pagó a nombre de la empresa Enhafa JVM SRL (empresa integrante del Consorcio San Mateo – Omacha) identificado con RUC n.° 20564410773, por concepto de la valorización n.° 09 correspondiente al mes de abril de 2023, conforme se tiene la Constancia de pago mediante transferencia electrónica ejercicio 2023 con operación n.° 081-23000541 de 12 de mayo de 2023.

Informe n.° 301-MDO-SGIDU-AGYV-2023 de 9 de mayo de 2023

"(...)

ANÁLISIS

(...)

- ***Habiendo aprobado la supervisión la valorización del consorcio contratista SAN MATEO OMACHA*** *esta se asciende S/ 812,747.17 soles.*

 (...)

 - ***En conclusión, habiendo realizado la revisión y verificación de la valorización correspondiente se recomienda proseguir con el pago de la valorización N.° 10 correspondiente al mes de mayo de 2023*** *de acuerdo al monto detallado en el siguiente cuadro.*

ITEM	MONTO
VALORIZACIÓN N° 10 – MAYO 2023 – INC/IGV	607,350.85
REAJUSTE DE OBRA	53,879.60
VALORIZACIÓN ADICIONAL N° 01	10,192.79
VALORIZACIÓN ADICIONAL N° 02	6,129.53
VALORIZACIÓN ADICIONAL N° 03	73,489.62
VALORIZACIÓN ADICIONAL N° 04	44,609.58
VALORIZACIÓN ADICIONAL N° 05	17,095.20
TOTAL A PAGAR A CONTRATISTA	**812,747.17**

RECOMENDACIONES

- ***De acuerdo a lo mencionado en el análisis del presente informe se recomienda que la valorización del mes de mayo de 2023 proceda con los trámites correspondientes****. (...)"* [Sic] (El énfasis nos corresponde)

Informe n.° 323-MDO-SGIDUR-AGYV-2023 de 19 de junio de 2023

"(...)

Conclusiones

- ***Se eleva para el trámite de pago la APROBACIÓN Y CONFORMIDAD del Ing. Supervisor de Obra*** *(...)"* [Sic] (El énfasis nos corresponde)

En ese sentido, el Sub gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, Axel Gorki Yabar Velazco, no advirtió la aplicación de otras penalidades, por el contrario, otorgó la conformidad, ratificando dicha conformidad con la suscripción del visto bueno del servicio en la Orden de servicio n.° 0445 de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 193);** permitiendo que la Entidad, mediante Comprobante de Pago n.° 1462 de 21 de junio de 2023[114] **(Apéndice n.° 194),** Comprobante de Pago n.° 1463 de 21 de junio de 2023[115] **(Apéndice n.° 195),** Comprobante de Pago n.° 1464 de 21 de junio de 2023[116] **(Apéndice n.° 196)** y Comprobante de Pago n.° 1465 de 21 de junio de 2023[117] **(Apéndice n.° 197),** efectúe el pago de la valorización por el Importe de S/ 812 747,17, sin advertir la aplicación y cobro de penalidad alguna.

114 Comprobante de pago n.° 1462 de 21 de junio de 2023 por el importe de S/ 32 510,00 se pagó a nombre de la empresa Enhafa JVM SRL (empresa integrante del Consorcio San Mateo – Omacha) identificado con RUC n.° 20564410773, por concepto de la valorización n.° 10 correspondiente al mes de mayo de 2023.

115 Comprobante de pago n.° 1463 de 21 de junio de 2023 por el importe de S/ 300 000,00, se pagó a nombre de la empresa Enhafa JVM SRL (empresa integrante del Consorcio San Mateo – Omacha) identificado con RUC n.° 20564410773, por concepto de la valorización n.° 10 correspondiente al mes de mayo de 2023, conforme se tiene la Constancia de pago mediante transferencia electrónica ejercicio 2023 con operación n.° 081-23000829 de 22 de junio de 2023.

116 Comprobante de pago n.° 1464 de 21 de junio de 2023 por el importe de S/ 300 000,00, se pagó a nombre de la empresa Enhafa JVM SRL (empresa integrante del Consorcio San Mateo – Omacha) identificado con RUC n.° 20564410773, por concepto de la valorización n.° 10 correspondiente al mes de mayo de 2023, conforme se tiene la Constancia de pago mediante transferencia electrónica ejercicio 2023 con operación n.° 081-23000830 de 22 de junio de 2023.

117 Comprobante de pago n.° 1465 de 21 de junio de 2023 por el importe de S/ 180 237,17, se pagó a nombre de la empresa Enhafa JVM SRL (empresa integrante del Consorcio San Mateo – Omacha) identificado con RUC n.° 20564410773, por concepto de la valorización n.° 10 correspondiente al mes de mayo de 2023, conforme se tiene la Constancia de pago mediante transferencia electrónica ejercicio 2023 con operación n.° 081-23000831 de 22 de junio de 2023.

De la conformidad y pago de la Valorización n.° 11 correspondiente al mes de junio de 2023 a pesar de no estar suscrita por los especialistas debidamente sustituidos

El 1 de julio de 2023, con Carta Nro. 16-2023-CSMO **(Apéndice n.° 198)** el representante común del Consorcio San Mateo - Omacha entregó al Supervisor de obra, Albers Antony Vilca Becerra la Valorización n.° 11 correspondiente al mes de junio de 2023, la cual contiene el Informe de control de calidad correspondiente al mes de junio de 2023 **(Apéndice n.° 90)** y el Informe de seguridad y salud en el trabajo correspondiente al mes de junio de 2023 **(Apéndice n.° 91)**, elaborados y suscritos por Amnellyse Livano Guzmán, como especialista en calidad y por Humberto Chávez Vargas como especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional, respectivamente; quien con Carta n.° 008-2023-SUP. AAVB/MDO de 5 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 89)** presentó a la Entidad dicha valorización declarando su conformidad.

Dicha valorización fue remitida al Sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Axel Gorki Yabar Velazco, quien mediante Informe n.° 401-MDO-SGIDU-AGYV-2023 de 6 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 199)** e Informe n.° 419-MDO-SGIDUR-AGYV-2023 de 13 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 200)** efectuó la evaluación y otorgó la conformidad de la valorización, ello como se cita a continuación:

Informe n.° 401-MDO-SGIDU-AGYV-2023 de 6 de julio de 2023
"(...)
CONCLUSIONES.
Habiendo aprobado la supervisión la valorización del consorcio contratista SAN MATEO OMACHA *mediante CARTA N.° 008-2023-SUP.AAVB/MDO con un monto ascendente a S/ 495,755.08 soles*
(...)

- ***En conclusión, habiendo realizado la revisión y verificación de la valorización correspondiente al mes de junio de 2023 se da conformidad y se solicita proseguir con el pago de la valorización N.° 11*** *de acuerdo al monto detallado en el siguiente cuadro.*

ITEM	MONTO
VALORIZACIÓN N° 11 – JUNIO 2023 – INC/IGV	S/ 376,782.04
REAJUSTE DE OBRA	S/ 24,490.83
VALORIZACIÓN ADICIONAL N° 01	S/ 5,096.40
VALORIZACIÓN ADICIONAL N° 02	S/ 1,977.27
VALORIZACIÓN ADICIONAL N° 03	S/ 66,142.43
VALORIZACIÓN ADICIONAL N° 04	S/ 17,277.27
VALORIZACIÓN ADICIONAL N° 05	S/ 3,988.88
TOTAL	**S/ 495,755.08**

RECOMENDACIONES.

- ***De acuerdo a lo mencionado en el análisis del presente informe se recomienda que la valorización del mes de junio de 2023 proceda con los trámites correspondientes***.

(...)" [Sic] (El énfasis nos corresponde)

Informe n.° 419-MDO-SGIDUR-AGYV-2023 de 13 de julio de 2023
"(...)
CONCLUSIONES.
Habiendo aprobado la supervisión la valorización del consorcio contratista SAN MATEO OMACHA mediante CARTA N.° 008-2023-SUP.AAVB/MDO con un monto ascendente a S/ 495,755.08 soles
En conclusión, habiendo realizado la revisión y verificación de la valorización correspondiente al mes de junio de 2023 se da conformidad y se solicita proseguir con el pago de la valorización N.° 11 *(...).*

RECOMENDACIONES

- ***De acuerdo a lo mencionado en el análisis del presente informe se recomienda que la valorización del mes de junio de 2023 proceda con los trámites correspondientes**. (...)."* [Sic] (El énfasis nos corresponde)

En ese sentido, el Sub gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, Axel Gorki Yabar Velazco, no advirtió la aplicación de otras penalidades, por el contrario, otorgó la conformidad, ratificando dicha conformidad con la suscripción del visto bueno del servicio en la Orden de servicio n.° 0490 de 12 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 201);** permitiendo así a que la Entidad, mediante Comprobante de Pago n.° 1911 de 14 de julio de 2023[118] **(Apéndice n.° 202),** Comprobante de Pago n.° 1912 de 14 de julio de 2023[119] **(Apéndice n.° 203)** y Comprobante de Pago n.° 1913 de 14 de julio de 2023[120] **(Apéndice n.° 204),** efectúe el pago de la valorización por el Importe de S/ 495 755,08, sin advertir la aplicación y cobro de penalidad alguna.

De la conformidad y pago de la Valorización n.° 12 correspondiente al mes de julio de 2023 a pesar de no estar suscrita por los especialistas debidamente sustituidos

El 1 de agosto de 2023, con Carta Nro. 24-2023-CSMO **(Apéndice n.° 205)** el representante común del Consorcio San Mateo - Omacha entregó al Supervisor de obra, Albers Antony Vilca Becerra la Valorización n.° 12 correspondiente al mes de julio de 2023, la cual contiene el Informe de control de calidad correspondiente al mes de julio de 2023 **(Apéndice n.° 93)** y el Informe de seguridad y salud en el trabajo correspondiente al mes de julio de 2023 **(Apéndice n.° 94)**, elaborados y suscritos por Amnellyse Livano Guzmán, como especialista en calidad y por Humberto Chávez Vargas como especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional, respectivamente; quien con Carta n.° 015-2023-SUP.AAVB/MDO de 2 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 92)** presentó a la Entidad dicha valorización declarando su conformidad.

Dicha valorización fue remitida al Sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Axel Gorki Yabar Velazco, quien mediante Informe n.° 512-MDO-SGIDU-AGYV-2023 de 3 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 206)** e Informe n.° 524-MDO-SGIDUR-AGYV-2023 de 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 207)** efectuó la revisión y otorgó la conformidad de la valorización, ello como se cita a continuación:

> **Informe n.° 512-MDO-SGIDU-AGYV-2023 de 3 de agosto de 2023**
> *"(...)*
> ***CONCLUSIONES.***
> ***Habiendo aprobado la supervisión la valorización del consorcio contratista SAN MATEO OMACHA mediante CARTA N.° 015-2023-SUP.AAVB/MDO** con un monto ascendente a S/ 754,893.33*
> *(...)*
> ***En conclusión, habiendo realizado la revisión y verificación de la valorización correspondiente al mes de julio de 2023 se da la conformidad y se solicita proseguir con el pago de la valorización N.° 12** de acuerdo al monto detallado en el siguiente cuadro.*

[118] Comprobante de pago n.° 1911 de 14 de julio de 2023 por el importe de S/ 19 830,00 se pagó a nombre de la empresa Enhafa JVM SRL (empresa integrante del Consorcio San Mateo – Omacha) identificado con RUC n.° 20564410773, por concepto de la valorización n.° 11 correspondiente al mes de junio de 2023.

[119] Comprobante de pago n.° 1912 de 14 de julio de 2023 por el importe de S/ 300 000,00, se pagó a nombre de la empresa Enhafa JVM SRL (empresa integrante del Consorcio San Mateo – Omacha) identificado con RUC n.° 20564410773, por concepto de la valorización n.° 11 correspondiente al mes de junio de 2023, conforme se tiene la Constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) ejercicio 2023 con operación n.° 081-23001115 de 17 de julio de 2023.

[120] Comprobante de pago n.° 1913 de 14 de julio de 2023 por el importe de S/ 175 925,08, se pagó a nombre de la empresa Enhafa JVM SRL (empresa integrante del Consorcio San Mateo – Omacha) identificado con RUC n.° 20564410773, por concepto de la valorización n.° 11 correspondiente al mes de junio de 2023, conforme se tiene la Constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) ejercicio 2023 con operación n.° 081-23001116 de 17 de julio de 2023.

ITEM	MONTO
VALORIZACIÓN N° 12 – JULIO 2023 – INC/IGV	S/. 385,278.94
REAJUSTE DE OBRA	S/. 23,502.02
VALORIZACIÓN ADICIONAL N° 01	S/. 15,671.42
VALORIZACIÓN ADICIONAL N° 02	S/. 593.18
VALORIZACIÓN ADICIONAL N° 03	S/. 36,379.16
VALORIZACIÓN ADICIONAL N° 04	S/. 12.785.38
VALORIZACIÓN ADICIONAL N° 05	S/. 3,419.99
VALORIZACIÓN ADICIONAL N° 06	S/. 46,348.00
MAYORES METRADOS N° 01	S/. 217,639.25
REAJUSTES DE MAYORES METRADOS N° 01	S/. 13,275.99
TOTAL	**S/ 754,893.33**

RECOMENDACIONES.

- *De acuerdo a lo mencionado en el análisis del presente informe* ***se recomienda que la valorización N.° 012 correspondiente al mes de julio de 2023 proceda con los trámites correspondientes***.
- ***Habiéndose dado conformidad a las valorizaciones se recomienda al área de logística generar la correspondiente orden se servicio*** *y remitir la firma correspondiente sin necesidad de solicitar otra conformidad ya que el presente documento corresponde a la conformidad de la valorización presentada.*

(...)" [Sic] (El énfasis nos corresponde)

Informe n.° 524-MDO-SGIDUR-AGYV-2023 de 10 de agosto de 2023

"(...)

CONCLUSIONES.

En conclusión, habiendo realizado la revisión y verificación de la valorización correspondiente al mes de julio de 2023 se da conformidad y se solicita proseguir con el pago de la valorización N.° 12 *de acuerdo al monto detallado en el cuadro anterior.*

RECOMENDACIONES.

- *De acuerdo a lo mencionado en el análisis del presente informe* ***se recomienda que la valorización N.° 012 correspondiente al mes de julio de 2023 proceda con los trámites correspondientes para su cancelación***.

(...)" [Sic] (El énfasis nos corresponde)

En ese sentido, el Sub gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, Axel Gorki Yabar Velazco, no advirtió la aplicación de otras penalidades, por el contrario, otorgó la conformidad, ratificando dicha conformidad con la suscripción del visto bueno del servicio en la Orden de servicio n.° 0583 de 3 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 208);** permitiendo así a que la Entidad mediante Comprobante de Pago n.° 2417 de 14 de agosto de 2023[121] **(Apéndice n.° 209),** Comprobante de Pago n.° 2418 de 14 de agosto de 2023[122] **(Apéndice n.° 210),** Comprobante de Pago n.° 2419 de 14 de agosto de 2023[123] **(Apéndice n.° 211)** y Comprobante de Pago n.° 2420 de 14 de agosto de 2023[124] **(Apéndice n.° 212),** efectúe el pago de la valorización por el importe de S/ 754 893,33, sin advertir la aplicación y cobro de

121 Comprobante de pago n.° 2417 de 14 de agosto de 2023 por el importe de S/ 30 196,00 se pagó a nombre de la empresa Enhafa JVM SRL (empresa integrante del Consorcio San Mateo – Omacha) identificado con RUC n.° 20564410773, por concepto de la valorización n.° 12 correspondiente al mes de julio de 2023, conforme se tiene la Constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) ejercicio 2023 con operación n.° 081-23001394 de 15 de agosto de 2023.

122 Comprobante de pago n.° 2418 de 14 de agosto de 2023 por el importe de S/ 300 000,00, se pagó a nombre de la empresa Enhafa JVM SRL (empresa integrante del Consorcio San Mateo – Omacha) identificado con RUC n.° 20564410773, por concepto de la valorización n.° 12 correspondiente al mes de julio de 2023.

123 Comprobante de pago n.° 24719 de 14 de agosto de 2023 por el importe de S/ 300 000,00, se pagó a nombre de la empresa Enhafa JVM SRL (empresa integrante del Consorcio San Mateo – Omacha) identificado con RUC n.° 20564410773, por concepto de la valorización n.° 12 correspondiente al mes de julio de 2023, conforme se tiene la Constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) ejercicio 2023 con operación n.° 081-23001395 de 15 de agosto de 2023.

124 Comprobante de pago n.° 2420 de 14 de agosto de 2023 por el importe de S/ 124 697,33, se pagó a nombre de la empresa Enhafa JVM SRL (empresa integrante del Consorcio San Mateo – Omacha) identificado con RUC n.° 20564410773, por concepto de la valorización n.° 12 correspondiente al mes de julio de 2023, conforme se tiene la Constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) ejercicio 2023 con operación n.° 081-23001397 de 15 de agosto de 2023.

penalidad alguna.

De la conformidad y pago de la Valorización n.° 13 correspondiente al mes de agosto de 2023 a pesar de no estar suscrita por los especialistas debidamente sustituidos

El 1 de setiembre de 2023, con Carta Nro. 25-2023-CSMO **(Apéndice n.° 213)** el representante común del Consorcio San Mateo - Omacha entregó al Supervisor de obra, Albers Antony Vilca Becerra la Valorización n.° 13 correspondiente al mes de agosto de 2023, la cual contiene el Informe de control de calidad correspondiente al mes de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 96)** y el Informe de seguridad y salud en el trabajo correspondiente al mes de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 97)**, elaborados y suscritos por Amnellyse Livano Guzmán, como especialista en calidad y por Humberto Chávez Vargas como especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional, respectivamente; quien con Carta n.° 018-2023-SUP. AAVB/MDO de 5 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 95)** presentó a la Entidad dicha valorización declarando su conformidad.

Dicha valorización fue remitida al Sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Axel Gorki Yabar Velazco, quien mediante Informe n.° 621-MDO-SGIDU-AGYV-2023 de 12 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 214)** efectuó la revisión y otorgó la conformidad de la valorización, ello como se cita a continuación:

"(...)
CONCLUSIONES.
Habiendo aprobado la supervisión la valorización del consorcio contratista SAN MATEO OMACHA mediante CARTA N.° 018-2023-SUP. AAVB/MDO con un monto ascendente a S/ 317,012.92
En conclusión, habiendo realizado la revisión y verificación de la valorización correspondiente al mes de agosto de 2023 se da conformidad y se solicita proseguir con los trámites para el pago de la valorización N.° 13 *de acuerdo al monto detallado en el siguiente cuadro:*

ITEM	MONTO
Valorización N° 13 mes de agosto obra principal	S/ 194,228.22
REAJUSTE DE OBRA PRINCIPAL	S/ 11,459.46
VALORIZACIÓN ADICIONAL N° 01	S/ 6,625.31
VALORIZACIÓN ADICIONAL N° 02	S/ 0.00
VALORIZACIÓN ADICIONAL N° 03	S/ 24,609.49
VALORIZACIÓN ADICIONAL N° 04	S/ 3,801.28
VALORIZACIÓN ADICIONAL N° 05	S/ 9,121.22
VALORIZACIÓN ADICIONAL N° 06	S/ 46,263.06
VALORIZACIÓN ADICIONAL N° 07	S/ 20,904.89
TOTAL	**S/ 317,012.92**

RECOMENDACIONES.

- ***De acuerdo a lo mencionado en el análisis del presente informe se recomienda que la valorización N.° 013 correspondiente al mes de agosto de 2023 proceda con los trámites correspondientes.***
- *Habiéndose dado conformidad a la valorización se recomienda al área de logística generar la correspondiente orden de servicio y remitir para la firma correspondiente sin necesidad de solicitar otra conformidad ya que* ***el presente documento corresponde a la conformidad de la valorización presentada.***

(...)" [Sic] (El énfasis nos corresponde)

En ese sentido, el Sub gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, Axel Gorki Yabar Velazco, no advirtió la aplicación de otras penalidades, por el contrario, otorgó la conformidad, ratificando dicha conformidad con la suscripción del visto bueno del servicio en la Orden de servicio n.° 0707 de 13 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 215);** permitiendo

así a que la Entidad mediante Comprobante de Pago n.° 2862 de 18 de setiembre de 2023[125] **(Apéndice n.° 216),** Comprobante de Pago n.° 2863 de 18 de setiembre de 2023[126] **(Apéndice n.° 217)** y Comprobante de Pago n.° 2864 de 18 de setiembre de 2023[127] **(Apéndice n.° 218),** efectúe el pago de la valorización por el importe de S/ 317 012,92, sin advertir la aplicación y cobro de penalidad alguna.

De la conformidad y pago de la Valorización n.° 14 correspondiente al mes de setiembre de 2023 a pesar de no estar suscrita por los especialistas debidamente sustituidos

El 29 de setiembre de 2023, con Carta Nro. 26-2023-CSMO **(Apéndice n.° 219)** el representante común del Consorcio San Mateo - Omacha entregó al Supervisor de obra, Albers Antony Vilca Becerra la Valorización n.° 14 correspondiente al mes de setiembre de 2023, la cual contiene el Informe de control de calidad correspondiente al mes de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 99)** y el Informe de seguridad y salud en el trabajo correspondiente al mes de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 100),** elaborados y suscritos por Amnellyse Livano Guzmán, como especialista en calidad y por Humberto Chávez Vargas como especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional, respectivamente; quien con Carta n.° 022-2023-SUP.AAVB/MDO de 5 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 98)** presentó a la Entidad dicha valorización declarando su conformidad.

Dicha valorización fue remitida al Sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Axel Gorki Yabar Velazco, quien mediante Informe n.° 741-MDO-SGIDU-AGYV-2023 de 16 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 220)** efectuó la revisión y otorgó la conformidad de la valorización, ello como se cita a continuación:

"(...)
CONCLUSIONES.

Habiendo aprobado la supervisión la valorización del consorcio contratista SAN MATEO OMACHA mediante CARTA N.° 022-2023-SUP.AAVB/MDO con un monto ascendente a S/ 53,760.37
En conclusión, habiendo realizado la revisión y verificación de la valorización correspondiente al mes de SETIEMBRE de 2023 se da conformidad y se solicita proseguir con los trámites para el pago de la valorización N.° 14 *de acuerdo al monto detallado en el siguiente cuadro.*

ITEM	MONTO
Valorización N° 14 OBRA PRINCIPAL	S/ 40,027.48
REAJUSTE DE OBRA PRINCIPAL	S/ 3,522.42
VALORIZACIÓN ADICIONAL N° 02	S/ 1,799.54
VALORIZACIÓN ADICIONAL N° 06	S/ 8,430.93
TOTAL	**S/ 53,760.37**

RECOMENDACIONES.

- ***De acuerdo a lo mencionado en el análisis del presente informe se recomienda que la valorización N.° 014 correspondiente al mes de setiembre de 2023 proceda con***

125 Comprobante de pago n.° 2862 de 18 de setiembre de 2023 por el importe de S/ 12 681,00 se pagó a nombre de la empresa Enhafa JVM SRL (empresa integrante del Consorcio San Mateo – Omacha) identificado con RUC n.° 20564410773, por concepto de la valorización n.° 13 correspondiente al mes de agosto de 2023.

126 Comprobante de pago n.° 2863 de 18 de setiembre de 2023 por el importe de S/ 300 000,00, se pagó a nombre de la empresa Enhafa JVM SRL (empresa integrante del Consorcio San Mateo – Omacha) identificado con RUC n.° 20564410773, por concepto de la valorización n.° 13 correspondiente al mes de agosto de 2023, conforme se tiene la Constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) ejercicio 2023 con operación n.° 081-23001715 de 19 de setiembre de 2023.

127 Comprobante de pago n.° 2864 de 18 de setiembre de 2023 por el importe de S/ 4 331.92, se pagó a nombre de la empresa Enhafa JVM SRL (empresa integrante del Consorcio San Mateo – Omacha) identificado con RUC n.° 20564410773, por concepto de la valorización n.° 13 correspondiente al mes de agosto de 2023, conforme se tiene la Constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) ejercicio 2023 con operación n.° 081-23001716 de 19 de setiembre de 2023.

los trámites correspondientes.

- ***Habiéndose dado conformidad a la valorización se recomienda*** *al área de logística generar la correspondiente orden de servicio y remitir para la firma correspondiente sin necesidad de solicitar otra conformidad ya que* ***el presente documento corresponde a la conformidad de la valorización presentada.***
 (...)" [Sic] (El énfasis nos corresponde)

En ese sentido, el Sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Axel Gorki Yabar Velazco, no advirtió la aplicación de otras penalidades, por el contrario, otorgó la conformidad, ratificando dicha conformidad con la suscripción del visto bueno del servicio en la Orden de servicio n.° 0916 de 20 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 221);** permitiendo así a que la Entidad mediante Comprobante de Pago n.° 3825 de 4 de diciembre de 2023[128] **(Apéndice n.° 222)** y Comprobante de Pago n.° 3826 de 4 de diciembre de 2023[129] **(Apéndice n.° 223)** efectúe el pago de la valorización por el Importe de S/ 53 760,37, sin advertir la aplicación y cobro de penalidad alguna.

De lo descrito precedentemente, se tiene evidenciado que los supervisores de obra Wilbert Trujillano Arriola y Albers Antony Vilca Becerra no advirtieron en sus informes mensuales que durante la ejecución de obra se tuvo la participación de personal clave no acreditado o no sustituido de forma debida; esta situación tampoco fue advertida por los Sub gerentes de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural Felimon Vilca Yucra[130] y Axel Gorki Yabar Velazco[131], quienes tuvieron a la vista y revisaron las valorizaciones de obra, otorgando la conformidad; a pesar que, éstas contienen los informes de control de calidad y los informes de seguridad y salud en el trabajo elaborados y suscritos por Amnellyse Livano Guzmán, como especialista en calidad y por Humberto Chávez Vargas como especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional, respectivamente, profesionales no acreditados o debidamente sustituidos por la Entidad.

Es de precisar que, en la Opinión n.° 132-2018/DTN de 27 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 224)** la Dirección Técnico Normativo del OSCE ha desarrollado que cuando se tiene un contrato de ejecución periódica la Entidad otorga la conformidad de las prestaciones parciales siguiendo el procedimiento descrito respecto a la recepción y conformidad, ello como se cita a continuación:

> *"**En un contrato de ejecución periódica la Entidad podía otorgar la conformidad de las prestaciones parciales efectuadas por el contratista, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 176 del anterior Reglamento**, **sin que ello signifique que dicho contrato hubiera concluido**, debiendo realizar los pagos a cuenta que hubieran correspondido. En caso el contratista no hubiera cumplido con subsanar las observaciones a las prestaciones parciales formuladas por la Entidad dentro del plazo otorgado por esta o que estas prestaciones manifiestamente no hubieran cumplido con las características y condiciones contratadas, la Entidad podía resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondían."*

128 Comprobante de pago n.° 3825 de 4 de diciembre de 2023 por el importe de S/ 2 151,00 se pagó a nombre de la empresa Enhafa JVM SRL (empresa integrante del Consorcio San Mateo – Omacha) identificado con RUC n.° 20564410773, por concepto de la valorización n.° 14 correspondiente al mes de setiembre de 2023, conforme se tiene la Constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) ejercicio 2023 con operación n.° 081-23002466 de 13 de diciembre de 2023.

129 Comprobante de pago n.° 3826 de 4 de diciembre de 2023 por el importe de S/ 51 609,37, se pagó a nombre de la empresa Enhafa JVM SRL (empresa integrante del Consorcio San Mateo – Omacha) identificado con RUC n.° 20564410773, por concepto de la valorización n.° 14 correspondiente al mes de setiembre de 2023.

130 Quien tuvo como función especifica las de: *"a) Programa, dirige, coordina, ejecuta,* ***controla, supervisa, la*** *elaboración de estudio de proyectos de inversión pública, expedientes técnicos,* ***ejecución de obras****, habilitaciones urbanas, catastro y planeamiento urbano, (...)"* y ***"n) Supervisa las obras por contrata."*** Establecidas en su Contrato Administrativo de Servicios CAS n.° 005-MDO/P-2021 de 1 de enero de 2021.

131 Quien tuvo como función de: *"Programar, coordinar, conducir y* ***evaluar las actividades inherentes al desarrollo de proyectos de infraestructura urbana y rural*** *acorde con la política de Acondicionamiento Territorial y el Plan de Desarrollo Provincial Concertado."* Establecido en los Términos de Referencia del Contrato de Servicio de Locación n.° 001-2023-ORH-MDO/P de 4 de enero de 2023.

Por lo tanto, la participación de dichos profesionales se dio durante todo el plazo de ejecución de obra, ello como se acredita en la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0245-2023-GM-MDO/P de 21 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 225)** que aprueba la liquidación del contrato de ejecución de obra, el plazo efectivo de ejecución fue de trescientos cincuenta y tres (353) días calendario, en consecuencia, todo este periodo corresponde la aplicación de la penalidad de una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) establecida en el Contrato n.° 0001-2022-MDO de 17 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 41)** por cada día de ausencia del personal acreditado. Dicho cálculo se tiene a continuación:

Datos:
Cantidad de días de ausencia:

- Año 2022: 227 días calendario (desde el 3 de mayo de 2022 hasta el 15 de diciembre de 2022)
- Año 2023: 126 días calendario (desde el 26 de abril de 2023 hasta el 9 de junio de 2023 y del 27 de junio de 2023 hasta el 14 de setiembre de 2023)

Penalidad diaria:

- Año 2022: UIT S/ 4 600,00
- Año 2023: UIT S/ 4 950,00

Considerando que durante el año 2022 se tiene 227 días de ausencia del personal acreditado o debidamente sustituido, la penalidad aplicable es la UIT vigente al momento de ocurrido los hechos; por lo tanto, 227 días X S/ 4 600,00 hacen una penalidad por el año 2022 de S/ 1 044 200,00 (un millón cuarenta y cuatro mil doscientos con 00/100 soles).

De igual manera durante el año 2023 se tiene 126 días de ausencia del personal acreditado o debidamente sustituido, la penalidad aplicable es la UIT vigente al momento de ocurrido los hechos; por lo tanto, 126 días X S/ 4 950,00 hacen una penalidad por el año 2023 de S/ 623 700 (seiscientos veintitrés mil setecientos con 00/100 soles).

Sumada el total de penalidades calculadas por año se tiene **S/ 1 667 900,00** (un millón seiscientos sesenta y siete mil novecientos con 00/100 soles); sin embargo, conforme se tiene establecido en el artículo 161° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[132], la aplicación de otras penalidades puede alcanzar el monto máximo del 10% del monto del contrato vigente; ahora bien, el monto del contrato vigente es de S/ 10 192 773,73, ello como se tiene recalculado en el informe técnico n.° 001-2025-CG/GRCU-AC-MDO/DAE de 17 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 226)**; por lo tanto, el monto máximo de penalidad que la Entidad debió de aplicar es el 10% de S/ 10 192 737,02, que **resulta en S/ 1 019 277,37.**

Sin embargo, durante la liquidación del contrato de ejecución de obra no se consideró la aplicación de dicha penalidad al Consorcio San Mateo - Omacha, toda vez que, con Carta Nro. 11-2023-CSMO de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 227)** el representante común del Consorcio San Mateo - Omacha presentó a la Entidad la liquidación del contrato de obra, en la que solicitó un pago a favor del contratista por S/ 453 638,38[133] y la devolución de la Garantía de Fiel cumplimiento por S/ 1 030 423,20, ello sustentado en el Informe Nro. 11-2023-CSMO/RO de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 228)** que contiene el informe de liquidación de obra.

[132] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 modificado mediante Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, Decreto Supremo n.° 250-2020-EF y Decreto Supremo n.° 162-2021-EF vigente desde el 12 de julio de 2021.

[133] Saldo a favor por valorización recalculada – valorización pagada de S/ 106 440,31 y mayores gastos generales por ampliaciones de plazo por S/ 347 198,07.

Aunado a ello, con Informe n.° 1009-MDO-SGIDUR-AGYV-2023 de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 229)** el Sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Axel Gorki Yabar Velazco, aprobó la liquidación de la obra

"(...)
DEL INICIO DE PLAZO Y CALCULO DE PENALIDADES
***Ante el inicio de la liquidación de obra se hace también necesario determinar las posibles penalidades que ameriten al contratista en verificación de los plazos de ejecución de obra y su culminación**, en consecuencia, se procede a realizar el correspondiente análisis del plazo de ejecución contractual y del plazo de liquidación de obra.*
DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA
Se tiene como fecha de firma de contrato el 17 de enero del 2022 y el inicio de obra 03 de mayo del 2023, se establece que la obra se ejecuta en un plazo de 243 días calendarios, se tiene aprobadas cuatro ampliaciones y dos suspensiones de plazo las cuales tienen como plazos otorgados las siguientes: Ampliación de plazo N.° 1 de 2 días calendario, Ampliación de plazo N.° 2 de 47 días calendario, Ampliación de plazo N.° 3 de 9 días calendario, Ampliación de plazo N.° 4 de 68 días calendario, Suspensión de plazo N.° 1 de 114 días calendario y Suspensión de plazo N.° 2 de 16 días calendario, los mismos que establecen como fecha de finalización el 14 de setiembre de 2023, teniéndose, así como plazo de ejecución total de 499 días calendarios, el cual es concordante con lo dispuesto según contrato y sus modificaciones.

Conclusión:
No se tiene observaciones; por lo cual, es PROCEDENTE las fechas de termino según contrato y sus modificatorias.
(...)
CONCILIACIÓN DE CUENTAS – ANÁLISIS ECONÓMICO FINANCIERO.
*Mediante CARTA Nro. 11-2023-CSMO de fecha 21 de noviembre del 2023, el contratista presenta la LIQUIDACIÓN DE OBRA. **De la revisión de la documentación contenida en la liquidación de obra se informa lo siguiente**:*
El contratista informa que tiene un saldo a favor del mismo la suma de S/. 453,638.38 (...), con el siguiente detalle:

*De acuerdo a las valorizaciones pagadas por la entidad se tiene el monto de S/. 10,094,886.12, de acuerdo a las valorizaciones recalculadas de acuerdo a los índices unificados correspondientes a los meses valorizados el contratista obtiene un monto de S/. 10,201,326.43. **El monto de las valorizaciones recalculadas por el contratista de acuerdo a la evaluación realizada se encuentra correcto** por consiguiente se tiene un monto a favor del contratista por concepto de recalculo de valorizaciones de S/. 106,440.31.*
Adicionalmente al tener aprobadas la ampliación de plazo 01 por 02 días calendario, ampliación de plazo 2 por 47 días calendario, ampliación de plazo 4 por 68 días calendario. (No se considera la ampliación de plazo 03 debido a la renuncia por parte del contratista mediante conciliación.), se tiene un total de 117 días calendario, por los cuales el contratista realiza el cálculo de los gastos generales obteniendo el monto de S/. 294,235.65, incluido el IGV el monto de los gastos generales asciende a la suma de S/. 347,198.07, haciendo un total de S/. 453,638.38 a favor del contratista.

*Adicionalmente se indica que **se tiene un saldo en el rubro de COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA de 214,730.01 soles.***

Se plantea el reconocimiento de S/. 88,500.00 por gastos generales generados por el contratista.
El nuevo saldo a favor del contratista considerando las valorizaciones recalculadas y el reconocimiento de gastos generales sería de 106,440.31 soles más 88,500.00 soles, que en total asciende a la suma de 194,940.31 soles como saldo a favor del contratista.
Se tiene una retención de garantía de fiel cumplimiento por un monto de 1,030,423.20 soles correspondiente al 10% del monto contratado, este monto tendrá que ser depositado a la contratista una vez aprobada la liquidación del proyecto.
(...)

CONCLUSIONES

- ***De acuerdo a la revisión de la documentación técnica y administrativa contenida en el informe de liquidación presentado por el contratista se concluye que esta se encuentra completa.***
- ***Las valorizaciones recalculadas se encuentran elaboradas de manera correcta es decir que se tiene un saldo a favor del contratista por el monto de S/. 106,440.31.***
- ***Como mayores gastos generales se reconoce el monto de S/. 88,500.00.***
- ***Como saldo a favor del contratista se tiene el monto total de S/. 194,940.31.***
- *Las valorizaciones desembolsadas por la entidad ascienden al monto de S/ 10,094,886.12, considerando el saldo total a favor del contratista se obtiene un monto final de ejecución de obra de S/. 10,289,826.43.*
- ***Se tiene el monto de S/. 1,030,423.20 (...) retenido por la entidad como garantía de fiel cumplimiento el cual deberá ser liberado a favor del contratista una vez aprobada la liquidación mediante acto resolutivo** a favor del contratista.*
- ***La liquidación del proyecto (...) se encuentra revisada y aprobada.***

RECOMENDACIONES

- ***Se recomienda aprobar la presente liquidación de contrato de obra mediante acto resolutivo indicando el saldo a favor del contratista por concepto de valorizaciones recalculadas, mayores gastos generales y por garantía de fiel cumplimiento.***
- ***Se recomienda realizar los trámites correspondientes para el pago del saldo a favor del contratista por los conceptos indicados** en cumplimiento de la normativa vigente.*

(...)" [Sic] (El énfasis nos corresponde)

Por lo que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0245-2023-GM-MDO/P de 21 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 225)** el Gerente Municipal aprobó la liquidación de la ejecución de obra y dispuso el pago del saldo a favor del contratista y la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, ello como se cita a continuación:

"(...)
SE RESUELVE:
***ARTÍCULO PRIMERO**: **APROBAR, la Liquidación de obra del Proyecto**: (...) **por el monto** que asciende a **S/ 10,289,826.43** (...).*

***ARTÍCULO SEGUNDO**: ENCARGAR, a la oficina de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural, bajo responsabilidad su correspondiendo custodia de los 06 tomos de (0001-2649 folios) del Expediente Técnico de Liquidación presentado por el Consorcio San Mateo Omacha, donde se encuentran los detalles y proceso de esta liquidación, el cual pasa a formar parte de esta Resolución.*

***ARTÍCULO TERCERO**: **PROCEDER, con el pago del saldo a favor del contratista Consorcio San Mateo Omacha, por el monto de S/ 194,940.31** (...) cumpliendo los procedimientos administrativos correspondientes.*

***ARTÍCULO CUARTO**: **PROCEDER, con la liberación de la retención de garantía de fiel cumplimiento, y su correspondiente devolución** de la garantía de fiel cumplimiento **a favor del contratista Consorcio San Mateo Omacha, por el monto de S/ 1,030,423.20** (...) que corresponden al 10% del monto contractual, cumpliendo los procedimientos administrativos correspondientes.*
(...)" [Sic] (El énfasis nos corresponde)

En consecuencia, la Entidad pagó el saldo a favor del Consorcio San Mateo - Omacha mediante Comprobante de pago n.° 4451 de 17 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 230)** y Comprobante de pago n.° 4452 de 17 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 231)** el importe de S/ 194 940,31; así también, procedió con la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento por el importe de S/ 1 030 423,20, a través del Comprobante de pago n.° 001 de 1 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 232).**

Los hechos antes descritos transgredieron la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 modificado mediante Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, Decreto Supremo n.° 250-2020-EF y Decreto Supremo n.° 162-2021-EF vigente desde el 12 de julio de 2021.**

"(...)
Artículo 161. Penalidades
(...)
161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
(...)
161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
(...)
Artículo 163. Otras penalidades

163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.
163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.
(...)"

- **Contrato n.° 0001-2022-MDO de 17 de enero de 2022**

"(...)
CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES
(...)
Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	***Supuestos de aplicación de penalidad***	***Forma de cálculo***	***Procedimiento***
(...)	*(...)*	*(...)*	*(...)*
2	*En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.*	*UNA (1) UIT por cada día de ausencia del personal*	*Según informe del inspector o Supervisor de Obra*
(...)			

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo

para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento. (...)"

Los hechos antes descritos ocasionaron que la Entidad deje de cobrar por otras penalidades el importe de S/ 1 019 277,37.

Asimismo, se produjeron por la conducta consiente de los Sub gerentes de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural quienes al recibir las valorizaciones de obra luego de verificar el contenido de la documentación otorgaron conformidad dejando de advertir que en su contenido se tiene los informes de: i) el especialista en seguridad en Obra y Salud Ocupacional; y, ii) el especialista en Calidad, elaborados y suscritos por personal clave que no estuvo acreditado o debidamente sustituido; permitiendo así a que la Entidad deje de aplicar y cobrar las otras penalidades por incumplimiento establecidas en el contrato.

2.2. ALCALDE Y EL CONSORCIO SAN MATEO - OMACHA SUSCRIBIERON ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA CON FECHA 10 DE JUNIO DE 2023 PARA SUSPENDER EL PLAZO POR 17 DÍAS; A PESAR QUE, EL SUSTENTO DESCRITO TIENE FECHAS POSTERIORES; SUSTENTO QUE NO CORRESPONDE A UNA CAUSA NO ATRIBUIBLE A LAS PARTES; ASIMISMO, MEDIANTE CONCILIACIÓN OTORGÓ AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 9 DÍAS SIN SUSTENTO TÉCNICO NI LEGAL; OCASIONANDO QUE LA ENTIDAD DEJE DE COBRAR EL IMPORTE DE S/ 471 887,75 POR LA NO APLICACIÓN DE PENALIDADES POR MORA, DEBIDO AL RETRASO INJUSTIFICADO EN LA CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

De la revisión a las suspensiones aprobadas durante la ejecución del proyecto se ha identificado que, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Omacha en adelante la "Entidad" y el Consorcio San Mateo – Omacha suscribieron el Acta de suspensión de obra n.° 2 con fecha 10 de junio de 2023, suspendiendo el plazo de ejecución por 17 días; dicha acta describió en su contenido documentos cuya fecha de trámite son de hasta cuatro (4) días posteriores a la fecha consignada en el acta de suspensión; aunado a ello, se tiene que la suspensión de plazo requiere la existencia de una causal no atribuible a las partes; sin embargo, el sustento descrito en el acta de suspensión mencionó el trámite de los expedientes de ampliación de plazo y adicional y deductivo, los cuales si son atribuibles a las partes; es así que, dicha suspensión carece de legalidad, lo que permitió que se extienda el plazo de ejecución de obra en diecisiete (17) días.

De igual manera, de la revisión a las ampliaciones de plazo aprobadas, se ha identificado que, mediante conciliación y sin tener el informe técnico legal que evalúe la decisión de conciliar considerando criterios de costo beneficio, expectativa de éxito, el alcalde acordó declarar sin efecto la resolución de gerencia municipal que declaró improcedente la ampliación de plazo n.° 3 por 9 días calendario, improcedencia otorgada debido a que la solicitud de ampliación del Consorcio San Mateo - Omacha se presentó fuera del plazo establecido en la normativa de contrataciones y que dicha solicitud no detalló el sustento legal y técnico pertinente respecto al inicio de la afectación de la ruta crítica, la identificación de su origen ni de su cuantificación en días; otorgándole así a dicho consorcio 9 días calendario adicionales sin sustento, que configuran días de retraso injustificado.

La situación descrita transgredió lo establecido en los artículos 142°, 162°, 197°, 198° y 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante decreto supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificaciones, respecto al plazo de ejecución contractual, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, causales de ampliación de plazo, procedimiento de ampliación de plazo y conciliación; asimismo, se transgredió lo establecido en la cláusula decima quinta del Contrato n.° 0001-2022-MDO de 17 de enero de 2022, respecto a las penalidades; así como, el numeral 3.12.1 del capítulo

III de la sección general de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 01-2021-MDO/CS respecto a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

Los hechos expuestos, ocasionaron que la Entidad deje de cobrar el importe de S/ 471 887,75 por la no aplicación de penalidades por mora, debido al retraso injustificado en la culminación de la ejecución de la obra.

Asimismo, los hechos se produjeron por la conducta deliberada y voluntaria del alcalde de la Entidad, quien conjuntamente con el Consorcio San Mateo - Omacha, suscribieron el Acta de suspensión de obra n.° 2 con fecha 10 de junio de 2023, suspendiendo el plazo de ejecución por 17 días; dicha acta describió en su contenido documentos cuya fecha de trámite son de hasta cuatro (4) días posteriores a la fecha consignada en el acta de suspensión; aunado a ello, se tiene que la suspensión de plazo requiere la existencia de una causal no atribuible a las partes; sin embargo, el sustento descrito en el acta de suspensión mencionó el trámite de los expedientes de ampliación de plazo y adicional y deductivo, los cuales si son atribuibles a las partes; es así que, dicha suspensión carece de legalidad, lo que permitió que se extienda el plazo de ejecución de obra en diecisiete (17) días.

Así también, mediante conciliación y sin tener el informe técnico legal que evalúe la decisión de conciliar considerando criterios de costo beneficio, expectativa de éxito, acordó declarar sin efecto la resolución de gerencia municipal que declaró improcedente la ampliación de plazo n.° 3 por 9 días calendario, improcedencia otorgada debido a que la solicitud de ampliación del Consorcio San Mateo - Omacha se presentó fuera del plazo establecido en la normativa de contrataciones y que dicha solicitud no detalló el sustento legal y técnico pertinente respecto al inicio de la afectación de la ruta crítica, la identificación de su origen ni de su cuantificación en días; otorgándole así a dicho consorcio 9 días calendario adicionales sin sustento, que configuran días de retraso injustificado.

Los hechos descritos se desarrollan a continuación:

El 17 de enero de 2022, la Entidad representada por su Gerente Municipal y el Consorcio San Mateo - Omacha -integrado por las empresas El Horizonte SRL, Enhafa y Jvm SCRL-, en adelante, suscribieron el Contrato n.° 0001-2022-MDO **(Apéndice n.° 41)** en el marco de la Licitación Pública n.° 01-2021-MDO "Contratación de la ejecución de la obra: Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable e instalación del sistema de disposición sanitaria de excreta en las comunidades campesinas: Omacha capital, Checcapucara anexos: Hatuncancha, Colchapampa, Sahuasahua anexos: Huanacopampa, Chillahuayoqpata, Cercopampa, Laca Laca, distrito de Omacha, Paruro - Cusco"; por un monto contractual de S/ 10 304 232,00.

Al respecto, durante la ejecución de obra se ha identificado situaciones que extendieron el plazo de culminación de la ejecución de obra de manera injustificada; por ende, permitieron la inaplicación y cobro de la penalidad por mora, ello como se desarrolla a continuación:

De la suspensión de plazo n.° 2 suscrita entre el alcalde y el Consorcio San Mateo – Omacha que describió documentos con fecha posterior

El 25 de abril de 2023, mediante "Acta de reinicio del plazo de ejecución" **(Apéndice n.° 58)**, el alcalde de la Entidad, Ronald Oviedo Huamaní y el representante legal del Consorcio San Mateo - Omacha, reiniciaron la ejecución de la obra a partir del 26 de abril de 2023 indicando como fecha de culminación de obra el 11 de junio de 2023, ello como se cita a continuación:

*"(...) **siendo las 9:00 am del día martes 25 de abril de 2023**, se reunieron por parte de la*

*Municipalidad **el Dr. Ronald Oviedo Huamaní**, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Omacha **y** por otra parte **Jhonatan Contreras Espinoza**, representante de Consorcio San Mateo Omacha en su calidad de CONTRATISTA; (...), **se procede a dar reinicio de la Obra**: (...), **a partir del día miércoles 26 de abril de 2023 cuya fecha de término de obra será el 11 de junio de 2023** (...)." [Sic] (El énfasis nos corresponde)*

Posteriormente, el alcalde, Ronald Oviedo Huamani y el representante legal del Consorcio San Mateo - Omacha suscribieron el "Acta de suspensión de obra n.° 02" **(Apéndice n.° 233)** con fecha 10 de junio de 2023, con dicha acta acordaron suspender el plazo de ejecución contractual desde el 10 de junio de 2023 hasta el 26 de junio de 2023, (por 17 días calendario); el apartado segundo del acta, describió que mediante Carta n.° 009-2023-SMO **(Apéndice n.° 234)** el residente de obra solicitó al ampliación de plazo n.° 3[134] indicando que dicha ampliación fue aprobada por el supervisor de obra[135] y el Sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; así también, en el apartado tercero y cuarto de la referida Acta se describe que, el Contratista mediante Carta n.° 008-2023-CSMO de 22 de mayo de 2023 presentó el expediente técnico del deductivo vinculante y adicional de obra n.° 6 para su evaluación y aprobación y que, con Carta n.° 4-2023-SO/AAVB de 1 de junio de 2023, el supervisor de obra comunicó la aprobación de dicho adicional.

De igual manera, el Acta de suspensión de obra n.° 02 **(Apéndice n.° 233)**, en los ítems quinto, sexto y séptimo, describió documentación que se emitió hasta cuatro (4) días después de suscrito el acuerdo de suspensión, ello como se cita a continuación:

*"**QUINTO.-** Con fecha **13 de junio del 2023** con **Carta N°010-2023-GM-MDO**, se notifica el levantamiento de observaciones por parte de la Entidad.*
***SEXTO.-** Con fecha **14 de Junio del 2023** con **Carta N°012-2023-CSMO**, se realiza el levantamiento de observaciones al expediente técnico **DEDUCTIVO VINCULANTE y ADICIONAL DE OBRA N° 006, del proyecto** (...)"*
SETIMO.-
Verificando y encontrando que ambas partes tienen la voluntad de solucionar esta situación de fuerza mayor surgido por el evento descrito líneas arriba precedentes con el propósito de que la ejecución de la obra (...), no tenga contratiempos, ambas partes acuerdan suscribir la presente acta de suspensión de ejecución de obra, desde el 10 de junio hasta 26 de junio de 2023, debiendo reiniciarse las obras el día 27 de junio del 2023". (El énfasis nos corresponde).

En tal sentido, se advierte que la suspensión del plazo contractual realizada mediante "Acta de Suspensión de Obra n.° 02" suscrita el 10 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 233)**, se sustenta en documentos de emisión de fecha 13 y 14 de junio de 2023, lo que evidencia inexorablemente, que dicha Acta fue elaborada y suscrita extemporáneamente, y no como refiere en dicha acta que fue suscrita el 10 de junio de 2023; es decir cuando el plazo de ejecución de obra ya habría culminado; siendo que este estuvo previsto culminar el 11 de junio de 2023.

Del mismo modo, en la referida acta, se denota que no se establece con precisión los eventos no atribuibles a las partes que sustenten la suspensión de plazo, infiriéndose que dichos eventos serían los trámites de aprobación de los expedientes de ampliación de plazo n.° 3 y

[134] Es de precisar que, el contratista por intermedio del residente mediante asientos n.os 169,171,172,173,176, 180 y 181 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 49)**, anotó el inicio y el final de las lluvias intensas que habrían generado la ampliación de plazo n.° 3, siendo el asiento n.° 181 de 17 de mayo de 2023 el último registro de presencia de lluvias, por lo que el contratista tenía quince (15) días para presentar su solicitud de ampliación de plazo teniendo como fecha límite el 1 de junio de 2023; no obstante, la solicitud de ampliación de plazo fue presentada por la contratista mediante Carta n.° 09-2023-SCMO de 2 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 234)**, por lo que resulta improcedente la ampliación de plazo; aspecto que fue inobservado por el supervisor de obra, ingeniero Albers Antony Villca Becerra en su Carta n.° 5-2023-SO/AAVB de 2 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 235)** y por el sub gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, ingeniero Axel Gorki Yabar Velasco, en su informe n.° 291-MDO-SGIDU-AGYV-2023 de 6 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 236)**, quienes opinaron por la procedencia de la ampliación de plazo.

[135] En el Acta de suspensión refiere la denominación de "inspector de obra", sin embargo, su contrato refiere supervisor de obra.

del expediente de adicional y deductivo de obra n.° 6[136], eventos que serían atribuibles a la Entidad; sobre el particular, el Reglamento de Contrataciones del Estado, en su artículo 142.7° señala que ***cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento***.

Sobre los eventos no atribuibles a las partes, la Opinión n.° 053-2018/DTN de 23 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 237)** de la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de Contrataciones del Estado, en adelante "el OSCE", prescribe que los eventos no atribuibles a las partes son aquellos que no provienen directamente de una de las partes y que estos son ajenos a la voluntad de estas, ello como se cita a continuación:

> *"(...)*
> 2.1. *Sobre este punto, es importante señalar que -por regla general- los eventos no atribuibles a las partes son hechos ajenos a su voluntad; en ese contexto, tal como lo describe la doctrina, el hecho ajeno es* ***"el acontecimiento ajeno a la voluntad del deudor, que debe originarse en una causa extraña a su libre voluntad. Se trata pues de un hecho que no proviene directamente de su persona, ni tampoco de un acto que él no realice en uso de su libertad, discernimiento, conciencia, voluntad, intención"****.*
>
> *En este sentido, en el marco de lo establecido en el numeral 153.1 del artículo 153 del Reglamento,* ***los eventos no atribuibles a las partes deben ser entendidos como aquellos acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes*** *que producen la paralización de la obra;* ***en tal sentido no son imputables a ninguna de ellas.***
>
> *En relación con lo anterior, cabe anotar que la doctrina reconoce que dentro de estos eventos ajenos a la voluntad de las partes se encuentran –entre otros- los supuestos de "caso fortuito o fuerza mayor". Al respecto, resulta pertinente señalar que el artículo 1315 del Código Civil, de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, establece que "Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso". (El subrayado es agregado) (...)".*

Por lo expuesto, el trámite de aprobación de los expedientes de ampliación de plazo n.° 3 y del adicional y deductivo de obra n.° 6 constituyen eventos atribuibles a una de las partes[137] debido a que en dicho trámite intervienen el Consorcio San Mateo - Omacha y la Entidad, ya que estos son trámites propios de una ejecución contractual de obra y cuyos plazos de aprobación son previsibles; por lo que, no procedería la suspensión del plazo contractual, evidenciándose además que habría sido suscrito extemporáneamente. Y siendo que no correspondía acordar la suspensión de plazo, al no haberse sustentado fehacientemente la ocurrencia de un evento no atribuible a las partes, se evidencia que el Acta de suspensión de obra n.° 02, fue suscrita únicamente para beneficiar al contratista que solo contaba con

[136] Por otra parte, el residente de obra a través del asiento n.° 199 de 9 de junio de 2023 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 49)**, manifestó lo siguiente: *"(...) informamos al Inspector de obra, que mediante carta n.° 09-2023-SCMO se solicitó la ampliación de plazo N° 03 que corresponde a 09 días calendarios, estando a la espera para la aprobación de la ampliación de plazo N° 03, y que con carta N° 04-2023-SO/AAVB, emitido por la inspección de obra para la aprobación del expediente técnico Deductivo vinculante y adicional de obra N° 006 del proyecto en ejecución, siendo de necesidad ejecutar dichas partidas puesto que afectan la ejecución de la RUTA CRÍTICA se solicita la SUSPENSIÓN DE OBRA N° 02, por causales de evaluación, aprobación, afectación de la Ruta crítica desde el 10/06/2023 hasta 26/06/2023".*
Siendo que, el supervisor de obra, ingeniero Albers Antony Vilca Becerra mediante asiento n.° 200 de 9 de junio de 2023 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 49)**, asentó: *"En relación a lo mencionado en el asiento 199, y estando pendiente la respuesta por parte de la Entidad con relación a la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 03 y del expediente técnico deductivo vinculante y adicional de obra N° 06 esta supervisión recomienda la suspensión de plazo de obra N° 02 a partir del 10 de junio del 2023 hasta el 26 de junio del mismo mes".*

[137] Atribuible a la Entidad, pues es a quien le corresponde verificar y aprobar los trámites.

un día para cumplir el plazo de ejecución de obra.

Es de señalar que, al 10 de junio de 2023, fecha de suscripción del Acta de suspensión de obra n.° 02" **(Apéndice n.° 233)** -a un día de culminar el plazo de ejecución reconocido por la Entidad- la obra presentaba un avance físico a mayo de 2023 del 78.10%, según se tiene descrito en los datos de la obra de 31 de mayo de 2023 del informe técnico mensual Mayo – 2023 **(Apéndice n.° 238)**, lo que denota que la obra se encontraba retrasada.

Posteriormente, con Acta de reinicio de obra n.° 02 de 26 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 239)**, el alcalde, Ronald Oviedo Huamaní y el representante del Consorcio San Mateo – Omacha, Jhonatan Contreras Espinoza, acuerdan: ***"Retomar la actividad a partir del 27/06/2023 de la obra*** *(...)"*; lo que denota que la suspensión de plazo otorgada irregularmente postergó la fecha de conclusión de la obra en 17 días calendario.

De la ampliación de plazo n.° 3 otorgada mediante acta de conciliación

Con anotaciones en los asientos n.os 169,171,172,173,174,176,177,179,180 y 181 de 4, 5, 6, 7, 8, 9,10,12,13 y 17 de mayo de 2023, respectivamente, en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 49)**, el Residente de obra registró la suspensión de los trabajos de obra por presencia de precipitaciones pluviales, según el detalle siguiente:

CUADRO N° 14
ASIENTOS DE CUADERNO QUE SUSTENTAN LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

Cuaderno de obra		Observaciones y ocurrencias
Asiento	Fecha	
169	04/05/2023	*"Se verifican [sic...] que durante el inicio de actividades para el presente día y querer cumplir con la ejecución de la programación nos encontramos con precipitaciones pluviales intensas durante todo el día por lo que se aprecia caída de rayos intensos por lo que para el presente día por seguridad e integridad del personal se suspende las actividades por lo que ponemos a conocimiento del inspector de obra".*
171	05/05/2023	*"Para el presente día se tiene el terreno saturado producto de las inclemencias del tiempo y se puede apreciar que durante el día se tiene precipitaciones pluviales con presencia de nevada por lo que se continúa con la suspensión de actividades programadas por seguridad del personal obrero y técnico por lo que comunicamos al inspector de dichos eventos climatológicos".*
172	06/05/2023	*"Para el presente día se comunica al INSPECTOR DE OBRA que se tiene presencia de precipitaciones pluviales durante el día acompañado de descargas eléctricas por lo cual la residencia que lleva a cargo limita y suspende actividades de campo por criterios de seguridad del personal obrero y técnico estaría en riesgo por las lejanías de las actividades en la que se encuentran los puntos de trabajo".*
173	07/05/2023	*"Para el presente día se comunica de las inclemencias del tiempo precipitaciones pluviales durante todo el día por lo cual comunicamos al INSPECTOR DE OBRA, que suspendemos actividades programadas para el presente día".*
174	08/05/2023	*"Para el presente día comunicamos al inspector de obra que las lluvias no cesan durante el día se tiene presencia de nevadas y lluvias descargas eléctricas por lo cual por cuestiones de seguridad se suspende toda actividad que ponga en riesgo al personal de obra y técnico, generando retraso en nuestras actividades y afectando la ruta crítica según nuestra programación".*
176	09/05/2023	*"Para el presente día se comunica al inspector de obra que continúan con presencia durante el día precipitaciones pluviales con presencia de nevada, imposibilitando con el normal avance y caída de la red de telefonía e internet no teniendo accesos y comunicación, así mismo el tránsito en la obra se ve perjudicado por los caminos y trochas relativamente en mal estado, se verifica el incremento de los caudales de los manantiales crecida de ríos, por lo que el material como cemento y agregados provenientes de Livitaca y Cusco no ingresan con facilidad generando retraso y afectación de la ruta crítica, suspendiendo las actividades que corresponden para el presente día por seguridad e integridad del personal obrero y técnico".*
177	10/05/2023	*"Se puede apreciar que las acciones en obra quedarán intransitables y que por horas de la tarde se tiene presencia de lluvias leves a fuertes por lo cual daña los tarrajeos exteriores (...)".*

Cuaderno de obra		Observaciones y ocurrencias
Asiento	Fecha	
179	12/05/2023	*"Para el presente día amanece con presencia de lluvias durante todo el día lo cual perjudica el normal avance afectando la ruta crítica puesto que los puntos de trabajo son en diferentes sectores no pudiendo trasladarnos los materiales y al personal de obra, por lo cual comunicamos que por razones de seguridad e integridad se suspenden las actividades para el presente día".*
180	13/05/2023	*"Para el presente día se comunica al inspector de obra la presencia durante todo el día de precipitaciones pluviales afectando nuestro normal avance de obra por lo que se comunica que por seguridad del personal obrero se suspenden los trabajos programados afectando la ejecución y la ruta crítica, puesto que en la zona se hace intransitable por la crecida de ríos, riachuelos, manantes, trochas en mal estado, por lo cual se toma las previsiones del caso".*
181	17/05/2023	*"(...) se informa que para horas de la tarde se tiene presencia de lluvias intensas generando retraso".*

Fuente: Asientos n.os 169,171,172,173,174,176,177,179,180 y 181 de 4, 5, 6, 7, 8, 9,10,12,13 y 17 de mayo de 2023 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 49)**.
Elaborador por: Comisión Auditora.

Posteriormente, recién el 2 de junio de 2023 mediante Carta n.° 09-2023-CSMO **(Apéndice n.° 234)**, el representante legal del Consorcio San Mateo – Omacha solicitó al supervisor de obra, ingeniero Albers Antony Vilca Becerra, la ampliación de plazo n.° 3 por un periodo de 9 días.

Al respecto, el artículo 198.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: *"**Para que proceda una ampliación de plazo** de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, **el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias** que a su criterio determinen ampliación de plazo (...) **Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor**, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente."*

En esa misma línea, la Opinión n.° D000013-2025-OSCE-DTN de 24 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 240)** de la Dirección Técnica y Normativa del OSCE, ha precisado que, para la procedencia de una ampliación de plazo, el contratista tiene un plazo de quince (15) días calendario después de culminada le circunstancia invocada para solicitar la ampliación de plazo, ello como se cita a continuación:

> *"2.1.2 Ahora bien, es importante mencionar que el Reglamento no solo establece cuáles son las causales que justifican una la ampliación de plazo contractual, sino que, además, precisa que esta procederá a condición de que se cumpla con determinado procedimiento:*
>
> *"**Para que proceda una ampliación de plazo** de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, **el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo** y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. **Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor**, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente." (El subrayado es agregado).*
> *Como se aprecia, **para que proceda una ampliación de plazo, el contratista debe**:*

1. ***Anotar en el cuaderno de obra el inicio y el final del hecho o circunstancia que determina la configuración de la causal de ampliación de plazo****, dado que estos son los hitos imprescindibles para determinar la duración de la causal y, por ende, para cuantificar el tiempo por el cual debe ser ampliado el plazo, así como los eventuales mayores costos directos y/o mayores gastos generales variables correspondientes al contratista, de ser el caso.*

2. *Una vez identificado el momento en el que cesa el evento que amerita la ampliación de plazo, según la anotación efectuada en el cuaderno de obra,* ***el contratista o su representante legal disponen de quince (15) días para solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud de ampliación de plazo.***

Se deduce del texto expreso del Reglamento que ***el incumplimiento de las actuaciones antes mencionadas determinará la improcedencia de la ampliación de plazo, independientemente de si el número de días solicitado por el contratista se encuentra justificado*** *de conformidad con las causales establecidas en el artículo 197 del Reglamento.*

(...)

3. ***CONCLUSIÓN***

A efectos de que se produzca válidamente una ampliación de plazo -en un contrato de obra- es necesario dar cumplimiento al procedimiento y las condiciones contempladas en el artículo 198 del Reglamento; por consiguiente, el plazo de ejecución ***no puede considerarse ampliado si el contratista*** *no anotó tanto el inicio como el final de la causal en el cuaderno de obra o* ***no presentó su solicitud dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, aun cuando la Entidad no hubiera emitido un pronunciamiento expreso sobre la solicitud de ampliación ni el inspector o supervisor hubiera opinado al respecto en el plazo*** *previsto por el Reglamento".* [Sic] (El énfasis nos corresponde)

De lo antes descrito, se tiene que el incumplimiento de presentar la solicitud de ampliación de plazo dentro de los quince (15) días calendario conlleva a la improcedencia de la solicitud, ello independientemente si el número de días solicitado se encuentra justificado; por lo tanto, considerando que el 17 de mayo de 2023 fue la fecha del final de ocurrencias de las precipitaciones pluviales que habrían impedido la normal ejecución de los trabajos de obra; correspondía al Consorcio San Mateo - Omacha presentar dentro de los 15 días siguientes, su solicitud de ampliación de plazo, es decir, hasta el 1 de junio de 2023; no obstante, como ya se indicó, dicho Consorcio presentó su solicitud -fuera del plazo establecido- el 2 de junio de 2023, a través de la Carta n.° 09-2023-CSMO **(Apéndice n.° 234)**; por lo tanto, resulta improcedente la ampliación de plazo solicitada.

Es de precisar que, adjunto a su solicitud de ampliación de plazo, el Consorcio San Mateo - Omacha presentó el Informe n.° 10-2023-CSMO/RO de 2 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 241)** de ampliación de plazo elaborado por el residente de obra, en cuyo análisis presentado en el ítem A.6, describió lo siguiente:

"1. DE LOS HECHOS PRESENTADOS EN OBRA

Los efectos climatológicos producidos durante el mes de mayo del 2023 afectan el normal desarrollo de las actividades programadas según el cronograma de avance afectando la ruta crítica.

(...)

3. ***DE LO VERIFICADO POR LA INSPECCIÓN DE OBRA***

El Inspector de Obra ha asentado en el cuaderno de obra corroborando los causales producido en los asientos N° 170, 175.

4. ***DE LOS RIESGOS NO PREVISTOS***

Los efectos producidos por las inclemencias del mal tiempo necesariamente obligan a iniciar recién con la ejecución de las mismas partidas las cuales en la presente solicitud

se agrupan para evidenciar la afectación a la ruta crítica, lo cual pondría en riesgo la ejecución misma del contrato enviándonos directamente a una controversia que pondría en riesgo inclusive el financiamiento del proyecto

5. ***DE LOS HITOS AFECTADOS O NO CUMPLIDOS***

En la programación de ejecución de obra se tiene un periodo para la ejecución de las partidas programadas tal como se muestra continuación:

(...)

6. ***DE LA CUANTIFICACIÓN DE PLAZO***

La residencia considera que se debe ampliar el plazo por todo el periodo transcurrido por efectos de precipitaciones pluviales tal como se describe:

Hecho causante	***Periodo en días de ampliación solicitada***
Precipitaciones Pluviales (lluvias, nevada, descargas eléctricas)	***9***
TOTAL	***9***

(...)" [Sic] (El énfasis nos corresponde)

En este informe, se evidencia que el Consorcio San Mateo - Omacha no solo presentó su solicitud de ampliación de plazo fuera del plazo establecido; sino que, no presentó el sustento legal y técnico pertinente respecto al inicio de la afectación de la ruta crítica, la identificación de su origen ni de su cuantificación en días; limitándose a un listado de partidas que habrían sido afectadas. Sobre el particular, la Opinión n.° 170-2016/DTN de 17 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 242)** de la Dirección Técnica y Normativa del OSCE, señala lo siguiente:

"2.1.3. (...)

*Como se aprecia, independientemente de la causal invocada, **el contratista debía solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud de ampliación del plazo dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho o circunstancia invocada como causal**, para que resultara procedente.*

*En este punto, es importante tener en consideración que no siempre la ocurrencia de un hecho o circunstancia por sí misma generaba la afectación de la ruta crítica sino que dicha afectación se podía derivar **de los efectos** que dicho hecho o circunstancia producían en la obra. Por ejemplo, **la lluvia (hecho) por sí misma no genera un atraso o paralización en la ejecución de la obra, sino que son sus efectos en la obra (en el terreno o en los materiales, por ejemplo) los que finalmente podían generar un atraso o paralización en la ejecución de la obra**. Esta precisión debía ser considerada por las partes para determinar la conclusión del hecho o circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo y para cuantificar el número de días por el que debía ser ampliado el plazo de ejecución de la obra.*

(...)

*2.16 Finalmente, es importante señalar que **para cuantificar la ampliación del plazo de ejecución de obra se debía determinar el tiempo en días en que las actividades que forman parte de la ruta crítica fueron afectadas**.*

Para ello debía tenerse en consideración la duración del hecho o circunstancia invocado como causal y aquellos efectos". [Sic] (El énfasis nos corresponde)

No obstante, el supervisor de obra, ingeniero Albers Antony Vilca Becerra[138] con Carta n.° 5-2023-SO/AABV de fecha de recepción de 6 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 235)**, se dirigió a la Entidad aprobando la ampliación de plazo n.° 3, señalando como sustento: ***"(...) presencia de precipitaciones pluviales, nevadas y tormentas eléctricas que ponen en riesgo la integridad de todo el personal que labora en obra"***; sin que exista un informe

[138] Mediante contrato n.° 01-2023-MDO/P "Contratación directa excluido de la Ley de Contrataciones y sujeto a supervisión de la OSCE menor o igual de 8 UIT" de 2 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 119)**, se contrató al ingeniero Albers Antony Vilca Becerra como supervisor de la Obra, estableciendo como parte de sus funciones específicas:
"18. Emitir informe específico dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud de ampliación de plazo, sustentada por el contratista, conforme a lo señalado en el artículo 198 del RLC, D.D.N. N° 344-2018-EF, para obras convocadas desde el 30 de enero de 2019 (artículo 170 del D.S. N.° 350-2015-EF para obras convocadas hasta el 29 de enero de 2019)".

técnico y análisis que sustente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo, conforme lo establece el artículo 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; recopilando prácticamente la misma información del informe del residente de obra, para finalmente recomendar que se continue con el trámite correspondiente hasta su aprobación.

Seguidamente, el mismo día el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, ingeniero Axel Gorki Yabar Velazco con Informe n.° 291-MDO-SGIDU-AGYV-2023 **(Apéndice n.° 236)** recomendó al Gerente Municipal, que la ampliación de plazo sea aprobada previa opinión de asesoría legal; dicho informe, al igual que el del supervisor de obra, no desarrolló un análisis técnico sobre la oportunidad de la presentación de la solicitud de ampliación de plazo ni de la afectación de las partidas de la ruta crítica ni de la cuantificación de los días de ampliación solicitados.

Posteriormente, el Asesor Jurídico Externo, mediante Informe legal n.° 073-2023-AJE-ARV-MDO/P de 8 de junio de 2023[139] **(Apéndice n.° 243)** comunicó al alcalde, la improcedencia de la ampliación de plazo n.° 3 de la Obra, precisando que dicha solicitud fue presentada fuera de plazo; asimismo, que no tendría sustento técnico de afectación a la ruta crítica, ello como se cita a continuación:

> *"II. **ANÁLISIS:***
> *2.3 (...) En el presente caso en cuanto a la forma el contratista solicita la ampliación de plazo N° 03 presentando al Inspector el 02 de junio de 2023, según el Informe N° 10-2023-CSMO/RO de fecha 02 de junio del 2023 del Contratista, se entiende (no lo dice) **que la causal concluyó el 17 de mayo de 2023, por consiguiente, el plazo para presentar el pedido de Ampliación que es de 15 días calendario, vencía el jueves 01 de junio del 2023, sin embargo el Contratista presentó el 02 de junio del 2023**, por lo que por tanto el documento presentado es extemporáneo, está **FUERA DE PLAZO**; en cuanto al análisis de fondo: 1.- **El contratista NO ha sustentado documentadamente lo que manifiesta en las anotaciones en el cuaderno de Obra sobre las precipitaciones pluviales**. 2.- **No ha entregado el documento por el cual demuestre que afectó la Ruta Crítica**. (...). 4.- La empresa contratista optó por paralización de obra por temas ajenos a su voluntad que era la lluvia y nevada de forma individual, entonces la norma señala que debe demostrar estos hechos que originaron la paralización, en este caso correspondía la certificación del Senahmi. No tiene dicho documento solo adjunta fotografías, que no es suficiente (...)".*

Es así que, el Gerente Municipal con Resolución Gerencial n.° 112-2023-GM/MDO/P de 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 244)**, resuelve declarar improcedente la ampliación de plazo n.° 3 por 9 días, presentada por el Contratista.

Respecto a la afectación de la ruta crítica[140], es necesario indicar que:

1) El programa de ejecución vigente[141], viene a ser el denominado "Cronograma acelerado de ejecución de obra" **(Apéndice n.° 245)**, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal n.° 104-2023-GM-MDO/P de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 246)**, con fecha de vigencia del 26 de abril al 11 de junio de 2023.
2) Se advierte la existencia de varias rutas críticas por sistema de agua y UBS por sectores.

139 Recibido por Mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Omacha el 9 de junio de 2023.

140 El Anexo n.° 1 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, establece la definición siguiente:
***"Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra:** Es la secuencia programada de las partidas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra".*

141 El Anexo n.° 1 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, establece la definición siguiente:
***"Programa de ejecución de obra:** Es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado."*

3) Se identificó las partidas precedentes, programadas y siguientes que forman parte de la ruta crítica a ejecutar en el periodo 3 al 17 de mayo de 2023.
4) Se verificó el periodo de su ejecución; y
5) Se analizó su afectación en la ruta crítica del programa de ejecución de obra.

Llegando a la conclusión que la paralización de trabajos de obra -informado por el residente de obra- por presencia de precipitaciones pluviales del 3 al 17 de mayo de 2023 no afectó la ruta crítica del programa de ejecución vigente; conforme se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 15
DETALLE DE LAS PARTIDAS DE LA RUTA CRÍTICA QUE NO FUERON AFECTADAS

Ítem	Partida de la ruta crítica	Periodo programado	Ejecutado	Comentarios
1	**Mejoramiento del Sistema de agua potable localidad de Omacha capital**			
1.7	**Línea de conducción**		A abril se valorizó 75%, durante el mes de mayo se valorizó al 90%, terminándose de valorizar en julio al 100%.	Se advierte que quedó como saldo 19,45 m de excavación de zanja, asimismo, se observa que la partida siguiente 1.7.2.2 se ejecutó de manera normal; lo que demuestra que no existió afectación de la ruta crítica.
1.7.2	**Movimiento de tierras**			
1.7.2.1	Excavación manual de zanja en terreno normal p/tubería DN 3/4" - 2"	28/12/2022 al 17/05/2023		
1.7.2.2	Refine y nivel de zanja en T-normal p/tub DN ¾"-2"	18/05/2023 al 27/05/2023		
1.9	**Línea de aducción**		A abril se valorizó el 100 % de la partida	No se afectó la ruta crítica.
1.9.1	**Trabajos preliminares**			
1.9.1.1	Trazo y replanteo inicial c/equipo para líneas y redes	28/04/2023 al 04/05/2023		
1.12	**Conexiones a red pública para agua (69 conexiones)**		A abril se valorizó el 100 % de la partida	No se afectó la ruta crítica.
1.12.1	**Conexiones domiciliarias para agua (62 conexiones)**			
1.12.1.1	**Trabajos preliminares**			
1.12.1.1.1	Trazo y replanteo inicial c/equipo para líneas y redes	09/05/2023 al 14/05/2023		
3.	**Mejoramiento del sistema de agua potable localidad de Colchapampa**			
3.4	**Cámara rompe presiones T/ (01 und)**		Valorizado en setiembre 2023 al 100%	Se observa que la partida antecesora 3.4.2.1 Excavación manual de zanjas que estuvo programada del 26 al 30 de abril; de 2023 (que no corresponde al periodo de paralización de trabajos por lluvias, del 3 al 13 de mayo de 2023) no se ejecutó de acuerdo a lo previsto, lo que no permitió ejecutar las partidas de la ruta crítica. Por lo que la paralización de trabajos no afectó directamente la ruta crítica.
3.4.2	**Movimiento de tierras**			
3.4.2.1	Excavación manual en terreno normal	26/04/2023 al 30/04/2023		
3.4.2.2	Refine y nivelación de zanja	01/05/2023 al 03/05/2023		
3.4.3	**Obras de concreto simple**			
3.4.3.1	Concreto F'C=100 kg/cm2 para solado de estructuras, e=10 cm	04/05/2023 al 05/05/2023		
3.4.4	**Obras de concreto armado**			
3.4.4.2	Encofrado y desencofrado para estructuras	06/05/2023 al 09/05/2023		
3.4.4.3	Concreto F'C=210kg/cm2 para estructuras	10/05/2023 al 13/05/2023		
3.7	**Reservorio de concreto armado (01 und)**		Valorizado en junio al 100%	Se observa que la partida previa 3.7.1.5.1. Tarrajeo con impermeabilizante, mezcla 1:2;E= 2 cm correspondiente al reservorio y que estuvo programado a ejecutar del 17 al 20 de diciembre de 2022 (que no corresponde al periodo de paralización de trabajos por lluvias, del 3 al 13 de mayo de 2023) recién se ejecutó en junio de 2023; por lo que no
3.7.1.5	**Revoques y revestimientos**			
3.7.1.5.1	Tarrajeo con impermeabilizante; mezcla 1:2; e=2cm	17/12/2022 al 20/12/2022		
3.7.2	**Caseta de válvulas de reservorio (01 und)**			
3.7.2.3	**Obras de concreto armado**			
3.7.2.3.1	Concreto F'C=210kg/cm2 para estructuras	03/05/2023 al 06/05/2023		
3.7.2.5	**Carpintería metálica y**			

Ítem	Partida de la ruta crítica	Periodo programado	Ejecutado	Comentarios
	herrería			corresponde afectación de las partidas de la ruta crítica señaladas.
3.7.2.5.1	Tapa sanitaria metálica de 060x0.60 m, c/ seguro	07/05/2023 al 10/05/2023		
3.7.2.6	**Pintura**			
3.7.2.6.2	Pintura anticorrosiva en estructuras metálicas	11/05/2023 al 13/05/2023		
3.6	**Línea de conducción**		Valorizado en abril al 50% y en mayo al 100%	Se observa que la partida precedente 3.6.4.1 Suministro e instalación de accesorios en línea de conducción (Colchapampa) que debió ejecutarse del 24 de noviembre al 4 de diciembre de 2022, recién fue ejecutada en mayo; asimismo, se verifica que la partida 3,9,4,1 Suministro e instalación de accesorios en red de distribución (Colchapampa) fue terminada de valorizar en mayo de 2023. Por lo que la paralización de trabajos no afectó directamente la ruta crítica.
3.6.4	**Suministro e instalación de accesorios**			
3.6.4.1	Suministro e instalación de accesorios en línea de conducción (Colchapampa)	24/11/2022 al 04/12/2022		
3.9	**Redes de distribución**		Valorizado en abril al 50% y en mayo al 100%	
3.9.4	**Suministro e instalación de accesorios**			
3.9.4.1	Suministro e instalación de accesorios en red de distribución (Colchapampa)	30/04/2023 al 04/05/2023		
3.10	**Válvulas**		Valorizado en mayo al 100%	Se observa que las partidas 3.101 y 3.10.2 comprendidas en la ruta crítica siguientes al periodo evaluado han sido valorizadas al 100%, poniendo de manifiesto que la paralización de trabajos por lluvias, no afectó la ruta crítica.
3.10.1	**Válvula de purga de 3/4" (02 und)**			
3.10.1.1	**Cámara para válvula**			
3.10.1.1.1	Trazo, nivelación y replanteo en estructuras	09/05/2023 al 11/05/2023		
3.10.1.1.2	Excavación manual en terreno normal	12/05/2023 al 16/05/2023		
3.10.2	**Válvula de control de 3/4", 1" Y 1 1/2" (02 und)**			
3.10.2.1	**Cámara para válvula**			
3.10.2.1.1	Trazo, nivelación y replanteo en estructuras	09/05/2023 al 11/05/2023		
3.10.2.1.2	Excavación manual en terreno normal	12/05/2023 al 16/05/2023		
3.10.2.1.3	Relleno con material propio seleccionado	23/05/2023 al 26/05/2023		
3.10.2.1.4	Concreto F'C=175 kg/cm² para estructuras	20/05/2023 al 22/05/2023		
3.10.2.1.5	Encofrado y desencofrado para estructuras	17/05/2023 al 19/05/2023		
4.	**Mejoramiento del sistema de agua potable localidad de Huanacopampa**			
4.10.4	**Caseta de válvulas de reservorio (03 und)**		Valorizado a abril al 75% y en junio al 100%.	Se advierte que el 75% de estas partidas se ejecutaron en abril y lo restante en junio; lo que nos indica, que la paralización de trabajos por precipitaciones pluviales no influyó en su ejecución.
4.10.4.1	**Trabajos preliminares**			
4.10.4.1.1	Trazo, nivelación y replanteo en estructuras	01/05/2023 al 07/05/2023		
4.10.4.2	**Movimiento de tierras**			
4.10.4.2.1	Excavación manual en terreno normal	08/05/2023 al 13/05/2023		
5.	**Mejoramiento del sistema de agua potable localidad de Cercopampa**			
5.11	**Redes de distribución**		Valorizadas al 100% a abril de 2023	No se afectó la ruta crítica.
5.11.2	**Movimiento de tierras**			
5.11.2.3	Cama de apoyo c/mat propio selecc. En T-normal p/tub. DN 3/4" - 2", A=0.50m, E=0.10m	03/05/2023 al 08/05/2023		
5.11.3	**Suministro e instalación de tuberías**			

Ítem	Partida de la ruta crítica	Periodo programado	Ejecutado	Comentarios
5.11.3.1	Suministro e instalación de tubería de PVC NTP 399.002 C-10 DN 1 1/2"	09/05/2023 al 14/05/2023		
5.11.3.2	Suministro e instalación de tubería de VC NTP 399.002 C-10 DN 1"	09/05/2023 al 12/05/2023		
5.13	**Conexiones a red pública para agua (181 conexiones)**			
5.13.1	**Conexiones domiciliarias para agua (174 conexiones)**			
5.13.1.1	**Trabajos preliminares**			
5.13.1.1.1	Trazo y replanteo inicial c/equipo para líneas y redes	03/05/2023 al 15/05/2023		
6.	**Mejoramiento del sistema de agua potable del sistema localidad de Laca Laca**			
6.3	**Cámara rompe presión (01 und)**		Valorizado en junio al 100%	Se observa que la partida precedente 6.3.1.1 Limpieza manual de terreno correspondiente a la cámara rompe presión y que estuvo programado a ejecutar del 29 de abril al 1 de mayo (que no corresponde al periodo de paralización de trabajos por lluvias, del 3 al 13 de mayo de 2023) recién se ejecutó en junio de 2023; por lo que no corresponde afectación de la partida 6.3.1.2 Trazo, nivelación y replanteo en estructuras. **Por lo que la paralización de trabajos no afectó directamente la ruta crítica.**
6.3.1	**Trabajos preliminares**			
6.3.1.1	Limpieza manual del terreno	29/04/2023 al 01/05/2023		
6.3.1.2	Trazo, nivelación y replanteo en estructuras	02/05/2023 al 04/05/2023		
6.8	**Reservorio de concreto armado (02 und)**		Valorizadas a junio al 100%	Se observa que la partida precedente 6.8.1.1.1 Trazo, nivelación y replanteo en estructuras correspondiente al reservorio y que estuvo programado a ejecutar del 24 de diciembre de 2022 al 28 al de abril de mayo (que no corresponde al periodo de paralización de trabajos por lluvias, del 3 al 13 de mayo de 2023) recién se ejecutó en junio de 2023; por lo que no corresponde afectación de las partidas señaladas y que son parte de la ruta crítica.
6.8.1	**Reservorio rectangular volumen 02 m3 (01 und)**			
6.8.1.1	**Trabajos preliminares**			
6.8.1.1.1	Trazo, nivelación y replanteo en estructuras	24/12/2022 al 28/04/2023		
6.8.1.2	**Movimiento de tierras**			
6.8.1.2.1	Excavación manual en terreno normal	29/04/2023 al 08/05/2023		
6.8.1.2.3	Refine y nivelación de zanja	09/05/2023 al 10/05/2023		
6.8.1.3	**Concreto simple**			
6.8.1.3.1	Concreto F'C=100 kg/cm2 para solado de estructuras, e=10 cm	11/05/2023 al 14/05/2023		
7.	**Unidad básica de saneamiento localidad de Omacha capital (62 UBS)**			
7.4	**Obras de concreto armado**		Valorizado a abril de 2023 al 95%, el saldo es considerado como menor metrado.	No se afectó la ruta crítica.
7.4.1	**Vigas collarín**			
7.4.1.2	Encofrado y desencofrado para estructuras	13/05/2023 al 17/05/2023		
7.4.2	**Columneta de confinamiento**			
7.4.2.1	Concreto F'C=175 kg/cm^2 para estructuras	29/04/2023 al 12/05/2023		
7.16	**Tanque biodigestor familiar**			
7.16.1	**Trabajos preliminares**			
7.16.1.1	Limpieza manual del terreno	01/05/2023 al 04/05/2023		
8.	**Unidad básica de saneamiento localidad de Hatuncancha (100 UBS)**			

Ítem	Partida de la ruta crítica	Periodo programado	Ejecutado	Comentarios
8.13	**Caja de registro de concreto de 40X60cm**		Valorizado a abril de 2023 al 95% el saldo es considerado como menores metrados.	No se afectó la ruta crítica.
8.13.1	Limpieza manual de terreno	04/05/2023 al 07/05/2023		
8.14	**Trampa de natas y sólidos**			
8.14.1	Limpieza manual de terreno	04/05/2023 al 07/05/2023		
8.16	**Tanque biodigestor familiar**			
8.16.1	**Trabajos preliminares**			
8.16.1.1	Limpieza manual de terreno	04/05/2023 al 07/05/2023		
8.16.5	**Caja de registro de lodos**			
8.16.5.1	Limpieza manual de terreno	09/05/2023 al 12/05/2023		
8.16.5.2	Trazo, nivelación y replanteo en estructuras	13/05/2023 al 15/05/2023		
8.17	**Tubería de evacuación de aguas residuales**			
8.17.1	**Trabajos preliminares**			
8.17.1.1	Limpieza manual de terreno	13/05/2023 al 18/05/2023		
9.	**Unidad básica de saneamiento localidad de Colchapampa (11 UBS)**			
9.4	**Obras de concreto armado**		Valorizado a abril de 2023 al 27% el saldo es considerado como menores metrados.	No se afectó la ruta crítica.
9.4.1	**Vigas collarín**			
9.4.1.2	Encofrado y desencofrado para estructuras	13/05/2023 al 16/05/2023		
9.4.2	**Columneta de confinamiento**			
9.4.2.1	Concreto F'C=175 kg/cm2 para estructuras	08/05/2023 al 12/05/2023		
9.4.2.2	Encofrado y desencofrado para estructuras	29/04/2023 al 07/05/2023		
12.	**Unidad básica de saneamiento localidad de Laca Laca (36 UBS)**			
12.12	**Instalaciones sanitarias**		Valorizado el 8% en julio 2023 el saldo es considerado como menores metrados.	Se observa que estas partidas fueron ejecutadas en julio de 2023, con metrados de 2.77 m3 para excavación manual de instalaciones sanitarias, 0,72 m² de limpieza manual de terreno de caja de registro y limpieza manual de trampa de natas y sólidos; siendo que, no afecta directamente la ruta crítica.
12.12.1	Excavación manual en terreno normal	11/05/2023 al 13/05/2023		
12.13	**Caja de registro de concreto de 40X60cm}**			
12.13.1	Limpieza manual de terreno	11/05/2023 al 14/05/2023		
12.14	**Trampa de natas y sólidos**			
12.14.1	Limpieza manual de terreno	11/05/2023 al 14/05/2023		
12.16	**Tanque biodigestor familiar**		Valorizado acumulado a abril 42%, a mayo 50%, el resto es considerado como menores metrados	Se verificó que el metrado ejecutado en mayo 5.16 m². No se observa afectación de la ruta crítica.
12.16.1	**Trabajos preliminares**			
12.16.1.1	Limpieza manual de terreno	11/05/2023 al 14/05/2023		

Fuente: Programa de ejecución de obra **(Apéndice n.° 245)** aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 104-2023-GM-MDO/P de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 246)** y valorizaciones de avance de obra programada contenido en los informes técnicos de los meses de mayo, junio, julio y setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 238, 247, 248 y 249)** e Informe técnico n.° 001-2025-CG/GRCU-AC-MDO/DAE de 17 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 226).**
Elaborador por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se evidencia que la ruta crítica descrita en el "Cronograma acelerado de ejecución de obra" **(Apéndice n.° 245)** no se vio afectada, puesto que, las partidas contenidas en la ruta crítica, en algunos casos ya habían sido ejecutadas en su totalidad y en otros, dicha partida tuvo que ejecutarse todavía en el año 2022 y a dicha fecha no fue

ejecutada.

Por otro lado, según se detalla en el Acuerdo de Consejo Municipal n.° 095-2023-MDO/P de 22 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 250),** el Consorcio San Mateo - Omacha invitó a la Entidad a conciliar sobre la improcedencia de la ampliación de plazo n.° 3, conciliación dirigida por el Centro de Conciliación Munakunakuy; por lo que, mediante el acuerdo de consejo antes descrito, el Consejo Municipal de la Entidad autorizó al alcalde Ronald Oviedo Huamaní y al asesor jurídico externo a participar en la audiencia de conciliación.

Al respecto, los numerales 224.1 y 224.2 del artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las partes pueden pactar la conciliación como mecanismo previo al inicio de un arbitraje; y que bajo responsabilidad del titular de la Entidad se evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio, debiendo considerar criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje, y que dicha evaluación debe estar contenida en un informe técnico legal, ello como se cita a continuación:

> *"**Artículo 224. Conciliación***
> *224.1. **Las partes pueden pactar la conciliación como mecanismo previo al inicio de un arbitraje.** (...).*
> *224.2. **Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad** o el servidor en quien este haya delegado tal función **evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación.** Asimismo, **se consideran los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio**. **Dicha evaluación se encuentra contenida en un informe técnico legal previo debidamente sustentado**."* [Sic] (El énfasis nos corresponde)

De lo citado precedentemente, se evidencia que aceptar la solicitud de conciliación requiere un informe técnico legal que evalúe el costo beneficio y la expectativa de éxito de seguir el arbitraje; sin embargo, el alcalde, Ronald Oviedo Huamán y el representante del Consorcio San Mateo - Omacha, Jhonatan Contreras Espinoza mediante Acta de conciliación n.° 009-2023/CCM de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 251)**, acordaron que la Entidad deje sin efecto la Resolución Gerencial n.° 112-2023-GM/MDO/P de 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 244);** y otorgar en favor de dicho Consorcio 9 días calendario de ampliación de plazo..

Al respecto, conforme se describe en el Acta de conciliación n.° 009-2023/CCM de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 251),** la decisión de aceptar el acuerdo conciliatorio se sustentó en los informes técnicos del Supervisor de obra y del Sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, ello como se cita a continuación:

> *"(...)*
> ***PRIMERO.-** Las partes acuerdan, que **la Municipalidad distrital de Omacha representado por su Sr. Alcalde RONALD OVIEDO HUAMANI, deja sin efecto la Resolución Gerencial N° 112-2023-GM/MDO/P de fecha 12 de junio del 2023 que declaró improcedente la ampliación de plazo N° 03 por 09 días calendario** respecto a la obra: (...) **amparando su decisión en los informes técnicos del Supervisor de Obra y Sub gerente Infraestructura, Desarrollo Urbano**, buscando alcanzar ello la finalidad publica de la obra que es brindar los servicios de saneamiento básico rural en el distrito de Omacha.*
> *(...)"* [Sic] (El énfasis nos corresponde)

De lo expuesto, se advierte que el alcalde, Ronald Oviedo Huamán sustentó su decisión de dejar sin efecto la Resolución Gerencial n.° 112-2023-GM/MDO/P **(Apéndice n.° 244)** que declaró la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo n.° 3 amparado en los informes técnicos del supervisor de obra y Sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; sobre el particular, se solicitó[142] al titular de la Entidad, se remita: *"(...) Los informes técnicos del supervisor de obra y del Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano que amparan su decisión (...)"*, en atención al requerimiento efectuado, la Entidad remitió el Informe n.° 291-MDO-SGIDU-AGYV-2023 de 6 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 236)** emitido por el Sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, que contiene la "Evaluación de solicitud de ampliación de plazo n.° 3"; más no, un informe técnico que evalúe la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral. Situación que fue corroborada por el Sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural a través del Informe n.° 444-MDO-SGIDUR-AGYV-2025 de 9 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 253)**, quien señaló:

> *"Sobre la resolución que quedo sin efecto no se remitió ningún documento a la Subgerencia de Infraestructura para recomendar la conciliación, se desconoce esa afirmación, mi persona no participo en la conciliación.*
> ***Mediante INFORME N° 291-MDO-SGIDU-AGYV-2023, se emite la evaluación de la ampliación de plazo N.° 03 la cual es denegada mediante RESOLUCIÓN GERENCIA N.° 112-2023-GM /MDO/P, luego de lo cual no tuve participación en la conciliación*** *que aprueba la conciliación de plazo"*

Debemos precisar que: 1) como ya se indicó, la aprobación del supervisor de obra no significa una aprobación tácita por parte de la Entidad, pues el artículo 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que, luego de presentado el informe técnico del supervisor de obra sobre la ampliación de plazo, la Entidad resuelve sobre dicha ampliación; asimismo, 2) el Sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural en su informe n.° 291-MDO-SGIDU-AGYV-2023 **(Apéndice n.° 236)**, recomendó: ***"(...) la presente solicitud de ampliación de plazo sea aprobada previa opinión de asesoría legal (...)"***; es decir, condiciona su aprobación a la opinión de asesoría legal; 3) el Informe legal n.° 073-2023-AJE-ARV-MDO/P **(Apéndice n.° 243)** del Asesor Jurídico Externo, **opinó la improcedencia de la aprobación de la ampliación de plazo n.° 3**, debido a que fue presentado fuera del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y por no haber sido sustentado fehacientemente la afectación de la ruta crítica; informe legal que fue soslayado por el Alcalde, señor Ronald Oviedo Huamán.

Lo expuesto, pone de manifiesto que no se tuvo un informe técnico ni legal que sustente la decisión de conciliar; pese a ello el alcalde, Ronald Oviedo Huamaní[143], aceptó el acuerdo conciliatorio[144], acuerdo plasmado en el acta de conciliación n.° 009-2023/CCM **(Apéndice n.° 251)** dejando sin efecto la Resolución Gerencial n.° 112-2023-GM/MDO/P **(Apéndice n.° 244)** que declaró la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo n.° 3 y de otorgar el plazo solicitado de 9 días; por lo tanto, la decisión de aceptar el acuerdo conciliatorio que carece de sustento técnico y legal ocasionó que el plazo contractual se ampliará irregularmente en 9 días.

142 Mediante oficio n.° 047-2025-CG/OC0389-AC-OMACHA de 4 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 252)**.

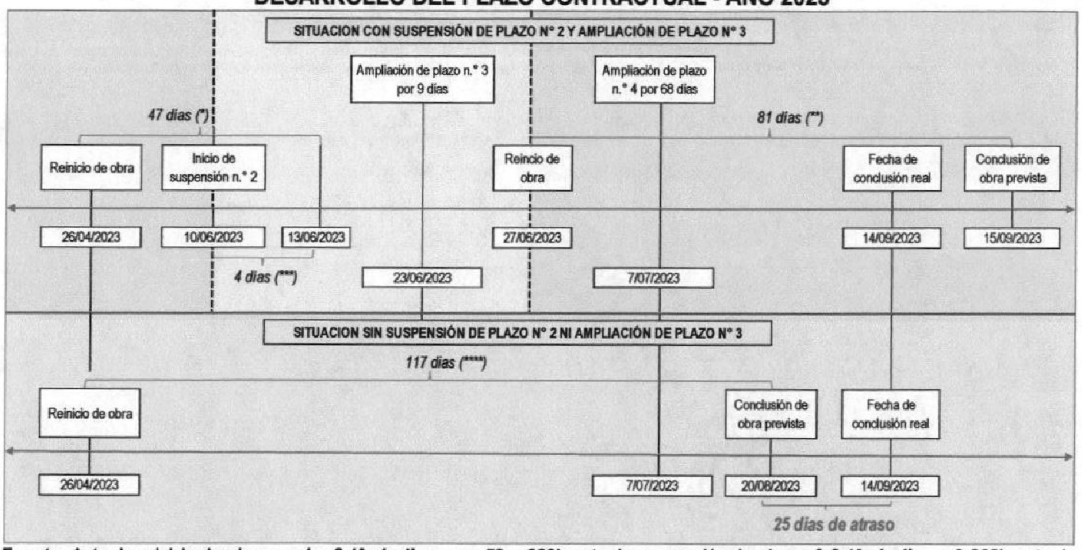
143 Quien como alcalde de la Municipalidad Distrital de Omacha, tuvo las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 20° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades la cual dispone: *"1. **Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad** y los vecinos;"*

144 Finalmente, el acta de acta de conciliación n.° 009-2023/CCM **(Apéndice n.° 251)** precisa lo siguiente: "(...) el titular de la Entidad, Sr. **Ronald Oviedo Huamani** realiza la suscripción de la presente acta en mérito a las facultades conferidas en el inciso j) del artículo 54 de Ley Orgánica de Municipalidades n.° 27972, que textualmente señala: j) Accionar para la defensa y cautela de los derechos o interés del municipio; así como el Acuerdo de Consejo n.° 095-2023-CM-MDO/P-C de fecha 22 de junio del 2023 **(Apéndice n.° 250)**, que en su resolutivo primero autoriza al titular de la entidad a suscribir el acto conciliatorio.

Del cálculo de las penalidades por mora no aplicadas por la ampliación de plazo y suspensión del plazo sin sustento técnico y legal.

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0128-2023-GM-MDO/P de 7 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 254)** se aprobó la ampliación de plazo n.° 4 por 68 días y teniendo la ampliación de plazo n.° 1 por 2 días aprobada mediante Acta de conciliación n.° 024-2022/CMM de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 255)** y la ampliación de plazo n.° 2 por 47 días aprobada por falta de pronunciamiento de la Entidad en los plazos establecidos, conforme consta en el asiento n.° 160 de 26 de abril de 2023 del Cuaderno de Obra **(Apéndice n.° 49),** se tiene para el año 2023 un plazo de ejecución de obra de 117[145] días; (y teniendo en consideración que el plazo de ejecución primigenio de 243 días culminó el 31 de diciembre de 2022) se tiene que, la nueva fecha de conclusión de la obra, calculada por la Comisión Auditora, -en la situación de que la suspensión de plazo n.° 2, y la ampliación de plazo n.° 3 no corresponden por ser aprobadas de forma irregular-, sería el 20 de agosto de 2023 y habiéndose concluido la obra, el 14 de setiembre de 2023[146], - conforme consta en el asiento n.° 253 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 49)** mediante el cual el supervisor informó la conclusión de la obra-; existe un retraso injustificado de 25 días; conforme se resume en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 9
DESARROLLO DEL PLAZO CONTRACTUAL - AÑO 2023



Fuente: Acta de reinicio de obra n.os 1 y 2 **(Apéndices n.os 58 y 239)**, acta de suspensión de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 333)**, acta de conciliación n.° 009-2023/CCM de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 251)**, Resolución de Gerencial Municipal n.° 0128-2023-GM-MDO/P de 7 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 254)** y asiento n.° 253 del cuaderno de obra de 14 de setiembre de 2023 **(Asiento n.° 49)**.
Elaborado por: Comisión Auditora
() 49 días correspondientes a 2 y 47 días por las ampliaciones de plazo n.os 1 y 2.*
*(**) 81 días correspondientes a 4 días de saldo del plazo contractual más 9 y 68 días por las ampliaciones de plazo n.os 3 y 4.*
*(***) 4 días de saldo del plazo contractual.*
*(****) 117 días correspondientes a 2, 47, y 68 días por las ampliaciones de plazo n.os 1, 2 y 4.*

Del gráfico precedente se advierte que, el acuerdo mediante Acta de suspensión de plazo n.° 2 de 10 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 233)** de 17 días y el Acta de conciliación n.° 009-2023/CCM **(Apéndice n.° 251)** con el cual, se otorgó 9 días de ampliación de plazo; pactadas por el Alcalde, señor Ronald Oviedo Huamaní y el representante del Consorcio San Mateo - Omacha, al margen de la normativa vigente, modificaron la fecha de conclusión de obra al 15 de setiembre de 2022, siendo la fecha de conclusión de obra prevista al 20 de agosto de 2023 (calculada por la Comisión Auditora sin suspensión de plazo n.° 2 y ampliación de plazo n.° 3).

145 117 = 2+47+68
146 Siendo la fecha prevista de culminación el 15 de setiembre de 2023.

Por lo que, siendo el 14 de setiembre de 2023, la fecha de conclusión real de la obra, la suspensión de plazo n.° 2 y la ampliación de plazo n.° 3 acordadas al margen de la normativa, permitieron que la obra no se concluya en la fecha prevista; teniéndose un retraso injustificado en la su ejecución de 25 días calendario; estos hechos imposibilitaron a que la Entidad aplicará la penalidad por mora de S/ 471 887,75; cuyo cálculo se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 16
CÁLCULO DE PENALIDAD POR MORA NO APLICADA

Datos		Penalidad según Reglamento y Contrato
Monto contractual:	10 192 773,73[147]	Penalidad diaria = 0,10 x monto vigente del contrato / F x plazo vigente en días
Plazo de ejecución vigente:	360 días[148]	
Fecha de inicio de obra	03/05/2022	
Fecha de término sin suspensión de plazo n.° 2 ni ampliación de plazo n.° 3	15/09/2023	
Fecha de conclusión real de obra:	14/09/2023	Donde F = 0,15 para plazos mayores a 60 días
Fecha de término sin suspensión de plazo:	29/08/2023	
Fecha de término sin ampliación de plazo:	20/08/2023	

Cálculo de penalidad por mora			
Reemplazando la fórmula se tiene:	**Penalidad diaria (S/) (A)**	**Días de retraso injustificado (B)**	**Penalidad por mora por retraso injustificado (S/) (C) = (A) x (B)**
0,10 x S/ 10 192 773,73 / 0,15 x 360	18 875,51	25	471 887,75

Fuente: Contrato n.° 0001-2022-MDO de 17 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 41)** y asiento n.° 253 de 14 de setiembre de 2023 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 49)** e Informe técnico n.° 001-2025-CG/GRCU-AC-MDO/DAE de 17 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 226).**
Elaborador por: Comisión Auditora.

Los hechos antes descritos transgredieron el marco normativo siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 modificado mediante Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, Decreto Supremo n.° 250-2020-EF y Decreto Supremo n.° 162-2021-EF vigente desde el 12 de julio de 2021.**

"(...)
Artículo 142. Plazo de ejecución contractual
(...)
142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión".

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una

147 Recalculado en el Informe técnico n.° 001-2025-CG/GRCU-AC-MDO/DAE de 17 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 226).**
148 Que comprenden los 243 días del contrato más las ampliaciones de plazo n.° 1 por 2 días, ampliación de plazo n.° 2 por 47 días y la ampliación de plazo n.° 4 por 68 días.

penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigentes en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

B.2) Para obras: F = 0.15.

(...)

162.5. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo".

(...)

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación (...)

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

(...)

Artículo 224. Conciliación

(...)

224.2. Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se consideran los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación se encuentra contenida en un informe técnico legal previo debidamente sustentado".

- **Reglamento de la Ley de Conciliación n.° 26872, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 014-2008-JUS publicado el 30 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1070**

"(...)

Artículo 2.- Principios de la Conciliación

(...)

*c) **Principio de la buena fe.-** La buena fe se entiende como la necesidad que las partes procedan de manera honesta y leal, confiando en esa será la conducta a seguir en el procedimiento conciliatorio.*

(...)

*g) **Principio de legalidad.-** La actividad conciliatoria se enmarca dentro de lo establecido en la Ley y Reglamento, en concordancia con el ordenamiento jurídico".*

Artículo 4.- Restricciones a la Autonomía de Voluntad

La autonomía de la voluntad a que hacen referencia los artículos 3 y 5 de la Ley, no se ejerce estrictamente. Las partes pueden disponer sus derechos siempre y cuando no sean contrarias a las Leyes que interesan al orden público o a las buenas costumbres".

- **Contrato n.° 0001-2022-MDO Licitación Pública de la Obra: Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable e instalación del sistema de disposición sanitaria de excretas en comunidades campesinas: Omacha capital; Checcapucara anexos: Hatuncancha, Colchapampa; Sahua Sahua anexos: Huanacopampa, Chill de 17 de enero de 2022.**

"(...)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigentes en días}}$$

Donde:
F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente

sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

- **Bases integradas – Bases estándar de Licitación Pública para la contratación de la ejecución de obras – Licitación Pública n.° 01-2021 Primera Convocatoria – Contratación de la ejecución de la obra: Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable e instalación del sistema de disposición sanitaria de excretas en comunidades campesinas: Omacha capital; Checcapucara anexos: Hatuncancha, Colchapampa; Sahua Sahua anexos: Huanacopampa, Chill SNIP: 366207**

 "(...)
 CAPÍTULO III
 DEL CONTRATO
 (...)
 3.8. PENALIDADES
 3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento".

Los hechos expuestos, ocasionaron que la Entidad deje de cobrar el importe de S/ S/ 471 887,75 por la no aplicación de penalidades por mora, debido al retraso injustificado en la culminación de la ejecución de la obra.

Asimismo, los hechos se produjeron por la conducta consciente y voluntaria del alcalde de la Entidad, quien conjuntamente con el Consorcio San Mateo - Omacha, suscribieron el Acta de suspensión de obra n.° 2 con fecha 10 de junio de 2023, suspendiendo el plazo de ejecución por 17 días; dicha acta describió en su contenido documentos cuya fecha de trámite son de hasta cuatro (4) días posteriores a la fecha consignada en el acta de suspensión; aunado a ello, se tiene que la suspensión de plazo requiere la existencia de una causal no atribuible a las partes; sin embargo, el sustento descrito en el acta de suspensión mencionó el trámite de los expedientes de ampliación de plazo y adicional y deductivo, los cuales si son atribuibles a las partes; es así que, dicha suspensión carece de legalidad, lo que permitió que se extienda el plazo de ejecución de obra en diecisiete (17) días.

Así también, mediante conciliación y sin tener el informe técnico legal que evalúe la decisión de conciliar considerando criterios de costo beneficio, expectativa de éxito, acordó declarar sin efecto la resolución de gerencia municipal que declaró improcedente la ampliación de plazo n.° 3 por 9 días calendario, improcedencia otorgada debido a que la solicitud de ampliación del Consorcio San Mateo - Omacha se presentó fuera del plazo establecido en la normativa de contrataciones y que dicha solicitud no detalló el sustento legal y técnico pertinente respecto al inicio de la afectación de la ruta crítica, la identificación de su origen ni de su cuantificación en días; otorgándole así a dicho consorcio 9 días calendario adicionales sin sustento, que configuran días de retraso injustificado.

2.3. ENTIDAD APROBÓ LIQUIDACIÓN DE OBRA, RECONOCIENDO Y PAGANDO MAYORES REAJUSTES E INTERESES POR ATRASO EN EL PAGO DE VALORIZACIONES Y ADICIONALES DE OBRA; ASÍ COMO, GASTOS GENERALES POR TRABAJOS DE MAYORES METRADOS Y POR AMPLIACIONES DE PLAZO DERIVADOS DE ADICIONALES DE OBRA A FAVOR DEL CONSORCIO SAN MATEO - OMACHA; OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 97 012,66.

De la revisión a la documentación de la Liquidación del contrato de ejecución de obra, se ha identificado que el Consorcio San Mateo - Omacha presentó la liquidación del contrato de obra y solicitó un saldo a su favor por S/ 106 440,31 por recálculo de valorizaciones y S/ 347 198,07 por gastos generales de las ampliaciones de plazo n.os 1, 2, 3 y 4, haciendo un total a su favor de S/ 453 638,38; sobre ello, el Sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, aprobó dicha liquidación y propuso reconocer los S/ 106 440,31 por recálculo de valorizaciones y el importe de S/ 88 500,00 como gastos generales de las ampliaciones de plazo n.os 1, 2, 3 y 4, es decir, un total de S/ 194 940,31; ello sin efectuar un cálculo detallado.

Consecuentemente, la Entidad mediante acto resolutivo aprobó dicha liquidación reconociendo y pagando mayores reajustes de las valorizaciones del contrato principal; así como, mayores intereses por atraso en el pago de valorizaciones y adicionales de obra; así también, mayores gastos generales por trabajos de mayores metrados; toda vez que, el reconocimiento de gastos generales por mayores metrados se da cuando se requiere una ampliación de plazo para su ejecución, y en el presente caso la ejecución de los mayores metrados no generó una ampliación de plazo. Por otro lado, también reconoció y pagó por ampliaciones de plazo derivadas de adicionales de obra; siendo que los expedientes de adicionales de obra ya incluyeron en su presupuesto los gastos generales para su ejecución.

Los hechos antes descritos transgredieron lo establecido en los artículos 194°, 199° y 209° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 modificado mediante Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, Decreto Supremo n.° 250-2020-EF y Decreto Supremo n.° 162-2021-EF vigente desde el 12 de julio de 2021, respecto a las valorizaciones y metrados en obra, efectos de la modificación del plazo contractual y liquidación del contrato de obra.

Los hechos descritos ocasionaron un pago indebido a favor del Consorcio San Mateo - Omacha y por ende perjuicio económico por S/ 97 012,66.

Asimismo, se produjeron por la conducta consciente y voluntaria del Sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, quien no cumplió con pronunciarse con cálculos detallados y observar la liquidación del contrato de obra presentada por el Consorcio San Mateo - Omacha; por el contrario, aprobó la liquidación del contrato de obra y propuso reconocer el importe de S/ 106 440,31 por recálculo de valorizaciones y el importe de S/ 88 500,00 como gastos generales de las ampliaciones de plazo n.os 1, 2, 3 y 4, es decir, un total de S/ 194 940,31.

Los hechos antes descritos se desarrollan a continuación:

El 21 de noviembre de 2023, el representante del Consorcio San Mateo - Omacha a través de la Carta n.° 11-2023-CSMO **(Apéndice n.° 227)** presentó a la Entidad, el expediente de liquidación del contrato de ejecución de obra, el cual contiene el Informe n.° 11-2023-CSMO/RO de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 228)**, Informe de liquidación de obra, que refiere que se tiene un saldo total a favor del Contratista por Valorizaciones recalculadas y pagadas por S/ 106 440,31 y por mayores gastos generales

por S/ 347 198,07, haciendo un total de S/ 453 638,38; así también, solicitó la liberación de la garantía de fiel cumplimiento por el importe de S/ 1 030 423,20.

Sobre el particular, el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural, ingeniero Axel Gorki Yabar Velazco mediante informe n.° 1009-MDO-SGIDUR-AGYV-2023 de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 229)** remitió al Gerente Municipal la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la Obra, el cual establece que, de la revisión de la documentación contenida en la liquidación de obra, el Consorcio San Mateo - Omacha informó que se tiene un saldo de S/ 453 638,38, compuesto por S/ 106 440,31 por el recálculo de valorizaciones y S/ 347 198,07 por gastos generales de las ampliaciones de plazo n.os 1, 2, 3 y 4. Por otra parte, indica que la Entidad tiene un saldo de presupuesto del rubro "costo de construcción por contrata" de S/ 214 730,01; por lo que plantea el reconocimiento de S/ 88 500,00 de gastos generales a favor del Contratista; es así que, el nuevo saldo total a favor del Contratista sería de S/ 194 940,31[149], ello como se cita a continuación:

"(...)
CONCILIACIÓN DE CUENTAS – ANÁLISIS ECONÓMICO FINANCIERO

(...). De la revisión de la documentación contenida en la liquidación de obra se informa lo siguiente:

El contratista informa que tiene un saldo a favor del mismo la suma de S/. 453,638.38 (...), con el detalle siguiente:

De acuerdo a las valorizaciones pagadas por la entidad se tiene el monto de S/. 10,094,886.12, de acuerdo a las valorizaciones recalculadas de acuerdo a los índices unificados correspondientes a los meses valorizados el contratista obtiene un monto de S/. 10,201,326.43. ***El monto de las valorizaciones recalculadas por el contratista de acuerdo a la evaluación realizada se encuentra correcto*** *por consiguiente* ***se tiene un monto a favor del contratista por concepto de recalculo de valorizaciones de S/. 106,440.31.***

Adicionalmente al tener aprobadas la ampliación de plazo 01 por 02 días calendario, ampliación de plazo 2 por 47 días calendario, ampliación de plazo 4 por 68 días calendario*. (No se considera la ampliación de plazo 03 debido a la renuncia por parte del contratista mediante conciliación.),* ***se tiene un total de 117 días calendario,*** *por los cuales el contratista realiza el cálculo de los gastos generales obteniendo el monto de S/. 294,235.65, incluido el IGV* ***el monto de los gastos generales asciende a la suma de S/. 347,198.07, haciendo un total de S/. 453,638.39 a favor del contratista.***

Adicionalmente se indica que ***se tiene un saldo en el rubro de COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA de 214,730.01*** *soles.*

Se plantea el reconocimiento de S/. 88,500.00 por gastos generales *generados por el contratista.* ***El nuevo saldo a favor del contratista considerando las valorizaciones recalculadas y el reconocimiento de gastos generales sería de 106,440.31 soles más 88,500.00 soles, que en total asciende a la suma de 194,940.31 soles como saldo a favor del contratista.***

Se tiene una retención de garantía de fiel cumplimiento por un monto de 1,030,423.20 *soles correspondiente al 10% del monto contratado****, este monto tendrá que ser depositado a la contratista una vez aprobada la liquidación del proyecto****.*
(...)

CONCLUSIONES

- ***De acuerdo a la revisión de la documentación técnica y administrativa contenida en el informe de liquidación*** *presentado por el contratista* ***se concluye que esta se***

[149] S/ 194 940,31 = S/ 106 440,31 + S/ 88 500,00

encuentra completa.

- ***Las valorizaciones recalculadas se encuentran elaboradas de manera correcta*** *es decir que* ***se tiene un saldo a favor del contratista por el monto de S/. 106,440.31***.
- ***Como mayores gastos generales se reconoce el monto de S/. 88,500.00***.
- ***Como saldo a favor del contratista se tiene el monto total de S/. 194,940.31***.
- *Las valorizaciones desembolsadas por la entidad ascienden al monto de S/ 10,094,886.12, considerando el saldo total a favor del contratistas se obtiene un monto final de ejecución de obra de S/. 10, 289,826.43.*
- ***Se tienen el monto de S/. 1,030,423.20*** *(...)* ***retenido por la entidad*** *como garantía de fiel cumplimiento* ***el cual deberá ser liberado a favor del contratista una vez aprobada la liquidación*** *mediante acto resolutivo, a favor del contratista.*
- ***La liquidación del proyecto*** *(...)* ***se encuentra revisada y aprobada***.

RECOMENDACIONES

- ***Se recomienda aprobar la presente liquidación de contrato*** *de obra mediante acto resolutivo* ***indicando el saldo a favor del contratista*** ***por concepto de valorizaciones recalculadas, mayores gastos generales y por garantía de fiel cumplimiento***.
- ***Se recomienda realizar los trámites correspondientes para el pago del saldo a favor del contratista*** *por los conceptos indicados en cumplimiento de la normativa vigente.*

(...)" [Sic] (El énfasis nos corresponde)

Sin embargo, mediante Informe Técnico n.° 001-2025-CG/GRCU-AC-MDO/DAE de 17 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 226)** se efectuó una revisión y recálculo a la liquidación del contrato de ejecución de obra, identificándose diferencias en el cálculo de los gastos generales de los mayores metrados, intereses legales, gastos generales por ampliaciones de plazo y los reajustes del contrato principal pagados, ello como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 17
COMPARATIVO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA – COMISIÓN

Item	Concepto	Comisión auditora			Consorcio San Mateo - Omacha		
		Sub total (S/)	IGV (S/)	Total (S/)	Sub total (S/)	IGV (S/)	Total (S/)
A	**Contrato principal y adicionales recalculados**	**8 637 943,82**	**1 554 829,91**	**10 192 773,73**	**8 939 427,54**	**1 609 096,97**	**10 548 524,50**
a.1	Contrato principal (incluye gastos generales)	7 269 320,41	1 308 477,67	8 577 798,08	7 269 320,41	1 308 477,67	8 577 798,08
a.2	Adicional de obra n.° 1	47 403,60	8 532,65	55 936,25	47 403,60	8 532,65	55 936,25
a.3	Adicional de obra n.° 2	62 501,71	11 250,31	73 752,02	62 501,73	11 250,31	73 752,04
a.4	Adicional de obra n.° 3	170 017,54	30 603,16	200 620,70	170 017,54	30 603,16	200 620,70
a.5	Adicional de obra n.° 4	109 813,15	19 766,37	129 579,52	109 813,15	19 766,37	129 579,52
a.6	Adicional de obra n.° 5	183 563,92	33 041,51	216 605,43	183 563,92	33 041,51	216 605,43
a.7	Adicional de obra n.° 6	85 628,79	15 413,18	101 041,97	85 628,81	15 413,19	101 042,00
a.8	Adicional de obra n.° 7	17 716,01	3 188,88	20 904,89	17 716,01	3 188,88	20 904,89
a.9	**Mayores metrados**	**171 378,60**	**30 848,15**	**202 226,75**	**184 440,04**	**33 199,21**	**217 639,25**
a.10	Reajustes al contrato principal	489 220,09	88 059,62	577 279,71	489 220,09	88 059,62	577 279,71
a.11	Reajustes al adicional de obra n.° 1	-2 103,13	-378,56	-2 481,69	-2 103,12	-378,56	-2 481,68
a.12	Reajustes al adicional de obra n.° 2	-303,12	-54,56	-357,68	-303,12	-54,56	-357,68
a.13	Reajustes al adicional de obra n.° 3	-702,36	-126,42	-828,78	-702,36	-126,42	-828,78
a.14	Reajustes al adicional de obra n.° 4	2 264,20	407,56	2 671,76	2 264,21	407,56	2 671,77
a.15	**Reajustes al adicional de obra n.° 5**	**7 603,89**	**1 368,70**	**8 972,59**	**7 770,07**	**1 398,61**	**9 168,68**
a.16	Reajustes al adicional de obra n.° 6	-7,76	-1,40	-9,16	-7,76	-1,40	-9,16
a.17	Reajustes al adicional de obra n.° 7	407,47	73,34	480,81	407,47	73,34	480,81
a.18	**Reajustes a los mayores metrados**	**10 111,34**	**1 820,04**	**11 931,38**	**10 881,96**	**1 958,75**	**12 840,71**
a.19	**Valorización intereses por atraso en el pago del contrato principal**	**9 308,53**	**1 675,54**	**10 984,07**	**7 342,36**	**1 321,62**	**8 663,98**
a.20	**Valorización intereses por atraso en el pago del adicional n.° 2**	**6,57**	**1,18**	**7,75**	**2,92**	**0,53**	**3,45**

Ítem	Concepto	Comisión auditora			Consorcio San Mateo - Omacha		
		Sub total (S/)	IGV (S/)	Total (S/)	Sub total (S/)	IGV (S/)	Total (S/)
a.21	**Valorización intereses por atraso en el pago del adicional n.° 6**	**31,11**	**5,60**	**36,71**	**13,96**	**2,51**	**16,46**
a.22	**Mayores gastos generales por ampliaciones de plazo**	**4 763,26**	**857,39**	**5 620,65**	**294 235,65**	**52 962,42**	**347 198,07**
B.	**Contrato principal y adicionales pagados**	**8 554 954,30**	**1 539 891,78**	**10 094 846,08**	**8 554 988,23**	**1 539 897,89**	**10 094 886,12**
b.1	Contrato principal (incluye gastos generales)	7 268 639,95	1 308 355,19	8 576 995,14	7 268 639,95	1 308 355,19	8 576 995,14
b.2	Adicional de obra n.° 1	47 403,60	8 532,65	55 936,25	47 403,60	8 532,65	55 936,25
b.3	Adicional de obra n.° 2	62 501,71	11 250,31	73 752,02	62 501,73	11 250,31	73 752,04
b.4	Adicional de obra n.° 3	170 017,54	30 603,16	200 620,70	170 017,54	30 603,16	200 620,70
b.5	Adicional de obra n.° 4	109 813,15	19 766,37	129 579,52	109 813,15	19 766,37	129 579,52
b.6	Adicional de obra n.° 5	183 563,63	33 041,45	216 605,08	183 563,61	33 041,45	216 605,06
b.7	Adicional de obra n.° 6	85 628,79	15 413,18	101 041,97	85 628,81	15 413,19	101 042,00
b.8	Adicional de obra n.° 7	17 716,01	3 188,88	20 904,89	17 716,01	3 188,88	20 904,89
b.9	Mayores metrados	184 440,04	33 199,21	217 639,25	184 440,04	33 199,21	217 639,25
b.10	Reajustes al contrato principal	413 979,04	74 516,23	488 495,27	414 012,95	74 522,33	488 535,28
b.11	Reajustes al adicional de obra n.° 1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
b.12	Reajustes al adicional de obra n.° 2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
b.13	Reajustes al adicional de obra n.° 3	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
b.14	Reajustes al adicional de obra n.° 4	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
b.15	Reajustes al adicional de obra n.° 5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
b.16	Reajustes al adicional de obra n.° 6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
b.17	Reajustes al adicional de obra n.° 7	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
b.18	Reajustes a los mayores metrados	11 250,84	2 025,15	13 275,99	11 250,84	2 025,15	13 275,99
b.19	Valorización intereses por atraso en el pago del contrato adicional	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
b.20	Valorización intereses por atraso en el pago del adicional n.° 1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
b.21	Valorización intereses por atraso en el pago del adicional n.° 2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
b.22	Valorización intereses por atraso en el pago del adicional n.° 3	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
b.23	Valorización intereses por atraso en el pago del adicional n.° 4	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
b.24	Valorización intereses por atraso en el pago del adicional n.° 5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
b.25	Valorización intereses por atraso en el pago del adicional n.° 6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
b.26	Valorización intereses por atraso en el pago del adicional n.° 7	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
b.27	Mayores gastos generales por ampliaciones de plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Saldo final a favor del Contratista (A) – (B)				**97 927,65**			**453 638,38**

Fuente: Informe técnico n.° 001-2025-CG/GRCU-AC-MDO/DAE de 17 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 226).**
Elaborador por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se evidencia que existen diferencias en los recálculos del Contrato principal y adicionales, tales como: i) mayores metrados por S/ 15 412,50; ii) reajustes del adicional de obra n.° 5 por el importe de S/ 196,09; iii) reajustes a los mayores metrados por el importe de S/ 909,33; iv) intereses por atraso en el pago del contrato principal y de los adicionales n.° 2 y n.° 6 por S/ 2 344,64; y v) gastos generales por ampliaciones de plazo por S/ 341 577,42; así como diferencias en importes consignados en la liquidación respecto del contrato principal y adicionales pagados de: i) reajustes al contrato principal por S/ 40,01; lo que ha conllevado a reconocer a favor del Consorcio San Mateo - Omacha un saldo a su favor de S/ 453 638,39 y pagarle el importe de S/ 194 940,31 conforme se concluyó en el Informe n.° 1009-MDO-SGIDUR-AGYV-2023 de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 229)** elaborado por el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, ingeniero Axel Gorki Yabar Velazco.

Estas diferencias se desarrollan a continuación:

Del reconocimiento de mayores gastos generales en la valorización de trabajos por mayores metrados sin que exista una ampliación de plazo para su ejecución:

De la revisión de la valorización correspondiente al mes de julio de 2023 que contiene el informe técnico mensual julio – 2023 **(Apéndice n.° 248)** y el informe técnico de mayores metrados n.° 01 julio - 2023 **(Apéndice n.° 256)**; se advierte que, se ejecutaron y valorizaron trabajos por mayores metrados por S/ 217 639,25; costo que incluye gastos generales de 8,00%, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 18
PRESUPUESTO DE MAYORES METRADOS CON GASTOS GENERALES

Componente	Costo (S/.)
Mejoramiento del sistema de agua potable localidad de Hatuncancha	15 970,43
Mejoramiento del sistema de agua potable localidad de Huanacopampa	1 420,33
Mejoramiento del sistema de agua potable localidad de Cercopampa	145 877,24
Costo directo	**163 268,00**
Gastos generales 8,00%	13 061,44
Utilidad 4,97%	8 110,60
Sub total	**184 440,04**
IGV 18,00%	33 199,21
Total de presupuesto	**217 639,25**

Fuente: Informe técnico mensual – julio 2023 **(Apéndice n.° 248)**.
Elaborador por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que el presupuesto contempla gastos generales por S/ 13 061,44 equivalentes al 8,00% del costo directo. Al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, en su numeral 194.2 del artículo 194° establece que: *"(...) **Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales**. **Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199**"*; asimismo, el literal c) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que el contratista puede solicitar ampliaciones de plazo: ***"c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados,** en contratos a precios unitarios."* (El énfasis nos corresponde).

Sin embargo, en el presente caso, la aprobación de los mayores metrados no generó una ampliación de plazo; por consiguiente, no correspondió afectar el costo del presupuesto con gastos generales, por lo tanto, el subtotal del presupuesto de mayores metrados ejecutados debió ser por el monto de S/ 202 226,75; según se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 19
PRESUPUESTO DE MAYORES METRADOS SIN GASTOS GENERALES

Componente	Costo (S/.)
Mejoramiento del sistema de agua potable localidad de Hatuncancha	15 970,43
Mejoramiento del sistema de agua potable localidad de Huanacopampa	1 420,33
Mejoramiento del sistema de agua potable localidad de Cercopampa	145 877,24
Costo directo	**163 268,00**
Utilidad 4,97%	8 110,60
Sub total	**171 378,60**
IGV 18,00%	30 848,15
Total de presupuesto	**202 226,75**

Fuente: Informe técnico mensual – julio 2023 **(Apéndice n.° 248)** e Informe técnico n.° 001-2025-CG/GRCU-AC-MDO/DAE de 17 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 226)**
Elaborador por: Comisión Auditora.

Es de precisar que, la valorización del mes de julio de 2023 que contiene el informe técnico mensual julio – 2023 **(Apéndice n.° 248)** y el informe técnico de mayores metrados n.° 01 julio - 2023 **(Apéndice n.° 256)**; fue presentada por el Supervisor de obra, Albers Antony Vilca Becerra, con Carta n.° 015-2023-SUP. AAVB/MDO de 2 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 92),** que seguidamente fue remitida al Sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Axel Gorki Yabar Velazco, quien mediante Informe n.° 512-MDO-SGIDU-AGYV-2023 de 3 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 206)** e Informe n.° 524-MDO-SGIDUR-AGYV-2023 de 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 207)** efectuó la revisión y otorgó la conformidad de la valorización, ello como se cita a continuación:

Informe n.° 512-MDO-SGIDU-AGYV-2023 de 3 de agosto de 2023

"(...)
CONCLUSIONES.
(...)
En conclusión, habiendo realizado la revisión y verificación de la valorización correspondiente al mes de julio de 2023 se da la conformidad y se solicita proseguir con el pago de la valorización N.° 12 *de acuerdo al monto detallado en el siguiente cuadro.*

ITEM	MONTO
VALORIZACIÓN N° 12 – JULIO 2023 – INC/IGV	S/. 385,278.94
REAJUSTE DE OBRA	S/. 23,502.02
VALORIZACIÓN ADICIONAL N° 01	S/. 15,671.42
VALORIZACIÓN ADICIONAL N° 02	S/. 593.18
VALORIZACIÓN ADICIONAL N° 03	S/. 36,379.16
VALORIZACIÓN ADICIONAL N° 04	S/. 12.785.38
VALORIZACIÓN ADICIONAL N° 05	S/. 3,419.99
VALORIZACIÓN ADICIONAL N° 06	S/. 46,348.00
MAYORES METRADOS N° 01	**S/. 217,639.25**
REAJUSTES DE MAYORES METRADOS N° 01	S/. 13,275.99
TOTAL	**S/ 754,893.33**

RECOMENDACIONES.

- *De acuerdo a lo mencionado en el análisis del presente informe* ***se recomienda que la valorización N.° 012 correspondiente al mes de julio de 2023 proceda con los trámites correspondientes***.

(...)" [Sic] (El énfasis nos corresponde)

Informe n.° 524-MDO-SGIDUR-AGYV-2023 de 10 de agosto de 2023

"(...)
CONCLUSIONES.
En conclusión, habiendo realizado la revisión y verificación de la valorización correspondiente al mes de julio de 2023 se da conformidad y se solicita proseguir con el pago de la valorización N.° 12 *de acuerdo al monto detallado en el cuadro anterior.*

RECOMENDACIONES.

- *De acuerdo a lo mencionado en el análisis del presente informe* ***se recomienda que la valorización N.° 012 correspondiente al mes de julio de 2023 proceda con los trámites correspondientes para su cancelación***.

(...)" [Sic] (El énfasis nos corresponde)

En ese sentido, el Sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Axel Gorki Yabar Velazco, de igual manera otorgó conformidad a la valorización de mayores metrados que incluyó los gastos generales; en consecuencia, por la ejecución de mayores metrados la Entidad reconoció de forma irregular y contraria a la normativa descrita el importe de S/ 15 412,50 por gastos generales que no le correspondió, debido a que la ejecución de los mayores metrados no generó una ampliación de plazo.

Respecto a los mayores reajustes calculados en el adicional de obra n.° 5 y de los mayores metrados:

Según se desprende del apartado 4.1 Conciliación de cuentas **(Apéndice n.° 257)** contenido en la Liquidación del Contrato de ejecución de obra, el Consorcio San Mateo – Omacha calculó como reajustes al adicional de obra n.° 5 el importe de S/ 9 168,68; y reajuste a los mayores metrados por el monto de S/ 12 840, 71, ello como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 10
REAJUSTES AL ADICIONAL DE OBRA N° 5 Y MAYORES METRADOS CALCULADOS POR EL CONSORCIO SAN MATEO - OMACHA

02.03.06	***ADICIONAL 05***			
02.03.06.01	VALORIZACION RECALCULADA	183,563.92	33,041.51	216,605.43
02.03.06.02	REAJUSTE A ADICIONAL NRO. 05	7,770.07	1,398.61	9,168.68
02.03.06.03	VALORIZACION INTERES ATRASO EN EL PAGO - ADICIONAL NRO. 05	-	-	-
02.03.07	***ADICIONAL 06***			
02.03.07.01	VALORIZACION RECALCULADA	85,628.81	15,413.19	101,042.00
02.03.07.02	REAJUSTE A ADICIONAL NRO. 06	-7.76	-1.40	-9.16
02.03.07.03	VALORIZACION INTERES ATRASO EN EL PAGO - ADICIONAL NRO. 06	13.96	2.51	16.47
02.03.08	***ADICIONAL 07***			
02.03.08.01	VALORIZACION RECALCULADA	17,716.01	3,188.88	20,904.89
02.03.08.02	REAJUSTE A ADICIONAL NRO. 07	407.47	73.34	480.81
02.03.08.03	VALORIZACION INTERES ATRASO EN EL PAGO - ADICIONAL NRO. 07	-	-	-
02.03.07	***MAYORES METRADOS***			
02.03.07.01	VALORIZACION RECALCULADA	184,440.04	33,199.21	217,639.25
02.03.07.02	REAJUSTE A MAYORES METRADOS	10,881.96	1,958.75	12,840.71
02.03.07.03	VALORIZACION INTERES ATRASO EN EL PAGO - MAYORES METRADOS	-	-	-

Fuente: apartado 4.1 Conciliación de cuentas **(Apéndice n.° 257)** contenido en la Liquidación del Contrato de ejecución de obra.

Al respecto, con Informe técnico n.° 001-2025-CG/GRCU-AC-MDO/DAE de 17 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 226)**, se efectuó el recálculo de reajustes con los índices unificados correspondientes a cada mes valorizado, obteniéndose los nuevos montos de reajuste, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 20
RECÁLCULO DE REAJUSTES DE CONTRATO PRINCIPAL, ADICIONALES DE OBRA Y MAYORES METRADOS

Concepto	Calculado por el Consorcio San Mateo - Omacha			Recalculado por la Comisión Auditora		
	Sub total (S/)	IGV (S/)	Total (S/)	Sub total (S/)	IGV (S/)	Total (S/)
Reajustes al contrato principal	489 220,09	88 059,62	577 279,71	489 220,09	88 059,62	577 279,71
Reajustes al adicional de obra n.° 1	-2 103,12	-378,56	-2 481,68	-2 103,13	-378,56	-2 481,69
Reajustes al adicional de obra n.° 2	-303,12	-54,56	-357,68	-303,12	-54,56	-357,68
Reajustes al adicional de obra n.° 3	-702,36	-126,42	-828,78	-702,36	-126,42	-828,78
Reajustes al adicional de obra n.° 4	2 264,21	407,56	2 671,77	2 264,2	407,56	2 671,76
Reajustes al adicional de obra n.° 5	**7 770,07**	**1 398,61**	**9 168,68**	**7 603,89**	**1 368,70**	**8 972,59**
Reajustes al adicional de obra n.° 6	-7,76	-1,40	-9,16	-7,76	-1,40	-9,16
Reajustes al adicional de obra n.° 7	407,47	73,34	480,81	407,47	73,34	480,81
Reajustes a los mayores metrados	**10 881,96**	**1 958,75**	**12 840,71**	**10 111,34**	**1 820,04**	**11 931,38**

Fuente: Informe n.° 11-2023-CSMO/RO de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 228)**, apartado 4.3. Cálculo de valorización contractual (recalculado) **(Apéndice n.° 258)** de la liquidación del contrato de obra e Informe técnico n.° 001-2025-CG/GRCU-AC-MDO/DAE de 17 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 226)**
Elaborador por: Comisión Auditora.

El cuadro precedente evidencia que los reajustes del adicional de obra n.° 5 y de los reajustes de los mayores metrados contenidos en el informe n.° 11-2023-CSMO/RO de 21

de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 228)** y desarrollados en el apartado 4.1 Conciliación de cuentas **(Apéndice n.° 257)** y 4.3. Cálculo de valorización contractual (recalculado) **(Apéndice n.° 258)** de la liquidación del contrato de obra; los cuales son en favor del Consorcio San Mateo - Omacha resultan mayores a los recalculados por la Comisión Auditora; recálculos detallados en el Informe técnico n.° 001-2025-CG/GRCU-AC-MDO/DAE de 17 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 226)**, identificando para los reajustes del adicional de obra n.° 5 un exceso de S/ 196,09 y para los reajustes de los mayores metrados un excedente de S/ 909,33.

De la valorización de intereses por atraso en el pago del contrato principal, adicionales de obra y mayores metrados:

Según se tiene el apartado 4.6. Cálculo de interés por la demora de pago de las valorizaciones **(Apéndice n.° 259)** contenido en la Liquidación del Contrato de ejecución de obra, el Consorcio San Mateo – Omacha, determinó intereses por demora en el pago de las valorizaciones de obra principal por S/ 7 342,36, por la demora en el pago del adicional de obra n.° 2 por S/ 2,92; y por demora en el pago del adicional de obra n.° 6 por S/ 13,96; haciendo un total de intereses calculados por dicho consorcio por S/ 7 359,24; ello como se muestra en las imágenes siguiente:

IMAGEN N° 11
CÁLCULO DE INTERESES POR DEMORA DE PAGO DE LAS VALORIZACIONES DE OBRA PRINCIPAL CALCULADO POR EL CONSORCIO SAN MATEO - OMACHA

CALCULO DE INTERES POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACIONES DE OBRA PRINCIPAL

Ítem	Valorización Nro.	Periodo	Monto Valorizado	Fecha de Presentación de Valorización	Fecha Pago Valorización (a)	Fecha Plazo Pago Valorización (b)	Nro. Días de Retraso	Factor Acumulado Tasa de Interes Legal Efectiva (a)	Factor Acumulado Tasa de Interes Legal Efectiva (b)	Interes Generado
01	*CONTRATO PRINCIPAL*									
01.01	Valorizacion de Obra Nro. 01	Mayo-2022	273,226.43	01-Jun-22	10-Ago-22	30-Jun-22	41	7.9340	7.9134	712.82
01.02	Valorizacion de Obra Nro. 02	Junio-2022	475,340.12	01-Jul-22	10-Ago-22	31-Jul-22	10	7.9340	7.9289	309.34
01.03	Valorizacion de Obra Nro. 03	Julio-2022	752,589.79	01-Ago-22	15-Ago-22	31-Ago-22		7.9367	7.9456	No Aplica
01.04	Valorizacion de Obra Nro. 04	Agosto-2022	1,613,448.71	01-Set-22	19-Set-22	30-Set-22		7.9563	7.9627	No Aplica
01.05	Valorizacion de Obra Nro. 05	Setiembre-2022	905,824.24	01-Oct-22	20-Oct-22	31-Oct-22		7.9745	7.9813	No Aplica
01.06	Valorizacion de Obra Nro. 06	Octubre-2022	575,212.98	01-Nov-22	17-Nov-22	30-Nov-22		7.9921	8.0005	No Aplica
01.07	Valorizacion de Obra Nro. 07	Noviembre-2022	502,789.86	01-Dic-22	17-Mar-23	31-Dic-22	76	8.0755	8.0307	3,432.08
01.08	Valorizacion de Obra Nro. 08	Diciembre-2022	413,432.68	01-Ene-23	14-Abr-23	31-Ene-23	73	8.0971	8.0423	2,817.13
01.09	Valorizacion de Obra Nro. 09	Abril-2023	712,374.81	01-May-23	11-May-23	31-May-23		8.1189	8.1355	No Aplica
01.10	Valorizacion de Obra Nro. 10	Mayo-2023	560,364.79	01-Jun-23	21-Jun-23	30-Jun-23		8.1528	8.1606	No Aplica
01.11	Valorizacion de Obra Nro. 11	Junio-2023	340,061.75	01-Jul-23	14-Jul-23	31-Jul-23		8.1725	8.1873	No Aplica
01.12	Valorizacion de Obra Nro. 12	Julio-2023	346,424.54	01-Ago-23	14-Ago-23	31-Ago-23		8.1953	8.2143	No Aplica
01.13	Valorizacion de Obra Nro. 13	Agosto-2023	174,311.60	01-Set-23	18-Set-23	30-Set-23		8.2302	8.2410	No Aplica
01.14	Valorizacion de Obra Nro. 14	Setiembre-2023	56,940.61	01-Oct-23	19-Nov-23	31-Oct-23	19	8.2842	8.2682	71.48
			7,682,652.90						SUB TOTAL S/	7,342.36

Fuente: apartado 4.6. Cálculo de interés por la demora de pago de las valorizaciones **(Apéndice n.° 259)** contenido en la Liquidación del Contrato de ejecución de obra, el Consorcio San Mateo – Omacha.

IMAGEN N° 12
CÁLCULO DE INTERESES POR DEMORA DE PAGO DE LAS VALORIZACIONES DE ADICIONAL DE OBRA N° 2, CALCULADO POR EL CONSORCIO SAN MATEO - OMACHA

CALCULO DE INTERES POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACIONES DE ADICIONAL N°02

Ítem	Valorización Nro.	Periodo	Monto Valorizado	Fecha de Presentación de Valorización	Fecha Pago Valorización (a)	Fecha Plazo Pago Valorización (b)	Nro. Días de Retraso	Factor Acumulado Tasa de Interes Legal Efectiva (a)	Factor Acumulado Tasa de Interes Legal Efectiva (b)	Interes Generado
04	*PRESTACION ADICIONAL 02*									
04.01	Valorizacion de Obra Nro. 01	Abril-2023	53,020.78	01-May-23	11-May-23	31-May-23		8.1189	8.1355	No Aplica
04.02	Valorizacion de Obra Nro. 02	Mayo-2023	5,194.51	01-Jun-23	21-Jun-23	30-Jun-23		8.1528	8.1606	No Aplica
04.03	Valorizacion de Obra Nro. 03	Junio-2023	1,675.65	01-Jul-23	14-Jul-23	31-Jul-23		8.1725	8.1873	No Aplica
04.04	Valorizacion de Obra Nro. 04	Julio-2023	502.70	01-Ago-23	14-Ago-23	31-Ago-23		8.1953	8.2143	No Aplica
04.05	Valorizacion de Obra Nro. 05	Setiembre-2023	1,508.09	01-Oct-23	19-Nov-23	31-Oct-23		8.2842	8.2682	2.92
			62,901.72						SUB TOTAL S/	2.92

Fuente: apartado 4.6. Cálculo de interés por la demora de pago de las valorizaciones **(Apéndice n.° 259)** contenido en la Liquidación del Contrato de ejecución de obra, el Consorcio San Mateo – Omacha.

IMAGEN N° 13
CÁLCULO DE INTERESES POR DEMORA DE PAGO DE LAS VALORIZACIONES DE ADICIONAL DE OBRA N° 6, CALCULADO POR EL CONSORCIO SAN MATEO - OMACHA

CALCULO DE INTERES POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACIONES DE ADICIONAL N°06

Ítem	Valorización Nro.	Periodo	Monto Valorizado	Fecha de Presentación de Valorización	Fecha Pago Valorización (a)	Fecha Plazo Pago Valorización (b)	Nro. Días de Retraso	Factor Acumulado Tasa de Interes Legal Efectiva (a)	Factor Acumulado Tasa de Interes Legal Efectiva (b)	Interes Generado
08	*PRESTACION ADICIONAL 06*									
08.01	Valorizacion de Obra Nro. 01	Julio-2023	39,277.97	01-Ago-23	14-Ago-23	31-Ago-23		8.1953	8.2143	No Aplica
08.02	Valorizacion de Obra Nro. 02	Agosto-2023	39,205.98	01-Set-23	18-Set-23	30-Set-23		8.2302	8.2410	No Aplica
08.03	Valorizacion de Obra Nro. 03	Setiembre-2023	7,216.31	01-Oct-23	19-Nov-23	31-Oct-23	19	8.2842	8.2682	13.96
			85,700.26						SUB TOTAL S/	13.96

Fuente: apartado 4.6. Cálculo de interés por la demora de pago de las valorizaciones **(Apéndice n.° 259)** contenido en la Liquidación del Contrato de ejecución de obra, el Consorcio San Mateo – Omacha.

Sin embargo, a través del Informe técnico n.° 001-2025-CG/GRCU-AC-MDO/DAE de 17 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 226),** la Comisión de auditora efectuó el recálculo de dichos intereses, obteniéndose un interés por demora en el pago de la valorización principal por S/ 10 984,07; por demora en el pago del adicional de obra n.° 2 el monto de S/ 7,75 y por la demora en el pago del adicional de obra n.° 6 el importe de S/ 36,71, haciendo un total de intereses a favor del Consorcio San Mateo – Omacha de S/ 11 028,53.

Del pago de mayores gastos generales por ampliaciones de plazo:

De la revisión al apartado 4.7. Cálculo de pago de mayores gastos generales por ampliaciones de plazo **(Apéndice n.° 260)** contenido en la Liquidación del Contrato de ejecución de obra presentado por el Consorcio San Mateo - Omacha, se advierte que dicho consorcio calculó mayores gastos generales hasta por el monto de S/ 294 235,65, ello como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 14
CÁLCULO DE MAYORES GASTOS GENERALES CALCULADAS POR EL CONTRATISTA

Monto Contratado Con IGV	: S/ 10,304,232.00	
Costo Directo	: S/ 7,730,000.00	
Fecha Presupuesto Contratado	: Noviembre-21	
Porcentaje Gastos Generales Variables CD	: 7.00%	
Monto de Gastos Generales Variables	: S/ 541,100.00	
Plazo de ejecución	: 243 dias calendarios	
Sistema de Contratación	: PRECIOS UNITARIOS	
Factor de Relacion	: 1.00	
AMPLIACION DE PLAZO N°01 (CONCILIACION)	: 2 días Calendarios	
AMPLIACION DE PLAZO N°02	: 47 días Calendarios	
AMPLIACION DE PLAZO N°03 (CONCILIACION)	: 9 días Calendarios	
AMPLIACION DE PLAZO N°04	: 68 días Calendarios	
Indice Unificado de la Fecha de Ampliación	: 560.17	Set-23
Indice Unificado de la Fecha de Presupuesto	: 496.00	Nov-21

Nota: Se renuncio a los mayoes gastos generales de la ampliacion n° 3 (9 dias calendarios)

Gasto General Variable Diario	S/ 2,226.75
Total dias de ampliacion	117 días Calendarios
Factor de reajuste por indices unificados	560.17/496.00 = 1.13

Formula

Mayores GG = GG diario x Dias de ampliacion x Factor de reajuste

Mayor Gasto General por Ampliaciones de Plazo (sin IGV) = S/ 294,235.65

Fuente: Apartado 4.7. Cálculo de pago de mayores gastos generales por ampliaciones de plazo **(Apéndice n.° 260)** contenido en la Liquidación del Contrato de ejecución de obra presentado por el Consorcio San Mateo - Omacha.

La imagen precedente muestra que, el Contratista consideró para el cálculo de mayores gastos generales por ampliaciones de plazo, las ampliaciones de plazo n.os 1, 2 y 4; sobre el particular, indicar que la causal de la ampliación de plazo n.° 1 corresponde a conflictos territoriales, ampliación aprobada mediante Acta de conciliación n.° 024-2022/CMM de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 255)**; mientras que, la causal de la ampliación de plazo n.° 2 deviene de los adicionales de obra n.os 1, 2, 3, 4 y 5, ampliación aprobada por falta de pronunciamiento de la Entidad en los plazos establecidos, conforme consta en el asiento n.° 160 de 26 de abril de 2023 del Cuaderno de Obra **(Apéndice n.° 49)**; asimismo, la ampliación de plazo n.° 4 fue aprobada bajo la causal de la aprobación de los adicionales de obra n.os 6 y 7, ampliación aprobada a través de Resolución de Gerencia Municipal n.° 0128-2023-GM-MDO/P de 7 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 254)**.

Al respecto, el numeral 199.3 del artículo 199.3° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha dispuesto que los mayores gastos generales se calculan en función a los días

de la ampliación; salvo en los casos que devienen de prestaciones adicionales de obra, ya que, en el presupuesto de la prestación adicional tiene sus propios gastos generales, ello como se cita a continuación:

> *"199.3 Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario,* ***salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales****"*. [Sic] (El énfasis nos corresponde)

Por lo tanto, el marco normativo precedente refiere que no se consideran mayores gastos generales cuando en el presupuesto del adicional de obra ya se incorporaron estos. Ahora bien, de la revisión de los presupuestos de los expedientes técnicos de adicionales n.os 1,2,3,4,5,6 y 7 contenidos en el apartado 3.2.3. Presupuesto de adicionales de obra **(Apéndice n.° 261)** contenido en la Liquidación del Contrato de ejecución de obra presentado por el Consorcio San Mateo - Omacha, se ha identificado que en dichos presupuestos se han incluido los costos de gastos generales, cuyo detalle se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 21
PRESUPUESTO DE ADICIONALES DE OBRA QUE INCLUYEN GASTOS GENERALES

Concepto	Adicional n.° 1	Adicional n.° 2	Adicional n.° 3	Adicional n.° 4	Adicional n.° 5	Adicional n.° 6	Adicional n.° 7
Costo directo	43 586,96	58 145,36	157 323,77	101 613,82	167 628,60	75 799,39	15 882,37
Gastos generales (8,00%)	3 486,96	4 651,63	12 585,90	8 129,11	13 410,29	6 063,95	1 270,59
Utilidad (4,97%)	2 165,25	2 888,46	7 815,31	5 047,83	8 327,22	3 764,95	788,97
Sub total	**49 239,17**	**65 685,45**	**177 724,98**	**114 790,76**	**189 366,11**	**85 628,29**	**17 941,93**
IGV (18,00%)	8 863,05	11 823,38	31 990,50	20 662,34	34 085,90	15 413,09	3 229,55
Total de presupuesto (S/)	**58 102,22**	**77 508,83**	**209 715,48**	**135 453,10**	**223 452,01**	**101 041,38**	**21 171,48**

Fuente: Apartado 3.2.3. Presupuesto de adicionales de obra **(Apéndice n.° 261)** contenido en la Liquidación del Contrato de ejecución de obra presentado por el Consorcio San Mateo - Omacha.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por lo tanto, no correspondió reconocer los gastos generales por las ampliaciones de plazo n.os 2 y 4; puesto que la ampliación de plazo n.° 2 y la ampliación de plazo n.° 4, provienen de la aprobación de los adicionales de obra n.° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, aprobada por falta de pronunciamiento de la Entidad en los plazos establecidos, conforme consta en el asiento n.° 160 de 26 de abril de 2023 del Cuaderno de Obra **(Apéndice n.° 49)** y Resolución de Gerencia Municipal n.° 0128-2023-GM-MDO/P de 7 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 254)**, respectivamente; adicionales que como se ha detallado en el cuadro precedente ya han incorporado en su presupuesto los respectivos gastos generales del 8% del costo directo.

Ahora bien, en relación a la ampliación de plazo n.° 1, esta fue aprobada mediante Acta de conciliación n.° 024-2022/CMM de 22 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 255)** suscrita por el representante del Consorcio San Mateo Omacha y el alcalde de la Entidad, en la que se acordó que la Entidad otorgará y aprobará un plazo contractual adicional de dos (2) días calendario; dicha acta en su quinto acuerdo estableció que: ***"El CONSORCIO SAN MATEO OMACHA renuncia expresamente a todos los gastos generales que podría irrogar la ampliación de plazo (...)"***; sin embargo, en el apartado 4.7. Cálculo de pago de mayores gastos generales por ampliaciones de plazo **(Apéndice n.° 260)** contenido en la Liquidación del Contrato de ejecución de obra, solicitó dichos gastos generales.

Asimismo, en relación a la ampliación de plazo n.° 3 otorgada mediante Acta de conciliación n.° 009-2023/CCM de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 251)** suscrito por el representante

del Consorcio San Mateo - Omacha y el alcalde de la Entidad, determina que la Entidad otorgará la ampliación de plazo de nueve (9) días calendario; y de igual manera, el referido Consorcio San Mateo - Omacha **se compromete a renunciar al pago de mayores gastos generales**, renuncia que se confirma en el apartado 4.7. Cálculo de pago de mayores gastos generales por ampliaciones de plazo **(Apéndice n.° 260)** contenido en la Liquidación del Contrato de ejecución de obra presentado por el Consorcio San Mateo - Omacha.

Sobre el particular, se tiene la Opinión n.° 082-2014/DTN de 28 de octubre de 2014 **(Apéndice n.° 262)**, emitido por el Dirección Técnico Normativo de OSCE, cuyo numeral 2.3 determina que, una vez aprobada la ampliación de plazo, el contratista puede renunciar al cobro de mayores gastos generales; en los términos siguientes:

> *"(...) toda vez que el derecho a cobrar los mayores gastos generales variables originado por la aprobación de una ampliación de plazo es un derecho de crédito del contratista y, en consecuencia, de su libre disposición), **este podría renunciar al mismo una vez aprobada la ampliación del plazo**[150]; **máxime si la normativa de contrataciones del Estado no ha prohibido tal renuncia**[151], **ni se vulnera alguna norma imperativa o de orden público**".*

Por lo que, teniendo en consideración lo descrito en los párrafos precedentes; no le correspondió el reconocimiento de los mayores gastos generales por ampliaciones de plazo n.° 2, 3 y 4; sobre la ampliación de plazo n.° 1, dicho Consorcio se comprometió a renunciar a los mayores gastos generales; compromiso que no se dio en la liquidación del contrato de obra; puesto que de acuerdo a lo detallado en la Opinión n.° 082-2014/DTN de 28 de octubre de 2014 **(Apéndice n.° 262)**, estos gastos generales fueron solicitados, como se tiene en el apartado 4.7. Cálculo de pago de mayores gastos generales por ampliaciones de plazo **(Apéndice n.° 260)**; ello se resume en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 22
MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACIONES DE PLAZO

N° de ampliación de plazo	Causal	N° de días	Mayores gastos generales	Comentarios
1	Conflictos territoriales	2	Si corresponde	-
2	Aprobación de adicionales de obra n.os 1,2,3,4 y 5.	47	No corresponde	Los gastos generales se encuentran incluidos en los presupuestos de los adicionales de obra, detallados en el Apartado 3.2.3. Presupuesto de adicionales de obra **(Apéndice n.° 261)**
3	Precipitaciones pluviales	9	No corresponde	Mediante Acta de conciliación n.° 009-2023/CCM de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 251)**, el contratista renunció al cobro de mayores gastos generales.
4	Aprobación de adicionales de obra n.os 6 y 7	68	No corresponde	Los gastos generales se encuentran incluidos en los presupuestos de los adicionales de obra, detallados en el Apartado 3.2.3. Presupuesto de adicionales de obra **(Apéndice n.° 261)**

Fuente: Apartado 3.2.3. Presupuesto de adicionales de obra **(Apéndice n.° 261)** contenido en la Liquidación del Contrato de ejecución de obra presentado por el Consorcio San Mateo - Omacha, apartado 4.7. Cálculo de pago de mayores gastos generales por ampliaciones de plazo **(Apéndice n.° 260)** e Informe técnico n.° 001-2025-CG/GRCU-AC-MDO/DAE de 17 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 226)**.
Elaborador por: Comisión Auditora.

Por consiguiente, según se tiene el Informe Técnico n.° 001-2025-CG/GRCU-AC-MDO/DAE de 17 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 226)** únicamente correspondió reconocer los mayores gastos generales por la ampliación de plazo n.° 2 de dos (2) días, cuyo calculó

150 De conformidad con el criterio establecido en las Opiniones N° 014-2014/DTN y 012-2014/DTN **(Apéndice n.° 263 y 264)**.
151 Este criterio se sostiene en lo expresado en el literal a) del numeral 24 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, que señala expresamente que "*Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, **ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe***". (El resaltado es agregado).

alcanza el importe de S/ 5 620,65 y no los S/ 347 198,07 que el Consorcio San Mateo - Omacha solicitó y que la Entidad aprobó; por lo tanto, se reconoció mayores gastos generales por ampliaciones de plazo por S/ 341 577,42

Es de precisar, que el Informe n.° 1009-MDO-SGIDUR-AGYV-2023 de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 229)** mediante el cual el Sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Axel Gorki Yabar Velazco apruebó la liquidación del contrato de obra presentada por el Consorcio San Mateo - Omacha, propone el reconocimiento de S/ 88 500,00 como gastos generales por ampliaciones de plazo; por lo tanto, se le reconoció el importe de S/ 82 879,35 en exceso.

Del menor reajuste al Contrato principal por valorizaciones pagadas.

Según se tiene en el apartado 4.2. Resumen de valorizaciones pagadas **(Apéndice n.° 265)** de la liquidación del contrato de obra presentada por el Consorcio San Mateo - Omacha, se calculó un reajuste por el importe de S/ 414 012,95, ello como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 15
RESUMEN DE VALORIZACIONES CONTRACTUALES DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Item	Valorización de obra Nro.	Periodo	Monto Valorizado	Reajuste Reconocido	De Ad
01	Valorizacion de Obra Nro. 01	Mayo-2022	268,405.13	4,831.30	
02	Valorizacion de Obra Nro. 02	Junio-2022	463,746.47	11,593.65	
03	Valorizacion de Obra Nro. 03	Julio-2022	752,589.79		
04	Valorizacion de Obra Nro. 04	Agosto-2022	1,613,448.71		
05	Valorizacion de Obra Nro. 05	Setiembre-2022	905,824.24		
06	Valorizacion de Obra Nro. 06	Octubre-2022	575,512.98		
07	Valorizacion de Obra Nro. 07	Noviembre-2022	502,789.86		
08	Valorizacion de Obra Nro. 08	Diciembre-2022	387,109.25	26,323.43	
09	Valorizacion de Obra Nro. 09	Abril-2023	440,173.25	272,201.56	
10	Valorizacion de Obra Nro. 10	Mayo-2023	514,704.11	45,660.68	
11	Valorizacion de Obra Nro. 11	Junio-2023	319,306.81	20,754.94	
12	Valorizacion de Obra Nro. 12	Julio-2023	326,507.58	19,916.96	
13	Valorizacion de Obra Nro. 13	Agosto-2023	164,600.19	9,711.41	
14	Valorizacion de Obra Nro. 14	Setiembre-2023	33,921.59	3,019.02	
			7,268,639.95	**414,012.95**	

Fuente: Apartado 4.2. Resumen de valorizaciones pagadas **(Apéndice n.° 265)** de la liquidación del contrato de obra presentado por el Consorcio San Mateo - Omacha.

Este importe fue trasladado al Informe n.° 11-2023-CSMO/RO de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 228)** a su apartado de III Liquidación económica financiera, donde se le incorporó el impuesto general a las ventas; y consideró un importe total de S/ 488 535,28, ello como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 16
RESUMEN DE LA VALORIZACIÓN PAGADA DEL INFORME N° 11-2023-CSMO/RO DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 (APÉNDICE N.° 2)

02.02	*RESUMEN DE LA VALORIZACION PAGADA*			
02.02.01	*CONTRATO PRINCIPAL*			
02.02.01.01	VALORIZACION PAGADA	7,268,639.95	1,308,355.19	8,576,995.14
02.02.01.02	REAJUSTE AL CONTRATO PRINCIPAL	414,012.95	74,522.33	488,535.28
02.02.01.03	DEDUCCION DE ADELANTO DIRECTO	-	-	-
02.02.01.04	DEDUCCION DE ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS	-	-	-
02.02.01.05	VALORIZACIÓN INTORS ATRASO EN EL PAGO - CONTRATO PRINCIPAL	-	-	-

Fuente: Informe n.° 11-2023-CSMO/RO de 21 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 228)**

Con ello el Consorcio San Mateo - Omacha refirió que habría cobrado el importe de S/ 488 535,28 por reajustes del contrato de ejecución de obra; sin embargo, de la revisión a los informes técnicos mensuales que fueron pagados, se ha identificado que, la suma de los reajustes pagados es menor, que incluido el IGV asciende a S/ 488 495,27; ello como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 23
DETALLE DE LOS REAJUSTES PAGADOS

Valorización mensual	Reajuste		
	Sub total S/	IGV S/	Total S/
Informe técnico mensual n.° 01 – mayo 2022 **(Apéndice n.° 266)**	4 831,29	869,63	5 700,92
Informe técnico mensual n.° 02 – junio 2022 **(Apéndice n.° 267)**	11 593,66	2 086,86	13 680,52
Informe técnico mensual n.° 03 – julio 2022 **(Apéndice n.° 268)**	-	-	-(*)
Informe técnico mensual n.° 04 – agosto 2022 **(Apéndice n.° 269)**	-	-	-(*)
Informe técnico mensual n.° 05 – setiembre 2022 **(Apéndice n.° 270)**	-	-	-(*)
Informe técnico mensual n.° 06 – octubre 2022 **(Apéndice n.° 271)**	-	-	-(*)
Informe técnico mensual n.° 07 – noviembre 2022 **(Apéndice n.° 272)**	-	-	-(*)
Informe técnico mensual n.° 08 – diciembre 2022 **(Apéndice n.° 273)**	26 323,43	4 738,22	31 061,65
Informe técnico mensual n.° 09 – abril 2023 **(Apéndice n.° 274)**	272 201,57	48 996,28	321 197,85
Informe técnico mensual n.° 10 – mayo 2023 **(Apéndice n.° 238)**	45 660,68	8 218,92	53 879,60
Informe técnico mensual n.° 11 – junio 2023 **(Apéndice n.° 247)**	20 754,94	3 735,89	24 490,83
Informe técnico mensual n.° 12 – julio 2023 **(Apéndice n.° 248)**	19 916,97	3 585,05	23 502,02
Informe técnico mensual n.° 13 – agosto 2023 **(Apéndice n.° 275)**	9 711,40	1 748,05	11 459,45
Informe técnico mensual n.° 14 – setiembre 2023 **(Apéndice n.° 249)**	2 985,10	537,32	3 522,42
Total S/	**413 979,04**	**74 516,23**	**488 495,27**

Fuente: Informe técnico mensual n.° 01 – mayo 2022 **(Apéndice n.° 266)**, Informe técnico mensual n.° 02 – junio 2022 **(Apéndice n.° 267),** Informe técnico mensual n.° 03 – julio 2022 **(Apéndice n.° 268),** Informe técnico mensual n.° 04 – agosto 2022 **(Apéndice n.° 269),** Informe técnico mensual n.° 05 – setiembre 2022 **(Apéndice n.° 270),** Informe técnico mensual n.° 06 – octubre 2022 **(Apéndice n.° 271),** Informe técnico mensual n.° 07 – noviembre 2022 **(Apéndice n.° 272),** Informe técnico mensual n.° 08 – diciembre 2022 **(Apéndice n.° 273),** Informe técnico mensual n.° 09 – abril 2023 **(Apéndice n.° 274),** Informe técnico mensual n.° 10 – mayo 2023 **(Apéndice n.° 238),** Informe técnico mensual n.° 11 – junio 2023 **(Apéndice n.° 247),** Informe técnico mensual n.° 12 – julio 2023 **(Apéndice n.° 248),** Informe técnico mensual n.° 13 – agosto 2023 **(Apéndice n.° 275)** e Informe técnico mensual n.° 14 – setiembre 2023 **(Apéndice n.° 249).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En consecuencia, se tiene una diferencia de S/ 40,01 por reajuste que le corresponde a dicho consorcio, el cual se adicionó en el **Cuadro n.° 17.**

Del pago efectuado:

Según se tiene los comprobantes de pago a favor del Consorcio San Mateo de Omacha que sustentan los pagos por ejecución del contrato principal, de los adicionales de obra n.os 1,2,3,4,5,6 y 7, mayores metrados y reajustes; se tiene que estos ascienden al monto de S/ 10 094 846,08, ello como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 24
RESUMEN DE VALORIZACIONES PAGADAS

Valorización de referencia	Comprobante de pago		Apéndice	Importe S/
	Numero	Fecha		
Valorización de obra n.° 01 mayo - 2022	1010	12/07/2022	**Apéndice n.° 129**	252 679,14
	1232	10/08/2022	**Apéndice n.° 130**	69 739,84
Valorización de obra n.° 02 junio - 2022	1011	12/07/2022	**Apéndice n.° 133**	300 000,00
	1012	12/07/2022	**Apéndice n.° 134**	120 676,01
	1233	10/08/2022	**Apéndice n.° 135**	140 225,33
Valorización de obra n.° 03 julio - 2022	1250	12/08/2022	**Apéndice n.° 139**	300 000,00
	1251	12/08/2022	**Apéndice n.° 140**	99 249,95
	1253	15/08/2022	**Apéndice n.° 141**	400 000,00
	1254	15/08/2022	**Apéndice n.° 142**	88 806,00
Valorización de obra n.° 04 agosto - 2022	1534	19/09/2022	**Apéndice n.° 147**	300 000,00
	1534-A	19/09/2022	**Apéndice n.° 148**	201 545,46
	1535	19/09/2022	**Apéndice n.° 149**	310 000,00
	1535-A	19/09/2022	**Apéndice n.° 150**	310 000,00
	1536	19/09/2022	**Apéndice n.° 151**	300 000,00
	1572	19/09/2022	**Apéndice n.° 152**	420 458,02
	1573	19/09/2022	**Apéndice n.° 153**	61 866,00
Valorización de obra n.° 05 setiembre - 2022	1759	20/10/2022	**Apéndice n.° 158**	310 000,00
	1760	20/10/2022	**Apéndice n.° 159**	310 000,00
	1761	20/10/2022	**Apéndice n.° 160**	310 000,00
	1762	20/10/2022	**Apéndice n.° 161**	96 117,70
	1793	24/10/2022	**Apéndice n.° 162**	42 754,00
	1793	15/12/2022	**Apéndice n.° 163**	0,90
Valorización de obra n.° 06 octubre - 2022	1983	17/11/2022	**Apéndice n.° 168**	310 000,00
	1984	17/11/2022	**Apéndice n.° 169**	310 000,00
	1985	17/11/2022	**Apéndice n.° 170**	31 941,32
	1986	17/11/2022	**Apéndice n.° 171**	27 164,00
Valorización de obra n.° 07 noviembre - 2022	414	17/03/2023	**Apéndice n.° 174**	23 732,00
	415	17/03/2023	**Apéndice n.° 175**	310 000,00
	416	17/03/2023	**Apéndice n.° 176**	259 560,03
Valorización de obra n.° 08 diciembre - 2022	787	14/04/2023	**Apéndice n.° 179**	19 515,00
	788	14/04/2023	**Apéndice n.° 180**	310 000,00
	789	14/04/2023	**Apéndice n.° 181**	158 335,56
Valorización de obra n.° 09 abril - 2023	886	11/05/2023	**Apéndice n.° 185**	46 253,00
	887	11/05/2023	**Apéndice n.° 186**	310 000,00
	888	11/05/2023	**Apéndice n.° 187**	310 000,00
	889	11/05/2023	**Apéndice n.° 188**	310 000,00
	890	11/05/2023	**Apéndice n.° 189**	180 057,95
Valorización de obra n.° 10 mayo - 2023	1462	21/06/2023	**Apéndice n.° 194**	32 510,00
	1463	21/06/2023	**Apéndice n.° 195**	300 000,00
	1464	21/06/2023	**Apéndice n.° 196**	300 000,00
	1465	21/06/2023	**Apéndice n.° 197**	180 237,17
Valorización de obra n.° 11 junio - 2023	1911	14/07/2023	**Apéndice n.° 202**	19 830,00
	1912	14/07/2023	**Apéndice n.° 203**	300 000,00
	1913	14/07/2023	**Apéndice n.° 204**	175 925,08
Valorización de obra n.° 12 julio - 2023	2417	14/08/2023	**Apéndice n.° 209**	30 196,00
	2418	14/08/2023	**Apéndice n.° 210**	300 000,00
	2419	14/08/2023	**Apéndice n.° 211**	300 000,00
	2420	14/08/2023	**Apéndice n.° 212**	124 697,33
Valorización de obra n.° 13 agosto - 2023	2862	18/09/2023	**Apéndice n.° 216**	12 681,00
	2863	18/09/2023	**Apéndice n.° 217**	300 000,00
	2864	18/09/2023	**Apéndice n.° 218**	4 331,92
Valorización de obra n.° 14 setiembre - 2023	3825	04/12/2023	**Apéndice n.° 222**	2 151,00
	3826	04/12/2023	**Apéndice n.° 223**	51 609,37
Total pagado al contratista por valorizaciones				**10 094 846,08**

Fuente: Comprobante de Pago n.° 1010 de 12 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 129);** Comprobante de Pago n.° 1232 de 10 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 130);** Comprobante de Pago n.° 1011 de 12 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 133);** Comprobante de Pago n.° 1012 de 12 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 134);** Comprobante de Pago n.° 1233 de 10 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 135);** Comprobante de Pago n.° 1250 de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 139);** Comprobante de Pago n.° 1251 de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 140);** Comprobante de Pago n.° 1254 de 15 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 141);** Comprobante de Pago n.° 1253 de 15 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 142);** Comprobante de Pago n.° 1534 de 19

de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 147);** Comprobante de Pago n.° 1534-A de 19 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 148);** Comprobante de Pago n.° 1535 de 19 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 149);** Comprobante de Pago n.° 1535-A de 19 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 150);** Comprobante de Pago n.° 1536 de 19 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 151);** Comprobante de Pago n.° 1573 de 19 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 152);** Comprobante de Pago n.° 1572 de 19 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 153);** Comprobante de Pago n.° 1759 de 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 158);** Comprobante de Pago n.° 1760 de 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 159);** Comprobante de Pago n.° 1761 de 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 160);** Comprobante de Pago n.° 1762 de 20 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 161);** Comprobante de Pago n.° 1793 de 24 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 162);** Comprobante de Pago n.° 1793 de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 163);** Comprobante de Pago n.° 1983 de 17 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 168);** Comprobante de Pago n.° 1984 de 17 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 169);** Comprobante de Pago n.° 1985 de 17 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 170);** Comprobante de Pago n.° 1986 de 17 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 171);** Comprobante de Pago n.° 414 de 17 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 174);** Comprobante de Pago n.° 415 de 17 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 175);** Comprobante de Pago n.° 416 de 17 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 176);** Comprobante de Pago n.° 787 de 14 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 179);** Comprobante de Pago n.° 788 de 14 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 180);** Comprobante de Pago n.° 789 de 14 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 181);** Comprobante de Pago n.° 886 de 11 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 185);** Comprobante de Pago n.° 887 de 11 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 186);** Comprobante de Pago n.° 888 de 11 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 187);** Comprobante de Pago n.° 889 de 11 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 188);** Comprobante de Pago n.° 890 de 11 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 189);** Comprobante de Pago n.° 1462 de 21 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 194);** Comprobante de Pago n.° 1463 de 21 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 195);** Comprobante de Pago n.° 1464 de 21 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 196);** Comprobante de Pago n.° 1465 de 21 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 197);** Comprobante de Pago n.° 1911 de 14 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 202);** Comprobante de Pago n.° 1912 de 14 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 203);** Comprobante de Pago n.° 1913 de 14 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 204);** Comprobante de Pago n.° 2417 de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 209);** Comprobante de Pago n.° 2418 de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 210);** Comprobante de Pago n.° 2419 de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 211);** Comprobante de Pago n.° 2420 de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 212);** Comprobante de Pago n.° 2862 de 18 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 216);** Comprobante de Pago n.° 2863 de 18 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 217);** Comprobante de Pago n.° 2864 de 18 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 218);** Comprobante de Pago n.° 3825 de 4 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 222)** y Comprobante de Pago n.° 3826 de 4 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 223).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo descrito precedentemente, se tiene evidenciado que, el contrato principal y los adicionales recalculados por la Comisión Auditora alcanza un importe de S/ 10 192 773,73 (detallado en el **cuadro n.° 17**); y considerando que lo pagado al Consorcio San Mateo – Omacha es de S/ 10 094 846,08; el saldo a favor del contratista es únicamente por S/ 97 927,65; sin embargo, dicho consorcio solicitó como saldo a favor el importe de S/ 453 638,39, y pese a dicha diferencia el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural, ingeniero Axel Gorki Yabar Velazco mediante Informe n.° 1009-MDO-SGIDUR-AGYV-2023 de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 229)** aprobó la liquidación de la obra, y debido a la falta de disponibilidad presupuestal propuso un saldo a favor del contratista por S/ 194 940,31, ello como se cita a continuación:

> *"(...)*
> - *Las valorizaciones recalculadas se encuentran elaboradas de manera correcta es decir que se tiene un saldo a favor del contratista por el monto de* ***S/. 106,440.31.***
> - *Como mayores gastos generales se reconoce el monto de* ***S/. 88,500.00.***
> - *Como saldo a favor del contratista se tiene el monto total de* ***S/. 194,940.31****.*
>
> *(...)*
> - *La liquidación del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS: OMACHA CAPITAL, CHECCAPUCARA ANEXOS: HATUNCNCHA, COLCHAPAMPA, SAHUASAHUA ANEXOS: HUANACOPAMPA, CHILLAHUAYOQPATA, CERCOPAMPA, LACA LACA, DISTRITO DE OMACHA-APRURO-CUSCO" se encuentra revisada y aprobada".* [Sic] (El énfasis nos correspode)

De la revisión del informe n.° 1009-MDO-SGIDUR-AGYV-2023 de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 229)** del Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Axel Gorki Yabar Velazco, se advierte que, dicho informe no contiene cálculos detallados por componentes; asimismo no realiza un análisis y/o cálculo respecto a los pagos de mayores metrados que incluyen gastos generales; y respecto al reconocimiento de mayores gastos generales por ampliaciones de plazo, indica que se tiene un saldo de presupuesto del rubro "costo de construcción por contrata de S/ 214 73001" planteando el reconocimiento de S/ 88 500,00 de gastos generales a favor del Contratista; infiriéndose que la reducción del

pago de mayores gastos generales responde a la disponibilidad presupuestal de la Entidad, más no a un cálculo detallado[152].

Sobre el particular, el Reglamento de Contrataciones del Estado en su artículo 209.2°, señala que la Entidad tiene un plazo de sesenta (60) días para pronunciarse respecto de la aprobación, observación o elaboración de otra liquidación, ello efectuando cálculos detallados, tal como se cita a continuación:

> *"(...)*
> ***Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra***
> *(...)*
> *209.2.* ***Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados****, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".* [Sic] (El énfasis nos corresponde)

Es así que, al día siguiente de presentado el informe del Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; el Gerente Municipal a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 0245-2023-GM-MDO/P **(Apéndice n.° 225)** aprobó la liquidación de obra con un saldo a favor del Contratista de S/ 194 940,31. Es así que, mediante comprobantes de pago n.os 4451 y 4452 de 17 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 230 y 231)** se pagó a favor del Contratista[153] las cantidades de S/ 7 798,00 y S/ 187 142,31 por concepto de liquidación de la Obra; haciendo un total de S/ 194 940,31.

Cálculo del perjuicio económico que se habría ocasionado

La Comisión Auditora como ya se indicó, calculó un saldo a favor del Contratista de S/ 97 927,65; existiendo variaciones sustanciales en el 1) cálculo de la valorización de mayores metrados debido a que el contratista valorizó dichos trabajos incluyendo gastos generales; 2) en el cálculo de reajustes del adicional de obra n.° 5 y el cálculo de reajustes de los mayores metrados; y 3) en el cálculo de mayores gastos generales por ampliaciones de plazo debido a que el contratista consideró mayores gastos generales de las ampliaciones de plazo n.os 2 y 4 derivadas de los adicionales de obra nos 1,2,3,4,5,6 y 7; lo que contraviene la normativa vigente; por lo tanto se habría ocasionado perjuicio económico a la Entidad de S/ 97 012,66; conforme se advierte del cuadro siguiente:

CUADRO N° 25
CÁLCULO DEL PERJUICIO ECONÓMICO

Saldo a favor del Contratista (S/)		Perjuicio económico (S/) (A) - (B)
Pagada por la Entidad (A)	Calculada por la Comisión Auditora (B)	
194 940,31	97 927,65	97 012,66

Fuente: Informe técnico n.° 001-2025-CG/GRCU-AC-MDO/DAE de 17 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 226)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Los hechos antes descritos transgredieron el marco normativo siguiente:

[152] Sobre el particular, el Reglamento de Contrataciones del Estado en su artículo 209.2°, señala: "Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".

[153] Girado a nombre de ENHAFA JVM SCRL con RUC 20564410773.

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 modificado mediante Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, Decreto Supremo n.° 250-2020-EF y Decreto Supremo n.° 162-2021-EF vigente desde el 12 de julio de 2021.**

"(...)
Artículo 194. Valorizaciones y metrados
(...)
194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199."
(...)

Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual
(...)
199.3. Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.
(...)

Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra
(...)
209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".

Los hechos descritos ocasionaron un pago indebido a favor del Consorcio San Mateo - Omacha y por ende perjuicio económico por S/ 97 012,66.

Asimismo, se produjeron por la conducta consciente y voluntaria del Sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, quien no cumplió con pronunciarse con cálculos detallados y observar la liquidación del contrato de obra presentada por el Consorcio San Mateo - Omacha; por el contrario, aprobó la liquidación del contrato de obra y propuso reconocer el importe de S/ 106 440,31 por recálculo de valorizaciones y el importe de S/ 88 500,00 como gastos generales de las ampliaciones de plazo n.os 1, 2, 3 y 4, es decir, un total de S/ 194 940,31.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, siendo que, estos fueron documentados, conforme se tiene en el **Apéndice n.° 281** del Informe de Auditoría; precisando que, Felimon Vilca Yucra y Ronald Oviedo Huamaní no presentaron sus comentarios y/o aclaraciones a las Desviaciones de Cumplimiento comunicadas.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en las Desviaciones de Cumplimiento. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 281** del Informe de Auditoría.

- **Felimon Vilca Yucra,** identificado con DNI n.° [redacted], Sub gerente de Infraestructura y Obras, periodo 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022 conforme consta en el Contrato Administrativo de Servicios CAS n.° 005-MDO/P-2021 de 1 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 276)**, a quien se le comunicó la Desviación de Cumplimiento a través de Cedula de Notificación n.° 001-2025-CG/OCI-AC-MDO de 30 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 281)**; sin embargo, no presentó comentarios o aclaraciones.

En ese sentido, la Comisión Auditora ha determinado que los hechos comunicados en la Desviación de Cumplimiento prevalecen por cuanto, en su condición de Sub gerente de Infraestructura y Obras, revisó y otorgó conformidad a las valorizaciones mensuales n.os 01, 02, 03, 04, 05 y 06 presentadas por el Consorcio San Mateo Omacha; a pesar que, dicho Consorcio ejecutó la obra con personal clave que no estuvo acreditado o debidamente sustituido; toda vez que, adjunto en las valorizaciones mensuales de obra se tenían los informes del: i) Especialista en seguridad en Obra y Salud Ocupacional; y, ii) el Especialista en Calidad **(Apéndices n.os 60, 61, 63, 64, 66, 67, 69, 70, 72, 73, 75 y 76)**, elaborados y suscritos por personal clave que no estuvo acreditado o debidamente sustituido; pese a ello, el funcionario no observó dicho incumplimiento contractual imposibilitando la aplicación de penalidad por cada día de ausencia.

De esta manera permitió que la Entidad apruebe la Liquidación del contrato de obra; sin aplicar las penalidades al Consorcio San Mateo - Omacha por ejecutar la prestación con personal clave no acreditado o debidamente sustituido, penalidad que alcanzó el importe de S/ 1 019 277,37.

En ese sentido, con su conducta desplegada de manera directa en las situaciones antes detalladas, contravino lo establecido en los artículos 161° y 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 modificado mediante Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, Decreto Supremo n.° 250-2020-EF y Decreto Supremo n.° 162-2021-EF vigente desde el 12 de julio de 2021 respecto a las penalidades y otras penalidades; así como, la cláusula decima quinta del Contrato n.° 0001-2022-MDO de 17 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 41)**, respecto a las penalidades.

Las situaciones antes expuestas evidencian que el funcionario público[154] actuó al margen de sus funciones como subgerente de Infraestructura y Obras establecidas en su Contrato Administrativo de Servicios CAS n.° 005-MDO/P-2021 de 1 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 276)**, el cual dispone *: "a) Programa, dirige, coordina, ejecuta, **controla, supervisa, la** elaboración de estudio de proyectos de inversión pública, expedientes técnicos, **ejecución de obras**, habilitaciones urbanas, catastro y planeamiento urbano, (...)"* y ***"n) Supervisa las obras por contrata."***

[154] Es importante señalar que, en el desempeño de las funciones, todo funcionario o servidor público debe actuar conforme al marco legal vigente, tal y como lo señala el numeral 1.1. del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, referido al principio de legalidad que expresamente establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*. Asimismo, el artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, la cual prescribe que, en su condición de empleado público debió: *"a) **Cumplir** personal y **diligentemente los deberes que impone el servicio público** (...)" y "c) **Salvaguardar los intereses del Estado** (...)".*

Asimismo, incumplió, los deberes establecidos en el literal b) y d) del artículo 2° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público, la cual establece que todo servidor público tiene la obligación de ***"b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"*** *y* ***"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".***

Así también, lo dispuesto en el literal b) y d) del artículo 39° de la Ley del Servicio Civil aprobada por Ley n.° 30057, que señala *"Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes:(...)* ***b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares,*** *(...)* ***d) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos*** *(...)".*

Del mismo modo, infringió lo establecido en el artículo 6°, Principios de la Función Pública de Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:* ***1. Respeto*** *Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento,* ***2. Probidad*** *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona, (...),* ***7. Justicia y Equidad*** *Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general".*

Igualmente, infringió el artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública: *"(...)* ***6. Responsabilidad*** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".* Y las prohibiciones contenidas en el numeral 2 del artículo 8°: *"2. Obtener Ventajas Indebidas: Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".*

- **Axel Gorki Yabar Velazco,** identificado con DNI n.° [redacted], Sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Omacha, periodo 4 de enero de 2023 al 25 de marzo de 2023, conforme consta en el Contrato de Servicio de Locación n.° 001-2023-ORH-MDO/P de 4 de enero de 2023, Contrato de Servicio de Locación n.° 041-2023-ORH-MDO/P de 1 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 277);** periodo 1 de abril de 2023 al 31 de abril de 2023, conforme consta en la Orden de Servicio n.° 0248 de 24 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 278)** y periodo 2 de mayo de 2023 al 31 de diciembre de 2024, conforme consta en la Resolución de Alcaldía n.° 097-2023-A-MDO/P de 2 de mayo de 2023 y Resolución de Alcaldía n.° 168-2024-A-MDO/P-C de 17 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 279)**; por lo que, mediante Documento s/n de 18 de noviembre de 2025[155] y Documento s/n de 18 de noviembre de 2025[156] **(Apéndice n.° 281)** presentó sus comentarios o aclaraciones.

 En ese sentido, como resultado de la evaluación de los comentarios y aclaraciones efectuadas por la Comisión Auditora, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 281,** se ha determinado que los hechos comunicados en las Desviaciones de Cumplimiento no han sido desvirtuados; siendo que el administrado remitió sus comentarios o aclaraciones para las desviaciones de cumplimiento refiriendo que: "(...) *para la ejecución del proyecto se cuenta con un supervisor de obra que debe velar por el cumplimiento de lo estipulado en el contrato, expediente técnico y normativa vigente. (...)"*; sin embargo, se ha evaluado que, como área usuaria tuvo como

155 Remitido del correo electrónico axlgyv@gmail.com al correo electrónico iorganodecontrol@gmail.com el 18 de noviembre de 2025 a las 16:59 horas.

156 Remitido del correo electrónico axlgyv@gmail.com al correo electrónico iorganodecontrol@gmail.com el 18 de noviembre de 2025 a las 16:59 horas.

función supervisar la ejecución del contrato; y que, al tratarse de un contrato de ejecución periódica, la conformidad de las valorizaciones debió otorgarse verificando el cumplimiento de las condiciones contractuales.

Por otro lado, para la liquidación del contrato de obra, el administrado refiere lo mismo respecto a que la ejecución del proyecto cuenta con un supervisor de obra; sin embargo, en la liquidación del contrato de obra no hubo participación del supervisor de obra, siendo que, el administrado aprobó la liquidación sin realizar los cálculos detallados y dejando de observar dicha liquidación que contenía reconocimiento de saldos a favor del Consorcio San Mateo – Omacha en exceso.

Por lo tanto, sus comentarios o aclaraciones no desvirtúan las Desviaciones de Cumplimiento notificadas, por cuanto en su condición de Sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, revisó y otorgó conformidad a las valorizaciones mensuales n.os 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 presentadas por el Consorcio San Mateo - Omacha; a pesar que, dicho Consorcio ejecutó la obra con personal clave que no estuvo acreditado o debidamente sustituido; toda vez que, adjuntó en las valorizaciones mensuales de obra los informes del: i) Especialista en seguridad en Obra y Salud Ocupacional; y, ii) el Especialista en Calidad **(Apéndices n.os 78, 79, 81, 82, 84, 85, 87, 88, 90, 91, 93, 94, 96, 97, 99 y 100)**, elaborados y suscritos por personal clave que no estuvo acreditado o debidamente sustituido; que evidencian la participación de personal clave no acreditado o debidamente sustituido; pese a ello, el funcionario no advirtió dicho incumplimiento contractual el cual resultó pasible de aplicación de penalidad por cada día de ausencia.

Aunado a ello, en la Liquidación del contrato de obra que resulta el último momento en que se le pudo aplicar las respectivas penalidades; no advirtió la aplicación de dichas penalidades o que estas sean cobradas del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento; por el contrario, con Informe n.° 1009-MDO-SGIDUR-AGYV-2023 de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 229)**, aprobó la liquidación del contrato de obra presentada por el Consorcio San Mateo Omacha, y recomendó reconocer un saldo a favor del Consorcio por S/ 194 940,31 y liberar las retenciones efectuadas como garantía de fiel cumplimiento por el importe de S/ 1 030 423,20, los cueles fueron pagados al Consorcio.

Por otro lado, también con el Informe n.° 1009-MDO-SGIDUR-AGYV-2023 de 20 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 229)** aprobó la liquidación del contrato de obra presentada por el Consorcio San Mateo - Omacha, ello sin efectuar cálculos detallados por componentes; asimismo no realizó un análisis y/o cálculo respecto a los pagos de mayores metrados que incluyen gastos generales y propuso reconocer los S/ 106 440,31 por recálculo de valorizaciones y el importe de S/ 88 500,00 como gastos generales de las ampliaciones de plazo n.os 1, 2, 3 y 4, es decir, un total de S/ 194 940,31.

De esta manera generó que la Entidad apruebe mediante acto resolutivo la Liquidación del contrato de obra; sin observar la aplicación y cobro de otras penalidades porque el Consorcio San Mateo - Omacha ejecutó la prestación con personal clave no acreditado o debidamente sustituido, penalidad que alcanzó el importe de S/ 1 019 277,37; así también, generó el reconociendo y pago mayores reajustes de las valorizaciones del contrato principal; así como, mayores intereses por atraso en el pago de valorizaciones y adicionales de obra; así también, mayores gastos generales por trabajos de mayores metrados; toda vez que, el reconocimiento de gastos generales por mayores metrados se da cuando se requiere una ampliación de plazo para su ejecución, y en el presente caso la ejecución de los mayores metrados no generó una ampliación de plazo. Por otro lado, también reconoció y pagó por ampliaciones de plazo derivadas de adicionales de obra; siendo que los expedientes de adicionales de obra ya incluyeron en su presupuesto los gastos generales para su ejecución; ocasionando así perjuicio económico por S/ 97 012,66.

En ese sentido, con su conducta desplegada de manera directa en las situaciones antes detalladas, contravino lo establecido en los artículos 161°, 163°, 194°, 199° y 209° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 modificado mediante Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, Decreto Supremo n.° 250-2020-EF y Decreto Supremo n.° 162-2021-EF vigente desde el 12 de julio de 2021, respecto a las penalidades, otras penalidades, valorizaciones y metrados, efectos de la modificación del plazo contractual y liquidación del contrato de obra; así como, la cláusula decima quinta del Contrato n.° 0001-2022-MDO de 17 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 41)**, respecto a las penalidades.

Asimismo, incumplió, los deberes establecidos en el literal b) y d) del artículo 2° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público, la cual establece que todo servidor público tiene la obligación de ***"b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"*** *y* ***"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".***

Así también, lo dispuesto en el literal b) y d) del artículo 39° de la Ley del Servicio Civil aprobada por Ley n.° 30057, que señala *"Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes:(...)* ***b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares,*** *(...)* ***d) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos*** *(...)".*

Del mismo modo, infringió lo establecido en el artículo 6°, Principios de la Función Pública de Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:* ***1. Respeto*** *Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento,* ***2. Probidad*** *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona, (...),* ***7. Justicia y Equidad*** *Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general".*

Igualmente, infringió el artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública: *"(...)* ***6. Responsabilidad*** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".* Y las prohibiciones contenidas en el numeral 2 del artículo 8°: *"2. Obtener Ventajas Indebidas: Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".*

- **Ronald Oviedo Huamaní,** identificado con DNI n.° [redacted], alcalde de la Municipalidad Distrital de Omacha, periodo 1 de enero de 2023 a la fecha, conforme consta en la Credencial del Jurado Electoral Especial de Cusco de 3 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 280)**, a quien se le comunicó la Desviación de Cumplimiento a través de la Cedula de Notificación n.° 004-2025-CG/OCI-AC-MDO de 30 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 281);** sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

En ese sentido, la Comisión Auditora ha determinado que los hechos comunicados en la Desviación de Cumplimiento prevalecen; por cuento, en su condición de alcalde de la Municipalidad Distrital de Omacha conjuntamente con el Consorcio San Mateo - Omacha, suscribió extemporáneamente el Acta de suspensión de obra n.° 2 con fecha 10 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 233),** suspendiendo el plazo de ejecución por 17 días; pese a que el acta describe documentos cuya fecha de trámite son de hasta cuatro (4) días posteriores a la fecha

consignada en el acta de suspensión; aunado a ello, se tiene que la suspensión de plazo requiere la existencia de una causal no atribuible a las partes; sin embargo, el sustento descrito en el acta de suspensión mencionó el trámite de los expedientes de ampliación de plazo y adicional y deductivo, los cuales si son atribuibles a las partes; es así que, dicha suspensión carece de legalidad, permitiendo que se extienda el plazo de ejecución de obra en diecisiete (17) días.

Así también, mediante Acta de conciliación n.° 009-2023/CCM de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 251)** y sin tener el informe técnico legal que evalúe la decisión de conciliar considerando criterios de costo beneficio, expectativa de éxito, acordó declarar sin efecto la resolución de gerencia municipal que declaró improcedente la ampliación de plazo n.° 3 por 9 días calendario[157],; otorgándole así a dicho consorcio 9 días calendario adicionales sin sustento, que configuran días de retraso injustificado.
De esta manera con su actuación generó a que la Entidad deje de cobrar el importe de S/ 471 887,75 por la no aplicación de penalidades por mora, debido al retraso injustificado en la culminación de la ejecución de la obra por 25 días calendario.

En ese sentido, con su conducta desplegada de manera directa en las situaciones antes detalladas, contravino lo establecido en los artículos 142°, 162°, 197°, 198° y 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante decreto supremo n.°344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificaciones, respecto al plazo de ejecución contractual, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, causales de ampliación de plazo, procedimiento de ampliación de plazo y conciliación; asimismo, se transgredió lo establecido en la cláusula decima quinta del Contrato n.° 0001-2022-MDO de 17 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 41)**, respecto a las penalidades; así como, el numeral 3.12.1 del capítulo III de la sección general de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 01-2021-MDO/CS **(Apéndice n.° 55)** respecto a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

Asimismo, incumplió, los deberes establecidos en el literal b) y d) del artículo 2° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público, la cual establece que todo servidor público tiene la obligación de ***"b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"*** y ***"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".***

Así también, lo dispuesto en el literal b) y d) del artículo 39° de la Ley del Servicio Civil aprobada por Ley n.° 30057, que señala *"Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes:(...)* ***b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares,*** *(...)* ***d) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos*** *(...)".*

Del mismo modo, infringió lo establecido en el artículo 6°, Principios de la Función Pública de Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:* ***1. Respeto*** *Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento,* ***2. Probidad*** *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona, (...),* ***7. Justicia y Equidad*** *Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general".*

[157] Improcedencia otorgada debido a que la solicitud de ampliación del Consorcio San mateo Omacha se presentó fuera del plazo establecido en la normativa de contrataciones y que dicha solicitud no detalló el sustento legal y técnico pertinente respecto al inicio de la afectación de la ruta crítica, la identificación de su origen ni de su cuantificación en días.

Igualmente, infringió el artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública: *"(...) **6. Responsabilidad** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*. Y las prohibiciones contenidas en el numeral 2 del artículo 8°: *"2. Obtener Ventajas Indebidas: Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de las observaciones:

- "Contratista ejecutó obra con plantel profesional clave que no estuvo acreditado o debidamente sustituido, situación que no fue advertida por funcionarios y servidores quienes otorgaron conformidad a las valorizaciones mensuales; a pesar que, éstas contenían informes mensuales de los profesionales no acreditados, ocasionado que la entidad deje de cobrar otras penalidades por S/ 1 019 277,37".

- "Alcalde y el Consorcio San Mateo - Omacha suscribieron acta de suspensión de obra con fecha 10 de junio de 2023 para suspender el plazo por 17 días; a pesar que, el sustento descrito tiene fechas posteriores; sustento que no corresponde a una causa no atribuible a las partes; asimismo, mediante conciliación otorgó ampliación de plazo por 9 días sin sustento técnico ni legal; ocasionando que la entidad deje de cobrar el importe de S/ 471 887,75 por la no aplicación de penalidades por mora, debido al retraso injustificado en la culminación de la ejecución de la obra".

- "Entidad aprobó liquidación de obra, reconociendo y pagando mayores reajustes e intereses por atraso en el pago de valorizaciones y adicionales de obra; así como, gastos generales por trabajos de mayores metrados y por ampliaciones de plazo derivados de adicionales de obra a favor del Consorcio San Mateo – Omacha; ocasionando perjuicio económico por S/ 97 012,66".

Están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros partícipes

- El Consorcio San Mateo - Omacha como ejecutor de la obra, durante la ejecución se utilizó personal clave que no estuvo acreditado o debidamente sustituido como los especialistas en seguridad y calidad. Esto fue un incumplimiento contractual que no fue advertido por los supervisores ni funcionarios responsables.

- El Consorcio Vircopa - WTA representado por Wilbert Trujillano Arriola y Wilfredo Ccolla Ccolla, como supervisores de obra durante el año 2022, quienes en sus informes mensuales no advirtieron la participación de personal clave no acreditado y permitieron la conformidad y pago sin penalidad por ello.

- Albers Antony Vilca Becerra como Supervisor, quien en sus informes mensuales no advirtió la participación de personal clave no acreditado y permitió la conformidad y pago sin penalidad

por ello

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a Municipalidad Distrital de Omacha se formulan las conclusiones siguientes:

1. A pesar de haberse designado formalmente un administrador de contrato mediante resolución gerencial, no se establecieron claramente cuáles eran sus funciones y obligaciones específicas. Además, el administrador emitió informes antes de su designación oficial, lo que indica desorganización en la gestión del contrato. Esta situación representa una dificultad excepcional para identificar las responsabilidades del administrador y afecta la adecuada supervisión del contrato.
 (Aspecto relevante n.° 1)

2. La revisión de los expedientes de contratación de Licitación Pública n.° 1-2021-MDO/CS-1 y de la Adjudicación Simplificada n.° 7-2021-MDO/CS-1 para la contratación de la ejecución y supervisión del proyecto revela que la entidad no cuenta con procedimientos claros para la coordinación entre el área usuaria y el Órgano Encargado de las Contrataciones en la elaboración de términos de referencia con fichas de homologación aprobadas. Esto llevó a que los términos y bases administrativas no reflejaran las calificaciones y experiencia exigidas en dichas fichas para los perfiles profesionales clave en la ejecución y supervisión del proyecto. Además, en el procedimiento de Adjudicación Simplificada n.° 7-2021-MDO/CS-1 para la contratación de supervisión del proyecto, el Comité de Selección no utilizó las bases estándar vigentes y aprobadas por el OSCE y estableció como factor de evaluación un requisito que no está formalmente regulado, lo que afecta la legalidad de las contrataciones públicas que efectúe la entidad.
 (Deficiencia de control interno n.° 1)

3. En el perfeccionamiento de los contratos de la Licitación Pública n.° 1-2021-MDO/CS-1 y la Adjudicación Simplificada n.° 7-2021-MDO/CS-1 se evidenció la falta de controles efectivos para la revisión de la documentación presentada por los adjudicatarios. El Consorcio San Mateo – Omacha no entregó las pólizas de seguro requeridas y presentó documentación incompleta y con inconsistencias en los montos, que no fue revisada por la Unidad de Abastecimiento, pero aun así se contrató. En el caso de la adjudicación simplificada, la documentación del Consorcio Virco'pa - WTA fue tramitada con fecha posterior a la firma del contrato, y no se registró adecuadamente en Mesa de Partes. Esta situación refleja deficiencias en el control documental y en el procedimiento formal para el perfeccionamiento contractual, afectando la transparencia y legalidad del proceso.
 (Deficiencia de control interno n.° 2)

4. La revisión documental evidenció que la entidad no aplica controles adecuados para verificar el cumplimiento de las calificaciones exigidas en los cambios del plantel profesional clave. En el caso del Consorcio San Mateo – Omacha, el cambio del Residente de Obra fue aprobado el mismo día sin verificar previamente si el nuevo personal cumplía con la experiencia requerida, lo cual no fue así. De manera similar, el Consorcio Virco'pa – WTA presentó una solicitud de cambio del jefe Supervisor que fue aprobada automáticamente por el vencimiento del plazo de pronunciamiento de la entidad, pese a que el personal sustituto tampoco cumplía con las calificaciones exigidas. Esta falta de control afecta la adecuada supervisión y calidad en la ejecución y supervisión del proyecto.
 (Deficiencia de control interno n.° 3)

5. La revisión documental reveló un manejo administrativo deficiente en la organización, conservación y custodia del acervo en el Archivo Central de la entidad, evidenciado por el desorden y la presencia de documentos fuera de los archivadores, incluso en el piso. Aunque el ambiente se encontró ordenado en una fecha previa, esta situación fue temporal y no resolvió la falta de espacio adecuado para almacenar nueva documentación. Esta problemática afecta la integridad y disponibilidad del acervo documentario, comprometiendo la adecuada gestión documental de la entidad.
(Deficiencia de control interno n.° 4)

6. En la ejecución del proyecto, se ha identificado que el Consorcio San Mateo - Omacha (ejecutor de obra) ejecutó la obra con personal clave que no estuvo acreditado o debidamente sustituido; pese a que, las valorizaciones mensuales de obra contenían los informes del: i) Especialista en seguridad en Obra y Salud Ocupacional; y, ii) el Especialista en Calidad, elaborados y suscritos por personal clave distinto al acreditado.

 A pesar de ello, los Sub gerentes de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural no advirtieron dicho incumplimiento contractual el cual resultaba pasible de aplicación de penalidad por cada día de ausencia; por el contrario otorgaron conformidad a dichas valorizaciones; y así, permitieron que la Municipalidad Distrital de Omacha en adelante la "Entidad" deje de aplicar y cobrar las respectivas penalidades, toda vez que, el contrato estableció el cobro de una (1) Unidad Impositiva Tributaria por cada día de ausencia del personal clave acreditado o debidamente sustituido.

 Los hechos antes descritos transgredieron lo establecido en los artículos 161° y 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 modificado mediante Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, Decreto Supremo n.° 250-2020-EF y Decreto Supremo n.° 162-2021-EF vigente desde el 12 de julio de 2021 respecto a las penalidades y otras penalidades; así como, la cláusula decima quinta del Contrato n.° 0001-2022-MDO de 17 de enero de 2022, respecto a las penalidades.

 Los hechos antes descritos ocasionaron que la Entidad deje de cobrar por otras penalidades el importe de S/ 1 019 277,37.

 Asimismo, se produjeron por la conducta consiente de los Sub gerentes de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural quienes al recibir las valorizaciones de obra luego de verificar el contenido de la documentación otorgaron conformidad sin advertir que en su contenido se tiene los informes de: i) el especialista en seguridad en Obra y Salud Ocupacional; y, ii) el especialista en Calidad, elaborados y suscritos por personal clave que no estuvo acreditado o debidamente sustituido; permitiendo así a que la Entidad deje de aplicar y cobrar las otras penalidades establecidas en el contrato por incumplimiento.
 (Observación n.° 1)

7. Durante la ejecución del proyecto se ha identificado que el alcalde de la Municipalidad Distrital de Omacha en adelante la "Entidad" y el Consorcio San Mateo – Omacha suscribieron el Acta de suspensión de obra n.° 2 con fecha 10 de junio de 2023, suspendiendo el plazo de ejecución por 17 días; dicha acta describió en su contenido documentos cuya fecha de trámite son de hasta cuatro (4) días posteriores a la fecha consignada en el acta de suspensión; aunado a ello, se tiene que la suspensión de plazo requiere la existencia de una causal no atribuible a las partes; sin embargo, el sustento descrito en el acta de suspensión mencionó el trámite de los expedientes de ampliación de plazo y adicional y deductivo, los cuales si son atribuibles a las partes; es así que, dicha suspensión carece de legalidad, lo que permitió que se extienda el plazo de ejecución de obra en diecisiete (17) días.

De igual manera, de la revisión a las ampliaciones de plazo aprobadas, se ha identificado que, mediante conciliación y sin tener el informe técnico legal que evalúe la decisión de conciliar considerando criterios de costo beneficio, expectativa de éxito, el alcalde acordó declarar sin efecto la resolución de gerencia municipal que declaró improcedente la ampliación de plazo n.° 3 por 9 días calendario, improcedencia otorgada debido a que la solicitud de ampliación del Consorcio San Mateo - Omacha se presentó fuera del plazo establecido en la normativa de contrataciones y que dicha solicitud no detalló el sustento legal y técnico pertinente respecto al inicio de la afectación de la ruta crítica, la identificación de su origen ni de su cuantificación en días; otorgándole así a dicho consorcio 9 días calendario adicionales sin sustento, que configuran días de retraso injustificado.

La situación descrita transgredió lo establecido en los artículos 142°, 162°, 197°, 198° y 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante decreto supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y modificaciones, respecto al plazo de ejecución contractual, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, causales de ampliación de plazo, procedimiento de ampliación de plazo y conciliación; asimismo, se transgredió lo establecido en la cláusula decima quinta del Contrato n.° 0001-2022-MDO de 17 de enero de 2022, respecto a las penalidades; así como, el numeral 3.12.1 del capítulo III de la sección general de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 01-2021-MDO/CS respecto a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

Los hechos expuestos, ocasionaron que la Entidad deje de cobrar el importe de S/ 471 887,75 por la no aplicación de penalidades por mora, debido al retraso injustificado en la culminación de la ejecución de la obra.

Asimismo, los hechos se produjeron por la conducta deliberada y voluntaria del alcalde de la Entidad, quien conjuntamente con el Consorcio San Mateo - Omacha, suscribieron el Acta de suspensión de obra n.° 2 con fecha 10 de junio de 2023, suspendiendo el plazo de ejecución por 17 días; dicha acta describió en su contenido documentos cuya fecha de trámite son de hasta cuatro (4) días posteriores a la fecha consignada en el acta de suspensión; aunado a ello, se tiene que la suspensión de plazo requiere la existencia de una causal no atribuible a las partes; sin embargo, el sustento descrito en el acta de suspensión mencionó el trámite de los expedientes de ampliación de plazo y adicional y deductivo, los cuales si son atribuibles a las partes; es así que, dicha suspensión carece de legalidad, lo que permitió que se extienda el plazo de ejecución de obra en diecisiete (17) días.

Así también, mediante conciliación y sin tener el informe técnico legal que evalúe la decisión de conciliar considerando criterios de costo beneficio, expectativa de éxito, acordó declarar sin efecto la resolución de gerencia municipal que declaró improcedente la ampliación de plazo n.° 3 por 9 días calendario, improcedencia otorgada debido a que la solicitud de ampliación del Consorcio San Mateo - Omacha se presentó fuera del plazo establecido en la normativa de contrataciones y que dicha solicitud no detalló el sustento legal y técnico pertinente respecto al inicio de la afectación de la ruta crítica, la identificación de su origen ni de su cuantificación en días; otorgándole así a dicho consorcio 9 días calendario adicionales sin sustento, que configuran días de retraso injustificado.
(Observación n.° 2)

8. En la Liquidación del contrato de ejecución de obra, se ha identificado que el Consorcio San Mateo - Omacha presentó la liquidación del contrato de obra y solicitó un saldo a su favor por S/ 106 440,31 por recálculo de valorizaciones y S/ 347 198,07 por gastos generales de las ampliaciones de plazo n.os 1, 2, 3 y 4, haciendo un total a su favor de S/ 453 638,38; sobre ello, el Sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, aprobó dicha liquidación y propuso reconocer los S/ 106 440,31 por recálculo de valorizaciones y el importe de S/ 88 500,00 como gastos generales de las ampliaciones de plazo n.os 1, 2, 3 y 4, es decir, un total

de S/ 194 940,31; ello sin efectuar un cálculo detallado.

Consecuentemente, la Entidad mediante acto resolutivo aprobó dicha liquidación reconociendo y pagando mayores reajustes de las valorizaciones del contrato principal; así como, mayores intereses por atraso en el pago de valorizaciones y adicionales de obra; así también, mayores gastos generales por trabajos de mayores metrados; toda vez que, el reconocimiento de gastos generales por mayores metrados se da cuando se requiere una ampliación de plazo para su ejecución, y en el presente caso la ejecución de los mayores metrados no generó una ampliación de plazo. Por otro lado, también reconoció y pagó por ampliaciones de plazo derivadas de adicionales de obra; siendo que los expedientes de adicionales de obra ya incluyeron en su presupuesto los gastos generales para su ejecución.

Los hechos antes descritos transgredieron lo establecido en los artículos 194°, 199° y 209° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 modificado mediante Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, Decreto Supremo n.° 250-2020-EF y Decreto Supremo n.° 162-2021-EF vigente desde el 12 de julio de 2021, respecto a las valorizaciones y metrados en obra, efectos de la modificación del plazo contractual y liquidación del contrato de obra.

Los hechos descritos ocasionaron un pago indebido a favor del Consorcio San Mateo - Omacha y por ende perjuicio económico por S/ 97 012,66.

Asimismo, se produjeron por la conducta consciente y voluntaria del Sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, quien no cumplió con pronunciarse con cálculos detallados y observar la liquidación del contrato de obra presentada por el Consorcio San Mateo - Omacha; por el contrario, aprobó la liquidación del contrato de obra y propuso reconocer el importe de S/ 106 440,31 por recálculo de valorizaciones y el importe de S/ 88 500,00 como gastos generales de las ampliaciones de plazo n.os 1, 2, 3 y 4, es decir, un total de S/ 194 940,31.
(Observación n.° 3)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer la implementación de mecanismos de asignación de las funciones generales y especificas en los cargos que designe mediante resoluciones.
 (Conclusión n.° 1)

2. Disponer la implementación de procedimientos claros parala coordinación entre el área usuaria y el Órgano Encargado de las Contrataciones en la formulación de términos de referencia que cuenten con fichas de homologación aprobadas; así como, el uso obligatorio de los documentos estándar vigentes aprobados por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
 (Conclusión n.° 2)

3. Disponer la implementación de lineamientos y procedimientos para la verificación de la documentación durante el perfeccionamiento de los contratos de consultoría y ejecución de obras.
 (Conclusión n.° 3)

4. Disponer la implementación de lineamientos y procedimientos para la verificación de la documentación durante el cambio del plantel profesional clave para consultoría y ejecución de obras.
(Conclusión n.° 4)

5. Disponer la implementación de lineamientos para el inventario, catalogación y codificación de la documentación que ingresa y se custodia en Archivo Central, a fin de conservar la integridad y disponibilidad del acervo documentario de la entidad.
(Conclusión n.° 5)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República

6. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las observaciones 3.1, 3.2 y 3.3 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusiones n.os 6, 7 y 8)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en las observaciones.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 3:	Copia fedateada de la Hoja de requerimiento Nro: 1350 de 4 de noviembre de 2021.
Apéndice n.° 4:	Copia simple de la Resolución Ministerial N° 249-2020-VIVIENDA de 6 de octubre de 2020.
Apéndice n.° 5:	Copia simple de la Ficha de Homologación: Perfil del plantel profesional clave para la ejecución de la obra de saneamiento en el ámbito rural por gravedad o pluvial, para el procedimiento de selección por licitación pública.
Apéndice n.° 6:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial N° 0116-2021-GM-MDO/P de 11 de noviembre de 2021.
Apéndice n.° 7:	Copia fedateada de las Bases estándar de licitación pública para la contratación de la ejecución de obras, que contiene las Bases administrativas de la Licitación Pública N° 01-2021-MDO Contratación de la ejecución de la obra: Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable e instalación del sistema de disposición sanitaria de excretas en las comunidades campesinas: Omacha Capital; Checcapucara anexos: Hatuncancha, Colchapampa; Sahua Sahua anexos: Huanacopampa, Chill SNIP: 366207.
Apéndice n.° 8:	Copia fedateada de la Resolución Gerencial N° 0117-2021-GM-MDO/P de 15 de noviembre de 2021.
Apéndice n.° 9:	Copia fedateada de la Hoja de requerimiento Nro: 1359 de 8 de noviembre de 2021.
Apéndice n.° 10:	Copia simple de los Términos de referencia Servicio de consultoría para

la supervisión de obra del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable e instalación del sistema de disposición sanitaria de excretas en las comunidades campesinas: Omacha Capital, Checcapucara anexos: Hatuncancha, Colchapampa; Sahuasahua anexos: Huanacopampa, Chillahuayoqpata, Cercopampa, Laca Laca, distrito de Omacha – Paruro – Cusco".

Apéndice n.° 11: Copia simple de la Ficha de Homologación: Perfil profesional de personal clave para la supervisión de la ejecución de la obra de saneamiento en el ámbito rural por gravedad o pluvial, para el procedimiento de selección de adjudicación simplificada.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada de la Resolución Gerencial N° 0120-2021-GM-MDO/P de 18 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 13: Copia simple de las Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación del servicio de consultoría de obra, que contiene las Bases administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 07-2021-MDO/CS (Primera convocatoria) Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable e instalación del sistema de disposición sanitaria de excretas en las comunidades campesinas: Omacha Capital, Checcapucara anexos: Hatuncancha, Colchapampa; Sahuasahua anexos: Huanacopampa, Chillahuayoqpata, Cercopampa, Laca Laca, distrito de Omacha – Paruro – Cusco".

Apéndice n.° 14: Copia fedateada de la Resolución Gerencial N° 0121-2021-GM-MDO/P de 19 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 15: Impresión de las Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación del servicio de consultoría de obra.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada del Acta de apertura de ofertas electrónicas, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección licitación pública N° 01-2021-MDO para la contratación de la ejecución de la obra: Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable e instalación del sistema de disposición sanitaria de excretas en las comunidades campesinas: Omacha Capital; Checcapucara anexos: Hatuncancha, Colchapampa; Sahua Sahua anexos: Huanacopampa, Chill. de 20 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada del documento denominado "Contenido".

Apéndice n.° 18: Copia fedateada del Detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada del documento a.) Precio de la oferta Anexo N° 06 de 17 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 20: Copia simple de la Hoja resumen de 1 de noviembre de 2021 que contiene el Presupuesto base de la obra: Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable e instalación del sistema de disposición de excretas comunidades: Omacha Capital; Checcapucara anexos: Hatuncancha, Colchapampa; Sahua Sahua anexos: Huanacopampa, Chillahuayoqpata,

Cercopampa, Laca Laca.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada del Acta de evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro Adjudicación Simplificada Nro. 07-2021-MDO-1 contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable e instalación del sistema de disposición sanitaria de excretas en las comunidades campesinas: Omacha Capital, Checcapucara anexos: Hatuncancha, Colchapampa; Sahuasahua anexos: Huanacopampa, Chillahuayoqpata, Cercopampa, Laca Laca del distrito de Omacha, provincia de Paruro, región Cusco" de 16 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 22: Copia simple de las Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación del servicio de consultoría de obra que contiene las Bases integradas Adjudicación Simplificada N° 07-2021-MDO/CS (Primera convocatoria) Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable e instalación del sistema de disposición sanitaria de excretas en las comunidades campesinas: Omacha Capital, Checcapucara anexos: Hatuncancha, Colchapampa; Sahuasahua anexos: Huanacopampa, Chillahuayoqpata, Cercopampa, Laca Laca, distrito de Omacha – Paruro – Cusco".

Apéndice n.° 23: Copia simple del Contrato N° 0052-2021-MDO/P de 30 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 24: Copia fedateada del Cuaderno de registro de documentos año 2021.

Apéndice n.° 25: Copia simple del Oficio N° 000075-2025-CG/OC0389 de 25 de febrero de 2025.

Apéndice n.° 26: Copia simple del documento s/n de 13 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 27: Copia simple de la Carta N° 001-2021-CONSULTOR-CONSORCIO VIRCO'PA-WTA/MDO de 31 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 28: Copia simple del Contrato asociativo de consorcio que celebran "Virco'pa Contratistas y Multiservicios SAC", con "Wilbert Trujillano Arriola", legalizado el 31 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 29: Copia simple de la Ficha RUC: 20490061798 Virco'pa Contratistas y Multiservicios Sociedad Anónima Cerrada – Virco'pa S.A.C. impreso el 31 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 30: Copia simple de la Ficha RUC: 10238412434 Trujillano Arriola Wilbert impreso el 31 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 31: Copia simple del Detalle de precios unitarios de oferta económica de 31 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 32: Copia simple del documento Experiencia profesional (Personal clave) de 31 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 33: Copia fedateada de la Experiencia solicitadas del plantel profesional clave 1.0. Ing Residente de obra.

Apéndice n.° 34: Copia simple de la Carta-027-2022-VIRCOPA-WTA/MDO de 26 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 35: Copia simple del Documento s/n de 14 de julio de 2025.

Apéndice n.° 36: Copia simple del Oficio N° 029-2025-CG/OC0389-AC-OMACHA de 9 de julio de 2025.

Apéndice n.° 37: Copia simple del Currículum Vitae Wilfredo Ccolla Ccolla que contiene la documentación que sustenta su experiencia profesional.

Apéndice n.° 38: Copia simple del Acta N° 011-2025-CG/OCI-0389 de 23 de abril de 2025.

Apéndice n.° 39: Copia simple del Informe N° 04-2024/AVB/MDO/UI/RPP de 21 de abril de 2025.

Apéndice n.° 40: Copia simple del Informe N° 03-2025-AC-MDO de 16 de abril de 2025.

Apéndice n.° 41: Copia fedateada del Contrato N° 0001-2022-MDO de 17 de enero de 2022.

Apéndice n.° 42: Copia fedateada de la Carta N° 01-2022-CSMO/JCE/RC de 16 de enero de 2022.

Apéndice n.° 43: Copia fedateada de la Carta de presentación de plantel profesional clave de 11 de enero de 2022.

Apéndice n.° 44: Copia simple del Análisis de gastos generales variables, contenidos en el Expediente Técnico.

Apéndice n.° 45: Copia fedateada de la Carta Nro. 001-2022-CSM-MDO de 6 de abril de 2022, que contiene copia simple de la experiencia de Oscar Raúl Villagaray Pacheco.

Apéndice n.° 46: Copia fedateada de la Resolución Gerencial N° 048-2022-GM-MDO/P. de 6 de abril de 2022.

Apéndice n.° 47: Copia simple del Acta de acuerdo de suspensión de obra N° 01 de 15 de diciembre de 2022, de la Unidad de Trámite Documentario.

Apéndice n.° 48: Copia fedateada del Cuaderno de Registro de documentos de año 2022.

Apéndice n.° 49: Copia fedateada del Cuaderno de Obra.

Apéndice n.° 50: Copia fedateada de la Carta N° 51-2022-CONSORCIO VIAL SAN MATEO/RC de 13 de diciembre de 2022, que contiene copia fedateada de los documentos de renuncia del personal saliente y copia fedateada de los documentos de experiencia del personal propuesto.

Apéndice n.° 51: Copia fedateada del Cuaderno de Registro de Documentos Externos de Gerencia Municipal 2022.

Apéndice n.° 52: Copia fedateada del Informe N° 1189-FVY-SGDU-MDO-2022 de 14 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 53: Copia fedateada del Informe Nro. 096-2022-ABAST-MDO/KEPT de 21 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 54: Copia fedateada del Requerimiento y términos de referencia del proyecto: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable e instalación del sistema de disposición sanitaria de excretas en las comunidades campesinas: Omacha Capital; Checcapucara anexos: Hatuncancha, Colchapampa; Sahua Sahua anexos: Huanacopampa, Chill" – SNIP: 366207.

Apéndice n.° 55: Copia fedateada de las Bases estándar de licitación pública para la contratación de la ejecución de obras que contiene las Bases integradas Licitación Pública N° 01-2021-MDO primera convocatoria Contratación de la ejecución de obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable e instalación del sistema de disposición sanitaria de excretas en las comunidades campesinas: Omacha Capital; Checcapucara anexos: Hatuncancha, Colchapampa; Sahua Sahua anexos: Huanacopampa, Chill" – SNIP: 366207.

Apéndice n.° 56: Copia fedateada del Informe Legal N° 029-2023-AJE-ARV-MDO/P de 27 de marzo de 2023, que contiene copia fedateada del Informe N.° 139-MDO-SGIDU-AGYV-2023 de 23 de marzo de 2023 y copia simple de la Carta N° 51-2022-CONSORCIO VIAL SAN MATEO/RC de 13 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 57: Copia fedateada del cuaderno de Mesa de partes 2023.

Apéndice n.° 58: Copia simple del Acta de reinicio del plazo de ejecución de 25 de abril de 2023.

Apéndice n.° 59: Copia fedateada de la Carta-007-2022-VIRCOPA-WTA-MDO de 1 de junio de 2022.

Apéndice n.° 60: Copia fedateada del documento 12.3 Informe de control de calidad, correspondiente al mes de mayo de 2022.

Apéndice n.° 61: Copia fedateada del documento 12.5 Informe de seguridad y salud en el trabajo, correspondiente al mes de mayo de 2022.

Apéndice n.° 62: Copia fedateada de la Carta-013-2022-VIRCOPA-WTA-MDO de 5 de junio de 2022.

Apéndice n.° 63: Copia fedateada del documento 12.2 Informe de control de calidad, correspondiente al mes de junio de 2022.

Apéndice n.° 64: Copia fedateada del documento 12.4 Informe de seguridad y salud en el trabajo, correspondiente al mes de junio de 2022.

Apéndice n.° 65: Copia fedateada de la Carta-017-2022-VIRCOPA-WTA-MDO de 2 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 66: Copia fedateada del documento 12.2 Informe de control de calidad, correspondiente al mes de julio de 2022.

Apéndice n.° 67: Copia fedateada del documento 12.4 Informe de seguridad y salud en el trabajo, correspondiente al mes de julio de 2022.

Apéndice n.° 68: Copia fedateada de la Carta-023-2022-VIRCOPA-WTA-MDO de 2 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 69: Copia fedateada del documento 12.2 Informe de control de calidad, correspondiente al mes de agosto de 2022.

Apéndice n.° 70: Copia fedateada del documento 12.4 Informe de seguridad y salud en el trabajo, correspondiente al mes de agosto de 2022

Apéndice n.° 71: Copa fedateada de la Carta-031-2022-VIRCOPA-WTA-MDO de 5 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 72: Copia fedateada del documento 12.2 Informe de control de calidad, que contiene el Informe N° 005-2022-CSMO de 29 de setiembre de 2022, correspondiente al mes de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 73: Copia fedateada del documento 12.4 Informe de seguridad y salud en el trabajo, correspondiente al mes de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 74: Copia fedateada de la Carta-037-2022-VIRCOPA-WTA-MDO de 3 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 75: Copia fedateada del documento 12.2 Informe de control de calidad, que contiene el Informe N° 006-2022-CSMO de 29 de octubre de 2022, correspondiente al mes de octubre de 2022.

Apéndice n.° 76: Copia fedateada del documento 12.4 Informe de seguridad y salud en el trabajo, correspondiente al mes de octubre de 2022.

Apéndice n.° 77: Copia fedateada de la Carta-043-2022-VIRCOPA-WTA-MDO de 3 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 78: Copia fedateada del documento 12.2 Informe de control de calidad, que contiene el Informe N° 006-2022-CSMO de 29 de noviembre de 2022, correspondiente al mes de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 79: Copia fedateada del documento 12.4 Informe de seguridad y salud en el trabajo, correspondiente al mes de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 80: Copia fedateada de la Carta-001-2023-VIRCOPA-WTA-MDO de 5 de enero de 2023.

Apéndice n.° 81: Copia fedateada del documento 12.2 Informe de control de calidad, que contiene el Informe N° 006-2022-CSMO de 15 de diciembre de 2022, correspondiente al mes de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 82: Copia fedateada del documento 12.4 Informe de seguridad y salud en el trabajo, correspondiente al mes de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 83: Copia fedateada de la Carta N° 002-2023-SUP.AAVB/MDO de 8 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 84: Copia fedateada del documento 5 Informe de control de calidad, que contiene el Informe N° 006-2022-CSMO de 30 de abril de 2023, correspondiente al mes de abril de 2023.

Apéndice n.° 85: Copia fedateada del documento 7 Informe de seguridad y salud en el trabajo, que contiene el Informe mensual de seguridad y salud en el trabajo Informe N° 09-2023 abril, correspondiente al mes de abril de 2023.

Apéndice n.° 86: Copia fedateada de la Carta N° 006-2023-SUP.AAVB/MDO de 5 de junio de 2023.

Apéndice n.° 87: Copia fedateada del documento 5 Informe de control de calidad, que contiene el Informe N° 008-2022-CSMO de 31 de mayo de 2023, correspondiente al mes de mayo de 2023.

Apéndice n.° 88: Copia fedateada del documento 7 Informe de seguridad y salud en el trabajo, que contiene el Informe mensula de seguridad y salud en el trabajo Informe N° 10-2023 mayo, correspondiente al mes de mayo de 2023.

Apéndice n.° 89: Copia fedateada de la Carta N° 008-2023-SUP.AAVB/MDO de 5 de julio de 2023.

Apéndice n.° 90: Copia fedateada del documento 5 Informe de control de calidad, que contiene el Informe N° 009-2022-CSMO de 30 de junio de 2023, correspondiente al mes de junio de 2023.

Apéndice n.° 91: Copia fedateada del documento 7 Informe de seguridad y salud en el trabajo, que contiene el Informe mensual de seguridad y salud en el trabajo Informe N° 11-2023 junio, correspondiente al mes de junio de 2023.

Apéndice n.° 92: Copia fedateada de la Carta N° 015-2023-SUP.AAVB/MDO de 2 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 93: Copia fedateada del documento 5 Informe de control de calidad, que contiene Informe N° 010-2023-CSMO de 31 de julio de 2023, correspondiente al mes de julio de 2023.

Apéndice n.° 94: Copia fedateada del documento 7 Informe de seguridad y salud en el trabajo, que contiene el Informe de seguridad y salud en el trabajo Informe N° 12 julio – 2023, correspondiente al mes de julio de 2023.

Apéndice n.° 95: Copia fedateada de la Carta N° 018-2023-SUP.AAVB/MDO de 5 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 96: Copia fedateada del documento 5 Informe de control de calidad, que contiene el Informe N° 011-2023-CSMO de 31 de agosto de 2023, correspondiente al mes de agosto de 2023.

Apéndice n.° 97: Copia fedateada del documento 7 Informe de seguridad y salud en el trabajo, que contiene el Informe de seguridad y salud en el trabajo Informe N° 13 agosto – 2023, correspondiente al mes de agosto de 2023.

Apéndice n.° 98: Copia fedateada de la Carta N° 022-2023-SUP.AAVB/MDO de 5 de

octubre de 2023.

Apéndice n.° 99: Copia fedateada del documento 5 Informe de control de calidad, que contiene el Informe N° 012-2023-CSMO de 14 de setiembre de 2023, correspondiente al mes de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 100: Copia fedateada del documento 7 Informe de seguridad y salud en el trabajo, que contiene el Informe de seguridad y salud en el trabajo Informe N° 14 setiembre – 2023, correspondiente al mes de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 101: Copia simple del Oficio N° 006-2025-CG/OC0389-AC-OMACHA de 26 de mayo de 2025, que contiene copia simple del correo electrónico de 5 de junio de 2025.

Apéndice n.° 102: Copia simple del Oficio N° 01-2025-GUIDOCONTRERASSAUÑE de 4 de junio de 2025, que contiene impresión del correo de respuesta sobre participación como especialista en Seguridad en Obras y Salud Ocupacional de 5 de junio de 2025.

Apéndice n.° 103: Copia fedateada de la Carta-008-2022-VIRCOPA-WTA/MDO de 1 de junio de 2022.

Apéndice n.° 104: Copia fedateada del Informe Mensual N° 01. Supervisión Consorcio Vircopa- WTA. mayo – 2022.

Apéndice n.° 105: Copia fedateada de la Carta-14-2022-VIRCOPA-WTA/MDO de 5 de junio de 2022.

Apéndice n.° 106: Copia fedateada del Informe Mensual N° 02. Supervisión Consorcio Vircopa – WTA. junio – 2022

Apéndice n.° 107: Copia fedateada de la Carta-018-2022-VIRCOPA-WTA/MDO de 2 de julio de 2022.

Apéndice n.° 108: Copia fedateada del Informe Mensual N° 03. Supervisión Consorcio Vircopa – WTA. Supervisor: Ing. Wilbert Trujillano Arriola julio – 2022.

Apéndice n.° 109: Copia fedateada de la Carta-024-2022-VIRCOPA-WTA/MDO de 2 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 110: Copia fedateada de Informe Mensual N° 04. Supervisión Consorcio Vircopa – WTA. Supervisor: Ing. Wilbert Trujillano Arriola agosto – 2022.

Apéndice n.° 111: Copia fedateada de la Carta-032-2022-VIRCOPA-WTA/MDO de 5 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 112: Copia fedateada del Informe Mensual N° 05. Supervisión Consorcio Vircopa – WTA. Supervisor: Ing. Wilbert Trujillano Arriola setiembre – 2022.

Apéndice n.° 113: Copia fedateada de la Carta-037-2022-VIRCOPA-WTA/MDO de 3 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 114: Copia fedateada del Informe Mensual N° 06. Supervisión Consorcio Vircopa – WTA. Supervisor: Ing. Wilbert Trujillano Arriola octubre – 2022.

Apéndice n.° 115: Copia fedateada de la Carta-044-2022-VIRCOPA-WTA/MDO de 5 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 116: Copia fedateada del Informe Mensual N° 07. Supervisión Consorcio Vircopa – WTA. Supervisor: Ing. Wilbert Trujillano Arriola noviembre – 2022.

Apéndice n.° 117: Copia fedateada de la Carta-002-2023-VIRCOPA-WTA/MDO de 5 de enero de 2023.

Apéndice n.° 118: Copia fedateada del Informe Mensual N° 08. Supervisión Consorcio Vircopa – WTA. Supervisor: Ing. Wilbert Trujillano Arriola diciembre – 2022.

Apéndice n.° 119: Copia simple del:

- Contrato N° 01-2023-MDO/P Contratación directa excluido de la Ley de Contrataciones y sujeto a supervisión de la OSCE menor o igual de 8 UIT de 2 de mayo de 2023.
- Adenda N° 01-2023-MDO/P al Contrato N° 01-2023-MDO/P Contratación directa excluido de la Ley de Contrataciones y sujeto a supervisión de la OSCE menor o igual de 8 UIT de 1 de julio de 2023.
- Adenda N° 02-2023-MDO/P a la Adenda N° 01-2023-MDO/P del Contrato N° 01-2023-MDO/P Contratación directa excluido de la Ley de Contrataciones y sujeto a supervisión de la OSCE menor o igual de 8 UIT de 1 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 120: Copia fedateada del Informe Mensual N° 09. correspondiente al mes de abril.

Apéndice n.° 121: Copia fedateada del Informe mensual N° 10. correspondiente al mes de mayo.

Apéndice n.° 122: Copia fedateada del Informe mensual N° 11. correspondiente al mes de junio.

Apéndice n.° 123: Copia fedateada del Informe mensual N° 12. correspondiente al mes de julio.

Apéndice n.° 124: Copia fedateada del Informe mensual N° 13. correspondiente al mes de agosto.

Apéndice n.° 125: Copia fedateada del Informe mensual N° 14. correspondiente al mes de setiembre.

Apéndice n.° 126: Copia fedateada del Informe N° 03-2022-EHC/AC-E/MDO de 22 de junio de 2022.

Apéndice n.° 127: Copia fedateada del Informe N° 569-FVY-SGIDU-MDO-2022 de 17 de junio de 2022.

Apéndice n.° 128: Copia fedateada de la Orden de Servicio Nro: 766 de 1 de julio de 2022.

Apéndice n.° 129: Copia fedateada de:

- Comprobante de Pago N° 1010 de 12 de julio de 2022.
- Constancia de pago mediante transferencia electrónica ejercicio 2022 con número de operación: 081-22001128 de 14 de julio de 2022.

Apéndice n.° 130: Copia fedateada del Comprobante de Pago N° 1232 de 10 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 131: Copia fedateada del Informe N° 596-FVY-SGIDU-MDO-2022 de 5 de julio de 2022.

Apéndice n.° 132: Copia fedateada de la Orden de Servicio Nro: 782 de 5 de julio de 2022.

Apéndice n.° 133: Copia fedateada de:
- Comprobante de Pago N° 1011 de 12 de julio de 2022.
- Constancia de pago mediante transferencia electrónica ejercicio 2022 con número de operación: 081-22001131 de 14 de julio de 2022.

Apéndice n.° 134: Copia fedateada de:
- Comprobante de Pago N° 1012 de 12 de julio de 2022.
- Constancia de pago mediante transferencia electrónica ejercicio 2022 con número de operación: 081-22001132 de 14 de julio de 2022.

Apéndice n.° 135: Copia fedateada del Comprobante de Pago N° 1233 de 10 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 136: Copia fedateada del Informe N° 08-2022-EHC/AC-E/MDO de 2 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 137: Copia fedateada del Informe N° 700-FVY-SGIDU-MDO-2022 de 10 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 138: Copia fedateada de la Orden de Servicio Nro: 893 de 2 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 139: Copia fedateada de:
- Comprobante de Pago N° 1250 de 12 de agosto de 2022.
- Constancia de pago mediante transferencia electrónica ejercicio 2022 con número de operación 081-22001359 de 15 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 140: Copia fedateada de:
- Comprobante de Pago N° 1251 de 12 de agosto de 2022.
- Constancia de pago mediante transferencia electrónica con número de operación 081-22001360 de 15 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 141: Copia fedateada del Comprobante de Pago N° 1253 de 15 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 142: Copia fedateada del Comprobante de Pago N° 1254 de 15 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 143: Copia fedateada del Informe N° 12-2022-EHC/AC-E/MDO de 9 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 144: Copia fedateada del Informe N° 778-FVY-SGIDU-MDO-2022 de 9 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 145: Copia fedateada del Informe N° 783-FVY-SGIDU-MDO-2022 de 13 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 146: Copia fedateada de la Orden de Servicio Nro: 1082 de 12 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 147: Copia fedateada de:
- Comprobante de Pago N° 1534 de 19 de setiembre de 2022.
- Constancia de pago mediante transferencia electrónica con número de operación 081-22001599 de 21 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 148: Copia fedateada de:
- Comprobante de Pago N° 1534-A de 19 de setiembre de 2022.
- Constancia de pago mediante transferencia electrónica ejercicio 2022 con número de operación 081-22001602 de 21 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 149: Copia fedateada de:
- Comprobante de Pago N° 1535 de 19 de setiembre de 2022.
- Constancia de pago mediante transferencia electrónica con número de operación 081-22001601 de 21 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 150: Copia fedateada de:
- Comprobante de Pago N° 1535-A de 19 de setiembre de 2022.
- Constancia de pago mediante transferencia electrónica con número de operación 081-22001600 de 21 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 151: Copia fedateada de:
- Comprobante de Pago N° 1536 de 19 de setiembre de 2022.
- Constancia de pago mediante transferencia electrónica con número de operación 081-22001598 de 21 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 152: Copia fedateada del Comprobante de Pago N° 1572 de 19 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 153: Copia fedateada del Comprobante de Pago N° 1573 de 19 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 154: Copia fedateada del Informe N° 17-2022-EHC/AC-E/MDO de 13 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 155: Copia fedateada del Informe N° 896-FVY-SGIDU-MDO-2022 de 13 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 156: Copia fedateada del Informe N° 906-FVY-SGIDUR-MDO-2022 de 19 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 157: Copia fedateada de la Orden de Servicio Nro: 1211 de 14 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 158: Copia fedateada de:
- Comprobante de Pago N° 1759 de 20 de octubre de 2022.
- Constancia de pago mediante transferencia electrónica con número de operación 081-22001866 de 21 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 159: Copia fedateada de:
- Comprobante de Pago N° 1760 de 20 de octubre de 2022.
- Constancia de pago mediante transferencia electrónica con número de operación 081-22001867 de 21 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 160: Copia fedateada de:
- Comprobante de Pago N° 1761 de 20 de octubre de 2022.
- Constancia de pago mediante transferencia electrónica con número de operación 081-22001868 de 21 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 161: Copia fedateada de:
- Comprobante de Pago N° 1762 de 20 de octubre de 2022.
- Constancia de pago mediante transferencia electrónica ejercicio 2022 con número de operación 081-22001869 de 21 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 162: Copia fedateada del Comprobante de Pago N° 1793 de 24 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 163: Impresión visada del Comprobante de Pago N° 1793 de 15 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 164: Copia fedateada del Informe N° 19-2022-EHC/AC-E/MDO de 10 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 165: Copia fedateada del Informe N° 994-FVY-SGIDU-MDO-2022 de 10 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 166: Copia fedateada del Informe N° 1002-FVY-SGIDU-MDO-2022 de 11 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 167: Copia fedateada de la Orden de Servicio Nro: 1323 de 10 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 168: Copia fedateada de:
- Comprobante de Pago N° 1983 de 17 de noviembre de 2022.
- Constancia de pago mediante transferencia electrónica con número de operación 081-22002085 de 18 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 169: Copia fedateada de:
- Comprobante de Pago N° 1984 de 17 de noviembre de 2022.
- Constancia de pago mediante transferencia electrónica con número de operación 081-22002086 de 18 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 170: Copia fedateada de:
- Comprobante de Pago N° 1985 de 17 de octubre de 2022.
- Constancia de pago mediante transferencia electrónica ejercicio 2022 con número de operación 081-22002087 de 18 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 171: Copia fedateada del Comprobante de Pago N° 1986 de 17 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 172: Copia fedateada del Informe N.° 114-MDO-SGIDU-AGYV-2023 de 13 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 173: Copia fedateada de la Orden de Servicio Nro: 0116 de 10 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 174: Copia fedateada de:
- Comprobante de Pago N° 414 de 17 de marzo de 2023.
- Constancia de pago - transferencia a cuenta de terceros (CCI) ejercicio 2023 con documento B 081-23000275 de 22 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 175: Copia fedateada de:
- Comprobante de Pago N° 415 de 17 de marzo de 2023.
- Constancia de pago - transferencia a cuenta de terceros (CCI) ejercicio 2023 con documento B 081-23000276 de 22 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 176: Copia fedateada de:
- Comprobante de Pago N° 416 de 17 de marzo de 2023.
- Constancia de pago - transferencia a cuenta de terceros (CCI) ejercicio 2023 con documento B 081-23000277 de 22 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 177: Copia fedateada del Informe N.° 176-MDO-SGIDU-AGYV-2023 de 10 de abril de 2023.

Apéndice n.° 178: Copia fedateada de la Orden de Servicio N° 0117 de 10 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 179: Copia fedateada del Comprobante de Pago N° 787 de 14 de abril de 2023.

Apéndice n.° 180: Copia fedateada del Comprobante de Pago N° 788 de 14 de abril de 2023.

Apéndice n.° 181: Copia fedateada del Comprobante de Pago N° 789 de 14 de abril de 2023.

Apéndice n.° 182: Copia fedateada de la Carta Nro. 07-2023-CSMO de 30 de abril de 2023.

Apéndice n.° 183: Copia fedateada del Informe N.° 237-MDO-SGDIDU-AGYV-2023 de 9 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 184: Copia fedateada de la Orden de Servicio N° 0286 de 9 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 185: Copia fedateada del Comprobante de Pago N° 886 de 11 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 186: Copia fedateada de:
- Comprobante de Pago N° 887 de 11 de mayo de 2023.
- Constancia de pago - transferencia a cuenta de terceros (CCI) ejercicio 2023 con documento B 081-23000538 de 12 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 187: Copia fedateada de:
- Comprobante de Pago N° 888 de 11 de mayo de 2023.
- Constancia de pago - transferencia a cuenta de terceros (CCI) ejercicio 2023 con documento B 081-23000539 de 12 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 188: Copia fedateada de:
- Comprobante de Pago N° 889 de 11 de mayo de 2023.
- Constancia de pago - transferencia a cuenta de terceros (CCI) ejercicio 2023 con documento B 081-23000540 de 12 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 189: Copia fedateada de:
- Comprobante de Pago N° 890 de 11 de mayo de 2023.
- Constancia de pago - transferencia a cuenta de terceros (CCI) ejercicio 2023 con documento B 081-23000541 de 12 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 190: Copia fedateada de la Carta Nro. 10-2023-CSMO de 31 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 191: Copia fedateada del Informe N.° 301-MDO-SGIDU-AGYV-2023 de 9 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 192: Copia fedateada del Informe N.° 323-MDO-SGIDUR-AGYV-2023 de 19 de junio de 2023.

Apéndice n.° 193: Copia fedateada de la Orden de Servicio N° 0445 de 14 de junio de 2023.

Apéndice n.° 194: Copia fedateada del Comprobante de Pago N° 1462 de 21 de junio de 2023.

Apéndice n.° 195: Copia fedateada de:
- Comprobante de Pago N° 1463 de 21 de junio de 2023.
- Constancia de pago - transferencia a cuenta de terceros (CCI) ejercicio 2023 con documento B 081-23000829 de 22 de junio de 2023.

Apéndice n.° 196: Copia fedateada de:
- Comprobante de Pago N° 1464 de 21 de junio de 2023.
- Constancia de pago - transferencia a cuenta de terceros (CCI) ejercicio 2023 con documento B 081-23000830 de 22 de junio de 2023.

Apéndice n.° 197: Copia fedateada de:
- Comprobante de Pago N° 1465 de 21 de junio de 2023.
- Constancia de pago - transferencia a cuenta de terceros (CCI) ejercicio 2023 con documento B 081-23000831 de 22 de junio de 2023.

Apéndice n.° 198: Copia fedateada de la Carta Nro. 16-2023-CSMO de 1 de julio de 2023.

Apéndice n.° 199: Copia fedateada del Informe N.° 401-MDO-SGIDU-AGYV-2023 de 6 de julio de 2023.

Apéndice n.° 200: Copia fedateada del Informe N.° 419-MDO-SGIDUR-AGYV-2023 de 13 de julio de 2023.

Apéndice n.° 201: Copia fedateada de la Orden de Servicio N° 0490 de 12 de julio de 2023.

Apéndice n.° 202: Copia fedateada de:

- Comprobante de Pago N° 1911 de 14 de julio de 2023.
- Constancia de pago - transferencia a cuenta de terceros (CCI) ejercicio 2023 con documento B 081-23001114 de 20 de julio de 2023.

Apéndice n.° 203: Copia fedateada de:
- Comprobante de Pago N° 1912 de 14 de julio de 2023.
- Constancia de pago - transferencia a cuenta de terceros (CCI) ejercicio 2023 con documento B 081-23001114 de 17 de julio de 2023.

Apéndice n.° 204: Copia fedateada de:
- Comprobante de Pago N° 1913 de 14 de julio de 2023.
- Constancia de pago - transferencia a cuenta de terceros (CCI) ejercicio 2023 con documento B 081-23001116 de 17 de julio de 2023.

Apéndice n.° 205: Copia fedateada de la Carta Nro. 24-2023-CSMO de 1 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 206: Copia fedateada del Informe N.° 512-MDO-SGIDU-AGYV-2023 de 3 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 207: Copia fedateada del Informe N.° 524-MDO-SGIDUR-AGYV-2023 de 10 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 208: Copia fedateada de la Orden de Servicio N° 0583 de 3 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 209: Copia fedateada de:
- Comprobante de Pago N° 2417 de 14 de agosto de 2023.
- Constancia de pago - transferencia a cuenta de terceros (CCI) ejercicio 2023 con documento B 081-23001394 de 15 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 210: Copia fedateada del Comprobante de Pago N° 2418 de 14 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 211: Copia fedateada de:
- Comprobante de Pago N° 2419 de 14 de agosto de 2023.
- Constancia de pago - transferencia a cuenta de terceros (CCI) ejercicio 2023 con documento B 081-23001395 de 15 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 212: Copia fedateada de:
- Comprobante de Pago N° 2420 de 14 de agosto de 2023.
- Constancia de pago - transferencia a cuenta de terceros (CCI) ejercicio 2023 con documento B 081-23001397 de 15 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 213: Copia fedateada de la Carta Nro. 25-2023-CSMO de 1 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 214: Copia fedateada del Informe N.° 621-MDO-SGIDU-AGYV-2023 de 12 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 215: Copia fedateada de la Orden de Servicio N° 0707 de 13 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 216: Copia fedateada del Comprobante de Pago N° 2862 de 18 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 217: Copia fedateada de:
- Comprobante de Pago N° 2863 de 18 de setiembre de 2023.
- Constancia de pago - transferencia a cuenta de terceros (CCI) ejercicio 2023 con documento B 081-23001715 de 19 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 218: Copia fedateada de:
- Comprobante de Pago N° 2864 de 18 de setiembre de 2023.
- Constancia de pago - transferencia a cuenta de terceros (CCI) ejercicio 2023 con documento B 081-23001716 de 19 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 219: Copia fedateada de la Carta Nro. 26-2023-CSMO de 25 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 220: Copia fedateada del Informe N.° 741-MDO-SGIDU-AGYV-2023 de 16 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 221: Copia fedateada de la Orden de Servicio N° 0916 de 20 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 222: Copia fedateada de:
- Comprobante de Pago N° 3825 de 4 de diciembre de 2023.
- Constancia de pago - transferencia a cuenta de terceros (CCI) ejercicio 2023 con documento B 081-23002466 de 13 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 223: Copia fedateada del Comprobante de Pago N° 3826 de 4 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 224: Impresión de la Opinión N° 132-2018/DTN de 27 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 225: Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0245-2023-GM-MDO/P de 21 de diciembre de 2023

Apéndice n.° 226: Original del Informe técnico N° 001-2025-CG/GRCU-AC-MDO/DAE de 17 de octubre de 2025 que contiene copia simple de sus anexos.

Apéndice n.° 227: Copia fedateada de la Carta Nro. 11-2023-CSMO de 21 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 228: Copia fedateada del Informe Nro. 11-2023-CSMO/RO de 21 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 229: Copia fedateada del Informe N.° 1009-MDO-SGIDUR-AGYV-2023 de 20 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 230: Copia fedateada de:
- Comprobante de pago N° 4451 de 17 de enero de 2024.

- Constancia de pago - transferencia a cuenta de terceros (CCI) ejercicio 2023 con documento B 081-24000221 de 18 de enero de 2024.

Apéndice n.° 231: Copia fedateada de:
- Comprobante de pago N° 4452 de 17 de enero de 2024.
- Constancia de pago - transferencia a cuenta de terceros (CCI) ejercicio 2023 con documento B 081-24000222 de 18 de enero de 2024.

Apéndice n.° 232: Copia fedateada del Comprobante de pago N° 0001 de 1 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 233: Copia fedateada del Acta de suspensión de obra N° 02 de 10 de junio de 2023.

Apéndice n.° 234: Copia fedateada de la Carta Nro. 09-2023-SMO de 2 de junio de 2023.

Apéndice n.° 235: Copia fedateada de la Carta N° 5-2023-SO/AAVB de 2 de junio de 2023.

Apéndice n.° 236: Copia fedateada del Informe N.° 291-MDO-SGIDU-AGYV-2023 de 6 de junio de 2023.

Apéndice n.° 237: Impresión de la Opinión N° 053-2018/DTN de 23 de abril de 2018.

Apéndice n.° 238: Copia fedateada del Informe técnico mensual mayo – 2023.

Apéndice n.° 239: Copia fedateada del Acta de reinicio de obra N° 02 de 26 de junio de 2023.

Apéndice n.° 240: Impresión de la Opinión N° D000013-2025-OSCE-DTN de 24 de febrero de 2025.

Apéndice n.° 241: Copia fedateada del Informe Nro. 10-2023-CSMO/RO de 2 de junio de 2023.

Apéndice n.° 242: Impresión de la Opinión N° 170-2016/DTN de 17 de octubre de 2016.

Apéndice n.° 243: Copia fedateada del Informe legal N° 073-2023-AJE-ARV-MDO/P de 8 de junio de 2023.

Apéndice n.° 244: Copia fedateada de la Resolución Gerencial N° 112-2023-GM/MDO/P de 12 de junio de 2023.

Apéndice n.° 245: Copia fedateada de la Programación de ejecución de obra de fecha de reinicio: 20 de abril de 2023.

Apéndice n.° 246: Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal N° 104-2023-GM-MDO/P de 24 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 247: Copia fedateada del Informe técnico mensual junio – 2023.

Apéndice n.° 248: Copia fedateada del Informe técnico mensual julio – 2023.

Apéndice n.° 249: Copia fedateada del Informe técnico mensual setiembre – 2023.

Apéndice n.° 250: Copia fedateada del Acuerdo de Consejo Municipal N° 095-2023-MDO/P

de 22 de junio de 2023.

Apéndice n.° 251: Copia simple del Acta de conciliación N° 009-2023/CCM de 23 de junio de 2023.

Apéndice n.° 252: Copia simple del Oficio N° 047-2025-CG/OC0389-AC-OMACHA de 4 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 253: Copia fedateada del Informe N.° 444-MDO-SGIDUR-AGYV-2025 de 9 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 254: Copia fedateada de la Resolución de Gerencial Municipal N° 0128-2023-GM-MDO/P de 7 de julio de 2023.

Apéndice n.° 255: Copia simple del Acta de conciliación N° 024-2022/CMM de 22 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 256: Copia fedateada del documento Mayores metrados N° 01 julio -2023.

Apéndice n.° 257: Copia fedateada del documento 4.1 Conciliación de cuentas que contiene la Conciliación de cuentas – Liquidación de obra.

Apéndice n.° 258: Copia fedateada del documento 4.3. Cálculo de valorización contractual (recalculado).

Apéndice n.° 259: Copia fedateada del documento 4.6. Cálculo de interés por la demora de pago de las valorizaciones.

Apéndice n.° 260: Copia fedateada del documento 4.7. Cálculo de mayores gastos generales – por ampliaciones de plazo.

Apéndice n.° 261: Copia fedateada del documento 3.2.3. Presupuesto de adicionales de obra.

Apéndice n.° 262: Impresión de la Opinión N° 082-2014/DTN de 28 de octubre de 2014.

Apéndice n.° 263 Impresión de la Opiniones N° 014-2014/DTN de 23 de enero de 2014.

Apéndice n.° 264 Impresión de la Opinión N° 012-2014/DTN de 22 de enero de 2014.

Apéndice n.° 265 Copia fedateada del documento 4.2. Resumen de valorizaciones pagadas.

Apéndice n.° 266 Copia fedateada del Informe técnico mensual mayo – 2022.

Apéndice n.° 267 Copia fedateada del Informe técnico mensual junio – 2022.

Apéndice n.° 268 Copia fedateada del Informe técnico mensual julio – 2022.

Apéndice n.° 269 Copia fedateada del Informe técnico mensual agosto – 2022.

Apéndice n.° 270 Copia fedateada del Informe técnico mensual setiembre – 2022.

Apéndice n.° 271 Copia fedateada del Informe técnico mensual octubre – 2022.

Apéndice n.° 272 Copia fedateada de la Valorización N° 06 correspondiente al mes de octubre 2022.

Apéndice n.° 273 Copia fedateada del Informe técnico mensual diciembre – 2022.

Apéndice n.° 274 Copia fedateada del Informe técnico mensual abril – 2023.

Apéndice n.° 275 Copia fedateada del Informe técnico mensual agosto – 2023.

Apéndice n.° 276 Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 005-MDO/P-2021 de 1 de enero de 2021.

Apéndice n.° 277 Copia fedateada de:
- Contrato de Servicio de Locación N° 001-2023-ORH-MDO/P de 4 de enero de 2023.
- Contrato de Servicio de Locación N° 041-2023-ORH-MDO/P de 1 de marzo de 2023

Apéndice n.° 278 Copia fedateada de la Orden de Servicio N° 0248 de 24 de abril de 2023.

Apéndice n.° 279 Copia fedateada de:
- Resolución de Alcaldía N° 097-2023-A-MDO/P de 2 de mayo de 2023.
- Resolución de Alcaldía N° 168-2024-A-MDO/P-C de 17 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 280 Copia fedateada de la Credencial del Jurado Electoral Especial de Cusco de 3 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 281 281.1. Copia simple de la:
- Cédula de Notificación n.° 001-2025-CG/OCI-AC-MDO de 30 de octubre de 2025 que contiene la Constancia de Recepción de 31 de octubre de 2025 con el que se comunicó la Desviación de Cumplimiento a Felimon Vilca Yucra.
- Cédula de Notificación n.° 002-2025-CG/OCI-AC-MDO de 30 de octubre de 2025 que contiene la Constancia de Recepción de 4 de noviembre de 2025 con el que se comunicó la Desviación de Cumplimiento a Axel Gorki Yabar Velazco.
- Cédula de Notificación n.° 003-2025-CG/OCI-AC-MDO de 30 de octubre de 2025 que contiene la Constancia de Recepción de 4 de noviembre de 2025 con el que se comunicó la Desviación de Cumplimiento a Axel Gorki Yabar Velazco.
- Cédula de Notificación n.° 004-2025-CG/OCI-AC-MDO de 30 de octubre de 2025 que contiene la Constancia de Recepción de 4 de noviembre de 2025 con el que se comunicó la Desviación de Cumplimiento a Ronald Oviedo Huamaní.

281.2. Comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la observación mediante:
- Copia simple del documento s/n de 18 de noviembre de 2025 e impresión del correo electrónico de 18 de noviembre de 2025.
- Copia simple del documento s/n de 18 de noviembre de 2025 e impresión del correo electrónico de 18 de noviembre de 2025.

281.3. Original de la Evaluación de los comentarios o aclaraciones

presentados por las personas comprendidas en los hechos, elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en las observaciones.

Apéndice n.° 282 Copia simple de la Ordenanza Municipal N° 001-2023-CM-MDO/P-C de 5 de enero de 2023, que contiene copia simple del Organigrama Institucional de la Municipalidad Distrital de Omacha 2023 – 2026.

Paruro, 3 de diciembre de 2025.

Jeremie Ralph Mamani Oré
Supervisor

Aquiles Soloaga Acosta
Jefe de Comisión Auditora

Lucía Ivette Puelles Jara
Integrante (Abogada) de la Comisión Auditora

Daisy Álvarez Espinoza
Integrante (Especialista en ingeniería civil) de la Comisión Auditora

El **JEFE (E) DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Paruro, 3 de diciembre de 2025.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO - OCI

Willy Jim Cárdenas Condori
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Paruro

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 019-2025-2-0389-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES (*)

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Contratista ejecutó obra con plantel profesional clave que no estuvo acreditado o debidamente sustituido, situación que no fue advertida por funcionarios y servidores quienes otorgaron conformidad a las valorizaciones mensuales; a pesar que, éstas contenían informes mensuales de los profesionales no acreditados, ocasionado que la Entidad deje de cobrar otras penalidades por S/ 1 019 277,37.	Felimon Vilca Yucra	[redacted]	Subgerente de Infraestructura y Obras	01/01/2021	31/12/2022	CAS DL 1057	[redacted]	[redacted]	X	-	-	-
2		Axel Gorki Yabar Velazco	[redacted]	Subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural	04/01/2023	31/12/2024	CAS DL 1057	[redacted]	[redacted]	X	-	-	-
3	Alcalde y el Consorcio San Mateo - Omacha suscribieron acta de suspensión de obra con fecha 10 de junio de 2023 para suspender el plazo por 17 días; a pesar que, el sustento descrito tiene fechas posteriores; sustento que no corresponde a una	Ronald Oviedo Huamaní	[redacted]	Alcalde	01/01/2023	A la fecha	DL 276	[redacted]	[redacted]	X	-	-	-

	causa no atribuible a las partes; asimismo, mediante conciliación otorgó ampliación de plazo por 9 días sin sustento técnico ni legal; ocasionando que la Entidad deje de cobrar el importe de S/ 471 887,75 por la no aplicación de penalidades por mora, debido al retraso injustificado en la culminación de la ejecución de la obra.												
	Entidad aprobó liquidación de obra, reconociendo y pagando mayores reajustes e intereses por atraso en el pago de valorizaciones y adicionales de obra; así como, gastos generales por trabajos de mayores metrados y por ampliaciones de plazo derivados de adicionales de obra a favor del Consorcio San Mateo – Omacha; ocasionando perjuicio económico por S/ 97 012,66.	Axel Gorki Yabar Velazco	[redacted]	Subgerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural	04/01/2023	31/12/2024	CAS DL 1057	[redacted]	[redacted]	X	-	-	-

1. En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
2. Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
3. Es el período de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
4. Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
5. Indicar la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó la desviación de cumplimiento. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó.
6. Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
7. Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

(1) Si la responsabilidad identificada se encuentra prescrita, no se incluye al funcionario o servidor público en la Relación de Personas Comprendidas en las Observaciones.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ESPECIALISTA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - AUDITOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO - OCI - PARURO

0143

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CARDENAS CONDORI Willy Jim FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-12-2025 17:48:45 -05:00

CARGO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Paruro, 04 de Diciembre de 2025

OFICIO N° 000497-2025-CG/OC0389

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OMACHA
TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
S P 05 DIC 2025 OMACHA
Exp N°: 7253-MDO
Hora 11:19am. Firma
01-Folio + CD

Señor:
Ronald Oviedo Huamani
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Omacha
Plaza De Armas S/N
Cusco/Paruro/Omacha

Asunto : Remite Informe de Auditoría n.° 019-2025-2-0389-AC

Referencia : a) Oficio n. ° 000225-2025-CG/OC0389 de 23 de abril de 2025
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM, "Auditoria de Cumplimiento aprobada con Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatoria

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la jefatura del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Paruro, comunicó el inicio de la Auditoria de Cumplimiento a la "Contratación, ejecución y liquidación del proyecto: Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable e instalación del sistema de disposición sanitaria de excretas en las Comunidades Campesinas: Omacha capital; Checcapucara anexos: Hatuncancha, Colchapampa; Sahua Sahua anexos: Huanacopampa, Chillahuayoqpata, Cercopampa, Laca Laca, distrito de Omacha – Paruro – Cusco", periodo de 4 de noviembre de 2021 al 10 de febrero de 2024, asimismo, de acuerdo a la normativa de la referencia b), que regula la Auditoria de Cumplimiento a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional, el cual tiene por finalidad fomentar la buena gobernanza sobre los recursos públicos, la transparencia y rendición de cuentas de las entidades sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control y notificar las desviaciones con respecto a los criterios para que puedan adoptarse medidas correctivas; así como, identificar las presuntas responsabilidades de quienes estén obligados a asumirlas por su actuación, de ser el caso.

En ese sentido, en cumplimiento a la precitada normativa, remito el Informe de Auditoría N° 019-2025-2-0389-AC, cuyo ejemplar se adjunta en un DVD que contiene once (11) archivos en PDF, donde se incluye mencionado informe en seis mil ciento treinta y cinco (6135) folios en once (XI) tomos, informe en el cual se han formulado recomendaciones con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, debiendo informar al Órgano de Control Institucional las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle la seguridad de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Willy Jim Cárdenas Condori
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Paruro (e)
Contraloría General de la República

(WCC/jmo)
Nro. Emisión: 00581 (0389 - 2025) Elab:(U10383 - 0389)

95 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UHPVESM**